



GACETA MUNICIPAL

Compromiso de TODOS

PUBLICACION DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

TOMO XXX

Durango, Dgo., 12 de Noviembre de 2010

No. 237

CONTENIDO

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 1° DE OCTUBRE DE 2010

RESOLUTIVO No. 48	QUE APRUEBA EL ESTADO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL CUARTO BIMESTRE CORRESPONDIENTE A JULIO Y AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2010.	PAG. 9
ACUERDO No. 14	QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE ACCIÓN CÍVICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 11

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2010

RESOLUTIVO No. 134	QUE AUTORIZA EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.....	PAG. 81
ACUERDO No. 15	PARA SOLICITAR A LOS DIPUTADOS FEDERALES DEL ESTADO DE DURANGO Y ESPECIALMENTE LOS QUE REPRESENTAN LOS DISTRITOS 1 Y 4 QUE GESTIONEN E INTERVENGAN EN LA COMISIÓN DE CULTURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE APRUEBEN LOS PROYECTOS CULTURALES QUE FUERON PROPUESTOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL ARTE Y LA CULTURA.....	PAG. 167

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 29 DE OCTUBRE DE 2010

ACUERDO No. 16	QUE RATIFICA AL C. LIC. ARNULFO LEÓN CAMPOS, COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.....	PAG. 168
ACUERDO No. 17	QUE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL C. ALFONSO MERCADO CHÁVEZ COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE DURANGO.....	PAG. 169

ACUERDO No. 18	QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE DURANGO.....	PAG. 170
ACUERDO No. 19	QUE RATIFICA AL C. ING. HUMBERTO FRANCISCO PAYNS BÓRREGO, COMO COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN MUNICIPAL.....	PAG. 171
ACUERDO No. 20	QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.....	PAG. 172
RESOLUTIVO No. 152	QUE APRUEBA EMITIR LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS JUNTAS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2010 – 2013.	PAG. 173
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 1° DE OCTUBRE DE 2010		
RESOLUTIVO No. 49	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON GIRO DE MINI SÚPER A FARMACIAS GUADALAJARA, S.A. DE C.V.	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 50	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000", AL C. EMETERIO VELÁZQUEZ LEYVA.	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 51	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO TORNEO DE GALLOS, LOS DÍAS 16,23 Y 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010 EN EL PALENQUE " EL CIPRÉS" AL C. PEDRO HUÍZAR GARCÍA.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 52	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES AL C. DANIEL BAÑALES FLORES.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 53	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES AL C. SALVADOR OCHOA VAQUERA.	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 54	QUE REVOCAN LOS PERMISOS ANUALES, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA A NOMBRE DE LA C. LUZ MARÍA GALINDO MARTÍNEZ.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 55	QUE REVOKA LA LICENCIA CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS INFANTILES A LA C. IRMA UGARTE REYES.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 56	QUE NIEGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES A LA C. IRENE FUENTES SIMENTAL.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 57	QUE NIEGA AL C. RAFAEL MACÍAS ROSALES, EL CAMBIO DE MOBILIARIO DE PUESTO SEMIFIJO A FIJO, DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 58	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE LA TEMPORADA EN UNA CAMIONETA AL C. JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ RAMOS.....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 59	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOVAN MOLINA CANALES.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 60	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. CÉSAR RENÉ ARREOLA MARTELL.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 61	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS Y JUGOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JESÚS PÉREZ LUNA.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 62	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE LA TEMPORADA, JUGOS NATURALES Y DULCES, EN UN TRICICLO A LA C. ROCÍO ANGEL GARCÍA... ..	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 63	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, GOLOSINAS Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. IRENE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 64	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ADÁN GONZÁLEZ ROSA.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 65	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PAN EN UNA MESA AL C. ADÁN RÍOS CORREA.....	PAG. 27

RESOLUTIVO No. 66	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA GUADALUPE GARCÍA MERAZ.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 67	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JORGE ARMANDO SEGOVIA ROSALES.	PAG. 29
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2010		
RESOLUTIVO No. 68	QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE DURANGO".....(Ver Gaceta No. 236)	
RESOLUTIVO No. 69	QUE AUTORIZA REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....(Ver Gaceta No. 236)	
RESOLUTIVO No. 70	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 640 AL C. MATEO LEYVA MALDONADO, APODERADO LEGAL DEL SR. JUAN CONTRERAS BRISEÑO.....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 71	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS DE CERDO, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FLORENCIO HERNÁNDEZ BAUTISTA.	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 72	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA ELENA RIVERA SANDOVAL.	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 73	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. OLGA MARTÍNEZ MEDINA.....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 74	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. GABRIELA ACEVEDO OLVERA.....	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 75	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS (TACOS DE BARBACOA Y TRIPITAS), EN UN TRICICLO AL C. LORENZO VARGAS BARRAZA.	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 76	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MARIO ERNESTO VARGAS RAMOS.....	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 77	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y TACOS DE CARNE ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. HUGO DÉVORA OCHOA....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 78	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y BURRITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ALMA DELIA ROMERO ORTEGA.....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 79	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. CARMEN GABRIELA VERA MERCADO.	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 80	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET AL C. LUIS ARTURO MANZANERA VIDAL.....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 81	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA PICADA EN UN TRICICLO AL C. JOSÉ CRUZ MATA CALZADA.....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 82	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE COCOS Y AGUA DE COCO AL C. PABLO HERNÁNDEZ PACHECO.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 83	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE PLÁTANO EN CALLE BACA ORTIZ ESQUINA CON CALLE VICTORIA AL C. HÉCTOR ANTONIO ARÁMBULA ESCOBAR.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 84	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE LA TEMPORADA EN BOLSAS AL C. OSCAR SANTILLÁN.	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 85	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE LA TEMPORADA EN REBANADAS, JUGOS Y AGUA FRESCA EN UN TRICICLO AL C. JOSÉ SORIANO GARCÍA.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 86	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE PINTA CARITAS A UN COSTADO DEL AUDITORIO DEL PUEBLO AL C. CÉSAR RUBÉN DEL CAMPO SOTO.....	PAG. 43

RESOLUTIVO No. 87	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE COCTELES DE FRUTA Y FRUTA DE TEMPORADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. LAURO MERCADO ZAMARRIPA.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 88	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MARIO ARZOLA NEVAREZ.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 89	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE PAPAS FRITAS EN UN TRICICLO AL C. JOSÉ ORLANDO TORRES GUERRERO.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 90	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE PINTA CARITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A UBICARSE FRENTE A LAS RANITAS EN EL PARQUE GUADIANA, LA C. VIOLETA ZAMORA ROCHA.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 91	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. PATRICIA CHÁIREZ AVILA.....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 92	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA YOLANDA SANTOS LUNA.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 93	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS Y JUGOS NATURALES A LA C. MARÍA GUADALUPE PÉREZ RAMÍREZ.....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 94	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE PASTELES Y TAMALES EN UNA MESA EN EL ATRIO DEL TEMPLO DE SAN AGUSTÍN A LA C. ALICIA JOSEFINA SOLIS RUIZ.....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 95	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN BOLSAS AL C. ALEJANDRO CASTRO CASAS.....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 96	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE RASPADOS Y FRITURAS EN UN TRICICLO AL C. ROSENDO ARAGÓN BALCAZAR.....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 97	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE "PARCELA NO. 19 P1/1, EJIDO CRISTOBAL COLÓN, DGO." AL C. JOSÉ LUIS MACÍAS CASTRO, REPRESENTANTE DEL FONDO DE LA VIVIENDA SECCIÓN 44 DEL S.N.T.E.	PAG. 53

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 15 DE OCTUBRE DEL 2010

RESOLUTIVO No. 98	QUE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN; REFORMA LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 13, 14, 15, Y 16; DEROGA LOS ARTÍCULOS 6, 10, 11, 12, Y 17; Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 2 BIS, 3 BIS, Y 7 BIS; TODOS ELLOS DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE DURANGO..... (Ver Gaceta No. 236)	
RESOLUTIVO No. 99	QUE REFORMA LA FRACCIÓN III, Y ADICIONA LA FRACCIÓN XIII, AL ARTÍCULO 32, DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO; ADICIONA LA FRACCIÓN XIII Y REFORMA LA ACTUAL FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 15; REFORMA LOS ARTÍCULOS 24 Y 25; Y ADICIONA UN CAPÍTULO IV BIS, QUE COMPRENDE LOS ARTÍCULOS 25 BIS Y 25 TER, TODOS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A FIN DE CREAR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO.....(Ver Gaceta No. 236)	
RESOLUTIVO No. 100	QUE NIEGA LA ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE TAPIAS AL C. LIC. ERNESTO MORALES DELGADO, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LABORALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN.	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 101	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA DE LA LUZ GARCÍA RODRÍGUEZ EN RELACIÓN A ENAJENAR LOS DERECHOS PARCELARIOS DE LA FRACCIÓN NORESTE, EN EL EJIDO J. GUADALUPE RODRÍGUEZ AL AYUNTAMIENTO.	PAG. 55

RESOLUTIVO No. 102	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ROGELIO REYES GARCÍA EN RELACIÓN A ENAJENAR LOS DERECHOS PARCELARIOS DE LA FRACCIÓN NORESTE, EN EL EJIDO J. GUADALUPE RODRÍGUEZ AL AYUNTAMIENTO	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 103	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO AL C. EDGAR MAURICIO SAUCEDO ROMERO.....	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 104	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE LICUADOS NUTRICIONALES, EN UN PUESTO FIJO A LA C. MARÍA DE LOURDES CAMPOS MIJARES.....	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 105	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS Y DULCES, EN UNA TARIMA A LA C. ANA ELIZABETH CHÁVEZ DERAS.....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 106	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN TRICICLO A LA C. MARÍA DEL SOCORRO ORONA VALTIERRA.....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 107	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOT DOGS, BURRITOS Y REFRESCOS, EN DOS PUESTOS SEMIFIJOS A LA C. MÓNICA BIBIANA MIRANDA.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 108	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES.....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 109	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN HIELERAS A LA C. ISABEL VIRGINIA PIZANA GARCÍA.....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 110	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, DULCES Y GOLOSINAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. EMMA RUBIO SOTO.....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 111	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAMALES, EN UN PUESTO MOVIBLE AL C. ERNESTO SARABIA GALLEGOS.....	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 112	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. DIEGO ARMANDO HERNÁNDEZ QUINTERO.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 113	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MARCO ANTONIO ARELLANO VILLARREAL.....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 114	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS, EN UN PUESTO MÓVIL AL C. ARQ. JESÚS MARÍA LÓPEZ PORTILLO SALINAS.....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 115	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PIZZAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JORGE RENÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ.....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 116	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, BURROS Y HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. SANTIAGO SÁNCHEZ VELÁZQUEZ.....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 117	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, JUGOS, DULCES Y SÁBRITAS EN UN PUESTO FIJO A LA C. MA. MARTINA PAYÁN ROMERO.	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 118	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES, DULCES, FRUTA, AGUAS, REFRESCOS, TAMALES, DUROS Y CHURROS, EN UN PUESTO FIJO A LA C. ABUNDIA GONZÁLEZ FLORES.....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 119	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS DE MANERA AMBULANTE A LA C. FRANCISCA JAQUEZ MARTÍNEZ.	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 120	QUE NIEGA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA VENTA DE COSTILLA ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. FATIMA JAZMÍN JARAMILLO FLORES.	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 121	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS EN UNAS HIELERAS TÉRMICAS SOBRE UNA MESA A LA C. MARÍA SOLEDAD HERNÁNDEZ DORADO.....	PAG. 70

RESOLUTIVO No. 122	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA Y ELABORACIÓN DE CARNITAS AL C. JUAN MIGUEL TORRES MIRANDA.....	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 123	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y BURRITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ANDRÉS CORTEZ REYES.....	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 124	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE RAMOS DE ROSAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. TOMÁS GONZÁLEZ AVALOS.....	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 125	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN UN TRICICLO AL C. ALFREDO FAVELA ALVAREZ.....	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 126	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA Y VERDURAS EN BOLSAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ANTONIO MORALES REYES.....	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 127	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS Y JUGOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. EDUARDO MARTÍNEZ LÓPEZ.....	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 128	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS (MARISCOS) EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ANTELMO ALVARADO HERRERA.....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 129	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA Y ELABORACIÓN DE CARNITAS DE CERDO EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RENATO QUEZADA IBARRA.....	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 130	QUE AUTORIZA AL C. GUILLERMO LOERA RAMÍREZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO, DE AGRÍCOLA A HABITACIONAL, DEL PREDIO UBICADO EN EL ENTRONQUE A CARRETERA A MEZQUITAL, PARCELA NO. 75, DEL EJIDO PRAXEDIS GUERRERO, DGO.....	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 131	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO, DE AGRÍCOLA A HABITACIONAL, DEL PREDIO "PARCELA 123, DE LA COLONIA HIDALGO, DGO." A LA C. LILIA BARRAZA VILLA.	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 132	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE DE LA FRACCIÓN QUE FORMÓ PARTE DEL LOTE NO. 7-181 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA ANTIGUA HACIENDA LABOR DE GUADALUPE A LA C. MARÍA LUISA FERNÁNDEZ DÍAZ/RAQUEL FERNÁNDEZ DIAZ.....	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 133	QUE NIEGA A LOS CC. JEANELLE DELHUMEAU ISLAS Y CHRISTIAN DELHUMEAU ISLAS, PONER EN LA VÍA PÚBLICA DEL CORREDOR PASEO CONSTITUCIÓN, UN KIOSKO ANTIGUO.....	PAG. 80
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2010		
RESOLUTIVO No. 135	QUE AUTORIZA A LOS COMERCIANTES RESTAURANTEROS DEL CORREDOR TURÍSTICO CONSTITUCIÓN COLOCAR MOBILIARIO, Y EXPENDER, ALIMENTOS Y BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN EL EXTERIOR DE SUS RESPECTIVOS LOCALES COMERCIALES, DENTRO DE LOS FESTEJOS DEL "FESTIVAL CULTURAL REVUELTAS 2010".	PAG. 152
RESOLUTIVO No. 136	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y HOT DOGS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA INÉS VILLARREAL NÁJERA.	PAG. 154
RESOLUTIVO No. 137	QUE AUTORIZA A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES, ASÍ COMO A COMERCIANTES INDEPENDIENTES, LA INSTALACIÓN DE PUESTOS CON VENTA DE DIFERENTES PRODUCTOS EN EL PANTEÓN DE ORIENTE, CON MOTIVO DE LA TRADICIONAL ROMERÍA DEL DÍA 02 DE NOVIEMBRE.	PAG. 155
RESOLUTIVO No. 138	QUE REVOCA LA LICENCIA CON GIRO DE BILLAR QUE APARECE A NOMBRE DEL C. ANTONIO MALDONADO PACHECO.....	PAG. 156
RESOLUTIVO No. 139	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS Y GORDITAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA SOLEDAD HERNÁNDEZ DORADO.....	PAG. 157
RESOLUTIVO No. 140	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TEPACHE Y FRUTA DE TEMPORADA, EN UN TRICICLO A LA C. CLAUDIA JANETH ZAMORA NÁJERA.....	PAG. 158

RESOLUTIVO No. 141	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE AGUJETAS PARA CALZADO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MÁXIMA PUGA QUIROZ.....	PAG. 158
RESOLUTIVO No. 142	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y AGUAS FRESCAS, EN UN TRICICLO A LA C. YESENIA MERAZ MELCHOR.	PAG. 159
RESOLUTIVO No. 143	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HOT DOGS, EN UN CARRITO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. REYNA DEL CARMEN MEDINA KLASSEN.....	PAG. 160
RESOLUTIVO No. 144	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DONAS, EN UNA REJA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. FRANCISCA MONTES MERAZ.....	PAG. 160
RESOLUTIVO No. 145	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DONAS, EN UNA REJA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. IRMA TORRES VELÁZQUEZ.....	PAG. 161
RESOLUTIVO No. 146	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PAN, YOGURT Y CHAMPURRADO, EN UN TRIPIE CON CANASTA Y UN BANCO CON YOGURTS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ROSENDO ERNESTO ALCÁNTAR AYÓN.....	PAG. 162
RESOLUTIVO No. 147	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN ENVASES DESECHABLES EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ALBERTO SERRATO LEÓN.....	PAG. 162
RESOLUTIVO No. 148	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA FRUTA DE LA TEMPORADA, EN UNA HIELERA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. RICARDO LABRADO RAMÍREZ.....	PAG. 163
RESOLUTIVO No. 149	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MANUEL ROMERO FRAYRE.....	PAG. 164
RESOLUTIVO No. 150	QUE NIEGA INSTALAR EN UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE MARISCOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. PABLO BRECEDA BECERRIL.....	PAG. 165
RESOLUTIVO No. 151	QUE NIEGA EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO TIPO "PEMEX" AL C. JUAN MANUEL OLIVAS RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE "SAGIS SCORP S.A. DE C.V.".....	PAG. 165
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 29 DE OCTUBRE DE 2010		
RESOLUTIVO No. 153	QUE OTORGA ANUENCIA MUNICIPAL AL C. EMETERIO VELÁZQUEZ LEYVA PARA QUE SE LLEVEN A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000".....	PAG. 175
RESOLUTIVO No. 154	QUE OTORGA ANUENCIA MUNICIPAL AL C. PEDRO HUÍZAR GARCÍA PARA QUE SE LLEVEN A CABO TORNEO DE GALLOS, LOS DÍAS 13,20 Y 27 DE NOVIEMBRE Y EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010 EN EL PALENQUE "EL CIPRÉS" UBICADO EN EL EJIDO JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 175
RESOLUTIVO No. 155	QUE OTORGA ANUENCIA MUNICIPAL AL C. JAVIER LUNA TELLEZ PARA QUE SE LLEVE A CABO UN TORNEO DE GALLOS EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010 EN EL EJIDO SAN JOSÉ DE ÁNIMAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO.	PAG. 176
RESOLUTIVO No. 156	QUE NIEGA EL CAMBIO DE UBICACIÓN DEL PERMISO PARA COMERCIALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. NOEL AGUILERA ESPARZA.....	PAG. 177
RESOLUTIVO No. 157	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. RAÚL FLORES LECHUGA.....	PAG. 177
RESOLUTIVO No. 158	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA EN UN TRICICLO AL C. RICARDO RÍOS CABRALES.....	PAG. 178
RESOLUTIVO No. 159	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNES ASADAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. KARLA LETICIA MERAZ HERNÁNDEZ.....	PAG. 179
RESOLUTIVO No. 160	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. REYNA BRECEDA BATREZ.	PAG. 179

RESOLUTIVO No. 161	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAMALES A LA C. MARTHA LETICIA MORENO HERNÁNDEZ.....	PAG. 180
RESOLUTIVO No. 162	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAMALES EN UNA MESA A LA C. MELBA CITLALY GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.	PAG. 181
RESOLUTIVO No. 163	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS EN UNA HIELERA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARICELA SEPÚLVEDA DÍAZ.....	PAG. 182
RESOLUTIVO No. 164	QUE NIEGA REALIZAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA CONSISTENTE EN LA VENTA DE POLLO ASADO EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA GUADALUPE GARCÍA DELGADO.....	PAG. 182
RESOLUTIVO No. 165	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS, EN UNA HIELERA A LA C. MARÍA DOLORES VARELA RAMÍREZ.....	PAG. 183
RESOLUTIVO No. 166	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS NATURALES Y TACOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA JANETH SIMENTAL ALANÍS.	PAG. 184
RESOLUTIVO No. 167	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA DE JESÚS CHAVARRÍA MARTÍNEZ.....	PAG. 185
RESOLUTIVO No. 168	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. LORENZO BARRIOS RAMÍREZ.....	PAG. 185
RESOLUTIVO No. 169	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE NUECES EN LA VÍA PÚBLICA AL C. TOMÁS GUIZAR MORENO.....	PAG. 186
RESOLUTIVO No. 170	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ADÁN GONZÁLEZ ROSA.....	PAG. 187
RESOLUTIVO No. 171	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET A LA C. NANCY EDITH HERRERA ACEVEDO.	PAG. 188
RESOLUTIVO No. 172	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE DE LA FRACCIÓN SEGREGADA DEL TERRENO NO. 9 "A", UBICADA EN EL PREDIO LOS ZORRILLOS DEL EJIDO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, DGO., AL C. JUAN IGNACIO ORTÍZ GALLARDO.....	PAG. 189
RESOLUTIVO No. 173	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA UN SALÓN DE EVENTOS, AL C. ING. PEDRO VARGAS SANTILLÁN.....	PAG. 190
RESOLUTIVO No. 174	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE "HABITACIONAL" A "DE SERVICIOS" DEL TERRENO BALDÍO UBICADO EN CALLE GUADALUPE NO. 781, DE LA ZONA CENTRO, DURANGO, DGO., AL C. DR. FRANCISCO SALAZAR GARCÍA.....	PAG. 191
RESOLUTIVO No. 175	QUE AUTORIZA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO BALCÓN DE TAPIAS AL ING. EDUARDO FAVELA ALVARADO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INGENIERÍA FAALCO.	PAG. 192
RESOLUTIVO No. 176	QUE AUTORIZA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO BALCONES DE REMEDIOS, AL C. ING. EDUARDO FAVELA ALVARADO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INGENIERÍA FAALCO.	PAG. 193
RESOLUTIVO No. 177	QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO GERALDINE AL C. ING. SALVADOR CHÁVEZ, REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO CREA, S.A. DE C.V.....	PAG. 195
	FE DE ERRATAS	PAG. 196

RESOLUTIVO que aprueba el Estado de la Cuenta Pública del cuarto bimestre correspondiente a julio y agosto del Ejercicio Fiscal 2010.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado la Cuenta Pública presentada por la C.P. María Cristina Díaz Herrera, Directora Municipal de Administración y Finanzas, correspondiente al bimestre julio-agosto de 2010, para su análisis, discusión y dictamen, por lo que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 58, en su último párrafo del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada la Cuenta Pública correspondiente al bimestre julio-agosto de 2010, para su análisis, discusión y dictamen; por lo que se somete para su aprobación, por parte del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Contraloría Municipal, auxiliar de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, en contribución al análisis de las Cuentas Públicas Bimestrales, presenta un catálogo que contiene un resumen del Activo Fijo adquirido en el periodo y de la Obra Pública ejercida dentro de los programas Normal Municipal y del Ramo 33, correspondiente al cuarto bimestre de 2010; en este catálogo, presentado mediante graficas, fotografías, avances físicos y contables, informa de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo.

TERCERO.- La administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Ayuntamiento las cuentas públicas bimestrales, a través de esta Comisión de Hacienda, quien realiza un análisis con base en los elementos proporcionados, la información complementaria que se solicita, y la comparecencia en las sesiones de trabajo, de los titulares de la Contraloría Municipal y de Administración y Finanzas, quienes aclaran las dudas y amplían la información, para posteriormente someter a esta H. Representación el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el análisis comparativo de ingresos, se puede apreciar que se tenía presupuestado recaudar al mes de agosto, \$ 861'063,829 y se recaudaron \$ 1,113'793,125; mostrando una variación positiva de \$ 252'729,296, es decir un 29.355 mayor a lo programado.

SEGUNDO.- Durante el período que se analiza, se observan Ingresos superiores a lo presupuestado, que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 11.17%; Derechos, con 101.08%; Aprovechamientos, en 88.28%; Ingresos Extraordinarios, en 39.29%; Ingresos por Financiamiento, en un 10.00% y Participaciones, en un 11.25%; a excepción de Productos que muestra un ingreso por debajo de lo presupuestado del 8.45%.

TERCERO.- De conformidad con el análisis comparativo de egresos, se tenía presupuestado ejercer al mes de agosto la cantidad de \$ 925'390,156 y se ejercieron \$ 1,039'327,981, que equivale a \$ 113'937,825, más, es decir, un 12.31% más de lo presupuestado.

CUARTO.- En el comparativo presupuestal de egresos, se observa un ejercicio regular del gasto en la mayoría de las cuentas, con excepción en los rubros de transferencias y subsidios, Inversión en Obra Pública e Inversión en Programas, lo que refleja que la eficiencia en la recaudación se está direccionando a la inversión en obra pública y a programas sociales, encaminados al bienestar de los habitantes del municipio de Durango.

QUINTO.- Es importante señalar que de los recursos ejercidos en este cuarto bimestre, se destinaron el 70.63% a Obra Pública y Gasto Social, y solo el 29.37% a Gasto Administrativo, lo que indica un comportamiento aceptable y regular en el cuarto bimestre del año.

SEXTO.- Que el Estado de Ingresos y Egresos muestra lo siguiente; los ingresos recaudados en el bimestre julio-agosto, ascienden a \$ 285'898,887; mientras que los egresos en el mismo bimestre, ascienden a \$ 293'851,810; resultando un déficit bimestral de \$ -7'752,953, que sumados al superávit acumulado inicial nos da como resultado un superávit final de \$ 74'465,144.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a Consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 48

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Estado de la Cuenta Pública del cuarto bimestre correspondiente a los meses de julio y agosto del Ejercicio Fiscal 2010.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal."

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba la integración de la Junta de Acción Cívica y Cultural del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, con fundamento en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para integrar la Junta de Acción Cívica y Cultural del Municipio de Durango, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 92 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establece que en cada municipalidad deberá integrarse una Junta de Acción Cívica y Cultural, cuyos objetivos fundamentales son los de organizar actos cívicos en las fechas históricas tradicionales y desarrollar eventos que tiendan a la elevación cultural de sus habitantes.

SEGUNDO.- La Junta de Acción Cívica y Cultural, de conformidad con el artículo 93 del citado ordenamiento, se integrará por el Presidente Municipal, un secretario, dos vocales y un tesorero, así como por los respectivos suplentes, pudiéndose invitar a las instituciones culturales y artísticas que funcionen en el municipio para que formen parte de ella.

TERCERO.- El artículo 94 de la misma ley, otorga la facultad al Presidente Municipal para que presente al Ayuntamiento en la primera sesión que lleve a cabo en el mes de octubre, la propuesta de integración de la junta de acción cívica y cultural

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar el siguiente

ACUERDO No. 14

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se integra la Junta de Acción Cívica y Cultural del Municipio de Durango, para quedar de la siguiente manera:

	TITULAR	CARGO
Presidente	C.P. Adán Soria Ramírez	Presidente Municipal.
Suplente	L.A. Sergio Israel Torrecillas Ortiz	Secretario Particular del Presidente Municipal
Secretario	Profr. Julián Salvador Reyes	Secretario Municipal y del Ayuntamiento

Suplente	Profra. María Dolores Hernández Gutiérrez	Directora Municipal de Educación
Vocal	Lic. José Jesús Alvarado Cabral	Director del Instituto Municipal del Arte y la Cultura
Suplente	L.C. Eber López González	Director del Instituto Municipal de la Juventud
Vocal	Lic. Jazmín Barrera Compeán	Directora Municipal de Promoción Turística
Suplente	Lic. Carlos Iván Soto Hernández	Director Municipal de Comunicación Social
Tesorero	C.P. María Cristina Díaz Herrera	Directora Municipal de Administración y Finanzas

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas alcohólicas con giro de mini súper a Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fueron turnados para su estudio y resolución, el expediente número 1892/2008, relativo a la solicitud de licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, presentada por el C. DAVID FRANCO PAREDES, apoderado legal de la empresa FARMACIAS GUADALAJARA S.A. DE C.V., así como los expedientes números TCA/JA/008/2009 y RJA/048/2010, juicios contencioso administrativo y de revisión, respectivamente, a efecto de emitir dictamen que contenga una nueva resolución, en los términos de la sentencia emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de fecha 6 de agosto de 2010.

De conformidad a lo que establece el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos emitir el presente Dictamen en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 03 de febrero de 2010, la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal Contencioso Administrativo, en el toca número TCA/JA/008/2009, dicta sentencia en la que resuelve

reconocer la legalidad y validez del acto de autoridad emanado del H. Ayuntamiento de Durango, de fecha 5 de diciembre de 2008, por el que no autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico a la sociedad mercantil denominada "Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V."

Dicha sentencia, fue recurrida a través del Recurso de Revisión, interpuesto por el representante legal de la parte actora "Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V." por tanto, con fecha 16 de Marzo de 2010, es admitido por la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Con fecha seis de agosto de dos mil diez, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, resuelve, además de fundado y procedente el recurso en contra de la sentencia de fecha 3 de febrero de 2010, dictada por el Magistrado Titular de la Segunda Sala Ordinaria, resuelve además, la nulidad de la resolución emitida por el Ayuntamiento de fecha 5 de diciembre de 2008, contenida en el oficio número SM/SA/DAA/1470/2008, señalando que el efecto de la sentencia que anula un acto es, que la autoridad demandada emita una nueva resolución fundada y motivada.

Mediante el Acuerdo número 123 de fecha 20 de agosto de 2010, publicado en la Gaceta Municipal número 234, Tomo XXX, de fecha 31 de Agosto de 2010, el Ayuntamiento 2007-2010, acuerda "que la subsecretaría Jurídica del Gobierno Municipal, proceda a formular y presentar, en tiempo y forma, una nueva resolución en la cual considere lo señalado por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo..."

Con fecha 27 de agosto del año en curso, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, emite documento mediante el cual, pretendía se tuviera como dando cumplimiento a la resolución emitida por dicho Tribunal Administrativo en el expediente que se formó con motivo del recurso de Revisión interpuesto por el representante legal de la parte actora; sin embargo, una vez analizado dicho documento, se concluye que no tiene el carácter de resolución del Ayuntamiento.

Con fecha tres de septiembre del año en curso, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo emite un acuerdo mediante el cual refiere: "Que la autoridad demandada dejó insubsistente la resolución impugnada y en su lugar dictó otra, de todos modos la autoridad omite pronunciarse sobre el fondo del asunto, purgando los vicios apuntados en la sentencia de once de agosto de dos mil diez, toda vez, que vuelve a hacer una repetición idéntica de los argumentos que realizó en la resolución anulada, soslayando los lineamientos dictados por esta sala superior en la sentencia cuyo cumplimiento hoy se resuelve. Por tanto la sentencia no ha sido cumplida."

Con fecha 17 de septiembre de 2010, el Ayuntamiento en Pleno mediante dictamen presentado por la Comisión que ahora dictamina, resuelve: "PRIMERO.- SE REVOCA el Acuerdo número 123 de fecha 20 de agosto de 2010, publicado en la Gaceta Municipal número 234, Tomo XXX, de fecha 31 de Agosto de 2010. SEGUNDO.- SE DEJA INSUBSISTENTE, el Acuerdo emitido en sesión ordinaria de

la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, de fecha 17 de agosto de 2010, dirigido al Ayuntamiento en Pleno, el cual fue presentado ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo con fecha 27 de agosto del año en curso. TERCERO.- SE REMITEN a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, el expediente número 1892/2008, que contiene la solicitud de la quejosa, y los expedientes de los juicios contencioso administrativo y de revisión, números TCA/JA/008/2009 y RJA/048/2010, respectivamente; para con posterioridad y en plena jurisdicción, se esté en posibilidad de emitir un nuevo resolutorio, tomando en cuenta las consideraciones vertidas en la resolución del Tribunal de lo Contencioso Administrativo."

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Derivado de la resolución del Ayuntamiento de fecha 17 de septiembre de 2010, en cuyo punto tercero, se establece que se remitan a esta Comisión que dictamina, el expediente número 1892/2008, que contiene la solicitud de la quejosa, y los expedientes de los juicios contencioso administrativo y de revisión, números TCA/JA/008/2009 y RJA/048/2010, para estar en posibilidad de emitir un nuevo resolutorio; por lo anterior es, que se entra de nueva cuenta a su estudio y análisis.

La solicitud del C. DAVID FRANCO PAREDES, Representante Legal de FARMACIAS GUADALAJARA S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en avenida 5 de Febrero # 200 de la zona centro en esta ciudad, recibida el 30 de septiembre de 2008, se refiere a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de mini súper, para quedar ubicada en calle Pino Suárez # 309 "A" Pte. Zona Centro de esta Ciudad.

SEGUNDO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Lo anterior con la finalidad de preservar un equilibrio en cuanto a la salvaguarda del interés público sobre los intereses de los particulares; por ello es necesario establecer de manera clara la relación existente entre los conceptos de seguridad e interés público, haciéndolo desde la perspectiva de los conceptos jurídicos indeterminados en el derecho administrativo actual; el concepto de interés público, puede ser considerado como la justificación mediata de las acciones que la ley califica como de seguridad. El término "interés público" cumple con una o varias funciones, siendo atribuido el significado por la regulación y delimitado por la jurisprudencia, por lo que no puede hablarse de un sentido unívoco del término "interés público"; pudiendo ser considerado también como un concepto de orden funcional para justificar diversas formas de intervención del Estado en la esfera de los particulares,

previniendo límites de distinto grado, ya sea a través de prohibiciones, permisos o estableciendo modos de gestión.

Con lo anterior, no se trata de dar lugar a la arbitrariedad, ni de justificar situaciones abusivas, ya que contrario a ello, sirve para delimitar la discrecionalidad administrativa que sustenta y permite un control de su ejercicio, incluso, un control judicial de las consideraciones de interés público frente al abuso o la extralimitación. Es decir, las facultades de la autoridad administrativa de decidir, sobre qué asunto procede o no, está delimitada, precisamente con el hecho de anteponer el interés público, sobre el interés de los particulares.

TERCERO.- La facultad del Ayuntamiento para la expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, se encuentra establecida en Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 27, inciso B), fracción IX; dicha Ley, es la base normativa de los Municipios en el Estado de Durango; en materia de control de bebidas con contenido alcohólico, existe la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, cuya obligatoriedad y observancia es en todo el territorio del Estado de Durango, y sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico; la citada Ley, faculta a los Ayuntamientos a su aplicación, dentro del ámbito territorial que les corresponde, así mismo, en su numeral 16 establece que: "Para establecer y operar los negocios a que se refiere esta Ley, se requiere de licencia expedida por el Ayuntamiento que corresponda, la cual se otorgará cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en la misma y en el reglamento municipal respectivo, siempre y cuando no se afecte el interés social.

El interés social (igual interés público), si bien es un concepto al que se le quiere atribuir cierta dificultad para entenderlo, porque algunos aducen que no constituyen nociones que puedan configurarse a partir de la declaración formal contenida en la Ley, los mismos se perfilan como conceptos jurídicos indeterminados, de imposible definición, y cuyo contenido solo puede ser delineado por las circunstancias de tiempo, modo y lugar que prevalecen en el momento en que se realiza la valoración, más cabe destacar que, en el caso que nos ocupa, no es así, pues el Ayuntamiento, cuenta con instrumentos para conocer, cuales son los intereses, preocupaciones y necesidades de los miembros de la comunidad, en este caso, de los habitantes del Municipio. Los instrumentos a que se hacen referencia, son El Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Anuales de Trabajo, en donde, derivados de encuestas ciudadanas e indicadores, se instrumentan políticas públicas encaminadas al desarrollo armónico del municipio de Durango. En la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo, se convoca a los sectores público, social y privado a efecto de llevar a cabo una consulta pública, amplia, abierta y democrática con el fin de conocer los problemas y propuestas de solución que exprese la ciudadanía.

Ahora bien, los conceptos indeterminados al aplicarse, se refieren a una realidad concreta, determinable, que establece un primer límite: las decisiones que por norma constitucional o legal se encuentran asociadas a un concepto de este tipo y que no pueden justificarse en intereses particulares; el interés público (igual interés social) es el conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado.

El Ayuntamiento 2007-2010, convocó de manera abierta a la ciudadanía a efecto de conocer las preocupaciones e interés de la sociedad y de ese modo, proponer dentro del Plan Municipal de Desarrollo y sus Programas Anuales de Trabajo, políticas públicas enfocadas a la solución de problemas que aquejan a la sociedad del municipio de Durango. El Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Anual de Trabajo 2008 a que se hacen referencia, están publicados en la Gaceta Municipal, número 190, Tomo XXIV de fecha 28 de diciembre de 2007, el primero de ellos, se estructuró en torno a cinco ejes rectores, que para su cumplimiento, se consideraron 27 objetivos programáticos, que a su vez se desdobla en 118 estrategias, con 848 líneas de acción y 179 indicadores de gestión, mismos que sirven para medir el avance y establecer los parámetros para determinar reajustes y adecuaciones que deba tener el instrumento de planeación.

Uno de los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo, es el denominado "Un Durango solidario con los que menos tienen", de donde se desdoblan acciones que debe implementar el Ayuntamiento, para que el DESARROLLO ARMÓNICO DE LA SOCIEDAD, se lleve a cabo de manera eficiente.

Los elementos objetivos que se traducen en preocupación de la sociedad y que el Municipio, desde su ámbito de competencia debe enfocar acciones para su atención son:

- Violencia intrafamiliar
- Alcoholismo y drogadicción
- Accidentes viales.

CUARTO.- Las políticas públicas emanadas de los Planes Municipales de Desarrollo y de los Programas Anuales de trabajo, tienen entre otras cosas, el seguimiento de los fines del Gobierno Municipal, los cuales están plasmados en el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 4, del cual destacamos la fracción I, que establece: "Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas".

El orden público determina un estado de coexistencia pacífica entre los miembros de una comunidad; esta idea está asociada con la noción de paz pública, objetivo específico de las medidas de gobierno. El orden público funciona como un límite por medio del cual se restringe la facultad de los individuos sobre la realización de ciertos actos o se impide que ciertos actos jurídicos válidos tengan efectos dentro de un orden jurídico específico, es decir, el orden público es un mecanismo a través del cual, el estado impide que ciertos actos particulares afecten intereses

fundamentales de la sociedad. El interés público se identifica también en términos generales con algunos de los fines del Estado mismo, y es la pauta de actuación a la que la Administración Pública ha de sujetarse; el interés público es el objetivo de la acción de todos los que conforman la colectividad.

En tal virtud, el trabajo realizado por el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal, a través de sus dependencias, va encaminado precisamente a procurar el orden público, bien común y el interés general de la sociedad. Es precisamente que, dentro de los planes y programas a que se han hecho referencia, se desarrollan políticas públicas enfocadas, entre otras muchas, a la prevención de las adicciones, la violencia intrafamiliar y los accidentes viales, los cuales son elementos que obstaculizan las reglas de convivencia social.

QUINTO.- Esta Comisión cuya facultad para dictaminar lo relativo a las solicitudes de cambio de domicilio, de giro y emisión de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, deviene del artículo 84, fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en relación con el artículo 78, fracción III, del citado ordenamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse conforme a derecho, contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; por lo tanto, acordó solicitar los reportes de diversas dependencias, con el propósito de analizar esta petición. Determinó solicitar a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, al Juzgado Administrativo y a la Cruz Roja Mexicana, reportes estadísticos que nos presenten un panorama del problema social que implica el consumo de bebidas con contenido alcohólico, de tal manera que como complemento al presente dictamen, se adjuntan los reportes a que se hacen referencia y a manera de resumen, indican, respectivamente, del año 2008 a la fecha, el porcentaje de las personas remitidas bajo los efectos del alcohol, y alterar el orden, es de un 60% y solo lo que va de este año 2010, se tienen registrados ingresos de personas por faltas administrativas y probable comisión de delitos, por el orden de 8,109 remisiones, de las cuales, un 70% setenta por ciento, es de personas remitidas bajo los efectos del alcohol y alterar el orden derivado del consumo de bebidas con contenido etílico. Por su parte el informe de accidente viales ocurridos del año 2008 a junio de 2010, reporta un número de 10,650 (diez mil, seiscientos cincuenta), de los cuales, en al menos 1654, (mil, seiscientos cincuenta y cuatro), participaron conductores en estado de ebriedad; por su parte el Juzgado Administrativo Municipal nos indica que de las faltas administrativas cometidas en el año 2008 y que ascienden a un total de 13,838 faltas, 9,335 se cometieron con motivo del consumo de bebidas con contenido alcohólico, en el año 2009 de 10,136 faltas administrativas existentes, 7,098 estuvieron relacionadas con el consumo de alcohol y en lo que va del presente año de 12,010 faltas administrativas que se han cometido 9,008 se realizaron por el mismo motivo, siendo evidente que el porcentaje de faltas administrativas cometidas con motivo del consumo del alcohol se ha incrementado significativamente de un 67% que se dio en el 2008, se incrementó al 70% en el año 2009 y de manera alarmante se refleja que aun sin haber concluido este año 2010, nos encontramos en un 75% de

dichas falta; en cuanto a la Cruz Roja Mexicana, remite los registros de los años 2008 y 2009, en los cuales, se atienden pacientes por accidentes automovilísticos. De igual manera, se adjunta al presente dictamen el estudio realizado por el área de Trabajo Social, auxiliar de la Comisión que dictamina, al cual se anexa listado de firmas que contienen nombre de las personas entrevistadas, así como denominación y dirección de los establecimientos, los cuales fueron visitados por el área a la que se hace referencia; arribando a la conclusión de que no es factible el otorgar a Farmacias Guadalajara S.A. de C.V., la licencia solicitada para venta de bebidas con contenido alcohólico, ya que coincidieron los entrevistados en sus respuestas, pues refieren que "existen muchos locales en donde se venden bebidas alcohólicas", unos más expresan que "la zona es insegura porque hay muchos ebrios (borrachos)", y otras más manifiestan que "es incongruente que la farmacia venda cerveza", situaciones que coinciden con los argumentos vertidos en éste dictamen.

SEXTO.- El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho a la protección de la salud para todas las personas, derecho fundamental que implica la obligación del Estado a no dañarla, más aún, el Estado está obligado a adoptar todas las medidas para darle cumplimiento a ese derecho; por lo que, la participación del Estado es esencial para evitar el incremento del grave problema de salud pública que es el alcoholismo. La autoridad municipal, como orden de gobierno, está obligada a realizar los esfuerzos necesarios para abatir el consumo de sustancias adictivas como el alcohol, las cuales tienen probados efectos negativos en la salud.

En el Programa Anual de trabajo 2008, se destaca una de las metas de la Dirección Municipal de Salud Pública, dentro del Sistema municipal de salud: Coadyuvar en la disminución de los índices de mortalidad, morbilidad y secuelas incapacitantes por causa de accidentes automovilísticos, provocados por abuso en la ingestión de bebidas con contenido alcohólico y el exceso de velocidad. Por su parte, el Instituto Municipal de la Juventud, da seguimiento al Programa "Toma Conciencia" con una etapa en la que involucra a los padres de familia para prevenir problemas de alcoholismo y drogadicción, además, incluye la campaña "Jóvenes de Valores", en la cual se fortalecen los valores y principios, cuyo objetivo de ese programa destacan: Disminuir el porcentaje de jóvenes involucrados en los problemas de alcohol, drogas y embarazos no deseados; con información útil que no sólo sea escuchada fuera, sino en casa, a través de sus propios padres, fortaleciendo los valores, orientar en el tema de adicciones a los diversos sectores juveniles de la sociedad; concientizar a los padres de familia de la importancia de su papel en la prevención de adicciones y conjuntar a diversas instituciones públicas y privadas para operar el Programa "Toma Conciencia".

Es precisamente en el Programa Anual de trabajo 2010, publicado en la Gaceta Municipal número 224, Tomo XXVIII, de fecha 18 de diciembre de 2009, que se intensificaron acciones para atacar el abuso de bebidas alcohólicas y sus riegos en el Municipio de Durango, mediante el Comité

Municipal contra las Adicciones que está integrado por 11 dependencias municipales y otros organismos e instituciones sociales y de los gobiernos federal y estatal. A partir del año 2008, se implementaron estrategias contra las adicciones en materia de prevención, atención, tratamiento, investigación y evaluación; se han llevado a cabo acciones en colonias y poblados del Municipio, con altos índices de farmacodependencia, violencia e inseguridad pública, impactando de manera directa e indirecta a más de 16 mil 674 personas. Basados en las estadísticas sobre indicadores de riesgo y consumo de drogas y alcohol y de impacto social, la planeación de actividades para el año 2010, está dirigida a la disminución de las adicciones, con la continuidad de las acciones en las colonias de mayor índice de consumo, según estadísticas de la Dirección Municipal de Seguridad Pública y el Instituto de Salud Mental. El objetivo principal: Contribuir en la prevención de las adicciones; así como, en la disminución de la prevalencia del alcoholismo y drogadicción, los daños a la salud, los problemas psicológicos, económicos y sociales producidos por el abuso del alcohol; fortaleciendo además, las oportunidades de tratamiento a quienes los padecen, a través de acciones conjuntas de la sociedad organizada y las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en colonias y comunidades del municipio de Durango, con múltiples factores de riesgo para el consumo de drogas lícitas e ilícitas. Otro de los objetivos es establecer esquemas de coordinación interinstitucional con las áreas correspondientes en tratar los temas que atentan contra la unión familiar como son los casos de la drogadicción, el alcoholismo y la violencia intrafamiliar, entre otros, y de igual manera allegar los apoyos que brinda el Gobierno Municipal a la población en situación de vulnerabilidad.

Es evidente que el incremento en el consumo de alcohol que actualmente padece nuestra sociedad se debe, en la mayoría de los casos, al fácil acceso al producto, ya que cada vez, hay más puntos de venta lícitos o ilícitos. Por ello, con la responsabilidad constitucional, legal y reglamentaria que tiene el Ayuntamiento del Municipio de Durango, relativo a proteger el interés público, es necesario evitar en lo posible que se incremente el fácil y rápido acceso al alcohol, a fin de atacar una de las más importantes amenazas para la salud, la seguridad, el bienestar y la vida de los ciudadanos. Sólo de esta manera y como primer orden de gobierno, el Ayuntamiento de Durango estaría cumpliendo con una de sus obligaciones primordiales, la de proteger la salud de las personas.

SEPTIMO.-Si bien es cierto que las negociaciones "Farmacias Guadalajara" asentadas en el territorio del municipio de Durango, son establecimientos cuyo objeto es tener a la venta diversos productos y servicios; cierto es también, que de acuerdo a su denominación o razón social, la sociedad las percibe como establecimientos comerciales dedicados a expender productos relacionados con la salud, es decir, lugares en donde se compran medicamentos; incomprensible sería que en un negocio cuyo objeto sea la venta de productos para combatir enfermedades y recuperar la salud, venda a su vez bebidas alcohólicas cuyos efectos en el ser humano son precisamente nocivos al mismo.

OCTAVO.-El artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece que:

Artículo 96.- Las disposiciones de presente título tienen la finalidad de evitar y combatir el alcoholismo, mediante la regulación de la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas alcohólicas".

A su vez, el artículo 5 del citado cuerpo legal, establece que:

ARTÍCULO 5.- Para establecer y operar los negocios a que se refiere el Reglamento se requiere obtener la Licencia, el Permiso o la Declaración de Apertura correspondiente, los cuales se otorgarán cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en el mismo.

La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura nose concederá cuando afecte el interés general de la sociedad.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad"; es claro que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los miembros de la comunidad del Municipio de Durango y el interés general de la sociedad, está por encima del interés particular, pues la sociedad en su conjunto, tiene preocupación de que la autoridad competente lleve a cabo acciones que combatan de manera efectiva un problema de salud pública como lo es el alcoholismo; otorgar permisos que incrementan y saturan los puntos de venta de bebidas embriagantes en la ciudad, evidentemente provocarían fácil acceso a este tipo de productos, en perjuicio de la sociedad de Durango. La salud como objeto de protección del derecho, se entiende, de acuerdo con la definición de la Organización Mundial de la Salud, como "Un estado de bienestar físico, psíquico y social, tanto del individuo como de la colectividad". En razón de lo anterior, dadas las características de la negociación solicitante, es decir, una farmacia, aún y con la variedad de productos que venda, es percibida por la ciudadanía como un lugar en donde se venden artículos para preservar la salud, en caso de autorizar la licencia para la venta de bebidas alcohólicas, el Ayuntamiento no solo contribuiría a facilitar y acrecentar el consumo de las bebidas etílicas con las consecuencias y el perjuicio social que esto implica, si no también favorecería a dañar la salud; pues es inaceptable que en un lugar en donde la gente acude a adquirir productos para su salud como son los medicamentos, paralelamente encuentre productos para dañarla, como son las bebidas alcohólicas.

NOVENO.- El artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su primer párrafo establece: "A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la

profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial”.

Del contenido de este artículo se deduce que, la comercialización de bebidas con contenido alcohólico es lícita; el ejercicio de ésta garantía de comercio, solo puede ser vedada por resolución gubernativa, dictada en los términos de la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad.

Todo lo anterior referido, da cuenta que, éste dictamen con Proyecto de Resolutivo, que ahora se presenta al Pleno del Ayuntamiento, no se contrapone a la libertad otorgada por el dispositivo constitucional referido, ya que, este al ser emitido por la autoridad municipal, en ejercicio pleno de sus función administrativa, además de que adquiere el carácter de resolución gubernativa, está fundamentada en las diversas leyes que dan facultades a los Ayuntamientos en materia de comercialización de bebidas alcohólicas, da cuenta también, que la venta de bebidas con contenido alcohólico, provoca daños a la sociedad, y por ello, la implementación de planes y programas encaminados a atacar los problemas sociales del municipio de Durango, como el alcoholismo, violencia intrafamiliar y accidentes viales. Sirva de apoyo a lo anterior, las Tesis que a continuación se detallan:

No. Registro: 232,314
Tesis aislada
Materia(s): Constitucional, Administrativa
Séptima Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
181-186 Primera Parte
Tesis:
Página: 29

BEBIDAS ALCOHOLICAS Y CERVEZA. LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE. DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. NO IMPIDE LA LIBERTAD DE COMERCIO.

En ninguno de los preceptos de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas y Cerveza del Estado de Tamaulipas, se advierte que se impida el ejercicio del libre comercio, concretamente la práctica de la actividad mercantil, ni tampoco se afirma que tal actividad sea ilícita. Es cierto que la ley citada impone a las personas sujetas a ella diversos requisitos, como son: licencia de funcionamiento, distancia y ubicación, entre otros; empero, dichas exigencias no impiden a los interesados que se dediquen a sus actividades mercantiles ya que se trata de condiciones a las que se deben sujetar los dichos interesados, reunidas las cuales, podrán ejercer libremente sus actividades. Esto, porque la libertad de comercio se entiende sin perjuicio de la sujeción a las diversas disposiciones que protegen el interés

público las cuales, no contraviniendo el ejercicio del comercio, dicten las autoridades legislativas para reglamentar su realización, y hacer de éste un acto lícito que no afecte al interés público.

Amparo en revisión 2174/83. Roberto Cepeda García y otros. 2 de mayo de 1984. Unanimidad de diecisiete votos. Ponente: Jorge Olivera Toro.

No. Registro: 901,185
Tesis aislada
Materia(s): Constitucional
Séptima Época
Instancia: Pleno
Fuente: Apéndice 2000
Tomo I, Const., P.R. SCJN
Tesis: 512
Página: 364
Genealogía: Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volúmenes 181-186, Primera Parte, página 29, Pleno.

BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE, DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. NO INVADIR FACULTADES QUE CONSTITUCIONALMENTE CORRESPONDAN AL CONGRESO DE LA UNIÓN.-

El artículo 73 de la Constitución General de la República, en su fracción X, establece, entre otras, como facultad del Congreso de la Unión, la de legislar en toda la República en materia de comercio. Esta facultad que el Poder Constituyente reservó para la Federación implica la de legislar en todo lo relativo a la negociación y tráfico que se hace comprando, vendiendo o permutando géneros, mercancías o valores; o bien, la de legislar respecto de los actos concretos de comercio que establece el propio código respectivo, como sería la de realización de actos mercantiles en un establecimiento. Pero la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas y Cerveza del Estado de Tamaulipas no tiene esa naturaleza mercantil. El ordenamiento en cuestión contempla, para los diversos establecimientos previstos en la fracción III de su artículo 1o., diferentes requisitos. Así las cosas, no puede considerarse que la legislatura del Estado de Tamaulipas haya expedido una ley en materia de comercio. Y si bien es cierto que la ley cuestionada incide en el comercio de los diversos establecimientos, es decir, tiene conexión o enlace con varias actividades mercantiles, también lo es que esto no significa que se haya legislado en materia de comercio, pues, debe apreciarse que el Congreso estatal legisló, aunque en forma exclusiva, para los establecimientos de bebidas alcohólicas y cerveza, lo cual hizo, según se desprende de la iniciativa de ley que el Congreso encontró justificada, para combatir el alcoholismo, emitiendo un ordenamiento que careciendo de naturaleza jurídico-mercantil, tiende a establecer

normas administrativas de policía y buen gobierno para ese efecto. Es decir, la circunstancia de que esta ley estatal tenga una relación indirecta con la actividad mercantil, por cuanto dicta ciertas normas que condicionan el funcionamiento de los establecimientos de bebidas alcohólicas y cerveza, no quiere decir que se haya legislado en materia de comercio, sino que, como se ha dicho, su materia es la de policía y buen gobierno, para lo cual los Estados de la República tienen facultades de acuerdo a lo previsto en el artículo 115, fracción II, constitucional. A mayor abundamiento, el artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción IX, último párrafo, autoriza expresamente a los Estados a dictar leyes encaminadas a combatir el alcoholismo; de tal manera que cualquier incidencia que un ordenamiento estatal pudiese tener, por tal motivo, con la actividad mercantil, debe entenderse, sin con ello invadir la esfera de la Federación, que tiene el debido apoyo de la Carta Magna.

Amparo en revisión 2174/83.-Roberto Cepeda García y otros.-2 de mayo de 1984.-Unanimidad de diecisiete votos.-Ponente: Jorge Olivera Toro.

Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volúmenes 181-186, Primera Parte, página 29, Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 49

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza licencia para la venta de bebidas alcohólicas con giro de Mini súper a FARMACIAS GUADALAJARA, S.A. de C.V., en calle Pino Suárez # 309 "A" Pte., de la Zona Centro, de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, el día 31 de octubre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", al C. Emeterio Velázquez Leyva.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 30 de septiembre del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante el cual el C. Emeterio Velázquez Leyva, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 31 de octubre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 50

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 31 de octubre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km.4, con entronque al Poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, los días 16,23 y 30 de octubre del año 2010 en el Palenque "El Ciprés" al C. Pedro Huizar García.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 30 de septiembre del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Pedro Huizar García, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevara a cabo torneo de gallos, los días 16,23 y 30 de octubre del presente año, en el Palenque "El Ciprés" ubicado en calle Olmos No. 100 del Fracc. Corredor Industrial San Ignacio de la Comunidad El Ciprés, perteneciente a el Ejido José María Morelos, antes la Tinaja del municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 51

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 16,23 y 30 de octubre del año 2010 en el Palenque "El Ciprés" ubicado en el Ejido José María Morelos, antes la Tinaja del municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales al C. Daniel Bañales Flores.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 5272/10 que contiene la solicitud presentada por el C. Daniel Bañales Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tepehuanes n° 700, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Daniel Bañales Flores, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, ubicado en carretera al Pueblito km 5 n° 2201, domicilio conocido El Nayar, Dgo.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita, estudios y encuesta que se realizó en el lugar, así como en los dictámenes que se anexan a la solicitud, mismos que fueron otorgados para tal giro. Dicha petición cumple con establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

TERCERO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, particularmente respecto al área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente.

CUARTO: El horario de funcionamiento establecido en la reglamentación vigente artículo 117 fracción XXXII, es diariamente de 10:00 a 03:00 horas, del día siguiente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 52

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Daniel Bañales Flores, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, ubicado en carretera al Pueblito km 5 n° 2201, domicilio conocido El Nayar, Dgo., en horario de 10:00 a 03:00 horas, del día siguiente, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales al C. Salvador Ochoa Vaquera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 5320/10 que contiene la solicitud presentada por el C. Salvador Ochoa Vaquera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zacatecas n° 305, colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Salvador Ochoa Vaquera, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Bello Atardecer", ubicado en calle sin nombre, L-F M-8, poblado Lázaro Cárdenas (antes Garabitos viejo), de este Municipio.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita, estudios y encuesta que se realizó en el lugar, así como en los dictámenes que se anexan a la solicitud, mismos que fueron otorgados para tal giro. Dicha petición cumple con establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

TERCERO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, particularmente respecto al área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente.

CUARTO: El horario de funcionamiento establecido en la reglamentación vigente artículo 117 fracción XXXII, es diariamente de 10:00 a 03:00 horas, del día siguiente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 53

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Salvador Ochoa Vaquera, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Bello Atardecer", ubicado en calle sin nombre, L-F M-8, poblado Lázaro Cárdenas (antes Garabitos viejo), de este Municipio, en horario de 10:00 a 03:00 horas, del día siguiente, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revocan los permisos anuales, para realizar actividad económica en la vía pública a nombre de la C. Luz María Galindo Martínez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Luz María Galindo Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mercado Independencia L-61 (lonches Don Pepe), de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja de permisos anuales que le fueran otorgados para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizadas y estudiadas las solicitudes antes mencionadas, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Luz María Galindo Martínez, solicita la baja de los permisos anuales, que le fueran otorgados para realizar la venta de alimentos preparados (lonches y refrescos), con ubicaciones en Av. Chihuahua y Aldama, del Barrio de Tierra Blanca y Priv. Felipe Pescador (mercadito), respectivamente.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar los permisos anuales, con giro de lonches y refrescos, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses. Por lo anteriormente expuesto dicha petición no contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 54

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revocan los permisos anuales, para realizar actividad económica en la vía pública a nombre de la C. Luz María Galindo Martínez, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA

RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca la licencia con giro de salón de eventos infantiles a la C. Irma Ugarte Reyes.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Irma Ugarte Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Riel n° 200, entre Doctores y Contadores, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja de la licencia con giro de salón de eventos infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Irma Ugarte Reyes, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos infantiles, con ubicación en calle Jesús García n° 205, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de salón de eventos infantiles, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses. Por lo anteriormente expuesto dicha petición no contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 55

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca la licencia con giro de salón de eventos infantiles que aparece a nombre de la C. Irma Ugarte Reyes, con ubicación en calle Jesús García n° 205, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales a la C. Irene Fuentes Simental.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Irene Fuentes Simental, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mazatlán n° 1005-A, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Irene Fuentes Simental, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Las Carolinas", ubicado en calle Tlaxcala n° 605, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad.

SEGUNDO: Se procedió a realizar una encuesta con los vecinos más cercanos al local destinado para salón de eventos sociales, con la finalidad de poder comprobar que en ningún momento se afecte la tranquilidad de esa área; en dicha encuesta los vecinos manifiestan su inquietud en lo referente al sonido y estacionamiento, manifestando que es mucho el ruido que se ocasiona ya que se han llevado a cabo eventos en el lugar; asimismo se invaden cocheras de vecinos por parte de los asistentes a los eventos que se realizan, lo cual afecta la tranquilidad de vecinos del lugar.

TERCERO: Que en el artículo 7 fracciones VII y XIII del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, establece lo siguiente: "Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y característica:... VII. Abstenerse de tolerar actos que contribuyan un peligro o atente contra la salud, la seguridad pública o el equilibrio ecológico; causen daño a la infraestructura y equipamiento urbano, o causen escándalo y molestias públicas, así como todas aquellas actividades

prohibidas expresamente por la ley o que no cuenten con la autorización respectiva... XIII. No ocupar u obstruir la vía pública o áreas de uso común con motivo del ejercicio de sus actividades;..."

CUARTO: Asimismo, el artículo 6 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, establece lo siguiente: "El servicio público de estacionamiento que se preste a los particulares fuera de la vía pública, se realizará en edificios o locales construidos o acondicionados especialmente para ello, en cuya construcción, instalación y conservación, se acatarán las disposiciones del presente reglamento, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables."

QUINTO: Se hace la recomendación de adecuar el estacionamiento, con la finalidad de que sea utilizado por los ciudadanos que asisten a los eventos y se abstengan de utilizar cocheras y demás áreas no aptas para estacionamiento; de igual manera deberá de cumplir con aislantes de sonido para evitar en lo posible que salga el ruido al momento de la realización del evento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 56

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Irene Fuentes Simental, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Las Carolinas", que pretendía operar en calle Tlaxcala n° 605, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Rafael Macías Rosales, el cambio de mobiliario de puesto semifijo a fijo, del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rafael Macías Rosales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bandera Roja nº 338, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de mobiliario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Rafael Macías Rosales, solicita autorización para el cambio de mobiliario de puesto semifijo a fijo del permiso anual con giro de venta de dulces, refrescos, duritos, yuquis, yogurt y aguas frescas, con ubicación en la entrada a la pista frente a la Escuela Anexa, en el parque Guadiana, en horario de 09:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para el cambio de mobiliario de puesto semifijo a fijo, toda vez que la instalación del puesto de manera permanente, ocasionaría obstrucción y mala imagen al lugar por tratarse de un jardín público y área remodelada; por lo tanto no se le autoriza el permiso de cambio de mobiliario solicitado, ya que contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a permisos en parques públicos, plazas y jardines.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 57

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rafael Macías Rosales, el cambio de mobiliario de puesto semifijo a fijo, del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de la temporada en una camioneta al C. José Alberto Rodríguez Ramos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Alberto Rodríguez Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Patria para Todos No. 206, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. José Alberto Rodríguez Ramos, solicita autorización para realizar la venta de fruta de la temporada (por pieza), en una camioneta, con medidas de 1.90x2.00 metros, a ubicarla en calle Tlaxcala y 5 de Febrero, colonia Isabel Almanza, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 58

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Alberto Rodríguez Ramos, realizar la venta de fruta de la temporada (por pieza), en una camioneta, con medidas de 1.90x2.00 metros, la cual pretendía ubicarla en calle Tlaxcala y 5 de Febrero, colonia Isabel Almanza, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo al C. Jovan Molina Canales.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jovan Molina Canales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valle de Nazas No. 225, fraccionamiento Valle del Mezquital II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Jovan Molina Canales, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.20 metros, a ubicarlo en Avenida Circuito Interior, esquina con calle Cerrada Encino, fraccionamiento SEDUE, en un horario de 17:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, ocupando parte de la banqueta, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 59

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jovan Molina Canales, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Circuito Interior, esquina con calle Cerrada Encino, fraccionamiento SEDUE, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo al C. César René Arreola Martell.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. César René Arreola Martell, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle A No. 219, fraccionamiento La Arboleda, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. César René Arreola Martell, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.20 metros, a ubicarlo en Boulevard Domingo Arrieta, 20 metros antes de la calle General Ismael Lares, fraccionamiento La Arboleda, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, sobre una vialidad principal, por la cual transita una cantidad considerable de personas y vehículos, además de ser ruta del transporte público; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 60

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. César René Arreola Martell, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Domingo Arrieta, 20 metros antes de la calle General Ismael Lares, fraccionamiento La Arboleda, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados y jugos, en un puesto semifijo al C. Jesús Pérez Luna.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Pérez Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nogal No. 223, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Jesús Pérez Luna, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados y jugos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.50x2.00 metros, a ubicarlo en Avenida Veterinaria S/N, entre el Boulevard Durango y Carretera a Mazatlán, fraccionamiento Villa Universitaria, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo (frente a la puerta de de la Escuela de Ciencias Químicas de la UJED).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual es ruta del transporte urbano, y área escolar; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 61

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Pérez Luna, realizar la venta de alimentos preparados y jugos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Veterinaria S/N, fraccionamiento Villa Universitaria, entre el Boulevard Durango y Carretera a Mazatlán, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de la temporada, jugos naturales y dulces, en un triciclo a la C. Rocío Angel García.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rocío Angel García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Villa No. 207, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Rocío Angel García, solicita autorización para realizar la venta de fruta de la temporada, jugos naturales y dulces, en un triciclo, con medidas de 2.70x1.90 metros, a ubicarlo en calle Géminis, 10 metros antes del Boulevard Domingo Arrieta, fraccionamiento SAHOP, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante realiza la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular; razón por la cual esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que está ocasionando obstrucción en dicho lugar, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 62

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rocío Angel García, realizar la venta de fruta de la temporada, jugos naturales y dulces, en un triciclo, con medidas de 2.70x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en calle Géminis, 10 metros antes del Boulevard Domingo Arrieta, fraccionamiento SAHOP, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, golosinas y refrescos, en un puesto semifijo a la C. Irene Rodríguez Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Irene Rodríguez Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada González de la Vega No. 105, colonia IV Centenario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Irene Rodríguez Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de dulces, golosinas y refrescos, en un puesto semifijo, a ubicarlo en Privada González de la Vega No. 105, entre las calles Bravo y Abasolo, colonia IV Centenario, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, diariamente (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica en un espacio considerado como propiedad privada; por lo que a esta Comisión no le compete otorgar el permiso referido, debiendo acudir la persona interesada, ante la instancia correspondiente a realizar dicho trámite.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 63

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Irene Rodríguez Rodríguez, realizar la venta de dulces, golosinas y refrescos, en un puesto semifijo, el cual pretendía ubicar en Privada González de la Vega No. 105, entre las calles Bravo y Abasolo, colonia IV Centenario, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, en un puesto semifijo al C. Adán González Rosa.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Adán González Rosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prolongación Urrea No. 1815, colonia del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo

Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Adán González Rosa, solicita autorización para realizar la venta de tacos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.90x1.95 metros, a ubicarlo en Prolongación Urrea, casi esquina con Avenida General Tornel, colonia del Valle, en un horario de 19:00 a 23:30 horas.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 64

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Adán González Rosa, para realizar la venta de tacos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.90x1.95 metros, el cual pretendía ubicar en Prolongación Urrea, casi esquina con Avenida General Tornel, colonia del Valle, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA

RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pan en una mesa al C. Adán Ríos Correa.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Adán Ríos Correa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Camino Real no. 207, fraccionamiento Camino Real, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Adán Ríos Correa, solicita autorización para realizar la venta de pan, en una mesa, con medidas de 1.90x1.50 metros, a ubicarla en calle Bravo, entre las calles Arista y Boulevard Dolores del Río, Barrio de Tierra Blanca, en un horario de 11:00 a 16:30 horas, de lunes a viernes (frente al CADI Manuel Rosas Santillán).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, además de ser muy angosta; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o

sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 65

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Adán Ríos Correa, realizar la venta de pan, en una mesa, con medidas de 1.90x1.50 metros, la cual pretendía ubicar en calle Bravo, entre las calles Arista y Boulevard Dolores del Río, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida, en un puesto semifijo a la C. María Guadalupe García Meraz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Guadalupe García Meraz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río San Diego No. 606, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. María Guadalupe García Meraz, solicita autorización para realizar la venta de comida, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle 3 de Agosto No. 102, entre las calles Río Mezquital y 10 de Junio, colonia Tierra y Libertad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 66

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe García Meraz, realizar la venta de comida, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle 3 de Agosto No. 102, entre las calles Río Mezquital y 10 de Junio, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo al C. Jorge Armando Segovia Rosales.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jorge Armando Segovia Rosales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Emiliano Zapata No. 302, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Jorge Armando Segovia Rosales, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle Carabina 30-30, esquina con calle Patria Libre, colonia Asentamientos Humanos, en un horario de 20:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante realiza la actividad, ocupando un espacio sobre la banqueta, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasiona obstrucción en dicho lugar, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las

vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 67

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Armando Segovia Rosales, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Carabina 30-30, esquina con calle Patria Libre, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 640 al C. Mateo Leyva Maldonado, Apoderado Legal del Sr. Juan Contreras Briseño.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Mateo Leyva Maldonado, Apoderado Legal del Sr. Juan Contreras Briseño, quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Domicilio Conocido en el Poblado Felipe Ángeles, Municipio de Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 640.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud fecha 17 de Agosto de 2010, el C. Mateo Leyva Maldonado, Apoderado Legal del Sr. Juan Contreras Briseño, pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 640, ubicada en Avenida 20 de Noviembre núm. 120 Poniente en la Zona Centro, con el giro de Restaurante con venta de Cerveza, para quedar ubicado en Carretera Durango-Mezquital Km. 16 Lote A Manzana 14, del Poblado Felipe Ángeles, con el giro de Mini Súper, la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para realizar un Estudio de Campo de conformidad con el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor natural y se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 44.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se encuentra ubicada una Tienda de Abarrotes sin denominación, la cual costa de área principal con estantes que contienen productos de la canasta básica, área de caja con mostrador y sanitario para empleados. La inversión realizada en la remodelación y acondicionamiento de local según el propietario es de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 m.n.), pero no hay generación de empleos por ser un negocio familiar.

CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Asimismo, el artículo 80 del Reglamento del Ayuntamiento, faculta a la Comisión para solicitar a los titulares de las área de la Administración Pública, informes, asesoría, documentos y dictámenes técnicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones y como apoyo para sus decisiones y con base en este precepto se solicitó a la Dirección Municipal de Seguridad Pública los reportes delictivos relacionados con el consumo de alcohol en el Poblado Felipe Ángeles, informando que, en dicho poblado se tienen reportados un número considerable de incidentes en lo que va del año, lo que indica que es una zona conflictiva y la venta de embriagantes aumentaría los problemas que ya existen.

SEXTO.- En consecuencia, con fundamento en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza al C. Mateo Leyva Maldonado, Apoderado Legal del Sr. Juan Contreras Briseño, el cambio de domicilio y de giro de la licencia 640 para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 70

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 640, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carnitas de cerdo, en un puesto semifijo al C. Florencio Hernández Bautista.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y

resolución la solicitud presentada por el C. Florencio Hernández Bautista, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle del Mercado No. 224, fraccionamiento Villas del Guadiana VI, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Florencio Hernández Bautista solicita autorización para realizar la venta de carnitas de cerdo, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, a ubicarlo en Avenida del Guadiana, esquina con Valle Oriente, fraccionamiento Valle Oriente, en un horario de 07:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un espacio de terracería, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 71

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Florencio Hernández

Bautista, realizar la venta de carnitas de cerdo, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida del Guadiana, esquina con Valle Oriente, fraccionamiento Valle Oriente, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. María Elena Rivera Sandoval.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Elena Rivera Sandoval, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle del Alejandría No. 127, fraccionamiento San Luis, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. María Elena Rivera Sandoval, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en Avenida Solidaridad, esquina con Avenida San Luis, fraccionamiento San Luis I, en un horario de 08:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un espacio de terracería, sobre una vialidad principal, la cual presenta

demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 72

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Elena Rivera Sandoval, realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos, tortas y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Solidaridad, esquina con Avenida San Luis, fraccionamiento San Luis I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas en la vía pública a la C. Olga Martínez Medina.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las

Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Olga Martínez Medina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alianza No. 808, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Olga Martínez Medina, solicita autorización para realizar la venta de gorditas, en una charola, sobre una silla, con medidas de .50 metros, a ubicarlos en calle San Miguel de Cruces, frente al Colegio de Bachilleres Plantel No. 1, fraccionamiento La Forestal, en un horario de 09:00 a 11:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un espacio frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado en una zona que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 73

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Olga Martínez Medina, realizar la venta de gorditas, en una charola, sobre una silla, con medidas de .50 metros, los cuales pretendía ubicar en calle San Miguel de Cruces, frente al Colegio de Bachilleres Plantel No. 1, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y alimentos preparados, en un puesto semifijo a la C. Gabriela Acevedo Olvera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Gabriela Acevedo Olvera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Villa No. 701-A, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Gabriela Acevedo Olvera, solicita autorización para realizar la venta de tacos y alimentos preparados, en un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.90 metros, a ubicarlo en Boulevard de la Juventud No. 914, entre Prolongación Pino Suarez y Enrique Carrola Antuna, colonia Luis Echeverría Álvarez, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido

permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 74

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Gabriela Acevedo Olvera, realizar la venta de tacos y alimentos preparados, en un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard de la Juventud No. 914, entre Prolongación Pino Suarez y Enrique Carrola Antuna, colonia Luis Echeverría Álvarez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados (tacos de barbacoa y tripitas), en un triciclo al C. Lorenzo Vargas Barraza.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y

resolución la solicitud presentada por el C. Lorenzo Vargas Barraza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Chihuahua M-11 L-5, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Lorenzo Vargas Barraza, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tacos de barbacoa y tripitas), en un triciclo, a ubicarlo en Carretera a México, casi esquina con Boulevard Francisco Zarco No. 900, colonia Luis Echeverría Álvarez, en un horario de 06:00 a 12:00 horas, y de 17:00 a 23:00 horas, diariamente (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, sobre un cruce de vialidades principales, las cuales presentan demasiado flujo vehicular y peatonal, además de ser un área con banqueta muy angosta; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 75

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Lorenzo Vargas Barraza, realizar la venta de alimentos preparados (tacos de barbacoa y tripitas), en un triciclo, el cual pretendía ubicar en Carretera a México, casi esquina con Boulevard Francisco Zarco No. 900, colonia Luis Echeverría Álvarez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo al C. Mario Ernesto Vargas Ramos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Mario Ernesto Vargas Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan de la Barrera No. 103, entre las calles Unidos Venceremos y Niños Héroe, colonia Isabel Almanza, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Mario Ernesto Vargas Ramos, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.20 metros, a ubicarlo en calle Juan de la Barrera (Circuito Interior), entre las calles Niños Héroe y Unidos Venceremos, colonia Isabel Almanza, en un horario de 20:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual

presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 76

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Ernesto Vargas Ramos, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.20 metros, el cual pretendía ubicar en calle Juan de la Barrera (Circuito Interior), entre las calles Niños Héroes y Unidos Venceremos, colonia Isabel Almanza, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y tacos de carne asada, en un puesto semifijo al C. Hugo Dévora Ochoa.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Hugo Dévora Ochoa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo de las Águilas No. 208, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Hugo Dévora Ochoa, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y tacos de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo entre la calle del Faisán y el Boulevard Instituto Politécnico Nacional (carretera al Mezquital), fraccionamiento Real del Mezquital, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de miércoles a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante realiza la actividad económica en un puesto semifijo, ocupando un espacio dentro de un estacionamiento privado; por lo que ha esta Comisión no le compete otorgar el permiso referido, debiendo acudir la persona interesada, ante la instancia correspondiente a realizar dicho trámite.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 77

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No compete autorizar al C. Hugo Dévora Ochoa, realizar la venta de hamburguesas y tacos de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar entre la calle del Faisán y el Boulevard Instituto Politécnico Nacional (carretera al Mezquital), fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y burritos, en un puesto semifijo a la C. Alma Delia Romero Ortega.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Alma Delia Romero Ortega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Carmen Salinas No. 421, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Alma Delia Romero Ortega, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.00 metros, a ubicarlo en calle Nazas, casi esquina con calle Teresa de Calcuta, colonia Valle del Guadiana, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante realiza la actividad, ocupando parte de la banqueta de una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, ocasionando obstrucción en dicho lugar, razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que se está contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las

vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 78

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alma Delia Romero Ortega, realizar la venta de hamburguesas y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Nazas, casi esquina con calle Teresa de Calcuta, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo a la C. Carmen Gabriela Vera Mercado.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Carmen Gabriela Vera Mercado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Predio Las Peñas No. 404, fraccionamiento Villas del San Francisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Carmen Gabriela Vera Mercado, solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.10x1.50 metros, a ubicarlo en Boulevard Enrique Carrola Antuna No. 506-A, entre las calles Topolobampo y Playa Guaymas, fraccionamiento Canelas, en un horario de 08:00 a 13:30 horas, y de 18:00 a 23:30 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante realiza la actividad, en un puesto semifijo, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que está ocasionando obstrucción en dicho lugar, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 79

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Carmen Gabriela Vera Mercado, realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.10x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Enrique Carrola Antuna No. 506-A, entre las calles Topolobampo y Playa Guaymas, fraccionamiento Canelas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA

RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet al C. Luis Arturo Manzanera Vidal.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 5109/10 que contiene la solicitud presentada por el C. Luis Arturo Manzanera Vidal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Febrero n° 2410 Ote., colonia Burócrata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Luis Arturo Manzanera Vidal, solicita licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet, ubicado en Prolongación Pino Suárez n° 3408, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, mismo que contará con seis computadoras y cinco máquinas de video juegos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos y café Internet cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado, establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a lo que se deberá de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: El interesado deberá de cumplir además con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos y café Internet deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos.

CUARTO: En lo referente al horario de funcionamiento para los establecimientos con giro de café Internet, el horario será

el siguiente: de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo; en ningún caso se operará fuera de este horario, el cual está establecido en el artículo 75, fracción I, del citado Reglamento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 80

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Luis Arturo Manzanera Vidal, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet, ubicado en Prolongación Pino Suárez n° 3408, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, mismo que contará con seis computadoras y cinco máquinas de video juegos, el horario para el video juegos será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, y del café Internet de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de fruta picada en un triciclo al C. José Cruz Mata Calzada.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Cruz Mata Calzada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Carabina 30-30 n° 412, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Cruz Mata Calzada, solicita permiso anual para realizar la venta de fruta picada en un triciclo, de manera ambulante por las calles de las colonias: Asentamientos Humanos, División del Norte y Lucio Cabañas, en horario de 10:00 a 16:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en las colonias arriba citadas, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, por acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 81

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José Cruz Mata Calzada, permiso anual para realizar la venta de fruta picada en un triciclo, de manera ambulante por las calles de las colonias: Asentamientos Humanos, División del Norte y Lucio Cabañas, en horario de 10:00 a 16:00 horas, diariamente. No se le autoriza instalarse en avenidas ni bulevares principales, ni en instituciones educativas y no deberá de permanecer más de 15 minutos en cada lugar.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;

- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de cocos y agua de coco al C. Pablo Hernández Pacheco.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pablo Hernández Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 19 de Abril, n° 903, colonia Santa Fe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Pablo Hernández Pacheco, solicita permiso anual para realizar la venta de cocos y agua de coco en una tarima de 2.50x1.20 mts., a ubicarse en calle María Bayona esquina con Everardo Gamíz, colonia del Maestro, en horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, por acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 82

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Pablo Hernández Pacheco, permiso anual para realizar la venta de cocos y agua de coco en una tarima de 2.50x1.20 mts., a ubicarse en calle María Bayona esquina con Everardo Gamíz, colonia del Maestro, en horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;

- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de plátano en calle Baca Ortiz esquina con calle Victoria al C. Héctor Antonio Arámbula Escobar.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Héctor Antonio Arámbula Escobar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vicente Suárez n° 408, colonia El Refugio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Héctor Antonio Arámbula Escobar, solicita permiso anual para realizar la venta de plátano en una plataforma de 2.50x1.1.0 mts., a ubicarse en calle Baca

Ortiz esquina con calle Victoria (acera oriente), zona Centro, en horario de 10:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, por acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 83

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Héctor Antonio Arámbula Escobar, permiso anual para realizar la venta de plátano en una plataforma de 2.50x1.1.0 mts., a ubicarse en calle Baca Ortiz esquina con calle Victoria (acera oriente), zona Centro, en horario de 10:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de fruta de la temporada en bolsas al C. Oscar Santillán.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Oscar Santillán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vicente Suárez n° 510, colonia El Refugio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Oscar Santillán, solicita permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada en bolsas, de manera ambulante por el Blvd. Dolores del Río y Cenote de Valladolid, colonia Azcapotzalco, en horario de 08:00 a 17:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable

realizando la actividad económica en el área arriba citada, con ubicación en Blvd. Dolores del Río y Cenote de Valladolid, colonia Azcapotzalco (no ambulante), laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, por acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 84

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Oscar Santillán, permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada en bolsas, a ubicarse en el Blvd. Dolores del Río y Cenote de Valladolid, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, (no ambulante), en horario de 08:00 a 17:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía

pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de fruta de la temporada en rebanadas, jugos y agua fresca en un triciclo al C. José Soriano García.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Soriano García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mitla n° 526, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Soriano García, solicita permiso anual para realizar la venta de fruta de la temporada en rebanadas, jugos y agua fresca, en un triciclo, a ubicarse en calle Saúcos entre Av. 20 de Noviembre y 5 de Febrero, zona Centro (exterior del Hospital General), en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, por acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 85

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José Soriano García, permiso anual para realizar la venta de fruta de la temporada en rebanadas, jugos y agua fresca, en un triciclo, a ubicarse en calle Saúcos entre Av. 20 de Noviembre y 5 de Febrero, zona Centro (exterior del Hospital General), en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de

Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la actividad de pinta caritas a un costado del Auditorio del Pueblo al C. César Rubén Del Campo Soto.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. César Rubén Del Campo Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco González de la Vega n° 612, colonia Veteranos de la Revolución, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. César Rubén Del Campo Soto, solicita permiso anual para realizar la actividad de pinta caritas en una mesita con dos sillas, en un espacio a ocupar de 2x2 mts., a ubicarse a un costado del Auditorio del Pueblo, en el parque Guadiana, en horario de 12:00 a 17:30 horas, únicamente los días domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, por acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 86

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. César Rubén Del Campo Soto, permiso anual para realizar la actividad de pinta caritas en una mesita con dos sillas, en un espacio a ocupar de 2x2 mts., a ubicarse a un costado del Auditorio del Pueblo, en el parque Guadiana, en horario de 12:00 a 17:30 horas, únicamente los días domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de cocteles de fruta y fruta de temporada en un puesto semifijo al C. Lauro Mercado Zamarripa.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Lauro Mercado Zamarripa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco de Goya n° 217, fraccionamiento Renacimiento, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Lauro Mercado Zamarripa, solicita permiso anual para realizar la venta de cocteles de fruta y fruta de temporada en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicarse en calle Circuito Agua Prieta entre Jade y Agata, fraccionamiento Joyas del Valle (ex campos de Joyas), en horario de 10:00 a 19:00 horas, de miércoles a lunes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, por acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 87

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Lauro Mercado Zamarripa, permiso anual para realizar la venta de cocteles de fruta y fruta de temporada en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicarse en calle Circuito Agua Prieta entre Jade y Agata, fraccionamiento Joyas del Valle (ex campos de Joyas), en horario de 10:00 a 19:00 horas, de miércoles a lunes.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo al C. Mario Arzola Nevarez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Mario Arzola Nevarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Anabel Ferreira n° 111, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Mario Arzola Nevarez, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.00x1.20 mts., a ubicarse en la entrada a la camionera esquina con calle Tianguis Central Camionera, entre Blvd. Francisco Villa y Felipe Pescador, en horario de 18:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, por acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 88

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Mario Arzola Nevarez, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.00x1.20 mts., a ubicarse en la entrada a

la camionera esquina con calle Tianguis Central Camionera, entre Blvd. Francisco Villa y Felipe Pescador, en horario de 18:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de papas fritas en un triciclo al C. José Orlando Torres Guerrero.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Orlando Torres Guerrero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pensamiento n° 121, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Orlando Torres Guerrero, solicita permiso anual para realizar la venta de papas fritas en un triciclo (2.50x1.20 mts.), a ubicarse en Blvd. de las Rosas ext. n° 100, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, por acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 89

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José Orlando Torres Guerrero, permiso anual para realizar la venta de papas fritas en un triciclo (2.50x1.20 mts.), a ubicarse en Blvd. de las Rosas ext. n° 100, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo

establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la actividad de pinta caritas en un puesto semifijo a ubicarse frente a las ranitas en el parque Guadiana, la C. Violeta Zamora Rocha.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Violeta Zamora Rocha, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Belisario Domínguez n° 409, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Violeta Zamora Rocha, solicita permiso anual para realizar la actividad de pinta caritas en un puesto semifijo (silla y banco) en un espacio de 1x2 mts., a ubicarse frente a las ranitas (parque Guadiana), en horario de 12:00 a 17:30 horas, únicamente los días domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, por acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 90

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Violeta Zamora Rocha, permiso anual para realizar la actividad de pinta caritas en un puesto semifijo (silla y banco) en un espacio de 1x2 mts., a ubicarse frente a las ranitas (parque Guadiana), en horario de 12:00 a 17:30 horas, únicamente los días domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a

partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo a la C. Patricia Cháirez Avila.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Patricia Cháirez Avila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ignacio Ortiz n° 309, fraccionamiento Niños Héroes, de esta ciudad,

quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Patricia Cháirez Avila, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo de 1.55x.75 mts., a ubicarse en calle Emiliano Zapata esquina con Che Guevara, colonia Lucio Cabañas, en horario de 19:00 a 24:30 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, por acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 91

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Patricia Cháirez Avila, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo de 1.55x.75 mts., a ubicarse en calle Emiliano Zapata esquina con Che Guevara, colonia Lucio Cabañas, en horario de 19:00 a 24:30 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;

- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. María Yolanda Santos Luna..

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Yolanda Santos Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle de las Rosas n° 320, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Yolanda Santos Luna, solicita permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x2.44 mts., a ubicarse en calle 2da. Privada de las Rosas entre Tullas y Cipreses, colonia El Ciprés, en horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, por acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 92

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María Yolanda Santos Luna, permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x2.44 mts., a ubicarse en calle 2da. Privada de las Rosas entre Tullas y Cipreses, colonia El Ciprés, en horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;

- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de alimentos y jugos naturales a la C. María Guadalupe Pérez Ramírez..

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Pérez Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Coahuila n° 906 int., colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Guadalupe Pérez Ramírez,

solicita permiso anual para realizar la venta de alimentos (gorditas y burritos) y jugos naturales, en un puesto semifijo de 1.30x1.00 mts., a ubicarse en calle Sinaloa esquina con Zacatecas, colonia Morga, en horario de 08:00 a 13:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, por acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 93

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María Guadalupe Pérez Ramírez, permiso anual para realizar la venta de alimentos (gorditas y burritos) y jugos naturales, en un puesto semifijo de 1.30x1.00 mts., a ubicarse en calle Sinaloa esquina con Zacatecas, colonia Morga, en horario de 08:00 a 13:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;

VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de pasteles y tamales en una mesa en el atrio del Templo de San Agustín a la C. Alicia Josefina Solís Ruiz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Alicia Josefina Solís Ruiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. González de la Vega n° 204, fraccionamiento González de la Vega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Alicia Josefina Solís Ruiz, solicita permiso anual para realizar la venta de pasteles y tamales en una mesa de 1.50x2.00 mts., a ubicarse en el atrio del Templo de San Agustín, zona Centro, en horario de 19:00 a 22:00 horas, únicamente los días viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el

personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, por acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 94

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Alicia Josefina Solis Ruiz, permiso anual para realizar la venta de pasteles y tamales en una mesa de 1.50x2.00 mts., a ubicarse en el atrio del Templo de San Agustín, zona Centro, en horario de 19:00 a 22:00 horas, únicamente los días viernes.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso

que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada en bolsas al C. Alejandro Castro Casas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alejandro Castro Casas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Salvador Corral n° 208, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Alejandro Castro Casas, solicita permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada en bolsas cargadas en las manos, a ubicarse en calle Nazas y Canelas, fraccionamiento Canelas, en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, por acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 95

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Alejandro Castro Casas, permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada en bolsas cargadas en las manos, a ubicarse en calle Nazas y Canelas, fraccionamiento Canelas, en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de

Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de raspados y frituras en un triciclo al C. Rosendo Aragón Balcazar.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rosendo Aragón Balcazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guanajuato n° 1312, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Rosendo Aragón Balcazar, solicita permiso anual para realizar la venta raspados y frituras en un triciclo, a ubicarse en calle Nazas y 5 de Febrero, colonia Burócrata (parquecito Nazas), en horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, por acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 96

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Rosendo Aragón Balcazar, permiso anual para realizar la venta de raspados y frituras en un triciclo, a ubicarse en calle Nazas y 5 de Febrero, colonia Burócrata (parquecito Nazas), en horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del lote "parcela No. 19 p1/1, Ejido Cristobal Colón, Dgo." al C. José Luis Macías Castro, representante del Fondo de la Vivienda Sección 44 del S.N.T.E.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnada para su análisis y dictamen, la solicitud con No. de Expediente 087/10, referente a la autorización para la subdivisión del lote Parcela No. 19 p 1/1, Ejido Cristobal Colón, Dgo., por lo que con fundamento en el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 49 y 86 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

En Sesión Pública Ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2010, se dio conocimiento al Honorable Pleno del oficio presentado por el Arq. Juan Antonio Valdez Domínguez, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mismo que contiene solicitud de autorización para la subdivisión del lote Parcela No. 19 p 1/1, Ejido Cristobal Colón, Dgo., por lo que una vez conocido y analizado el asunto, reunida la Comisión determinó aprobar tal solicitud y emitir el presente Dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, del artículo 11, establece que los Ayuntamientos tienen la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- El artículo 130 del mismo ordenamiento, determina que: "Los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en la presente ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana...", por lo que analizando el artículo 136 de esa Ley, encontramos que tal solicitud queda sujeta en primer término al cumplimiento de las especificaciones contenidas en tal artículo, además de la obligación de apegarse a la normatividad vigente.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, máximo ordenamiento en el municipio, establece de manera clara en su artículo 76, que para cualquier tipo de fraccionamiento habitacional y la subdivisión de terrenos, se requiere obtener autorización expedida por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, que en este caso, mediante oficio No. SDU/1073/10, de fecha 01 de octubre de 2010, ha emitido la correspondiente opinión técnica en la que manifiesta no encontrar inconveniente alguno por parte de esa Dirección, para la subdivisión del precio objeto del presente Dictamen, condicionando tal consentimiento al respeto de usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como respetar el derecho federal del canal de riego ya definido.

CUARTO.- Los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideramos que una vez emitida la opinión técnica de la dirección municipal correspondiente y acreditados los requisitos que establece la normatividad, es procedente aprobar la subdivisión del predio señalado en el proemio de este Dictamen.

Por lo anterior expuesto, presentamos a la consideración de éste H. Ayuntamiento el siguiente:

RESOLUTIVO No. 97

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Luis Macías Castro, representante del Fondo de la Vivienda Sección 44 del S.N.T.E., la subdivisión del lote "Parcela No. 19 p/1, Ejido Cristobal Colón, Dgo.", condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como respetar el derecho federal del canal de riego ya definido.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de las establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la enajenación a título gratuito del inmueble propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Hacienda de Tapias al C. Lic. Ernesto Morales Delgado, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 019/2010 con relación a la solicitud presentada por el C. Lic. Ernesto Morales Delgado, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación, quien solicitó la donación de una fracción de terreno propiedad municipal ubicada en el Fraccionamiento Hacienda de Tapias.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El C. Lic. Ernesto Morales Delgado, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación, solicitó mediante el oficio No. DAJyL/387/2010 la donación de una fracción de terreno propiedad municipal, ubicada en el Fraccionamiento Hacienda de Tapias.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación del inmueble propiedad municipal, ello, para tener la certeza y la justificación de la enajenación a título oneroso.

TERCERO.- Del estudio realizado por el personal adscrito a la Sindicatura Municipal, se desprende la siguiente observación: Conforme al oficio SDU/1058/09 mediante el cual la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, informa que el Fraccionamiento Hacienda de Tapias no ha sido municipalizado y por lo tanto no se cuenta con los documentos de propiedad.

CUARTO.- Que en conclusión no se JUSTIFICA la enajenación a título gratuito, del inmueble propiedad municipal ubicado en Calle Hacienda Don Coronado s/n en el Fraccionamiento Hacienda de Tapias, clave catastral 64-535-001, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 72.79 ml con Calle Hacienda Don Coronado; Al Sur en 71.27 ml con Calle Hacienda San Francisco; Al Este en 38.86 ml con Calle Hacienda San Lorenzo; Al Oeste en 53.64 ml con Calle Los Laureles.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 100

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se niega la enajenación a título gratuito del inmueble propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Hacienda de Tapias al C. Lic. Ernesto Morales Delgado, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos del peticionario para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo considere.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por la C. María de la Luz García Rodríguez en relación a enajenar los derechos parcelarios de la fracción Noreste, en el Ejido J. Guadalupe Rodríguez al Ayuntamiento.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 128/10 con relación a la solicitud de la C. María de la Luz García Rodríguez, quien solicitó enajenar los derechos parcelarios de la fracción Noreste, en el Ejido J. Guadalupe Rodríguez.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. María de la Luz García Rodríguez, solicitó enajenar de manera onerosa los derechos parcelarios sobre la fracción Noreste, segregada de la Parcela número 202 P2/2 Z-1 en el Ejido J. Guadalupe

Rodríguez, de este Municipio, con una superficie de 117.44 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: Al Noreste en 20.91 m, con parcela número 201; al sureste en 13.06 m, con fracción restante de la que se segrega; al suroeste en 18.00 m, con parcela número 200.

SEGUNDO.- Que los derechos parcelarios que enajenará la C. María de la Luz García Rodríguez, los garantizó en los términos de la fracción II del artículo 16 de la Ley Agraria con el Título de Propiedad número 00000001899 expedido por el Registro Agrario Nacional, el día 08 de agosto de 2005.

TERCERO.- Que en conclusión, no es JUSTIFICABLE para el Municipio de Durango, la enajenación a título oneroso de los derechos parcelarios de la fracción Noreste, segregada de la Parcela 202 P2/2 Z-1 en el Ejido J. Guadalupe Rodríguez, con una superficie de 117.44 metros cuadrados, en virtud de que no se tiene interés alguno sobre las parcelas, facultando a la C. María de la Luz García Rodríguez, la plena libertad para realizar la enajenación onerosa de mérito.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 101

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que no es motivo de interés de este H. Ayuntamiento, la adquisición a título oneroso sobre los derechos parcelarios de la fracción Noreste en el Ejido J. Guadalupe Rodríguez.

SEGUNDO.- Que esta comisión declara IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la C. María de la Luz García Rodríguez.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por el C. Rogelio Reyes García en relación a enajenar los derechos parcelarios de la fracción Noreste, en el Ejido J. Guadalupe Rodríguez al Ayuntamiento.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 129/10 con relación a la solicitud del C. Rogelio Reyes García, quien solicito enajenar los derechos parcelarios de la fracción Noreste, en el Ejido J. Guadalupe Rodríguez.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Rogelio Reyes García, solicitó enajenar de manera onerosa los derechos parcelarios sobre la fracción Noreste, segregada de la Parcela número 201 P2/2 Z-1 en el Ejido J. Guadalupe Rodríguez, de este Municipio, con una superficie de 1,761.95 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste en 61.06 m, con propiedad del C. Rafael de la Peña Alvarado y Cond.; al Sureste en 48.51 m, con parcela 202; al Suroeste en dos líneas que miden la primera 20.91 m y la segunda 14.51 m, con parcela 200; al Noroeste en 29.74 m, con servidumbre de paso.

SEGUNDO.- Que los derechos parcelarios que enajenará el C. Rogelio Reyes García, los garantizó en los términos de la fracción II del artículo 16 de la Ley Agraria con el Título de Propiedad número 000000001577 expedido por el Registro Agrario Nacional, el día 18 de febrero de 2004.

TERCERO.- Que en conclusión, no es JUSTIFICABLE para el Municipio de Durango, la enajenación a título oneroso de los derechos parcelarios de la fracción Noreste, segregada de la Parcela 201 P2/2 Z-1 en el Ejido J. Guadalupe Rodríguez, con una superficie de 1,761.95 metros cuadrados, en virtud de que no se tiene interés alguno sobre las parcelas, facultando al C. Rogelio Reyes García, la plena libertad para realizar la enajenación onerosa de mérito.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 102

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que no es motivo de interés de este H. Ayuntamiento, la adquisición a título oneroso sobre los

derechos parcelarios de la fracción Noreste en el Ejido J. Guadalupe Rodríguez.

SEGUNDO.- Que esta comisión declara IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el C. Rogelio Reyes García.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico al C. Edgar Mauricio Saucedo Romero.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Edgar Mauricio Saucedo Romero, quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Boulevard Domingo Arrieta núm. 501 en la Colonia Azteca de esta ciudad, referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de tienda de abarrotes.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante oficio de fecha 13 de Septiembre de 2010, el C. Edgar Mauricio Saucedo Romero, manifiesta que por solicitud fecha 29 de Abril de 2010, pidió que se le autorizara una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de tienda de abarrotes para ubicarla en Boulevard Domingo Arrieta núm. 501 en la Colonia Azteca; solicitud que se turnó a esta Comisión para su estudio y análisis, dictaminándose con fecha 14 de Mayo de 2010, en el sentido de que no se autoriza su solicitud.

SEGUNDO.- Para efecto de comprobar que los establecimientos cumplan con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, esta Comisión cuenta con el Área de Trabajo Social, quienes realizan un Estudio de

Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- En el estudio que se realizó en el domicilio de la solicitud, se detectó que en el establecimiento ya se venden bebidas con contenido alcohólico, situación por la que el dictamen que le fue expedido por la Dirección Municipal de Obras Públicas, para el uso de suelo, le fue favorable ya que como lo establece la fracción I del artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, las negociaciones deberán contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca, que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata, es apto para ello. Quedan exceptuadas de este requisito las empresas que se instalen en parques, fraccionamientos o ciudades industriales, centrales de abasto, edificios de locales comerciales o de servicios, cuando se les haya expedido con antelación su licencia de uso de suelo para su fraccionamiento o construcción de los edificios que les sirven de infraestructura; así como para aquellas empresas que se instalen en un local donde anteriormente haya operado una empresa de giro igual, similar o compatible con la de nueva creación.

CUARTO.- Igualmente del estudio realizado por Trabajo Social, se encontró que, en ese entonces, el local no contaba con extintores ni los señalamientos que indica protección civil y en su dos últimos párrafos, el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que las Direcciones y Dependencias Municipales facultadas para emitir dictámenes necesarios para la apertura de empresas o negocios, deberán otorgarlos a la brevedad y salvo el caso de los dictámenes que emita la Dirección Municipal de Protección Civil que deberán levantarse cuantas veces sean necesarios; tanto los dictámenes de uso de suelo y de salud pública tendrán la validez que determine, fundada y motivadamente, la Autoridad Municipal y en ningún caso, la obtención de un dictamen favorable de la autoridad competente, libera al particular de recibir las visitas de inspección y verificación que correspondan a efecto de cumplir con la normatividad vigente, motivo por el cual la Comisión de Hacienda dictaminó que no se autorizaba la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, por no cumplir con los requisitos que establece el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, dictamen que ratificó el H. Ayuntamiento en pleno en sesión pública.

QUINTO.- Los puntos anteriores tienen relación con el oficio del C. Edgar Mauricio Saucedo Romero, de fecha 25 de Mayo de 2010, en cual manifiesta que a su solicitud de fecha 29 de Abril de 2010, acompañó el dictamen de protección civil en el cual se observó el correcto cumplimiento de los ordenamientos prescritos en base a la ley y Reglamento de Protección Civil para el estado de Durango, en el que omitió decir que el mencionado documento también especifica que el dictamen esta supeditado a que las condiciones señaladas en la solicitud y las observadas durante la inspección, verificación y dictamen no sean ni parcial ni totalmente modificadas. Asimismo el artículo 109 del

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango determina que además de los requisitos que establece el Reglamento, la autoridad municipal se reserva el derecho de realizar las verificaciones que crea convenientes para constatar la veracidad de lo manifestado por el solicitante.

SEXTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SÉPTIMO.- En este contexto, el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que las disposiciones del reglamento tienen la finalidad de evitar y combatir el alcoholismo, mediante la regulación de la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas alcohólicas y el artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que la Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad y es claro que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los miembros de la comunidad del Municipio de Durango y el interés general de la sociedad, está por encima del interés particular, pues la sociedad en su conjunto, tiene preocupación de que la autoridad competente lleve a cabo acciones que combatan de manera efectiva un problema de salud pública como lo es el alcoholismo y, el otorgar permisos que incrementan y saturan los puntos de venta de bebidas embriagantes en la ciudad, evidentemente provocan fácil acceso a este tipo de productos, en perjuicio de la sociedad de Durango, por lo que, en caso de autorizar la licencia para la venta de bebidas alcohólicas que se solicita, el Ayuntamiento no solo contribuiría a facilitar y acrecentar el consumo de las bebidas éticas con las consecuencias y el perjuicio social que esto implica, si no también favorecería a dañar la salud, lo que contraviene lo dispuesto por la fracción I del artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que dice que son fines del Gobierno Municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas".

OCTAVO.- Asimismo, el artículo 80 del Reglamento del

Ayuntamiento, faculta a la Comisión para solicitar a los titulares de las área de la Administración Pública, informes, asesoría, documentos y dictámenes técnicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones y como apoyo para sus decisiones y con base en este precepto se solicitó a la Dirección Municipal de Seguridad Pública los reportes delictivos relacionados con el consumo de alcohol en la Colonia Azteca, informando que, en dicho poblado se tienen reportados un número considerable de incidentes en lo que va del año, lo que indica que es una zona conflictiva y la venta de embriagantes aumentaría los problemas que ya existen.

NOVENO.- Por lo tanto, con fundamento en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza al C. Edgar Mauricio Saucedo Romero, la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de tienda de abarrotes, que solicita.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 103

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Edgar Mauricio Saucedo Romero, la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con el giro tienda de abarrotes, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de licuados nutricionales, en un puesto fijo a la C. María de Lourdes Campos Mijares.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de Lourdes

Campos Mijares, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Dirección Municipal de Seguridad Pública, Departamento Asuntos Internos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. María de Lourdes Campos Mijares, solicita autorización para realizar la venta de licuados nutricionales, en un puesto fijo de Coca Cola, con medidas de 2.30x2.30 metros, a ubicarlo en Kilometro 2.5, carretera a México, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado (afuera de las instalaciones de Seguridad Pública Municipal).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un espacio de terracería, al exterior de la Dirección de Seguridad Pública, donde se tiene un proyecto de vialidad a corto plazo, además de que de instalarse en dicha área causaría obstrucción en la misma; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 104

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de Lourdes

Campos Mijares, realizar la venta de licuados nutricionales, en un puesto fijo de Coca Cola, con medidas de 2.30x2.30 metros, el cual pretendía ubicar en Kilometro 2.5, carretera a México, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados y dulces, en una tarima a la C. Ana Elizabeth Chávez Deras.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ana Elizabeth Chávez Deras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Violeta No. 404, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Ana Elizabeth Chávez Deras, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados y dulces, en una tarima, con medidas de 2.80x1.80 metros, a ubicarla entre el Boulevard Armando del Castillo y Cerrada Gómez Palacio, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado (afuera de las instalaciones del Segurito).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un espacio de jardinería, ubicada en un área de uso común, frente a una institución pública; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que se estaría

contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 105

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana Elizabeth Chávez Deras, realizar la venta de alimentos preparados y dulces, en una tarima, con medidas de 2.80x1.80 metros, la cual pretendía ubicar entre el Boulevard Armando del Castillo y Cerrada Gómez Palacio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, en un triciclo a la C. María del Socorro Orona Valtierra.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Socorro Orona Valtierra, con domicilio para oír y recibir notificaciones

en calle Bárcena No. 521, Norte, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. María del Socorro Orona Valtierra, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un triciclo, con medidas de 1.00x1.80 metros, a ubicarlo en las calles 5 de Febrero y Mariano Balleza, colonia Silvestre Dorador, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un espacio de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área, causaría obstrucción en la misma; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 106

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Socorro Orona Valtierra, realizar la venta de alimentos preparados, en un triciclo, con medidas de 1.00x1.80 metros, el cual pretendía

ubicar en las calles 5 de Febrero y Mariano Balleza, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, burritos y refrescos, en dos puestos semifijos a la C. Mónica Bibiana Miranda.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Mónica Bibiana Miranda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Prolongación Aldama No. 1103, colonia IV Centenario, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Mónica Bibiana Miranda, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, burritos y refrescos, en dos puestos semifijos, con medidas de 2.00x1.50 metros y 2.50x1.60 metros, una hielera, cuatro cubetas y dos bancas, a ubicarlos en calle Cuauhtémoc, casi esquina con Avenida 20 de Noviembre, Zona Centro, en un horario de 20:00 a 04:00 horas, de lunes a domingo (a un costado de zapatería Andrea).

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la interesada pretende realizar la actividad económica en un área considerada Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades

económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 107

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Mónica Bibiana Miranda, realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, burritos y refrescos, en dos puestos semifijos, con medidas de 2.00x1.50 metros y 2.50x1.60 metros, una hielera, cuatro cubetas y dos bancas, los cuales pretendía ubicar en calle Cuauhtémoc, casi esquina con Avenida 20 de Noviembre, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo a la C. María del Consuelo Robles.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Consuelo Robles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 1° de Mayo L-6, colonia Constitución, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. María del Consuelo Robles, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarlo en carretera al Pueblito, casi esquina con Boulevard Domingo Arrieta, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un espacio de terracería, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 108

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Consuelo Robles, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.00 metros, el cual pretendía a ubicar en carretera al Pueblito, casi esquina con Boulevard Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, en hieleras a la C. Isabel Virginia Pizaña García.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Isabel Virginia Pizaña García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guillermo Madrazo No. 127, colonia Las Encinas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Isabel Virginia Pizaña García, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en hieleras, con medidas de 2.00x1.90 metros, a ubicarlo en Boulevard Francisco Villa y calle Jesús García, en un horario de 08:00 a 10:00 horas, de lunes a viernes (a las afueras de la Facultad de Trabajo Social, en la parada del camión naranja).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un espacio de banqueta al exterior de una institución educativa, ubicada sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo peatonal y vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se

autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 109

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Isabel Virginia Pizaña García, realizar la venta de alimentos preparados, en hieleras, con medidas de 2.00x1.90 metros, las cuales pretendía ubicar en Boulevard Francisco Villa y calle Jesús García, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, dulces y golosinas, en un puesto semifijo a la C. Emma Rubio Soto.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Emma Rubio Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Agustín Ruiz Soto No. 209, colonia Legisladores, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Emma Rubio Soto, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, dulces y golosinas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.70x2.50 metros, a ubicarlo en calle Jesús García No. 100 y Boulevard de Las Rosas, colonia José Ángel Leal, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, diariamente (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 110

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Emma Rubio Soto, realizar la venta de alimentos preparados, dulces y golosinas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.70x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Jesús García No. 100 y Boulevard de Las Rosas, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA

RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tamales, en un puesto movible al C. Ernesto Sarabia Gallegos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ernesto Sarabia Gallegos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Unión y Progreso No. 239, colonia Benigno Montoya, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Ernesto Sarabia Gallegos, solicita autorización para realizar la venta de tamales, en un puesto movible, con medidas de 2.50x1.80 metros, a ubicarlo en Boulevard Domingo Arrieta No. 1700, entre las calles División Durango y General Mariano Arrieta, fraccionamiento Domingo Arrieta, en un horario de 07:30 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se

autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 111

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ernesto Sarabia Gallegos, realizar la venta de tamales, en un puesto móvil, con medidas de 2.50x1.80 metros, a ubicarlo en Boulevard Domingo Arrieta No. 1700, entre las calles División Durango y General Mariano Arrieta, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos preparados en un puesto semifijo al C. Diego Armando Hernández Quintero.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Diego Armando Hernández Quintero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle República de Costa Rica No. 213, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Diego Armando Hernández Quintero, solicita autorización para realizar la venta de mariscos preparados, en un puesto semifijo con remolque, con medidas de 2.80x1.90 metros, a ubicarlo en Avenida Universidad Autónoma de Durango, entre las calles de Mirto y Mimosa, fraccionamiento Jardines de Durango, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, frente una institución educativa, la cual se ubica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 112

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Diego Armando Hernández Quintero, realizar la venta de mariscos preparados, en un puesto semifijo con remolque, con medidas de 2.80x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Universidad Autónoma de Durango, entre las calles de Mirto y Mimosa, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo al C. Marco Antonio Arellano Villarreal.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Marco Antonio Arellano Villarreal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manzano No. 218, colonia Antonio Ramírez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Marco Antonio Arellano Villarreal, solicita autorización para realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle sin nombre, casi esquina con Libramiento San Ignacio, colonia José Ángel Leal, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, de miércoles a lunes (a un costado del Hospital de Especialidades).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda

prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 113

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Marco Antonio Arellano Villarreal, realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle sin nombre, casi esquina con Libramiento San Ignacio, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos, en un puesto móvil al C. Arq. Jesús María López Portillo Salinas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Arq. Jesús María López Portillo Salinas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco de Ibarra No. 1416, Oriente, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes

mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Arq. Jesús María López Portillo Salinas, solicita autorización para realizar la venta de alimentos, en un puesto móvil, con medidas de 3.00x1.90 metros, a ubicarlo en Avenida Los Fresnos, casi esquina con Boulevard José María Patoni, fraccionamiento Industrial Nuevo Durango, en un horario de 07:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad que hace esquina con una avenida principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 114

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Arq. Jesús María López Portillo Salinas, realizar la venta de alimentos, en un puesto móvil, con medidas de 3.00x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Los Fresnos, casi esquina con Boulevard José María Patoni, fraccionamiento Industrial Nuevo Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pizzas en un puesto semifijo al C. Jorge René González Martínez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jorge René González Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Andrómeda No. 124, fraccionamiento San Ángel, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Jorge René González Martínez, solicita autorización para realizar la venta de pizzas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x1.50 metros, a ubicarlo en calle Héroes del 47, entre el Boulevard Durango y calle Batallón de San Patricio, colonia El Refugio, en un horario de 18:00 a 01:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área, causaría obstrucción en la misma; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 115

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge René González Martínez, realizar la venta de pizzas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Héroes del 47, entre el Boulevard Durango y calle Batallón de San Patricio, colonia El Refugio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, burros y hamburguesas, en un puesto semifijo al C. Santiago Sánchez Velázquez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Santiago Sánchez Velázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Querétaro No. 110, colonia México, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Santiago Sánchez Velázquez, solicita autorización para realizar la venta de tacos, burros y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en calle México, esquina con calle Querétaro, colonia México, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 116

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Santiago Sánchez Velázquez, realizar la venta de tacos, burros y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle México, esquina con calle Querétaro, colonia México, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, jugos, dulces y sábritas en un puesto fijo a la C. Ma. Martina Payán Romero.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Martina Payán Romero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Romualdo Velázquez n° 109, colonia Morelos Norte, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. Martina Payán Romero, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, así como, jugos, dulces y sábritas, en un puesto fijo de 2.30x1.90 mts., a ubicarse en el interior de las canchas deportivas, denominadas "Las Mangas", en calle Bolivia entre Puebla y Paraguay, colonia Lázaro Cárdenas, en horario de 17:00 a 21:00 horas, diariamente

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos, así como, jugos y sábritas, toda vez que la interesada pretendía instalar el puesto en el interior de la unidad deportiva denominada "Las Mangas", lo cual no es competencia de esta Comisión otorgar los permisos en el interior de las instituciones educativas. Por lo anteriormente expuesto esta petición es improcedente y se recomienda a la solicitante acudir a la instancia correspondiente para darle seguimiento a su petición de permiso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 117

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Martina Payán Romero, realizar la venta de alimentos preparados, jugos, dulces y sábritas en un puesto fijo de 2.30x1.90 mts., el cual pretendía ubicar en el interior de las canchas deportivas, denominadas "Las Mangas", en calle Bolivia entre Puebla y Paraguay, colonia Lázaro Cárdenas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes, dulces, fruta, aguas, refrescos, tamales, duros y churros, en un puesto fijo a la C. Abundia González Flores.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Abundia González Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Carlos Santa María n° 1403, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Abundia González Flores, solicita autorización para realizar la venta de elotes, dulces, fruta, aguas, refrescos, tamales, duros y churros, en un puesto fijo, a ubicarse en el interior de las canchas deportivas, denominadas "Las Mangas", en calle Bolivia entre Puebla y Paraguay, colonia Lázaro Cárdenas, en horario de 16:00 a 22:00 horas, diariamente

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad

económica consistente en la venta de alimentos, jugos y sabritas, toda vez que la interesada pretendía instalar el puesto en el interior de la unidad deportiva denominada "Las Mangas", lo cual no es competencia de esta Comisión otorgar los permisos en el interior de las instituciones educativas. Por lo anteriormente expuesto esta petición es improcedente y se recomienda a la solicitante acudir a la instancia correspondiente para darle seguimiento a su petición de permiso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 118

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Abundía González Flores, realizar la venta de elotes, dulces, fruta, aguas, refrescos, tamales, duros y churros, en un puesto fijo, el cual pretendía ubicar en el interior de las canchas deportivas, denominadas "Las Mangas", en calle Bolivia entre Puebla y Paraguay, colonia Lázaro Cárdenas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados de manera ambulante a la C. Francisca Jaquez Martínez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Francisca Jaquez Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lago Michigan n° 218, fraccionamiento Versalles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Francisca Jaquez Martínez, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados de manera ambulante en un carrito de hamburguesas, realizando recorrido por las calles de las colonias, Piedrera, Las Nubes, Cima, Versalles y Máximo Gamiz, en horario de 09:00 a 16:00 horas, de 20:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la venta de alimentos de manera ambulante, toda vez que la interesada pretende instalarse en diferentes puntos de la ciudad y se considera que la realización de la actividad, afectaría la circulación de las vialidades; asimismo impediría el libre tránsito de los lugares donde se detendría a realizar ventas. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 119

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Francisca Jaquez Martínez, realizar la venta de alimentos preparados, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante en un carrito de hamburguesas, realizando recorrido por las calles de las colonias, Piedrera, Las Nubes, Cima, Versalles y Máximo Gamiz, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega autorización para realizar la venta de costilla asada en un puesto semifijo a la C. Fatima Jazmín Jaramillo Flores.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Fatima Jazmín Jaramillo Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plan de Agua Prieta n° 206, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Fatima Jazmín Jaramillo Flores, solicita autorización para realizar la venta de costilla asada en un puesto semifijo de 2.00x1.20 mts., a ubicarse en calle Plan de Agua Prieta, colonia Emiliano Zapata, entre las calles Jade y Tierra y Libertad (ex campos de Joyas), en horario de 11:30 a 18:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de carne asada, toda vez que la interesada pretendía instalar el puesto en una vialidad muy concurrida, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 120

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Fatima Jazmín Jaramillo Flores, autorización para realizar la venta de costilla asada en un puesto semifijo de 2.00x1.20 mts., el cual pretendía ubicar en, calle Plan de Agua Prieta, colonia Emiliano Zapata, entre las calles Jade y Tierra y Libertad, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos en unas hieleras térmicas sobre una mesa a la C. María Soledad Hernández Dorado.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Soledad Hernández Dorado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sastres n° 114, fraccionamiento Ciudad Industrial, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Soledad Hernández Dorado, solicita autorización para realizar la venta de burritos en unas hieleras térmicas sobre una mesa de 1.50x1.20 mts., a ubicarse en calle Fanny Anitua y calle Loza, fracc. Los Angeles, frente a la FCA, en horario de 08:00 a 10:30 horas, de lunes a viernes, en temporada de escuela

SEGUNDO: Analizada la solicitud esta Comisión se acuerda no autorizar el permiso consistente en la venta de burritos, que se pretendía llevar a cabo al exterior de la institución educativa, toda vez que en dicha área no se están otorgando permisos por ser lugares que presentan constante movimiento de vehículos y transeúntes, así como por ser la entrada principal de dicha institución; por lo tanto la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito. Por lo anteriormente expuesto esta

petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 121

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Soledad Hernández Dorado, realizar la venta de burritos en unas hieleras térmicas sobre una mesa de 1.50x1.20 mts., que pretendía ubicar en calle Fanny Anitua y calle Loza, fracc. Los Angeles, frente a la FCA, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta y elaboración de carnitas al C. Juan Miguel Torres Miranda.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Miguel Torres Miranda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sastres n° 144, fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Miguel Torres Miranda, solicita autorización para realizar la venta y elaboración de carnitas en un puesto desarmable de 3x3 mts., a ubicarse en calle Lateo s/n fracc. Fidel Velázquez II, entre Blvd. Francisco Villa y Calle Cobalto, en horario de 08:00 a 14:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta y elaboración de carnitas, toda vez que el interesado pretendía instalarse en área de terracería, por lo que no cumple con las medidas necesarias de higiene; asimismo es una vialidad que hace esquina con Av. principal que presenta mucha afluencia de vehículos, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de quien circula por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 122

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Miguel Torres Miranda, realizar la venta y elaboración de carnitas en un puesto desarmable de 3x3 mts., que pretendía ubicar en calle Lateo s/n fracc. Fidel Velázquez II, entre Blvd. Francisco Villa y Calle Cobalto, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y burritos en un puesto semifijo al C. Andrés Cortez Reyes.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Andrés Cortez Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cuitlahuac n° 136, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Andrés Cortez Reyes, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y burritos en un puesto semifijo de 2.00x1.10 mts., a ubicarse en Av. Cuitlahuac ext n°136 entre Uxmal y Prol. Libertad, fraccionamiento Huizache I, de 19:00 a 24:00 horas, de viernes a domingo.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta hamburguesas y burritos, toda vez que el interesado pretendía instalarse en una vialidad principal que presenta mucha afluencia de vehículos, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de quien circula por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 123

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Andrés Cortez Reyes, realizar la venta de hamburguesas y burritos en un puesto semifijo de 2.00x1.10 mts., que pretendía ubicar en Av. Cuitlahuac ext n°136 entre Uxmal y Prol. Libertad, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de ramos de rosas en la vía pública al C. Tomás González Avalos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Tomás González Avalos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ángel Negrete n° 102, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Tomás González Avalos, solicita autorización para realizar la venta de ramos de rosas cargadas en las manos, a ubicarse en el cruce de las vialidades Lázaro Cárdenas y Av. 20 de Noviembre, zona Centro, en horario de 19:00 a 23:30 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizada la petición de permiso, se acuerda la negativa de la solicitud, toda vez que la ubicación solicitada es un cruce de vialidades principales, lo cual no es viable para el desarrollo de la actividad que se pretendía llevar a cabo, ya que resultaría de alto riesgo por existir demasiado

trafico de vehículos; asimismo son vialidades de la zona Centro. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 124

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Tomás González Avalos, realizar la venta de ramos de rosas cargadas en las manos, la cual se pretendía llevar a cabo en el cruce de las vialidades Lázaro Cárdenas y Av. 20 de Noviembre, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo al C. Alfredo Favela Alvarez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alfredo Favela Alvarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Siete Leguas n° 400, fraccionamiento Valle del Mezquital, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Alfredo Favela Alvarez, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo, a ubicarse en el Blvd. Enrique Carrola Antuna y Flores Magón, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Analizada la petición de permiso, se acuerda la negativa de la solicitud, toda vez que la ubicación solicitada es un cruce de vialidades principales, lo cual no es viable para el desarrollo de la actividad que se pretendía llevar a cabo, ya que resultaría de alto riesgo por existir demasiado tráfico de vehículos; asimismo se ocasionaría obstrucción. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 125

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alfredo Favela Alvarez, realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo, el cual pretendía ubicar en el Blvd. Enrique Carrola Antuna y Flores Magón, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta y verduras en bolsas en la vía pública al C. Antonio Morales Reyes.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Antonio Morales Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Principal La Laguna n° 131, colonia Insurgentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Antonio Morales Reyes, solicita autorización para realizar la venta de fruta y verduras en bolsas, a ubicarse en Av. José María Patoni esquina con el Blvd. de las Rosas, colonia José Revueltas, en horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizada la petición de permiso, se acuerda la negativa de la solicitud, toda vez que la ubicación solicitada es un cruce de vialidades principales, lo cual no es viable para el desarrollo de la actividad que se pretendía llevar a cabo, ya que resultaría de alto riesgo por existir demasiado tráfico de vehículos; asimismo se ocasionaría obstrucción. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 126

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio Morales Reyes, realizar la venta de fruta y verduras en bolsas, a ubicarse en

Av. José María Patoni esquina con el Blvd. de las Rosas, colonia José Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados y jugos en un puesto semifijo al C. Eduardo Martínez López.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Eduardo Martínez López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Simón Bolívar n° 202, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Eduardo Martínez López, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados y jugos en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., a ubicarse en el Blvd. José María Patoni y Blvd. de las Rosas, frente al Hospital de Especialidades, de la colonia José A. Leal, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizada la petición de permiso, se acuerda la negativa de la solicitud, toda vez que la ubicación solicitada es en vialidades principales que presentan mucha afluencia vehicular, lo cual no es viable para el desarrollo de la actividad que se pretendía llevar a cabo, ya que resultaría de alto riesgo para quienes circulan por el área; asimismo se ocasionaría obstrucción vehicular y peatonal. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía

pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 127

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Eduardo Martínez López, realizar la venta de alimentos preparados y jugos en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., a ubicarse en el Blvd. José María Patoni y Blvd. de las Rosas, frente al Hospital de Especialidades, de la colonia José A. Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos (mariscos) en un puesto semifijo al C. Antelmo Alvarado Herrera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Antelmo Alvarado Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. Guadiana n° 108, fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Antelmo Alvarado Herrera, solicita autorización para realizar la venta de alimentos (mariscos) en un puesto semifijo de 3.00x1.90 mts., a ubicarse en calle Magnolia entre Madre Selva y Lirio, fracc. Jardines de Durango, en horario de 09:00 a 18:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

Dicha persona pretendía instalarse en vialidades que presentan mucho tráfico de vehículos, lo que ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área y sería de mucho riesgo para quienes transitan por el lugar; lo que contraviene el artículo arriba citado; por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión se da la negativa a dicha solicitud de permiso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 128

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Antelmo Alvarado Herrera, realizar la venta de alimentos (mariscos) en un puesto semifijo de 3.00x1.90 mts., a ubicarse en calle Magnolia entre Madre Selva y Lirio, fracc. Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta y elaboración de carnitas de cerdo en un puesto semifijo al C. Renato Quezada Ibarra.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Renato Quezada Ibarra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el calle Felipe Ángeles n° 209, colonia Carlos Luna, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Renato Quezada Ibarra, solicita autorización para realizar la venta y elaboración de carnitas de cerdo en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarse en calle Lago Michigan esquina con Av. Cima, fracc. Versalles, en horario de 09:00 a 16.00 horas, los días sábado.

SEGUNDO: Artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

Dicha persona pretendía instalarse en vialidades que presentan mucho tráfico de vehículos; asimismo es área de terracería, por lo que no cumple con las medidas de higiene necesarias y se ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, además sería de mucho riesgo para quienes transitan por el lugar, contraviniendo de esta manera lo establecido en el artículo arriba citado; por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión se da la negativa a dicha solicitud de permiso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 129

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Renato Quezada Ibarra, realizar la venta y elaboración de carnitas de cerdo en un puesto semifijo de 2x2 mts., el cual pretendía ubicarse en calle Lago Michigan esquina con Av. Cima, fracc. Versalles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Guillermo Loera Ramírez, el cambio de uso de suelo, de agrícola a habitacional, del predio ubicado en el entronque a carretera a Mezquital, Parcela No. 75, del Ejido Praxedis Guerrero, Dgo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 049/10, que contiene solicitud del C. Guillermo Loera Ramírez, para cambio de uso de suelo, de uso agrícola a habitacional, del predio ubicado en el entronque a carretera a Mezquital, Parcela No. 75, del Ejido Praxedis Guerrero, Dgo., por lo que, con fundamento en los artículos 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y con la atribución que se confiere a esta Comisión en la fracción IV del artículo 86, del propio Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

En sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento, celebrada el 17 de septiembre de 2010, se dio conocimiento al Pleno del oficio girado por el Arq. Juan Antonio Valdez Domínguez, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, que contiene la solicitud presentada por el C. Guillermo Loera Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Domicilio Conocido del Poblado Praxedis Guerrero, Dgo., para modificar la especificación de uso de suelo del predio

“Parcela No. 75, del Ejido Praxedis Guerrero, Dgo.”, para pasar de agrícola, a habitacional, misma a la que se dictó trámite de ser turnada a la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, por lo que una vez reunidos, los integrantes de la Comisión, en su sesión de fecha 11 de octubre del presente año, se efectuó el respectivo análisis de la solicitud.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115, fracción V, inciso b), la facultad de los ayuntamientos, para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- Por su parte, de manera correlativa, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) de su artículo 110, concede la misma facultad a los ayuntamientos del Estado, para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- El artículo 130 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece la obligatoriedad para que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, cumplan con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en la propia Ley, así como en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las de autorizar fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, considera en su artículo 68 la facultad del Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su artículo 86, determina las atribuciones de esta Comisión, siendo la aplicable, la contenida en la fracción IV, relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales.

SÉPTIMO.- Una vez que se recibió el expediente, y se conoció que la opinión técnica favorable, emitida por parte de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas forma parte del mismo, se determinó dictaminar como favorable la solicitud en él contenida.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 130

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Guillermo Loera Ramírez, el cambio de uso de suelo, de agrícola a habitacional, del predio ubicado en el entronque a carretera a Mezquital, Parcela No. 75, del Ejido Praxedis Guerrero, Dgo.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de las que establece la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo, de agrícola a habitacional, del predio “Parcela 123, de la Colonia Hidalgo, Dgo.” a la C. Lilia Barraza Villa.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 090/10, que contiene solicitud de la C. Lilia Barraza Villa, relativa al cambio de uso de suelo, de agrícola a habitacional, del predio Parcela No. 123, de la Colonia Hidalgo, Dgo., por lo que, con fundamento en los artículos 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 86, del propio Reglamento del Ayuntamiento, a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutive con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

En sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento, celebrada el 28 de septiembre de 2010, se conoció del oficio girado por

el Arq. Juan Antonio Valdez Domínguez, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con la solicitud presentada por la C. Lilia Barraza Villa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle margarita 101, del Fracc. Jardines de Durango, Dgo., para modificar la especificación de uso de suelo del predio "Parcela No. 123, de la Colonia Hidalgo, Dgo., para que pase de ser agrícola a ser habitacional, misma que se turnó a la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, por lo que una vez reunidos, los integrantes de la Comisión, en su sesión de fecha 11 de octubre del presente año, se efectuó el correspondiente análisis.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su fracción V, inciso b), que los ayuntamientos, podrán autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b), artículo 110, enuncia la misma facultad de los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- El artículo 130 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece la obligatoriedad para que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, cumplan con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en la propia Ley, así como en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

CUARTO.- La misma Ley General de Desarrollo Urbano, en la fracción VIII, del artículo 11, establece la facultad para que los ayuntamientos formulen y administren la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios de uso, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, máximo ordenamiento jurídico del municipio, considera en su artículo 68 la facultad del Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

SEXTO.- En lo que respecta al Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que rige el funcionamiento de este cuerpo colegiado, determina en su artículo 86, dentro del Capítulo IX, DE LAS COMISIONES, las atribuciones que corresponden a la de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, considerando en su fracción IV, lo relativo a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales.

SÉPTIMO.- Una vez analizado el expediente, esta Comisión constató la opinión técnica emitida en sentido favorable por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, documento que garantiza que se hayan cumplido los requisitos establecidos para obtener un dictamen a favor en este tipo de trámites.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 131

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lilia Barraza Villa, el cambio de uso de suelo, de agrícola a habitacional, del predio "Parcela 123, de la Colonia Hidalgo, Dgo."

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del lote de la fracción que formó parte del lote No. 7-181 del Fraccionamiento de la Antigua Hacienda Labor de Guadalupe a la C. María Luisa Fernández Díaz/Raquel Fernández Díaz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnada para su análisis y dictamen, la solicitud con No. de Expediente 151/10, referente a la autorización para la subdivisión del lote de la fracción que formó parte del lote No. 7-181 del Fraccionamiento de la Antigua Hacienda Labor de Guadalupe (Blvd. De la Juventud s/n), presentada por la C. María Luisa Fernández Díaz/Raquel Fernández Díaz, por lo

que con fundamento en el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 49 y 86 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

En Sesión Pública Ordinaria de fecha 08 de octubre de 2010, en el punto de lectura de correspondencia, se dio conocimiento al Pleno de un oficio enviado por el Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Arq. Juan Antonio Valdez Domínguez, con solicitud de autorización para la subdivisión del lote de la fracción que formó parte del lote No. 7-181 del Fraccionamiento de la Antigua Hacienda Labor de Guadalupe (Blvd. De la Juventud s/n), presentada por la C. María Luisa Fernández Díaz/Raquel Fernández Díaz, mismo que se determinó fuera turnado a la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano para su análisis y dictamen en su caso, por lo que una vez reunida la Comisión, se procedió a conocer y revisar el asunto, cuyo trabajo arroja como resultado el presente Dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, del artículo 11, establece que los Ayuntamientos tienen la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El artículo 136 de la multicitada Ley, establece los criterios a que debe sujetarse la autorización de subdivisiones, mismos que según lo constatamos al revisar el expediente respectivo, han sido cubiertos por la solicitante, y validado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Simultáneo a lo anterior, derivado del análisis efectuado por la Comisión, se determinó que si bien es cierto se han cumplido con los requisitos para el trámite, persiste la obligación para la solicitante de apegarse en lo sucesivo, a la demás normatividad vigente, que le resulte aplicable.

CUARTO.- El artículo 76 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece de manera clara que para cualquier tipo de fraccionamiento habitacional y la subdivisión de terrenos, se requiere obtener autorización expedida por la Dirección

Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, que en este caso, mediante oficio No. SDU/1084/10, de fecha 07 de octubre de 2010, ha emitido la correspondiente opinión y dictamen técnico en donde manifiesta no encontrar inconveniente alguno por parte de esa Dirección, para la subdivisión del precio objeto del presente Dictamen, condicionando tal consentimiento al respeto de usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como respetar el derecho federal del ferrocarril Durango – Felipe Pescador como la carretera Durango - México ya definidos.

QUINTO.- Los integrantes de esta Comisión una vez analizado el asunto y conociendo el antecedente de la opinión técnica que emite la dirección municipal correspondiente, al constatar que se acreditan los requisitos que establece la normatividad, determinamos aprobar la subdivisión del predio señalado en el proemio de este Dictamen.

Por lo anterior expuesto, presentamos a su consideración, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 132

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María Luisa Fernández Díaz/Raquel Fernández Díaz, la subdivisión del lote de la fracción que formó parte del lote No. 7-181 del Fraccionamiento de la Antigua Hacienda Labor de Guadalupe (Blvd. De la Juventud s/n), condicionado al respeto de usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como respetar el derecho federal del ferrocarril Durango-Felipe Pescador así como la carretera Durango-México, ya definido.

SEGUNDO.- El incumplimiento de las obligaciones técnicas o económicas contenidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a los ciudadanos Jeanelle Delhumeau Islas y Christian Delhumeau Islas, poner en la vía pública del corredor Paseo Constitución, un Kiosko antiguo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnada para su análisis y dictamen, la solicitud con No. de Expediente 046/10, referente a permiso para poner en la vía pública del corredor Paseo Constitución, un Kiosko antiguo, que vaya de acuerdo con dicho corredor, sin alterar su diseño y características, por lo que con fundamento en los artículos 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

Con fecha 13 de septiembre de 2010, se turnó y dio conocimiento a esta Comisión, de la solicitud presentada por los ciudadanos Jeanelle Delhumeau Islas y Christian Delhumeau Islas, que contiene solicitud de permiso para instalar en la vía pública un Kiosko antiguo, específicamente en el corredor Peatonal Constitución, por lo que una vez conocido y analizado su contenido, se emite el presente Dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en su artículo 11, las facultades de los ayuntamientos en esa materia. Por ende, en dicho ordenamiento se encuentran delimitadas las determinaciones que estos órganos de gobierno pueden o no tomar, en relación con algún asunto específico.

SEGUNDO.- Por su parte, en el Título Sexto del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se señalan las facultades que tiene el Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano; de las que destaca la que a juicio de la Comisión resulta aplicable al caso, siendo la contenida en el inciso b), del artículo 68, relativa a la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

TERCERO.- A este respecto, en el artículo 47 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, se establecen los casos en que no se autorizará el uso de las vías públicas, siendo aplicable la disposición contenida en la fracción V, donde claramente se señala: "Para construir comercios semifijos en vías públicas;", por lo que esta Comisión considera prudente negar la presente solicitud.

CUARTO.- En la solicitud que presentan, anexan un documento donde describen que el fin que tendría el Kiosko objeto de esta solicitud, el cual resulta loable porque pretende generar un espacio de oportunidad a las internas del Centro de Readaptación Social de Durango, ya que en dicho documento se describe que ahí se expenderían productos elaborados por las mismas. Sin embargo, no obstante lo noble de esta intención, no es posible transgredir ni vulnerar la normatividad que nos rige, por lo que esta Comisión reconoce dicha iniciativa mas determina por unanimidad, que no es posible otorgar tal permiso.

QUINTO.- Adicional a lo ya expuesto, tenemos que el permiso se refiere al "Corredor Peatonal de Calle Constitución", cuya normatividad directa se encuentra contenida en el artículo 66 Bis del Reglamento del Centro Histórico de la Ciudad Victoria de Durango, que en su fracción X determina de manera contundente lo siguiente:

"No se permitirán puestos ambulantes fijos o semifijos; también se prohíbe la permanencia de personas, hombres o mujeres, que se dediquen a la práctica de manualidades y actividades artísticas;"

Por lo anterior, nos permitimos presentar a la consideración de éste H. Ayuntamiento el siguiente:

RESOLUTIVO No. 133

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza a los ciudadanos Jeanelle Delhumeau Islas y Christian Delhumeau Islas, poner en la vía pública del corredor Paseo Constitución, un Kiosko antiguo, que vaya de acuerdo con dicho corredor, sin alterar su diseño y características.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y análisis, la propuesta presentada por la C.P. María Cristina Díaz Herrera, Directora Municipal de Administración y Finanzas, referente al Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2011.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción I, inciso C), del artículo 27, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, artículo 60 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; así como por la fracción I del artículo 78 y la fracción I del artículo 88, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Para satisfacer los servicios que se deben prestar a la sociedad, el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, del Estado o del municipio en que residan, de manera proporcional y equitativa según lo dispongan las leyes.

Para el municipio de Durango, el precepto citado es fundamental para el fortalecimiento de la hacienda pública y el logro de un desarrollo armonioso y constante. El presente Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2011, es con la finalidad, en primer término, de establecer normas jurídicas tributarias con apego a nuestra Constitución y de otorgar certeza jurídica al gobernado respecto a los pagos de sus contribuciones que realiza a este Municipio; en segundo término, dar cumplimiento a lo establecido por la fracción IV del artículo 115 constitucional, de administrar estos recursos municipales para estar en posibilidad de ofrecer a los ciudadanos duranguenses, servicios públicos de mejor calidad.

SEGUNDO.- Los recursos de la Hacienda Pública Municipal, se integran por los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como por las participaciones y fondos federales que le corresponda y por los ingresos que la Legislatura establezca en su favor, como Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.

TERCERO.- La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, tiene como objeto establecer un marco jurídico para los 39 municipios que integran el Estado, acorde a los tiempos y a las necesidades existentes, observando en todo momento, lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos y artículo 111, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

CUARTO.- El Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal del año 2011, tiene como marco de referencia la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, que establece las contribuciones a que tiene derecho a percibir nuestro Municipio, tales como Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones e Ingresos Extraordinarios. El presente proyecto de Ley complementa de manera integral lo dispuesto en la Ley de Hacienda y define los elementos que debe contener toda contribución: el sujeto, objeto, base, tasa, tarifa y época de pago.

QUINTO.- Los razonamientos para la elaboración del presente Proyecto de Ley, tienen como base los ingresos reales recaudados de enero a septiembre del presente año, su proyección a diciembre y el índice inflacionario previsto para el año que viene, todo acorde con las condiciones económicas y sociales que prevalece en el Municipio, teniendo como finalidad resolver en lo posible, las necesidades básicas de la población.

SEXTO.- La Ley de Ingresos, que ahora se propone, no vulnera los principios jurídicos tributarios ni constitucionales, ya que las Leyes de Ingresos son ordenamientos jurídicos de carácter anual, que cumplen con las características de generalidad, para los contribuyentes del municipio de Durango, satisfaciendo legalmente, la premisa de que no existe tributo sin ley.

SEPTIMO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Durango, en su artículo 134 establece: "ARTÍCULO 134.- Los Ayuntamientos deberán presentar anualmente al Congreso del Estado y a más tardar el último día de octubre, para su examen y aprobación sus proyectos de presupuesto anual de ingresos del año siguiente".

OCTAVO.- Una vez analizada y valorada por los integrantes de esta Comisión, se somete a consideración de esta Honorable representación, el Proyecto de Ley que contiene, los ingresos a recaudar por este Municipio, para el próximo ejercicio fiscal.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 134

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

Primero.- Se aprueba, el Proyecto de Ley de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2011, para quedar de la siguiente manera.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

ARTÍCULO 1.- El Municipio de Durango percibirá en el ejercicio fiscal del año 2011, los ingresos derivados de los siguientes conceptos:

NOMBRE	MONTO
INGRESOS	
PREDIAL	\$ 150'500,000.00
Impuesto del ejercicio	\$ 128'500,000.00
Impuesto de ejercicios anteriores	\$ 22,000,000.00
SOBRE TRASLADO DE DOM. BIENES INMUEBLES	\$ 50,000,000.00
SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	\$ 1'800,000.00
SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y OFICIOS AMBULANTES	\$ 1'500,000.00
IMPUESTOS	\$ 203,800,000.00
POR SERVICIOS DE RASTRO	\$ 200,000.00
POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS PANTEONES MPALES.	\$ 2'500,000.00
POR CONSTRUCCIONES RECONSTRUCCIONES REPARACIONES Y DEMOLICIONES	\$ 6'500,000.00
SOBRE FRACCIONAMIENTOS	\$ 1'300,000.00
POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PUBLICAS	\$ 9,500,000.00
POR SERVICIO DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE BASURA	\$ 1'750,000.00
SOBRE VEHÍCULOS	\$ 10,000.00
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y REFRENDOS S/ BEBIDAS ALCOHÓLICAS	\$ 56,900,000.00
Expedición	\$ 500,000.00
Refrendos	\$ 54'000,000.00
Movimientos de patentes	\$ 2'400,000.00
EXPEDICIÓN DE OTRAS LICENCIAS Y REFRENDOS	\$ 1'100,000.00
POR SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN	\$ 39,500,000.00
SERVICIOS CATASTRALES	\$ 6'200,000.00
DERECHO DE USO DE SUELO DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	\$ 950,000.00
POR ESTABLECIMIENTO Y EMPRESAS QUE DEPENDAN DEL MUNICIPIO	\$ 1'700,000.00
POR CERTIFICACIONES, LEGALIZACIONES Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS	\$ 1'200,000.00
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	\$ 10,000.00
POR SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE	\$ 4'200,000.00
POR APERTURA DE NEGOCIOS EN HORAS EXTRAORDINARIAS	\$ 10,000.00
POR LA CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, DE CASETAS TELEFÓNICAS Y POSTES LUZ	\$ 157,500.00
POR ESTABLECIMIENTO DE INSTALACIONES DE MOBILIARIO URBANO Y PUBLICITARIO EN VÍA PÚBLICA	\$ 1'995,000.00
DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ 10,000.00
ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS	\$ 7'000,000.00
DERECHOS DE AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO	\$ 172'488,613.00
DERECHOS	\$ 315'181,113.00

ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO	\$ 10,000.00
POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	\$ 850,000.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y ABANDONADOS	\$ 10,000.00
LOS QUE SE OBTENGAN DE LA VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES	\$ 10,000.00
PRODUCTOS DE AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO	\$ 35'574,295.43
PRODUCTOS	\$ 36'454,295.43

RECARGOS	\$ 9'500,000.00
MULTAS	\$ 26'000,000.00
DONATIVOS Y APORTACIONES	\$ 3,200,000.00
COOPERACIONES GOBIERNO FEDERAL, DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y CUALQUIER OTRAS PERSONAS	\$ 10,000.00
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	\$ 10,000.00
NO ESPECIFICADOS	\$ 10,000.00
APROVECHAMIENTOS DE AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO	\$ 37'712,659.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 76'442,659.00

Fondo Estatal para el Fortalecimiento de los Municipios	\$ 223'765,148.25
Fondo Estatal para la Infraestructura Social Municipal	\$ 115'686,483.15
APORTACIONES DEL GOBIERNO ESTATAL	\$ 5'000,000.00
Aportaciones Estatales	\$ 5'000,000.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 2'000,000.00
APORTACIONES A TERCEROS	\$ 5'000,000.00
OTRAS OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	\$ 10,000.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$ 351'461,631.40

INGRESOS POR FINANCIAMIENTO 2011	\$ 50'000,000.00
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO FAIS	\$ 63'352,121.72
CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE (CORTO PLAZO)	\$ 50'000,000.00
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	\$ 163'352,121.72

PARTICIPACIONES FEDERALES	
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$ 298,424,846.83
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$ 131'413,822.05
IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	\$ 10,000.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	\$ 8'422,848.69
IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	\$ 1'368,085.14

FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	\$ 958,287.28
FONDO DE FISCALIZACIÓN	\$ 15'188,078.21
IEPS POR VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	\$ 12'419,109.64
PARTICIPACIONES ESTATALES	
PARTICIPACIONES FONDO ESTATAL	\$ 9'507,991.80
PARTICIPACIONES	\$ 477'713,069.64
SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS	\$ 1'624,404,890.19

ARTÍCULO 2.- En los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango; del Código Fiscal Municipal; de la Ley de Coordinación Fiscal; y lo que dispongan las demás leyes y reglamentos, los ingresos del Municipio de Durango, Dgo., para el ejercicio fiscal del año dos mil once, se integrarán con los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

- I. IMPUESTOS;
- II. DERECHOS;
- III. PRODUCTOS;
- IV. APROVECHAMIENTOS;
- V. PARTICIPACIONES;
- VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

TÍTULO PRIMERO DE LOS IMPUESTOS
CAPÍTULO I
DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 3.- Es objeto del Impuesto Predial, la propiedad o la posesión de los predios urbanos o rústicos, ubicados dentro del Municipio de Durango, así como de las construcciones que estén adheridas a él, que se encuentren dentro del territorio del mismo.

ARTÍCULO 4.- Son sujetos del Impuesto Predial:

- I. Los propietarios o usufructuarios de predios urbanos, rústicos, ejidales y comunales, así como de las construcciones permanentes sobre ellas edificadas, ubicados dentro del territorio del municipio;
- II. Los copropietarios de bienes inmuebles sujetos a régimen de copropiedad o condominio y los titulares de certificados de participación inmobiliaria;
- III. Los fideicomitentes, fideicomisario, fiduciario, fiduciaria;
- IV. Los usufructuarios de bienes inmuebles;
- V. Los poseedores de predios urbanos o rústicos, en los casos en que no exista propietario conocido, los que se deriven de contratos de promesa de venta, compraventa con reserva de dominio, promesa de venta o venta de certificados inmobiliarios, usufructuarios, o cualesquiera otro título que autorice la ocupación material del predio; cuando el propietario, excepto en el primer caso, haya pagado al fisco, los poseedores se exceptúan del mencionado cobro;
- VI. Los poseedores de predios irregulares, de conformidad con lo que establece la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, que se encuentren en posesión material de ellos, aun cuando no se les haya entregado su título correspondiente, y
- VII. Los ejidatarios, comuneros y propietarios de certificados de derechos de los que se deriven un derecho de propiedad agraria, otorgados por el organismo encargado de la regulación de la tenencia de la tierra.

ARTÍCULO 5.- Son responsables solidarios del pago del Impuesto Predial:

- I. El enajenante de bienes inmuebles mediante contrato de compraventa con reserva de dominio, mientras no se transmita la propiedad;
- II. Los representantes legales de los condominios, tratándose de copropietarios que se encuentren sujetos a este régimen;
- III. Los funcionarios, notarios públicos y empleados que autoricen algún acto o den trámite algún documento, sin que se haya cubierto el pago de este impuesto;
- IV. Los comisariados o representantes ejidales en los términos de la Ley de la materia;

- V. Los mencionados como responsables solidarios, por el artículo 32 del Código Fiscal Municipal;
- VI. Los propietarios de predios que hubiesen prometido en venta o hubieran vendido con reserva de dominio, en los casos a que se refiere la fracción V del artículo anterior;
- VII. Los funcionarios o empleados de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas que dolosamente alteren los datos referentes a los predios, a las bases para el pago del Impuesto Predial de los mismos para beneficiar o perjudicar a los contribuyentes;
- VIII. Los funcionarios o empleados de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, que dolosamente expidan recibos de pago por cantidades no cubiertas, o formulen certificados de no adeudo del Impuesto Predial sin estar éste totalmente cubierto, y
- IX. Los funcionarios, empleados, fedatarios, registradores, notarios o cualesquier otra persona, que no se cercioren del cumplimiento del pago del Impuesto predial antes de intervenir, autorizar o registrar operaciones que se realicen con los predios.

ARTÍCULO 6.- La base para la determinación y liquidación del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal del año 2011, será la cantidad que resulte de aplicar a metros cuadrados para terreno y construcción, los valores que se especifican a continuación:

I.- VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN
I.1.- VALORES CATASTRALES DE TIPOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL.

CLAVE 2010	TIPO Y CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN	VALOR \$	UNIDAD DE MEDIDA
120	TERRENO URBANO BALDÍO SIN BARDA	0,00	mts ²
130	TERRENO URBANO BALDÍO CON BARDA	0,00	mts ²
140	TERRENO RUSTICO BALDÍO	0,00	mts ²

CLAVE 2010	TIPO Y CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN	CARACTERÍSTICA	VALOR \$	UNIDAD DE MEDIDA
1901	ANTIGUO DE LUJO	BUENO	3,135.00	mts ²
1902	ANTIGUO DE LUJO	CALIDAD	2,855.27	mts ²
1903	ANTIGUO DE LUJO	RUINOSO	2,640.51	mts ²

CLAVE 2010	TIPO Y CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN	CARACTERÍSTICA	VALOR \$	UNIDAD DE MEDIDA
1911	ANTIGUO REGULAR	BUENO	2,500.00	mts ²
1912	ANTIGUO REGULAR	CALIDAD	2,100.00	mts ²
1913	ANTIGUO REGULAR	RUINOSO	1,900.00	mts ²
1921	ANTIGUO MALO	BUENO	1,800.00	mts ²
1922	ANTIGUO MALO	CALIDAD	1,500.00	mts ²
1923	ANTIGUO MALO	RUINOSO	1,300.00	mts ²
5111	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL, DE DENSIDAD BAJA DE LUJO	NUEVO	5,100.00	mts ²
5112	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL, DE DENSIDAD BAJA DE LUJO	BUENO	4,637.40	mts ²
5113	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL, DE DENSIDAD BAJA DE LUJO	REGULAR	3,941.79	mts ²
5114	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL, DE DENSIDAD BAJA DE LUJO	MALO	3,520.68	mts ²
5115	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL, DE DENSIDAD BAJA DE LUJO	OBRA NEGRA	2,800.00	mts ²
5121	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL, DE DENSIDAD BAJA DE CALIDAD	NUEVO	4,200.00	mts ²
5122	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL, DE DENSIDAD BAJA DE CALIDAD	BUENO	3,500.00	mts ²

5123	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL, DE DENSIDAD BAJA DE CALIDAD	REGULAR	3,000.00	mts ²
5124	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL, DE DENSIDAD BAJA DE CALIDAD	MALO	2,350.00	mts ²
5125	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL, DE DENSIDAD BAJA DE CALIDAD	OBRA NEGRA	1,815.00	mts ²
5131	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL, DE DENSIDAD BAJA DE MEDIANO	NUEVO	3,350.00	mts ²
5132	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL, DE DENSIDAD BAJA DE MEDIANO	BUENO	3,120.00	mts ²
5133	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL, DE DENSIDAD BAJA DE MEDIANO	REGULAR	2,900.00	mts ²
5134	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL, DE DENSIDAD BAJA DE MEDIANO	MALO	2,620.00	mts ²
5135	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL, DE DENSIDAD BAJA DE MEDIANO	OBRA NEGRA	1,658.00	mts ²
5211	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL MEDIA, DE DENSIDAD BAJA DE LUJO	NUEVO	5,100.00	mts ²
5212	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL MEDIA, DE DENSIDAD BAJA DE LUJO	BUENO	4,637.40	mts ²
5213	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL MEDIA, DE DENSIDAD BAJA DE LUJO	REGULAR	3,941.79	mts ²
5214	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL MEDIA, DE DENSIDAD BAJA DE LUJO	MALO	3,520.68	mts ²
5215	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL MEDIA, DE DENSIDAD BAJA DE LUJO	OBRA NEGRA	2,800.00	mts ²
5221	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL MEDIA, DE DENSIDAD BAJA DE CALIDAD	NUEVO	4,200.00	mts ²
5222	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL MEDIA, DE DENSIDAD BAJA DE CALIDAD	BUENO	3,500.00	mts ²
5223	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL MEDIA, DE DENSIDAD BAJA DE CALIDAD	REGULAR	3,000.00	mts ²
5224	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL MEDIA, DE DENSIDAD BAJA DE CALIDAD	MALO	2,350.00	mts ²
5225	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL MEDIA, DE DENSIDAD BAJA DE CALIDAD	OBRA NEGRA	1,815.00	mts ²
5231	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL MEDIA, DE DENSIDAD BAJA MEDIANO	NUEVO	3,350.00	mts ²
5232	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL MEDIA, DE DENSIDAD BAJA MEDIANO	BUENO	3,120.00	mts ²
5233	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL MEDIA, DE DENSIDAD BAJA MEDIANO	REGULAR	2,900.00	mts ²
5234	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL MEDIA, DE DENSIDAD BAJA MEDIANO	MALO	2,620.00	mts ²
5235	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL MEDIA, DE DENSIDAD BAJA MEDIANO	OBRA NEGRA	1,658.00	mts ²
5241	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL MEDIA, DE DENSIDAD BAJA ECONÓMICO	NUEVO	2,475.48	mts ²
5242	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL MEDIA, DE DENSIDAD BAJA ECONÓMICO	BUENO	2,418.51	mts ²
5243	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL MEDIA, DE DENSIDAD BAJA ECONÓMICO	REGULAR	2,310.45	mts ²
5244	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL MEDIA, DE DENSIDAD BAJA ECONÓMICO	MALO	1,732.83	mts ²
5245	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL MEDIA, DE DENSIDAD BAJA ECONÓMICO	OBRA NEGRA	1,350.00	mts ²
5321	HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA DE CALIDAD	NUEVO	4,200.00	mts ²
5322	HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA DE CALIDAD	BUENO	3,500.00	mts ²
5323	HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA DE	REGULAR	3,000.00	mts ²

	CALIDAD			
5324	HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA DE CALIDAD	MALO	2,350.00	mts ²
5325	HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA DE CALIDAD	OBRA NEGRA	1,815.00	mts ²
5331	HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA MEDIANO	NUEVO	3,350.00	mts ²
5332	HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA MEDIANO	BUENO	3,120.00	mts ²
5333	HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA MEDIANO	REGULAR	2,900.00	mts ²
5334	HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA MEDIANO	MALO	2,620.00	mts ²
5335	HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA MEDIANO	OBRA NEGRA	1,658.00	mts ²
5341	HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA ECONÓMICO	NUEVO	2,475.48	mts ²
5342	HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA ECONÓMICO	BUENO	2,418.51	mts ²
5343	HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA ECONÓMICO	REGULAR	2,310.45	mts ²
5344	HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA ECONÓMICO	MALO	1,732.83	mts ²
5345	HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA ECONÓMICO	OBRA NEGRA	1,350.00	mts ²
5351	HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA CORRIENTE	NUEVO	1,980.38	mts ²
5352	HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA CORRIENTE	BUENO	1,760.34	mts ²
5353	HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA CORRIENTE	REGULAR	1,386.27	mts ²
5354	HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA CORRIENTE	MALO	860.00	mts ²
5355	HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA CORRIENTE	OBRA NEGRA	470.00	mts ²
5361	HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA MUY CORRIENTE	NUEVO	1,430.00	mts ²
5362	HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA MUY CORRIENTE	BUENO	1,155.22	mts ²
5363	HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA MUY CORRIENTE	REGULAR	860.00	mts ²
5364	HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA MUY CORRIENTE	MALO	750.00	mts ²
5365	HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA MUY CORRIENTE	OBRA NEGRA	470.00	mts ²
5421	HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA DE CALIDAD	NUEVO	4,200.00	mts ²
5422	HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA DE CALIDAD	BUENO	3,500.00	mts ²
5423	HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA DE CALIDAD	REGULAR	3,000.00	mts ²
5424	HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA DE CALIDAD	MALO	2,350.00	mts ²
5425	HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA DE CALIDAD	OBRA NEGRA	1,815.00	mts ²
5431	HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE	NUEVO	3,350.00	mts ²

	COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA MEDIANO			
5432	HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA MEDIANO	BUENO	3,120.00	mts ²
5433	HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA MEDIANO	REGULAR	2,900.00	mts ²
5434	HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA MEDIANO	MALO	2,620.00	mts ²
5435	HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA MEDIANO	OBRA NEGRA	1,658.00	mts ²
5441	HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA ECONÓMICO	NUEVO	2,475.48	mts ²
5442	HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA ECONÓMICO	BUENO	2,418.51	mts ²
5443	HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA ECONÓMICO	REGULAR	2,310.45	mts ²
5444	HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA ECONÓMICO	MALO	1,732.83	mts ²
5445	HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA ECONÓMICO	OBRA NEGRA	1,350.00	mts ²
5451	HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA CORRIENTE	NUEVO	1,980.38	mts ²
5452	HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA CORRIENTE	BUENO	1,760.34	mts ²
5453	HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA CORRIENTE	REGULAR	1,386.27	mts ²
5454	HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA CORRIENTE	MALO	860.00	mts ²
5455	HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA CORRIENTE	OBRA NEGRA	470.00	mts ²
5461	HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA MUY CORRIENTE	NUEVO	1,430.00	mts ²
5462	HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA MUY CORRIENTE	BUENO	1,155.22	mts ²
5463	HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA MUY CORRIENTE	REGULAR	860.00	mts ²
5464	HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA MUY CORRIENTE	MALO	750.00	mts ²
5465	HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA MUY CORRIENTE	OBRA NEGRA	470.00	mts ²
5531	HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL MEDIANO	NUEVO	3,350.00	mts ²
5532	HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL MEDIANO	BUENO	3,120.00	mts ²

5533	HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL MEDIANO	REGULAR	2,900.00	mts ²
5534	HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL MEDIANO	MALO	2,620.00	mts ²
5535	HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL MEDIANO	OBRA NEGRA	1,658.00	mts ²
5541	HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL ECONÓMICO	NUEVO	2,475.48	mts ²
5542	HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL ECONÓMICO	BUENO	2,418.51	mts ²
5543	HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL ECONÓMICO	REGULAR	2,310.45	mts ²
5544	HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL ECONÓMICO	MALO	1,732.83	mts ²
5545	HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL ECONÓMICO	OBRA NEGRA	1,350.00	mts ²
5551	HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL CORRIENTE	NUEVO	1,980.38	mts ²
5552	HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL CORRIENTE	BUENO	1,760.34	mts ²
5553	HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL CORRIENTE	REGULAR	1,386.27	mts ²
5554	HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL CORRIENTE	MALO	860.00	mts ²
5555	HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL CORRIENTE	OBRA NEGRA	470.00	mts ²
5631	DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE USOS O SERVICIOS MIXTOS MEDIANO	NUEVO	3,350.00	mts ²
5632	DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE USOS O SERVICIOS MIXTOS MEDIANO	BUENO	3,120.00	mts ²
5633	DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE USOS O SERVICIOS MIXTOS MEDIANO	REGULAR	2,900.00	mts ²
5634	DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE USOS O SERVICIOS MIXTOS MEDIANO	MALO	2,620.00	mts ²
5635	DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE USOS O SERVICIOS MIXTOS MEDIANO	OBRA NEGRA	1,658.00	mts ²
5641	DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE USOS O SERVICIOS MIXTOS ECONÓMICO	NUEVO	2,475.48	mts ²
5642	DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE USOS O SERVICIOS MIXTOS ECONÓMICO	BUENO	2,418.51	mts ²
5643	DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE USOS O SERVICIOS MIXTOS ECONÓMICO	REGULAR	2,310.45	mts ²
5644	DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE USOS O SERVICIOS MIXTOS ECONÓMICO	MALO	1,732.83	mts ²
5645	DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE USOS O SERVICIOS MIXTOS ECONÓMICO	OBRA NEGRA	1,350.00	mts ²
5651	DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE USOS O SERVICIOS MIXTOS CORRIENTE	NUEVO	1,980.38	mts ²
5652	DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE USOS O SERVICIOS MIXTOS CORRIENTE	BUENO	1,760.34	mts ²
5653	DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE USOS O SERVICIOS MIXTOS CORRIENTE	REGULAR	1,386.27	mts ²
5654	DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE USOS O SERVICIOS MIXTOS CORRIENTE	MALO	860.00	mts ²
5655	DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE USOS O SERVICIOS MIXTOS CORRIENTE	OBRA NEGRA	470.00	mts ²
5661	DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE USOS O SERVICIOS MIXTOS MUY CORRIENTE	NUEVO	1,430.00	mts ²
5662	DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE USOS O SERVICIOS MIXTOS MUY CORRIENTE	BUENO	1,155.22	mts ²
5663	DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE USOS O SERVICIOS MIXTOS MUY CORRIENTE	REGULAR	860.00	mts ²
5664	DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE USOS O SERVICIOS MIXTOS MUY CORRIENTE	MALO	750.00	mts ²
5665	DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE USOS O SERVICIOS MIXTOS MUY CORRIENTE	OBRA NEGRA	470.00	mts ²
5711	HISTÓRICO DE CALIDAD DE LUJO	NUEVO	5,100.00	mts ²

5712	HISTÓRICO DE CALIDAD DE LUJO	BUENO	4,637.40	mts ²
5713	HISTÓRICO DE CALIDAD DE LUJO	REGULAR	3,941.79	mts ²
5714	HISTÓRICO DE CALIDAD DE LUJO	MALO	3,520.68	mts ²
5715	HISTÓRICO DE CALIDAD DE LUJO	OBRA NEGRA	2,800.00	mts ²
5721	HISTÓRICO DE CALIDAD DE CALIDAD	NUEVO	4,200.00	mts ²
5722	HISTÓRICO DE CALIDAD DE CALIDAD	BUENO	3,500.00	mts ²
5723	HISTÓRICO DE CALIDAD DE CALIDAD	REGULAR	3,000.00	mts ²
5724	HISTÓRICO DE CALIDAD DE CALIDAD	MALO	2,350.00	mts ²
5725	HISTÓRICO DE CALIDAD DE CALIDAD	OBRA NEGRA	1,815.00	mts ²
5731	HISTÓRICO DE CALIDAD MEDIANO	NUEVO	3,350.00	mts ²
5732	HISTÓRICO DE CALIDAD MEDIANO	BUENO	3,120.00	mts ²
5733	HISTÓRICO DE CALIDAD MEDIANO	REGULAR	2,900.00	mts ²
5734	HISTÓRICO DE CALIDAD MEDIANO	MALO	2,620.00	mts ²
5735	HISTÓRICO DE CALIDAD MEDIANO	OBRA NEGRA	1,658.00	mts ²
5741	HISTÓRICO DE CALIDAD ECONÓMICO	NUEVO	2,475.48	mts ²
5742	HISTÓRICO DE CALIDAD ECONÓMICO	BUENO	2,418.51	mts ²
5743	HISTÓRICO DE CALIDAD ECONÓMICO	REGULAR	2,310.45	mts ²
5744	HISTÓRICO DE CALIDAD ECONÓMICO	MALO	1,732.83	mts ²
5745	HISTÓRICO DE CALIDAD ECONÓMICO	OBRA NEGRA	1,350.00	mts ²
5821	HISTÓRICO MODERADO DE CALIDAD	NUEVO	4,200.00	mts ²
5822	HISTÓRICO MODERADO DE CALIDAD	BUENO	3,500.00	mts ²
5823	HISTÓRICO MODERADO DE CALIDAD	REGULAR	3,000.00	mts ²
5824	HISTÓRICO MODERADO DE CALIDAD	MALO	2,350.00	mts ²
5825	HISTÓRICO MODERADO DE CALIDAD	OBRA NEGRA	1,815.00	mts ²
5831	HISTÓRICO MODERADO MEDIANO	NUEVO	3,350.00	mts ²
5832	HISTÓRICO MODERADO MEDIANO	BUENO	3,120.00	mts ²
5833	HISTÓRICO MODERADO MEDIANO	REGULAR	2,900.00	mts ²
5834	HISTÓRICO MODERADO MEDIANO	MALO	2,620.00	mts ²
5835	HISTÓRICO MODERADO MEDIANO	OBRA NEGRA	1,658.00	mts ²
5841	HISTÓRICO MODERADO ECONÓMICO	NUEVO	2,475.48	mts ²
5842	HISTÓRICO MODERADO ECONÓMICO	BUENO	2,418.51	mts ²
5843	HISTÓRICO MODERADO ECONÓMICO	REGULAR	2,310.45	mts ²
5844	HISTÓRICO MODERADO ECONÓMICO	MALO	1,732.83	mts ²
5845	HISTÓRICO MODERADO ECONÓMICO	OBRA NEGRA	1,350.00	mts ²
5851	HISTÓRICO MODERADO CORRIENTE	NUEVO	1,980.38	mts ²
5852	HISTÓRICO MODERADO CORRIENTE	BUENO	1,760.34	mts ²
5853	HISTÓRICO MODERADO CORRIENTE	REGULAR	1,386.27	mts ²
5854	HISTÓRICO MODERADO CORRIENTE	MALO	860.00	mts ²
5855	HISTÓRICO MODERADO CORRIENTE	OBRA NEGRA	470.00	mts ²
5911	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) DE LUJO	NUEVO	5,100.00	mts ²

5912	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) DE LUJO	BUENO	4,637.40	mts ²
5913	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) DE LUJO	REGULAR	3,941.79	mts ²
5914	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) DE LUJO	MALO	3,520.68	mts ²
5915	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) DE LUJO	OBRA NEGRA	2,800.00	mts ²
5921	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) DE CALIDAD	NUEVO	4,200.00	mts ²
5922	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) DE CALIDAD	BUENO	3,500.00	mts ²
5923	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) DE CALIDAD	REGULAR	3,000.00	mts ²
5924	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) DE CALIDAD	MALO	2,350.00	mts ²
5925	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) DE CALIDAD	OBRA NEGRA	1,815.00	mts ²
5931	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) MEDIANO	NUEVO	3,350.00	mts ²
5932	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) MEDIANO	BUENO	3,120.00	mts ²
5933	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) MEDIANO	REGULAR	2,900.00	mts ²
5934	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) MEDIANO	MALO	2,620.00	mts ²
5935	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) MEDIANO	OBRA NEGRA	1,658.00	mts ²
5941	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) ECONÓMICO	NUEVO	2,475.48	mts ²
5942	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) ECONÓMICO	BUENO	2,418.51	mts ²
5943	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) ECONÓMICO	REGULAR	2,310.45	mts ²
5944	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) ECONÓMICO	MALO	1,732.83	mts ²
5945	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) ECONÓMICO	OBRA NEGRA	1,350.00	mts ²
5951	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) CORRIENTE	NUEVO	1,980.38	mts ²
5952	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) CORRIENTE	BUENO	1,760.34	mts ²
5953	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) CORRIENTE	REGULAR	1,386.27	mts ²
5954	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) CORRIENTE	MALO	860.00	mts ²
5955	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) CORRIENTE	OBRA NEGRA	470.00	mts ²
5961	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) MUY CORRIENTE	NUEVO	1,430.00	mts ²
5962	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) MUY CORRIENTE	BUENO	1,155.22	mts ²
5963	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) MUY CORRIENTE	REGULAR	860.00	mts ²
5964	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) MUY CORRIENTE	MALO	750.00	mts ²
5965	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) MUY CORRIENTE	OBRA NEGRA	470.00	mts ²
6011	HABITACIONAL CAMPESTRE DE LUJO	NUEVO	5,100.00	mts ²
6012	HABITACIONAL CAMPESTRE DE LUJO	BUENO	4,637.40	mts ²

6013	HABITACIONAL CAMPESTRE DE LUJO	REGULAR	3,941.79	mts ²
6014	HABITACIONAL CAMPESTRE DE LUJO	MALO	3,520.68	mts ²
6015	HABITACIONAL CAMPESTRE DE LUJO	OBRA NEGRA	2,800.00	mts ²
6021	HABITACIONAL CAMPESTRE DE CALIDAD	NUEVO	4,200.00	mts ²
6022	HABITACIONAL CAMPESTRE DE CALIDAD	BUENO	3,500.00	mts ²
6023	HABITACIONAL CAMPESTRE DE CALIDAD	REGULAR	3,000.00	mts ²
6024	HABITACIONAL CAMPESTRE DE CALIDAD	MALO	2,350.00	mts ²
6025	HABITACIONAL CAMPESTRE DE CALIDAD	OBRA NEGRA	1,815.00	mts ²
6031	HABITACIONAL CAMPESTRE MEDIANO	NUEVO	3,350.00	mts ²
6032	HABITACIONAL CAMPESTRE MEDIANO	BUENO	3,120.00	mts ²
6033	HABITACIONAL CAMPESTRE MEDIANO	REGULAR	2,900.00	mts ²
6034	HABITACIONAL CAMPESTRE MEDIANO	MALO	2,620.00	mts ²
6035	HABITACIONAL CAMPESTRE MEDIANO	OBRA NEGRA	1,658.00	mts ²
6111	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO DE LUJO	NUEVO	5,100.00	mts ²
6112	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO DE LUJO	BUENO	4,637.40	mts ²
6113	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO DE LUJO	REGULAR	3,941.79	mts ²
6114	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO DE LUJO	MALO	3,520.68	mts ²
6115	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO DE LUJO	OBRA NEGRA	2,800.00	mts ²
6121	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO DE CALIDAD	NUEVO	4,200.00	mts ²
6122	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO DE CALIDAD	BUENO	3,500.00	mts ²
6123	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO DE CALIDAD	REGULAR	3,000.00	mts ²
6124	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO DE CALIDAD	MALO	2,350.00	mts ²
6125	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO DE CALIDAD	OBRA NEGRA	1,815.00	mts ²
6131	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO MEDIANO	NUEVO	3,350.00	mts ²
6132	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO MEDIANO	BUENO	3,120.00	mts ²
6133	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO MEDIANO	REGULAR	2,900.00	mts ²
6134	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO MEDIANO	MALO	2,620.00	mts ²
6135	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO MEDIANO	OBRA NEGRA	1,658.00	mts ²
6141	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO ECONÓMICO	NUEVO	2,475.48	mts ²
6142	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO ECONÓMICO	BUENO	2,418.51	mts ²
6143	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO ECONÓMICO	REGULAR	2,310.45	mts ²
6144	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO ECONÓMICO	MALO	1,732.83	mts ²
6145	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO ECONÓMICO	OBRA NEGRA	1,350.00	mts ²
6151	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO CORRIENTE	NUEVO	1,980.38	mts ²
6152	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO CORRIENTE	BUENO	1,760.34	mts ²
6153	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO CORRIENTE	REGULAR	1,386.27	mts ²

6154	SUBURBANAS FUERA DEL LIMITE URBANO CORRIENTE	MALO	860.00	mts ²
6155	SUBURBANAS FUERA DEL LIMITE URBANO CORRIENTE	OBRA NEGRA	470.00	mts ²
6161	SUBURBANAS FUERA DEL LIMITE URBANO MUY CORRIENTE	NUEVO	1,430.00	mts ²
6162	SUBURBANAS FUERA DEL LIMITE URBANO MUY CORRIENTE	BUENO	1,155.22	mts ²
6163	SUBURBANAS FUERA DEL LIMITE URBANO MUY CORRIENTE	REGULAR	860.00	mts ²
6164	SUBURBANAS FUERA DEL LIMITE URBANO MUY CORRIENTE	MALO	750.00	mts ²
6165	SUBURBANAS FUERA DEL LIMITE URBANO MUY CORRIENTE	OBRA NEGRA	470.00	mts ²
6211	USO AGROPECUARIO DE LUJO	NUEVO	5,100.00	mts ²
6212	USO AGROPECUARIO DE LUJO	BUENO	4,637.40	mts ²
6213	USO AGROPECUARIO DE LUJO	REGULAR	3,941.79	mts ²
6214	USO AGROPECUARIO DE LUJO	MALO	3,520.68	mts ²
6215	USO AGROPECUARIO DE LUJO	OBRA NEGRA	2,800.00	mts ²
6221	USO AGROPECUARIO DE CALIDAD	NUEVO	4,200.00	mts ²
6222	USO AGROPECUARIO DE CALIDAD	BUENO	3,500.00	mts ²
6223	USO AGROPECUARIO DE CALIDAD	REGULAR	3,000.00	mts ²
6224	USO AGROPECUARIO DE CALIDAD	MALO	2,350.00	mts ²
6225	USO AGROPECUARIO DE CALIDAD	OBRA NEGRA	1,815.00	mts ²
6231	USO AGROPECUARIO MEDIANO	NUEVO	3,350.00	mts ²
6232	USO AGROPECUARIO MEDIANO	BUENO	3,120.00	mts ²
6233	USO AGROPECUARIO MEDIANO	REGULAR	2,900.00	mts ²
6234	USO AGROPECUARIO MEDIANO	MALO	2,620.00	mts ²
6235	USO AGROPECUARIO MEDIANO	OBRA NEGRA	1,658.00	mts ²
6241	USO AGROPECUARIO ECONÓMICO	NUEVO	2,475.48	mts ²
6242	USO AGROPECUARIO ECONÓMICO	BUENO	2,418.51	mts ²
6243	USO AGROPECUARIO ECONÓMICO	REGULAR	2,310.45	mts ²
6244	USO AGROPECUARIO ECONÓMICO	MALO	1,732.83	mts ²
6245	USO AGROPECUARIO ECONÓMICO	OBRA NEGRA	1,350.00	mts ²
6251	USO AGROPECUARIO CORRIENTE	NUEVO	1,980.38	mts ²
6252	USO AGROPECUARIO CORRIENTE	BUENO	1,760.34	mts ²
6253	USO AGROPECUARIO CORRIENTE	REGULAR	1,386.27	mts ²
6254	USO AGROPECUARIO CORRIENTE	MALO	860.00	mts ²
6255	USO AGROPECUARIO CORRIENTE	OBRA NEGRA	470.00	mts ²
6261	USO AGROPECUARIO MUY CORRIENTE	NUEVO	1,430.00	mts ²
6262	USO AGROPECUARIO MUY CORRIENTE	BUENO	1,155.22	mts ²
6263	USO AGROPECUARIO MUY CORRIENTE	REGULAR	860.00	mts ²
6264	USO AGROPECUARIO MUY CORRIENTE	MALO	750.00	mts ²
6264	USO AGROPECUARIO MUY CORRIENTE	OBRA NEGRA	470.00	mts ²
6611	TEJABAN O COBERTIZOS DE PRIMERA	BUENO	1,600.00	mts ²

6613	TEJABAN O COBERTIZOS DE PRIMERA	MALO	1,320.00	mts ²
6621	TEJABAN O COBERTIZOS DE SEGUNDA	BUENO	742.64	mts ²
6623	TEJABAN O COBERTIZOS DE SEGUNDA	MALO	330.50	mts ²

I.2.- VALORES CATASTRALES DE TIPOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN INDUSTRIAL.

CLAVE 2010	TIPO Y CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN	CARACTERÍSTICA	VALOR \$	UNIDAD DE MEDIDA
4401	INDUSTRIAL SUPERIOR	BUENO	3,210.00	mts ²
4403	INDUSTRIAL SUPERIOR	MALO	2,100.00	mts ²
4411	INDUSTRIAL MEDIANO	BUENO	1,980.00	mts ²
4413	INDUSTRIAL MEDIANO	MALO	1,650.00	mts ²
4421	INDUSTRIAL ECONÓMICO	BUENO	1,425.00	mts ²
4423	INDUSTRIAL ECONÓMICO	MALO	1,100.00	mts ²

I.3.- VALORES CATASTRALES DE TIPOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN COMERCIAL.

CLAVE 2009	TIPO Y CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN	CARACTERÍSTICA	VALOR \$	UNIDAD DE MEDIDA
7701	COMERCIAL DE LUJO	BUENO	5,500.00	mts ²
7703	COMERCIAL DE LUJO	MALO	5,050.00	mts ²
7711	COMERCIAL DE CALIDAD	BUENO	3,450.00	mts ²
7713	COMERCIAL DE CALIDAD	MALO	3,050.00	mts ²
7721	COMERCIAL REGULAR	BUENO	2,750.00	mts ²
7723	COMERCIAL REGULAR	MALO	2,380.00	mts ²
7731	COMERCIAL ECONÓMICO	BUENO	1,460.00	mts ²
7733	COMERCIAL ECONÓMICO	MALO	1,050.00	mts ²
7741	COMERCIAL ESPECIAL	BUENO	4,500.00	mts ²
7743	COMERCIAL ESPECIAL	MALO	4,100.00	mts ²

I.4.- VALORES CATASTRALES DE TIPOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN ESPECIAL.

CLAVE 2009	TIPO Y CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN	CARACTERÍSTICA	VALOR \$	UNIDAD DE MEDIDA
2111	CINES. MUSEOS. TEATROS Y AUDITORIOS	BUENO	7,100.00	mts ²
2113	CINES. MUSEOS. TEATROS Y AUDITORIOS	MALO	3,500.00	mts ²
2211	ESCUELA DE LUJO	BUENO	12,500.00	mts ²
2213	ESCUELA DE LUJO	MALO	9,250.00	mts ²
2221	ESCUELA DE CALIDAD	BUENO	3,750.00	mts ²
2223	ESCUELA DE CALIDAD	MALO	3,300.00	mts ²
2231	ESCUELA MEDIO	BUENO	2,200.00	mts ²
2233	ESCUELA MEDIO	MALO	1,760.00	mts ²
2311	ESTACIONAMIENTO DE PRIMERA	BUENO	3,300.00	mts ²
2313	ESTACIONAMIENTO DE PRIMERA	MALO	2,860.00	mts ²
2321	ESTACIONAMIENTO REGULAR	BUENO	750.00	mts ²
2323	ESTACIONAMIENTO REGULAR	MALO	330.00	mts ²
2331	ESTACIONAMIENTO ECONÓMICO	BUENO	250.00	mts ²
2333	ESTACIONAMIENTO ECONÓMICO	MALO	200.00	mts ²
2341	COMPRA. VENTA Y CONSIGNACIÓN DE AUTOS DE PRIMERA	BUENO	1,865.00	mts ²
2343	COMPRA. VENTA Y CONSIGNACIÓN DE AUTOS DE PRIMERA	MALO	1,485.00	mts ²

2351	COMPRA. VENTA Y CONSIGNACIÓN DE AUTOS ECONÓMICO	BUENO	465.00	mts ²
2353	COMPRA. VENTA Y CONSIGNACIÓN DE AUTOS ECONÓMICO	MALO	285.00	mts ²
1101	CLÍNICAS Y HOSPITALES DE LUJO	BUENO	12,560.00	mts ²
1103	CLÍNICAS Y HOSPITALES DE LUJO	MALO	11,460.00	mts ²
1111	CLÍNICAS Y HOSPITALES DE CALIDAD	BUENO	8,220.00	mts ²
1113	CLÍNICAS Y HOSPITALES DE CALIDAD	MALO	7,570.00	mts ²
1121	CLÍNICAS Y HOSPITALES ECONÓMICO	BUENO	6,488.00	mts ²
1123	CLÍNICAS Y HOSPITALES ECONÓMICO	MALO	4,542.00	mts ²
1131	CONSULTORIOS	BUENO	4,050.00	mts ²
1133	CONSULTORIOS	MALO	2,630.00	mts ²
2511	HOTEL DE LUJO	BUENO	9,600.00	mts ²
2513	HOTEL DE LUJO	MALO	7,900.00	mts ²
2521	HOTEL DE CALIDAD	BUENO	6,211.80	mts ²
2523	HOTEL DE CALIDAD	MALO	4,411.50	mts ²
2531	HOTEL ECONÓMICO	BUENO	4,233.00	mts ²
2533	HOTEL ECONÓMICO	MALO	3,570.00	mts ²
2611	MERCADO	BUENO	5,000.00	mts ²
2613	MERCADO	MALO	1,730.00	mts ²
3011	BANCOS DE LUJO	BUENO	8,652.80	mts ²
3013	BANCOS DE LUJO	MALO	7,787.52	mts ²
3021	BANCOS DE CALIDAD	BUENO	6,056.96	mts ²
3023	BANCOS DE CALIDAD	MALO	4,326.40	mts ²
3031	BANCOS MEDIANO	BUENO	4,001.92	mts ²
3033	BANCOS MEDIANO	MALO	3,028.48	mts ²
1701	DISCOTECS DE LUJO	BUENO	6,271.20	mts ²
1703	DISCOTECS DE LUJO	MALO	5,858.63	mts ²
1711	DISCOTECS DE CALIDAD	BUENO	3,648.57	mts ²
1713	DISCOTECS DE CALIDAD	MALO	3,396.48	mts ²
1721	DISCOTECS ECONÓMICO	BUENO	2,079.40	mts ²
1723	DISCOTECS ECONÓMICO	MALO	1,485.30	mts ²
7604	ALBERCA	BUENO	4,044.59	mts ²
7605	ALBERCA	MALO	2,829.12	mts ²
7611	CANCHA DE BEISBOL Y SOFTBOL	BUENO	183.37	mts ²
7612	CANCHA DE BEISBOL Y SOFTBOL	MALO	99.54	mts ²
7616	CANCHA DE BASQUETBOL	BUENO	261.96	mts ²
7617	CANCHA DE BASQUETBOL	MALO	183.27	mts ²
7621	CANCHA DE FRONTÓN	BUENO	471.52	mts ²
7622	CANCHA DE FRONTÓN	MALO	330.06	mts ²
7626	CANCHA DE TENIS TIPO A	BUENO	261.96	mts ²
7627	CANCHA DE TENIS TIPO A	MALO	183.37	mts ²
7628	CANCHA DE TENIS TIPO B	BUENO	178.13	mts ²
7629	CANCHA DE TENIS TIPO B	MALO	125.74	mts ²
7631	PISTA DE PATINAJE	BUENO	209.56	mts ²
7632	PISTA DE PATINAJE	MALO	146.70	mts ²
7636	CANCHA DE FUTBOL TIPO A	BUENO	314.35	mts ²
7637	CANCHA DE FUTBOL TIPO A	MALO	220.04	mts ²
7638	CANCHA DE FUTBOL TIPO B	BUENO	206.42	mts ²
7639	CANCHA DE FUTBOL TIPO B	MALO	144.60	mts ²

Para todos los efectos de la Tipología de Construcción los términos "nuevo" "bueno", "regular", "bajo" y "obra negra", se entiende lo siguiente: "nuevo", se refiere a la construcción en condiciones deseables que no excede cinco años de edad; "bueno" se refiere al tipo de construcción que no requiere mantenimiento a corto ni a largo plazo y en óptimas condiciones para su uso; "regular" se

refiere al tipo de construcción que requiere mantenimiento a en un tiempo determinado; "Bajo" se refiere al tipo de construcción deteriorada, y en "obra negra", se refiere que no ha concluido la construcción.

II.- VALORES CATASTRALES DE ZONAS ECONÓMICAS HOMOGÉNEAS URBANAS

II.1 VALORES CATASTRALES DE TERRENO URBANO.

ZONA ECONÓMICA HOMOGÉNEA	DESCRIPCIÓN	VALOR Y NIVEL SOCIO-ECONÓMICO	VALOR \$	UNIDAD DE MEDIDA
1	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL, DE DENSIDAD BAJA.	1	1,457.34	mts ²
		2	967.57	mts ²
		3	719.44	mts ²
2	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL MEDIA, DE DENSIDAD BAJA.	1	1,257.15	mts ²
		2	825.22	mts ²
		3	609.02	mts ²
3	HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA.	1	750.25	mts ²
		2	586.42	mts ²
		3	369.25	mts ²
4	HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA.	1	350.00	mts ²
		2	292.86	mts ²
		3	250.00	mts ²
		4	100.00	mts ²
5	HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL.	1	600.00	mts ²
		2	100.00	mts ²
6	DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE USOS O SERVICIOS MIXTOS	1	800.00	mts ²
		2	500.00	mts ²
		3	300.00	mts ²
7	HISTÓRICO DE CALIDAD	1	1,700.00	mts ²
		2	1300.00	mts ²
		3	800.00	mts ²
8	HISTÓRICO MODERADO	1	600.00	mts ²
		2	400.00	mts ²
9	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO)	1	125.00	mts ²
		2	70.00	mts ²
		3	40.00	mts ²
10	HABITACIONAL CAMPESTRE.	1	725.00	mts ²
		2	450.00	mts ²
		3	380.00	mts ²
11	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO	1	125.00	mts ²
		2	50.00	mts ²
		3	30.00	mts ²

12	USO AGROPECUARIO	1	55.00	mts ²
		2	40.00	mts ²
		3	28.00	mts ²

II.2 VALORES CATASTRALES DE BANDA O CORREDOR DE VALOR

BANDA O CORREDOR DE VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR \$	UNIDAD DE MEDIDA
CUB	CORREDOR URBANO DE BARRIO	20.00	% a ZEH.
CUR	CORREDOR URBANO RESIDENCIAL	10.00	% a ZEH.
CUM	CORREDOR URBANO MODERADO	20.00	% a ZEH.
CUI	CORREDOR URBANO INTENSO	30.00	% a ZEH.
CN	CORREDOR NATURAL	10.00	% a ZEH.
CI	CORREDOR INDUSTRIAL	30.00	% a ZEH.
CUE	CORREDOR URBANO DE ESPARCIMIENTO	30.00	% a ZEH.

III.-VALORES CATASTRALES DE ZONAS ECONÓMICAS RUSTICAS

III.1-- VALORES CATASTRALES DE ZONAS ECONÓMICAS RUSTICAS

ZONA ECONÓMICA HOMOGÉNEA	DESCRIPCIÓN	VALOR \$	UNIDAD DE MEDIDA
3311	AGRICULTURA DE RIEGO	17,362.09	Ha
3411	AGRICULTURA DE TEMPORAL	3,858.24	Ha
3611	AGOSTADERO A (PASTIZAL AMACOLLADO ABIERTO, ARBORESCENTE, ARBOSUFRUTESCENTE)	4,200.00	Ha
3621	AGOSTADERO B (PASTIZAL HOLOFITO ABIERTO, INDUCIDO, ARBOSUFRUTESCENTE)	3,495.00	Ha
3631	AGOSTADERO C (MATORRAL MEDIANO ESPINOSO GRASICAULESCENTE)	2,655.00	Ha
3711	FORESTAL EN EXPLOTACIÓN (BOSQUE ACICULIFOLIO)	9,645.60	Ha
3721	FORESTAL EN DESARROLLO (BOSQUE ACICULIESCLEROFILO)	4822.80	Ha
3731	FORESTAL NO COMERCIAL (BOSQUE ESCLERO ACICULIFOLIO Y LATIFOLIADO ESCLERÓFILO CADUCIFOLITO)	1,830.00	Ha
3801	EN ROTACIÓN (TERRENO DE MALA CALIDAD)	4,400.00	Ha
3901	ERIAZO (ÁREA INACCESIBLE)	7,234.00	Ha
8021	USO AGRÍCOLA Y GANADERO	12.00	mts ²
8023	GRANJAS EXCLUSIVO DE TIPO GANADERO	28.00	mts ²
8030	USO HABITACIONAL RESIDENCIAL UBICADOS FUERA DEL PERÍMETRO DE LA MANCHA URBANA	45.00	mts ²

El Impuesto Predial se pagará conforme a las tasas y a los valores catastrales de los inmuebles establecidos en el presente Artículo, mismos que no podrán ser mayores a los de mercado.

ARTÍCULO 7.- Las tarifas y tasas aplicables para el municipio de Durango serán las siguientes:

- I. Los predios urbanos y rústicos pagarán anualmente la tasa del 2 y 1 al millar respectivamente sobre el valor catastral. El impuesto predial mínimo anual para los predios rústicos o urbanos en su caso, será de cuatro (4) días de salario mínimo general diario vigente.
- II. Cuando un predio se encuentre baldío o sin construcciones permanentes, dentro de una población de más de veinte mil habitantes, el Impuesto Predial Anual correspondiente por el terreno se incrementará:
 - a) Cuando se trate de terrenos baldíos bardeados, en un veinte por ciento (20%) adicional
 - b) Cuando se trate de terrenos baldíos sin barda, en un cincuenta por ciento (50%) adicional

- III. Los propietarios de predios urbanos, que sean jubilados, pensionados, de la tercera edad y personas con discapacidad y que lo acrediten con su credencial, además de la credencial para votar, cubrirán en una sola exhibición, la cantidad que les corresponde, aplicable exclusivamente a la casa habitación en que residan y en el que tengan señalado su domicilio y que sea de su propiedad.

Las personas de este apartado podrán obtener una aportación municipal al pago del impuesto predial en base a la siguiente tabla:

VALOR CATASTRAL DEL PREDIO	APORTACIÓN MUNICIPAL
\$ 0-\$1,200,000.00	80%
\$ 1,200,001.00-\$1,500,000.00	60%
\$ 1,500,001.00-\$2,000,000.00	50%
\$ 2,000,001.00- EN ADELANTE	40%

El Municipio se reserva la facultad de otorgar una aportación municipal a través de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, a aquellas personas que viven en precaria situación económica.

- I. El impuesto Predial es anual y podrá dividirse en 6 partes que se pagarán bimestralmente en los primeros quince días de los meses de: enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, para el año que se cause el mismo y será exigible a partir del día 16 del mes que corresponda al bimestre causado.
- II. En caso de que la fecha límite de pago corresponda a un día inhábil, se podrá realizar dicho pago el día siguiente hábil.
- III. El Pago del Impuesto Predial por anualidad anticipada, dará lugar a una aportación municipal en el importe del ejercicio del 15%, 10% y 5%, si dicho pago se realiza en los meses de enero, febrero o marzo, respectivamente.
- IV. Cuando no se paguen las contribuciones en la fecha o dentro del plazo establecido por las disposiciones fiscales correspondientes, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización por falta de pago oportuno. Éstos recargos se causaran a razón del 1.5% mensual o fracción del mes que transcurra, a partir de la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta que el mismo se realice.
- V. Cuando el contribuyente pague en forma espontánea las contribuciones omitidas, el importe de los recargos no excederá del 100% del monto de las contribuciones.
- VI. Cuando se conceda prórroga para el pago en parcialidades o diferido de créditos fiscales, se causarán intereses a razón del 50% menos al establecido para el pago de recargos mensual sobre saldos insolutos.
- VII. La prórroga o el plazo dentro del cual deben pagarse las parcialidades, no excederá de un año.
- VIII. Cesará la prórroga o la autorización para pagar en parcialidades y el crédito fiscal será inmediatamente exigible en los supuestos previstos en el Código Fiscal Municipal.
- IX. Los predios urbanos y rústicos, que por su ubicación geográfica tengan dos o más zonas económicas, se valorarán conforme a lo que establece el Reglamento del Catastro Municipal para los Municipios de Durango.

ARTICULO 8.- Se autoriza a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, por conducto de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, a reclasificar los inmuebles que hayan experimentado algún incremento en su valor catastral, para asignarles el que les corresponda en función de la zona económica que les sea aplicable.

ARTICULO 9.- Se considera Impuesto Predial de Ejercicios Anteriores, el rezago que se tenga por este concepto cuyos importes deben estar calculados de acuerdo a las Leyes de Ingresos anteriores y registrados dentro del sistema de Recaudación que maneja la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

CAPITULO II DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y OFICIOS AMBULANTES

ARTICULO 10.- El objeto de este impuesto es la realización de actividades comerciales o el ejercicio de oficios que lleven a cabo en forma ambulante.

ARTICULO 11.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas que realicen las actividades mercantiles, profesionales, industriales, agrícolas o ganaderas, siempre que no se encuentren enumeradas en los artículos 9, 15 y 20 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, además de los provenientes de giros o efectos por los que se causa dicho impuesto federal, con excepción de los ingresos provenientes de giros que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estén reservados a la imposición federal; y lo lleven a cabo dentro del municipio

sin tener un establecimiento fijo en el mismo, así como aquellos que realicen actividades comerciales o ejerzan oficios ambulantes que no estén gravados con el impuesto federal al valor agregado.

Los sujetos de este impuesto pagarán mensualmente las cuotas que se determinen en la tabla que a continuación se describe:

PUESTOS EN VÍA PÚBLICA	SALARIOS MÍNIMOS GENERALES	OBSERVACIONES
PARTICULARES	15.5	
ORGANIZACIONES	15.5	
GLOBEROS, BOLEROS Y OTROS DE NATURALEZA ANÁLOGA	2 a 5	
PARQUE GUADIANA	4	
EXPO VENTAS		
	10	Por día, por cada expositor con un espacio de 6x3
	8.8	Por día por cada expositor con un espacio de 3x3

ARTÍCULO 12.- Para los efectos de este Impuesto, también se consideran actividades comerciales ambulantes, las operaciones de venta que se realicen por los sujetos sin utilizar vehículos de motor en la vía pública, alamedas, plazas, camellones, o lugares similares.

ARTÍCULO 13.- Están exentos del pago de este Impuesto:

- I. Los vendedores o voceadores de periódicos, y
- II. Las personas físicas, con alguna discapacidad severa e irreversible certificada por autoridad competente y que de forma ambulante realicen algún oficio de manera personal.

CAPÍTULO III DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 14.- Están obligados al pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles establecido en esta Ley, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo, o bien, en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el Municipio, así como los derechos relacionados con los mismos a que esta Ley se refiere.

Tratándose de fideicomisos irrevocables se causará el Impuesto al celebrarse esta operación, con cargo al fideicomitente, en la inteligencia de que al ejecutarse los fines del fideicomiso se reconocerá el pago anterior y por lo tanto no volverá a causarse el Impuesto, tratándose de fideicomisos revocables deberá garantizarse mediante el pago provisional, el impuesto correspondiente a la traslación de dominio.

En los fideicomisos en garantía sólo se causará el impuesto al transmitirse la propiedad por incumplimiento de la obligación garantizada.

ARTÍCULO 15.- El Impuesto sobre la Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles se causa:

- I. Por la transmisión de la propiedad de bienes inmuebles o de derechos de copropiedad sobre estos. Tratándose de división de la copropiedad o de la disolución de la sociedad conyugal, se causará el impuesto si el valor de la parte adjudicada a algunos de los copropietarios o cónyuges, en su caso, excede del valor de su respectiva

porción. En estos casos, el Impuesto se causará sobre la diferencia que exista entre el valor de la porción que le corresponde al copropietario o al cónyuge y el valor de la porción que adquiera.

Para los efectos del Impuesto sobre Traslación de Dominio, la cesión onerosa, la dación en pago, la donación, la permuta, y la adjudicación se equiparan a la compra-venta; la adjudicación a título de herencia o de legado no causará este impuesto;

- II. Por la transmisión de la propiedad o de los derechos de copropiedad sobre bienes inmuebles en los casos de constitución o fusión de sociedades civiles o mercantiles y asociaciones civiles, escisión, aumentos o reducciones de los capitales o disolución y liquidación de dichas sociedades y asociaciones, escisiones de todo tipo de sociedades, transmisión de acciones y pagos en especie de remanentes de utilidad y de dividendos;
- III. Por la adquisición de la propiedad de bienes inmuebles por prescripción;
- IV. Por adquisición de la propiedad de bienes inmuebles en virtud de una sentencia o de remate judicial o administrativo;
- V. Por la re adquisición de la propiedad de bienes inmuebles o de los derechos de copropiedad sobre los mismos a consecuencia de la revocación o rescisión voluntaria o por sentencia judicial del contrato traslativo de dominio; pero no se causara el impuesto cuando en este último caso se compruebe que la resolución se refiere a un contrato que no llegó a tener principio de ejecución en cuanto a las obligaciones principales de los contratantes, y
- VI. Por la cesión de derechos sobre bienes inmuebles.

ARTÍCULO 16.- Son sujetos pasivos del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles

- I. La persona que adquiera la propiedad o copropiedad del inmueble en los casos de las fracciones I, II y V del artículo anterior;
- II. Cada uno de los permutantes, por lo que hace al bien inmueble cuya propiedad o copropiedad transmite en los casos de permuta. Esta misma regla se observará en las compraventas en que el precio se cubra en parte con otros bienes inmuebles;
- III. El adjudicatario en los casos de remates judiciales o administrativos;
- IV. El adquirente en los casos de prescripción, y
- V. El fideicomitente, la fiduciaria y el fideicomisario.

En estos casos, las declaraciones y pagos del impuesto los hará el fiduciario por cuenta del fideicomitente.

ARTÍCULO 17.- La base gravable del Impuesto sobre Traslación de Dominio será:

- I. La que resulte mayor entre el valor catastral y el valor del mercado y/o valor de operación;
- II. Tratándose de contratos por los que se transmite la nuda propiedad, el valor mayor que resulte de conformidad con las reglas de la fracción I de este artículo. En estos casos al transmitirse la nuda propiedad se causara el 75% del importe del impuesto que así resulte y al transmitirse el usufructo el 25% restante de dicho importe;
- III. Tratándose de contratos de compraventa o cualesquiera otros traslativos de dominio, con excepción del de permuta, con reserva de dominio o sujetos a condición suspensiva, el valor mayor que resulte de conformidad con las reglas de la Fracción I de este artículo, y
- IV. Tratándose de contratos de permuta, aún cuando estén sujetos a condición suspensiva, el impuesto se causará por la transmisión de cada uno de los inmuebles que sean objeto del contrato, sobre el valor mayor que resulte para cada uno de ellos de conformidad con las reglas de la fracción I de este artículo.

ARTÍCULO 18.- El Impuesto Sobre Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles, se pagara aplicando una tasa del 2% sobre la base gravable, la cual será aquella que resulte mayor entre el valor catastral, valor del mercado ó valor de operación.

**CAPÍTULO IV
DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

ARTÍCULO 19.- El objeto de este impuesto es la obtención del ingreso por el boleto o contraseña que permita la entrada a diversiones y espectáculos públicos que se celebren accidental o habitualmente, aun cuando no se tenga el propósito de lucro. Además cuenten o no con un establecimiento fijo.

ARTÍCULO 20.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas, las personas morales o unidades económicas que habitual o accidentalmente organicen, exploten o patrocinen, diversiones y espectáculos públicos, aún cuando no se tenga propósito de lucro.

ARTÍCULO 21.- Para los efectos de este impuesto, se entiende por diversión y espectáculos públicos, toda función teatral, cultural, cinematográfica, deportiva o de cualquier otra índole, que se verifique en salones, teatros, plazas, calles, locales abiertos o cerrados, en donde se reúnan los asistentes con el propósito de esparcimiento. En el caso de que estos eventos sean presentados en restaurantes, bares, cabarets, salones de fiesta o de baile y centros nocturnos sin un fin específico de lucro, no se considerarán como espectáculos públicos.

ARTÍCULO 22.- Los sujetos de este impuesto pagarán la tasa o cuota fija, ya sea diaria, mensual o anual, atendiendo al criterio de los fines que se persiguen en la celebración de las diversiones o espectáculos, con respecto a las siguientes tablas:

CONCEPTO	SALARIOS MÍNIMOS GENERALES	OBSERVACIONES
EVENTOS SOCIALES (BODAS, XV AÑOS, ETC).		
Salones	7 a 10	Por evento
Domicilios Particulares	4	Por evento
EVENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS		
Bailes en poblados	55	Por evento
Eventos Masivos en Explanadas o similares	328 a 400	Por evento
Festejos taurinos, carreras de caballos, carreras de automóviles, lucha libre, box, fútbol, jaripeos y otros similares	153 a 200	Por evento
Baile y Coleadura	66	Por evento
PRESENTACIÓN DE MÚSICA EN VIVO		
Restaurante bar	20	Por mes
BAILES CON FIN LUCRATIVO SIN VTA. DE BEBIDAS	16.5	Por Evento
OTROS ACCESORIOS		
Videojuegos, mesas de boliche, mesas de billar, rocolas, juegos electrónicos, tragamonedas y otros similares, pagarán por cada aparato una cuota anual de:	10	Por unidad en el establecimiento

Nota: en todos estos eventos, aparte se cobra el impuesto por Intervención en taquilla.

Concepto	Porcentaje sobre ingresos Totales
Espectáculo público o deportivo	15%
Orquestas	5%
Juegos mecánicos	15%
Circos y teatros	8%

ARTÍCULO 23.- La base de este impuesto se calculará por los interventores o personas que designe la Dirección Municipal de Administración y Finanzas computando los ingresos obtenidos al terminar cada función.

ARTÍCULO 24.- Los precios que se paguen por derecho para reservar localidades en los espectáculos públicos o diversiones anunciadas por esta Ley, se consideran como sobre precio de las entradas y causarán el impuesto conforme a la misma tasa que se ha señalado, sobre el precio de derecho de apartado.

ARTÍCULO 25.- Cuando los sujetos que causen el impuesto sobre el boleto vendido o cuota de admisión, expidan pases, sobre éstos pagarán el impuesto correspondiente, como si se hubiera cobrado el importe del boleto o cuota respectiva, a menos que dichos pases estén autorizados por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas. Los pases que se autoricen no podrán exceder del 5% del número total de las localidades.

ARTÍCULO 26.- Cuando el pago del impuesto sea a base de porcentaje, deberá liquidarse al interventor precisamente una vez terminado el espectáculo o la función.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I POR SERVICIOS EN RASTROS

ARTÍCULO 27.- Son objeto de este derecho, la autorización, transporte, matanza, guarda en corrales y peso en básculas propiedad del municipio e inspección de animales por parte de la autoridad municipal o por el particular al que se le concionen algunos de los servicios de rastro, por parte del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 28.- Son sujetos de estos derechos, las personas físicas o morales que soliciten la autorización o la realización de actividades relacionadas con los servicios del rastro, que ocasionen el desarrollo de los mismos.

ARTÍCULO 29.- Será la base de este derecho el tipo de servicio que se solicite o que se preste por disposición legal.

ARTÍCULO 30.- Por los servicios que prestan en el rastro municipal se pagarán derechos conforme a las cuotas establecidas en la siguiente tabla:

CONCEPTO	SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS
I.- Traslado de carne	
I.1.- Cuarto de canal	1
I.2.- Media canal	1.5
I.3.- Canal completa	2

ARTÍCULO 31.- Por la concesión a los particulares que la autoridad municipal otorgue para la explotación de los servicios que se prestan en los rastros se tendrán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	SALARIOS MÍNIMOS POR CABEZA DE GANADO		
	Ganado Mayor	Ganado Porcino	Ganado Menor
Matanza	1	0.5	0.1 a 0.4
Guarda en Corrales	1	0.5	0.1 a 0.4
Peso en Basculas	1	0.5	0.1 a 0.4
Inspección	1	0.5	0.1 a 0.4
Refrigeración	1	0.5	0.1 a 0.4

**CAPÍTULO II
POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN
LOS PANTEONES MUNICIPALES**

ARTÍCULO 32.- Los servicios por los cuales se causarán los derechos que establece este Capítulo, serán los siguientes:

- I. Inhumaciones;
- II. Derecho para el uso de fosas a perpetuidad;
- III. Refrendos en los derechos de inhumaciones;
- IV. Exhumaciones;
- V. Reinhumaciones;
- VI. Depósito de restos en nichos o gavetas a perpetuidad;
- VII. Construcción, reconstrucción o profundización de fosas;
- VIII. Construcción o reparación de monumentos, y
- IX. Mantenimiento de pasillos, andenes y en general de los servicios generales de los panteones.

ARTÍCULO 33.- Será gratuito en los panteones municipales, la inhumación de cadáveres de personas por las que nadie se interese. Cuando los deudos carezcan de recursos, el Ayuntamiento podrá eximirlos parcial o totalmente del pago de los derechos de inhumación que establece este Capítulo.

ARTÍCULO 34.- Si dentro del primer año de efectuada una inhumación temporal se solicita la perpetuidad de una fosa, se descontará de su importe la suma que se hubiere pagado por temporalidad.

ARTÍCULO 35.- Si dentro del primer año, después de haber hecho el refrendo de temporalidad, se solicita la perpetuidad de la fosa, se deducirá el importe de ésta lo que hubiere pagado por el último refrendo.

ARTÍCULO 36.- Las personas que posean fosas a perpetuidad en los panteones municipales, podrán depositar en ellos restos de otras personas o inhumar otros cadáveres siempre que puedan exhumarse los que ahí se encuentren, por haber vencido el término para la exhumación que señalan las Leyes o reglamentos respectivos, pero por ello deberán pagar los derechos que establezca la presente Ley en su artículo 37.

ARTÍCULO 37.- Por los servicios prestados por el panteón municipal se causaran los derechos que se establecen a continuación:

PANTEONES MUNICIPALES		
CONCEPTO		SALARIO MÍNIMO DIARIO
1.- Descubrir gavetas	INHUMACIÓN TRABAJO LOZAS TOTAL	0.5 3 4.5 8
2.- Fosa común	INHUMACIÓN EXCAVACIÓN TRABAJO TOTAL	0.5 6.7 3.8 11
3.- Gavetita	INHUMACIÓN EXCAVACIÓN GAVETITA LOZAS TRABAJO TOTAL	0.5 4.3 3.3 1.7 1.7 11.5
4.- Primera gaveta	INHUMACIÓN EXCAVACIÓN GAVETA LOZAS TRABAJO TOTAL	0.5 8.6 3.8 3.6 3 19.5
5.- Segunda gaveta	INHUMACIÓN EXCAVACIÓN GAVETA LOZAS TRABAJO TOTAL	0.5 4.8 3.8 3.4 3 15.5
6.- Tercer gaveta	INHUMACIÓN EXCAVACIÓN GAVETA LOZAS TRABAJO TOTAL	0.5 4.8 3.8 3.4 3 15.5
7.- Permiso de exhumación		6
8.- Permiso de traslado de cadáveres		4
9.- Permiso de instalación de lapida		18
10.- Permiso de instalación de lapidas sencilla		6.5
11.- Permiso de instalación de lapidas doble		13
12.- Permiso de instalación de lapidas niño		3.2
13.- Trabajo de Albañilería		4

14.- Inhumación panteón particular	2
15.- Duplicado de título	5.8
16.- Título a perpetuidad	24
17.- Construcción de una gaveta	23
18.- Construcción de cordón	23
19.- Construcción de medio cordón	9.5
20.- Permiso de cremación	18
21.- Permiso para la instalación de llaves particulares para el agua	9
22.- Permiso para la instalación de monumentos	6.5
23.- Constancia de Inhumación	1
24.- Permiso para la instalación de barandal (Adulto)	3
25.- Permiso para la instalación de barandal (Niño)	2
26.- Permiso para la instalación de barandal (Doble)	5.8

27.- Construcción de Gavetas a Futuro		SALARIO MÍNIMO DIARIO
	UNA GAVETA EXCAVACIÓN PERMISO TOTAL	22.4 4.8 3.8 31
	DOS GAVETAS EXCAVACIÓN PERMISO TOTAL	44.6 9.6 7.8 62
	TRES GAVETAS EXCAVACIÓN PERMISO TOTAL	67 14.4 11.6 93
	CUATRO GAVETA EXCAVACIÓN PERMISO TOTAL	89 19.5 15.5 124
28.- Construcción de gavetas para el panteón Getsemani		SALARIO MÍNIMO DIARIO
	CUATRO GAVETAS	210
	TOTAL	210

CAPÍTULO III
POR SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA
Y MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 38.- Son sujetos de este Derecho las personas físicas o morales que soliciten los servicios de la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 39.- Será la base de este derecho el tipo de servicio que se solicite o que se preste por disposición legal.

ARTÍCULO 40.- Por los servicios que preste la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente se causarán los derechos que se establecen a continuación:

CUOTAS DE RECUPERACIÓN DEL HOSPITAL DEL NIÑO

CONCEPTO	DENTAL			
	PRIMER NIVEL	SEGUNDO NIVEL	TERCER NIVEL	CUARTO NIVEL
AMALGAMAS	\$ 100.00	\$ 120.00	\$ 170.00	\$ 220.00
CORONA DE ACERO	\$ 200.00	\$ 240.00	\$ 290.00	\$ 350.00
EXTRACCIONES	\$ 50.00	\$ 55.00	\$ 65.00	\$ 110.00
RESINAS	\$ 110.00	\$ 120.00	\$ 130.00	\$ 165.00
PROFILAXIS Y TEC. CEPILLAR	\$ 110.00	\$ 140.00	\$ 175.00	\$ 220.00
PULPOTOMÍAS	\$ 80.00	\$ 100.00	\$ 120.00	\$ 130.00
PULPOTOMÍAS	\$ 80.00	\$ 120.00	\$ 165.00	\$ 220.00
DRENAJES	\$ 55.00	\$ 65.00	\$ 75.00	\$ 90.00

CIRUGÍAS				
CIRUGÍA MENOR	\$ 1,320.00	\$ 1,650.00	\$ 1,980.00	\$ 2,310.00
CIRUGÍA MEDIA	\$ 3,080.00	\$ 3,520.00	\$ 3,960.00	\$ 4,400.00
CIRUGÍA MAYOR	\$ 4,400.00	\$ 4,950.00	\$ 5,500.00	\$ 6,050.00

MATERIAL DE CURACIÓN 30% SOBRE EL PRECIO DE LISTA. EN FARMACIA SON LOS PRECIOS SUGERIDOS POR EL PROVEEDOR EN FACTURA LOS CUALES SON IGUALES A OTRAS FARMACIAS CON MEDICAMENTOS DE PATENTE

CONSULTA	\$ 40	\$ 50	\$ 60	\$ 70
REVISIÓN	\$ 20	\$ 25	\$ 30	\$ 35
ELECTROCARDIOGRAMA	\$ 100	\$ 100	\$ 100	\$ 120
HOSPITALIZACIÓN	\$ 60	\$ 80	\$ 90	\$ 110
NEBULIZACIONES 10 MIN. C/AIRE	\$ 15	\$ 15	\$ 15	\$ 15
NEBULIZACIONES 10 MIN. ELÉCTRICA	\$ 15	\$ 15	\$ 15	\$ 15
NEBULIZACIONES 10 MIN. C/ OXÍGENO	\$ 40	\$ 40	\$ 40	\$ 40

CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR SERVICIOS DE ALIMENTOS

CONCEPTO	PRECIO AL PÚBLICO	PRECIO AL PERSONAL
MOLLETES	\$ 5.00	\$ 5.00
QUESADILLAS DE MAÍZ	\$ 5.00	\$ 5.00
QUESADILLAS DE HARINA	\$ 10.00	\$ 8.00

TORTAS DE JAMÓN	\$ 15.00	\$ 10.00
TORTAS DE PIERNA	\$ 20.00	\$ 15.00
HOT DOG	\$ 8.00	\$ 6.00
SANDWICH	\$ 10.00	\$ 8.00
CHOCOMILK	\$ 12.00	\$ 10.00
VASO DE LECHE	\$ 6.00	\$ 5.00
JUGO	\$ 10.00	\$ 8.00
GORDITAS	\$ 6.00	\$ 5.00
ORDEN DE TACOS DORADOS	\$ 15.00	\$ 10.00
SINCRONIZADA	\$ 10.00	\$ 8.00
LICUADO	\$ 10.00	\$ 8.00
HAMBURGUESA	\$ 20.00	\$ 15.00
DESAYUNO HUEVO	\$ 15.00	\$ 10.00
DESAYUNO CARNE	\$ 20.00	\$ 15.00
COMIDA SIN CARNE	\$ 15.00	\$ 10.00
COMIDA CON CARNE	\$ 25.00	\$ 15.00
BURRITOS	\$ 10.00	\$ 6.00
REFRESCO DESECHABLE	\$ 7.00**	\$ 7.00**
COCA CHICA	\$ 6.00**	\$ 6.00**
REFRESCO DE BOTELLA	\$ 8.00**	\$ 8.00**

** Precios sujetos a las condiciones del mercado

CLÍNICA DE INSPECCIÓN SANITARIA

SERVICIOS SANITARIOS	SALARIOS
Consulta por primera vez	1.5
Consulta	0.5
Estudio de laboratorio de V.D.R.L	1
Estudio de laboratorio de VIH.	2.5
Estudio de laboratorio de Syphilis IgG	1
Reposición de tarjeta	0.5
	\$1.00 a \$2.50
Cobro a sanitarios	\$1.00 a \$ 2.50
Venta de Pescado (semana de cuaresma) semanal	\$ 30.00

COBRO DE MERCADO SOBRE RUEDAS

Ruta I Explanada (mensual)	\$ 704.00
Ruta II Fraccionamiento Fidel Velásquez (mensual)	\$ 360.00
Ruta III Col. J. Guadalupe Rodríguez (mensual)	\$ 180.00

CLÍNICA DE INSPECCIÓN SANITARIA DENTAL

CONCEPTO	PRIMER NIVEL	SEGUNDO NIVEL
Clínica DX revisión	\$ 25.00	\$ 37.00
Obturación con Amalgama	\$ 21.00	\$ 37.00
Obturación con irm. Ox. zinc	\$ 15.00	\$ 26.00
Extracción una pieza	\$ 60.00	\$ 90.00
Curaciones Dentales	\$ 21.00	\$ 37.00
Extracción Tercer molar	\$ 72.00	\$ 131.00
Recubrimientos Pulpaes	\$ 18.00	\$ 28.00
Pulpatomía pieza posterior	\$ 20.00	\$ 39.00

Pulpatomía pieza interior	\$ 23.00	\$ 46.00
Técnica peri apical Rx	\$ 16.00	\$ 33.00
Profilaxis por cuadrante	\$ 23.00	\$ 43.00

Consulta de Psicología	\$ 30.00
Permiso por remoción de árbol	1 salario
Dictamen de regulación de sonidos y Perifoneo para fuentes móviles	7 salarios

APERTURA DE LOCALES

CONCEPTO	CUOTA
Permiso local 1-5 cuartos	4 salarios
Permiso local 6-10 cuartos	6 salarios
Permiso local de 11-20 cuartos	16 salarios
Permiso local de 20 cuartos en adelante	32 salarios

ALBERGUE ANIMAL MUNICIPAL	
CONCEPTO	SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS
Corte de orejas	4.5
Corte de oreja (mas de tres meses de edad)	6.0
Corte de cola (menos de un mes de edad)	2.5
Tumor glándula mamaria	7.0
Cirugía tercer párpado	4.5
Corte de uñas	3.0
Cirugía ovario histerectomía (esterilización)	6.0
Consulta	1.5
Eutanasia con anestesia	4.0
Cesárea	9.5
Vacunas parvo virus y moquillo	2.5
Desparasitadas	1.5
Tratamiento con parvo virus por día	2.5

Con el objetivo de poder controlar la población de felinos y caninos, se autoriza a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a otorgar una aportación municipal al 100% en el concepto de Cirugía Ovario histerectomía (esterilización), esto también con la finalidad de prevenir enfermedades zoonóticas en el Municipio de Durango.

Las Personas físicas y morales a las que se les presten servicios por concepto de Prevención y control de la Contaminación correspondientes a obras y actividades que causen impacto ambiental en los términos de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y de sus reglamentos, causarán derechos conforme a lo siguiente:

POR LA EVALUACIÓN DE DICTAMEN DEL INFORME PREVENTIVO, MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y/O ESTUDIO DE RIESGO

	CONCEPTO	SALARIO MÍNIMO
A	Inversión de menos de \$50,000.00 a \$500,000.00	20
B	Inversión de \$500,000.01 hasta \$1'000,000.00	55
C	Inversión de \$1'000,000.01 hasta \$5'000,000.00	110
D	Inversión de \$5'000,000.01 hasta \$10'000,000.00	220

E	Inversión de \$10'000,000.01 hasta \$15'000,000.00	330
F	Inversión de \$15,00,000.01 hasta \$20'000,000.00	440
G	Inversión de \$20'000,000.01 hasta \$25'000,000.00	550
H	Inversión de \$25'000,000.01 hasta \$30'000,000.00	660
I	Inversión de \$30'000,000.01 hasta \$35'000,000.00	770
J	Inversión de \$35'000,000.01 hasta \$40'000,000.00	880
K	Inversión de \$40'000,000.01 hasta \$45'000,000.00	990
L	Inversión de \$45'000,000.01 hasta \$50'000,000.00	1100
M	Inversión de \$50'000,000.01 hasta \$100'000,000.00	1200
N	Inversión de \$100'000,000.00 en adelante	1500
O	Por evaluación y dictamen por quemas a cielo abierto	18

POR LA EXPEDICIÓN DE PRORROGAS DEL INFORME PREVENTIVO, LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y/O EL ESTUDIO DE RIESGO.

	CONCEPTO	SALARIO MÍNIMO
A	Prórrogas por 6 meses	28
B	Prórroga por 1 año	55
C	Prórroga por más de 1 año	110

CONTROL DE FLORA Y FAUNA, EN CONCORDANCIA CON LA LEY ESTATAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, SUS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES MUNICIPALES APLICABLES

	CONCEPTO	SALARIO MÍNIMO
A	Por la expedición de cada certificado para exportación de flora silvestre	15
B	Por la expedición de permiso para aprovechamiento de flora y fauna silvestre para su utilización productiva.	15
C	Por la expedición de permisos cinegéticos	10

POR CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE, POR FUENTE MÓVILES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES MUNICIPALES.

	CONCEPTO	SALARIO MÍNIMO
A	Por licencia para operar plantas móviles de emergencia	10
B	Por el servicio de certificación y verificación de emisiones de contaminantes de vehículos automotores de combustión interna correspondientes a transporte público.	2
C	Por servicio de certificación y verificación de emisiones de contaminantes de vehículos automotores de combustión interna correspondientes a transporte de servicio particular	2
D	Por reposición del certificado o de la calcomanía de verificación vehicular, relativos a la emisión de contaminantes.	2

DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR RESIDUOS QUE NO SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, DE ACUERDO CON LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS DE SU COMPETENCIA, ESTABLECIÉNDOSE LOS SIGUIENTES DERECHOS:

	CONCEPTO	SALARIO MÍNIMO
A	Operaciones de Unidades para la recolección y transporte de residuos	35
B	Instalación y Operación de Sistema de almacenamiento de residuos	80
C	Instalación y Operación de Sistema de reciclaje de residuos	75
D	Instalación y Operación de Sistema de re uso de residuos	75
E	Instalación y Operación de Sistema de tratamiento de residuos	100
F	Instalación y Operación de Sistema de incineración de residuos	770
G	Instalación y Operación de Sistema para el confinamiento de residuos	1,200

POR LA EVALUACIÓN DE CADA SOLICITUD Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL.

	CONCEPTO	SALARIO MÍNIMO
A	Por la disposición final con recepción mayor a 100 toneladas por día de residuos	110
B	Por sitios de disposición final con recepción de 50 hasta 100 toneladas por día de residuos	80
C	Por sitios de disposición final con recepción de 10 hasta menos de 50 toneladas por día de residuos	55
D	Por sitios de disposición final con recepción menor de 10 toneladas por día de residuos	30

POR LOS SERVICIOS PRESTADOS PARA LA PREVENCIÓN DE CONTROL DE CONTAMINACIÓN GENERADA POR RUIDOS, VIBRACIONES, OLORES, ENERGÍA LUMÍNICA, TÉRMICA Y RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS NO IONIZANTES.

	CONCEPTO	SALARIO MÍNIMO
A	Por la licencia para operar establecimientos industriales de Fuentes Fijas que generan ruido, vibraciones, olores, visual, energía lumínica, térmica y/o radiaciones electromagnéticas no ionizantes	160
B	Por la licencia para operar establecimientos industriales de Fuentes Móviles que generan ruido, vibraciones, olores, visual, energía lumínica, térmica y radiaciones electromagnéticas no ionizantes.	50

POR LA EXTRACCIÓN EN LOS BANCOS DE MATERIAL PÉTREO PARA LA CONSTRUCCIÓN U ORNAMENTO CON EL SIGUIENTE CRITERIO

	CONCEPTO	SALARIO MÍNIMO
A	Por cada m3 de material	3
B	Otras no especificadas que no sean de competencia federal, no estatal, de acuerdo con las leyes, reglamentos y normas de su competencia	25

**CAPÍTULO IV
POR CONSTRUCCIONES,
RECONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES**

ARTÍCULO 41.- Son sujetos de este derecho las personas físicas, morales y unidades económicas, que efectúen alguna construcción, reconstrucción, reparación y demolición de fincas, previa solicitud del permiso respectivo y pagarán los derechos que establezca la tabla de tarifas que se señala en el artículo 44 de la presente Ley, por cada planta y que incluye la revisión de los planos e inspección de las obras.

ARTÍCULO 42.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas hará el cobro de derechos basando su liquidación en la licencia y la unidad de medida establecida que al efecto conceda la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

ARTÍCULO 43.- El objeto de este derecho será el tipo de licencia que se solicite.

ARTÍCULO 44.- Previa solicitud del permiso respectivo se pagarán por la expedición de licencias o permisos para la construcción, reconstrucción, reparación y demolición de fincas las cuotas que establece la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO			
		Popular progresiva	Popular o Interés social	Medio	Residencial
1. Permiso de construcción de obra nueva					
1.1. – Habitacional	M ²	\$4.20	\$4.70	\$12.50	\$16.60
1.2. Departamentos y condominios	M ²	\$4.20	\$4.70	\$12.50	\$16.60
1.3. – Especializado	M ²	\$ 22.90 (Hoteles, cines, iglesias, bancos, hospitales, etc.)			
1.4. – Industrial	M ²	\$ 22.90 en todas las categorías			
1.5. – Comercial	M ²	\$16.60 en todas las categorías			
2. - Licencias por demolición					

2.1. – Habitacional	M ²	\$2.10	\$3.10	\$5.20	\$6.80
2.2. – Comercial	M ²	\$6.20	\$6.20	\$10.40	\$13.50
2.3. – Industrial	M ²	\$6.20	\$6.20	\$10.40	\$13.50
2.4. - Adobe y estructuras	M ²	\$2.10	\$3.10	\$4.20	\$6.80
2.5. - Adobe y madera	M ²	\$2.00	\$3.00	\$5.00	\$6.50
3. - Construcción de cercas y bardas					
3.1. - Hasta 100 mts.	M ²	\$1.60	\$2.10	\$5.20	\$6.80
3.2. - Más de 100 mts.	M ²	\$1.10	\$1.10	\$2.30	\$3.40
4. - Construcción de albercas	M ³	\$22.90	\$22.90	\$22.90	\$22.90
5. - Construcción de sótanos	M ³	\$5.20	\$5.20	\$12.50	\$16.60
6. - Construcción de inst. especiales	M ³	\$31.20	\$31.20	\$31.20	\$31.20
7. - Estacionamientos públicos:					
7.1.Pavimento asfáltico, adoquín y concreto simple	M ²	\$1.70	\$1.70	\$1.70	\$ 1.70
7.2.Grava, revestimientos y otros	M ²	\$1.20	\$1.20	\$1.20	\$ 1.20
8. – Cisterna	Pieza	\$20.80	\$20.80	\$34.30	\$46.80
9. Números. Oficiales plano	oficio	\$10.40	\$20.80	\$34.30	\$46.80
10.-Números. Oficiales campo	oficio	\$26.00	\$26.00	\$36.40	\$52.00
11.- Ocupación de vía pública max. 15 días	día	\$5.20	\$7.80	\$11.40	\$16.60
12.- Rampas en banquetas	unidad	\$20.80	\$31.20	\$46.80	\$57.20
13.-Marquesinas máximo 0.70 Metros. Ancho	M ²	\$3.64	\$4.60	\$6.20	6.76
14. Balcones 0.70 Metros. Máximo	M.L	\$41.60	\$46.80	\$62.40	\$67.60
15. Abrir vanos	M ²	\$4.20	\$5.20	\$16.60	\$22.90
16. Solicitudes para terminación de obras y urbanización, cada uno	Vivienda	\$52.00	\$52.00	\$78.00	\$88.40
17. Pisos, firmes, aplanados y maceteados	M ²	\$2.10	\$2.10	\$5.20	\$6.80
18. - Dictamen estructural	Dictamen	\$104.00	\$156.00	\$572.00	\$676.00
18.1- Dictamen estructural Comercial	Dictamen	\$832.00	\$832.00	\$832.00	\$832.00
19. - Certificaciones de campo	Dictamen	\$52.00	\$104.00	\$286.00	\$338.00
20. – Autorización de planos de construcción	A partir de la tercera revisión tendrá costo por cada revisión				
20.1. – Hasta 100 Metros.	Lote	\$21.00	\$21.00	\$21.00	\$21.00
20.2. - Más de 100 hasta 500 Metros.	Lote	\$31.00	\$31.00	\$31.00	\$31.00
20.3. - Más de 500 Metros.	Lote	\$57.00	\$57.00	\$57.00	\$57.00
21. - Reparaciones:					
21.1. - Con valor hasta de \$50,000	M ²	\$1.30	\$1.30	\$1.30	\$1.35
21.2. - Mas de \$50,000.00 hasta \$125,000.00	M ²	\$1.70	\$1.70	\$1.70	\$1.70
21.3. - Mas de \$125,000.00 hasta \$250,000.00	M ²	\$1.90	\$1.90	\$1.90	\$1.90
21.4. - Mas de \$250,000.00 hasta \$500,000.00	M ²	\$2.30	\$2.30	\$2.30	\$2.30
21.5. - Mas de \$500,000.00	M ²	\$3.40	\$3.40	\$3.40	\$3.40

22. Licencias para reconstrucciones o modificaciones					
22.1. – Habitacional	M²	\$4.10	\$4.70	\$13.50	\$16.60
22.2. – Comercial	M²	\$16.60	\$16.60	\$16.60	\$16.00
22.3. – Industrial	M²	\$22.90	\$22.90	\$22.90	\$22.00
22.4. – Campestre	M²	\$16.60	\$16.60	\$16.60	\$16.00
23. – Ruptura de pavimento:					
23.1. – En asfalto	M	\$310.00	Incluye reposición de pavimento		
23.2. En Concreto	M	\$260.00	No incluye reposición de pavimento		
23.3.- Terreno	M	\$104.00			
23.4 En banquetta	M	\$104.00			
23.5.- Registro en vía pública	Pieza	\$52.00			
24.- Prórrogas		50% en obra negra y 25% en acabados del valor de la licencia			
25.- Supervisión técnica obras importantes	Lote	50% valor de la licencia (obras de usos diferentes al habitacional de más de 100m2)			
26.- Terminación de obra comercio, servicio e industria.	M²	Superficie construida \$1.10 sin construir \$.60			
27.- Instalaciones en vía pública					
27.1.- Postes	Pieza	\$156.00			
27.2.- Líneas aéreas	M	\$5.20			
27.3.- Instalación de casetas telefónicas	Pieza	\$300.00			
27.4.-Líneas subterráneas	M	\$30.00 (no incluye ruptura de pavimento)			
27.5.-Refrendo anual de casetas telefónicas	Pieza	\$210.00			
27.6.- Dictamen de uso de suelo por caseta telefónica	pieza	\$150.00 Semestral \$ 150.00 Anual			
27.7.- Atención a quejas y emisión de Dictamen con visitas Al lugar.		\$ 100.00			
28.- Actas de inspección		Acta de inspección 3 veces el valor de la licencia, acta de inspección con clausura 6 veces la licencia y acta de inspección por violación de sellos 10 veces el valor de la licencia.			
28.1.- Actas por ocupación en vía pública		\$200.00	\$250.00	\$300.00	\$400.00
28.2.- Actas por rampa Fuera de reglamento		\$300.00	\$500.00	\$800.00	\$1000.00
28.3.- Actas por batir en vía pública		PAVIMENTO ASFÁLTICO \$500.00 PAVIMENTO HIDRÁULICO \$600.00			
28.4.- Actas por no mostrar bitácora		\$1,000.00			
28.5.- Actas por no tener avance en bitácora		\$ 1,000.00			

28.6.-Acta por No tener planos autorizados en obra		\$ 1,000.00			
28.7.- Acta al perito por modificar proyecto autorizado		\$ 5,000.00			
28.8.- Acta por no respetar alineamiento con construcción, reja o tejaban		\$ 8,000.00			
29.- Solicitud de información de archivo		\$ 100.00			
30.- reglamento de construcción CD		\$ 50.00			
30.1-Ley general de Desarrollo Urbano CD		\$ 50.00			
31.- Copia de licencia expedidas		\$ 50.00			
32.- Placas de obra autorizada		\$ 25.00 Obras menores y \$ 50.00 proyectos			
33.- Alta y refrendo anual de director responsable de obra(DRO)		DRO CATEGORÍA A \$ 780.00, Y B \$520.00 DRO CATEGORÍA C o de urbanización \$ 2080.00 DCO (Director Corresponsable de Obra o especializado) \$ 1050.00,			
34.- Estaciones de servicio y combustibles					
34.1.- Dispensario	Pieza	\$ 1,050.00			
34.2.- Instalación de tanques	Pieza	\$ 3,150.00			
34.3.- Área cubierta	M ²	\$ 11.50			
34.4.- Piso exterior	M ²	\$ 2.30			
35.- Cambio de perito		\$ 105.00			
36.- Terracerías	M ²	\$ 2.00			
37.- Remodelación de fachadas					
37.1.- Viviendas	M ²	\$ 2.10	\$ 2.10	\$ 4.10	\$ 6.20
37.2.- Comercial e industrial	M ²	\$ 8.00			
38.- colocación de puertas y ventanas	Pieza	\$ 10.50	\$ 10.50	\$ 21.00	\$ 41.50
39.- Antenas de telefonía	Pieza	\$16,700.00	\$16,700.00	\$ 16,700.00	\$ 16,700.00

Estimación presentada por el Departamento de Licitaciones y Contratos	\$ 250.00
---	-----------

CENTRO HISTORICO

TARIFAS	ZONA CENTRO (DECRETO FEDERAL)		ZONA DE TRANSICIÓN (RESOLUTIVO MUNICIPAL)	
	M ²	LOTE	M ²	LOTE
1. MEJORAS EN GENERAL				
1.1 Pintura de fachada	\$2.90		\$1.50	
1.2 Aplanados interiores	\$2.90		\$2.10	
1.3 Aplanados exteriores	\$3.10		\$2.60	
1.4 Pisos interiores	\$3.60		\$2.60	
1.5 División de espacios con cancelería interna	\$4.10		\$3.10	
1.6 Acabado en azotea con maceteado	\$3.10		\$2.60	
1.7 Impermeabilización	\$3.10		\$2.10	
1.8 Plafones demolición	\$3.10		\$1.60	
1.9 Plafones construcción	\$5.20		\$3.10	
1.10 Colocación de domo	\$40.00		\$31.00	
1.11 Colocación de cornisa	\$100.00			
1.12 Colocación de puertas y ventanas en fachada	\$52.00		\$41.00	
1.13 recubrimiento de cantera	\$31.00		\$20.80	
1.14 Resanes en general interiores y exteriores		\$125.00		\$104.00
1.15 Colocación de portón (2.20 x 3.50 mts.)	\$156.00		\$125.00	
1.16 Cisterna tipo o prefabricada	\$156.00		\$125.00	
1.17 Limpieza de terreno	\$2.10		\$15.60	
2. CONSTRUCCIÓN	\$10.20		\$7.30	
2.1 Construcción de bardas	\$9.40		\$7.30	
2.2 Balcones (70 ms máximo)		\$156.00		\$104.00
3. DEMOLICIÓN	\$9.40		\$8.80	
4. RESTAURACIÓN	\$16.70		\$14.60	
5. MODIFICACIÓN DE FACHADA	\$7.30		\$4.40	
5.1 Apertura de vanos	\$52.00		\$36.40	
6. AMPLIACIÓN	\$8.70		\$7.30	
6.1 REMODELACIÓN	\$4.20		\$3.60	
7. VÍA PÚBLICA	ML		ML	
7.1 Ruptura de pavimento de concreto (no incluye reposición de pavimento)	\$340.00		\$260.00	
7.2 Ruptura de pavimento de asfalto (incluye reposición de pavimento)	\$400.00		\$310.00	
7.3 Líneas de conducción subterráneas (no incluye ruptura de pavimento) Telefónica, telecable, fibra óptica y energía eléctrica	\$50.00		\$40.00	
	M2		M2	
7.4 Ruptura de banquetta de concreto ML	\$340.00		\$260.00	
7.5 Ruptura de banquetta de cantera	\$400.00		\$310.00	
7.6 Ocupación de la vía pública por día (máximo 15días)		\$25.00		\$20.00
7.7 Registro exterior		\$202.00		\$156.00
7.8 Instalación de caseta telefónica en vía pública		\$400.00		\$300.00
7.9 Colocación de poste de teléfono y energía eléctrica en vía pública		\$340.00		\$260.00
7.10 Rampas de banquetas		\$105.00		\$83.00
7.11 Reposición de Banquetas	\$5.20		\$4.70	
8. ANUNCIOS				
8.1 Anuncio nuevo		\$250.00		\$200.00
8.2 Refrendo anual de anuncios	100% el valor de la licencia			
8.3 Colocación de anuncios no luminosos tipo Adosados, de bandera y letra suelta		\$315.00		\$260.00
9. DICTÁMENES				

9.1 Dictamen estructural		\$400.00		\$200.00
9.2 Atención de quejas y emisión del dictamen con visitas al lugar		\$150.00		\$100.00
9.3 Dictamen de usos de suelo habitacional		\$170.00		\$170.00
9.4 Dictamen de usos de suelo comercial		\$250.00		\$200.00
9.5 Dictamen de usos de suelo anual por caseta telefónica		\$300.00		\$250.00
9.6 Refrendo por caseta telefónica y usos de suelo anual		100% Valor de la licencia		100% Valor de la licencia
9.7 Dictamen de fusión, segregación y subdivisión		\$260.00		\$260.00
10. COLOCACIÓN DE TOLDOS EN FACHADAS POR PIEZA		\$312.00		\$260.00
11. COLOCACIÓN DE PENDÓN ADOSADOS A LA FACHADA DE 3X1 M PIEZA		\$270.00		\$208.00
12. PRÓRROGAS				
12.1 Obras nuevas		50% Valor de la licencia		50% Valor de la licencia
12.2 Acabados		25% Valor de la licencia		25% Valor de la licencia
13. ALTA Y REFRENDO ANUAL DE PERITO ESPECIALIZADO PCH		\$1,050.00		
14. ACTAS DE INSPECCIÓN				
14.1 Falta de licencia de obra autorizada		5 veces costo de la licencia		5 veces costo de la licencia
14.2 Falta de bitácora en la obra autorizada		\$1,040.00		\$1,040.00
14.3 Bitácora sin avances de obra y firma de perito responsable		\$1,500.00		\$1,050.00
14.4 Ocupación de vía pública con escombro, material y andamios		\$300.00		\$250.00
14.5 Por violación de sellos de clausura de obra		10 veces costo de la licencia		8 veces costo de la licencia
14.6 Falta de licencia de anuncio		6 veces costo de la licencia		4 veces costo de la licencia
14.7 Anuncio fuera de norma		10 veces costo de la licencia		6 veces costo de la licencia
14.8 Modificación de proyecto		\$5,000.00		\$4,000.00
14.9 Falsificación de licencia de obra		\$5,000.00		\$4,000.00
14.10 Acta por no respetar alineamiento de construcción		\$8,000.00		\$7,000.00
14.11 Por no tener la licencia ni planos autorizados en la obra		\$500.00		\$300.00
14.12 Por obstrucción a las actividades de inspección		\$500.00		\$300.00
14.13 Por demolición sin permiso	\$150.00		\$100.00	
15. COPIA DE LICENCIAS EXPEDIDAS		\$50.00		

GASOLINERAS, GASERAS E INSTALACIONES ESPECIALES

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
1.- GASOLINERAS O ESTACIONES DE SERVICIO	
a).- Dispensario	\$1,150.00 pza
b).- Área de tanques	\$57.00 m2
c).- Área cubierta	\$11.50 m2
d).- Anuncio tipo navaja o estela	\$68.00 m2
e). Piso exterior (patios o estacionamiento)	\$2.30 m2
2. – GASERAS	
a).- Estación de gas para carburación	\$11,450.00 lote
b).- Depósitos o cilindros área de ventas	\$57.00 m2
c).- Área cubierta de oficinas	\$2.30 m2
d).- Piso exterior (patios o estacionamientos)	\$5.70 m2
3.- INSTALACIONES ESPECIALES DE RIESGO	\$28.60 m2

POR CONCEPTO DE PADRÓN DE CONTRATISTAS

CONCEPTO	COSTO
PADRON DE CONTRATISTAS	\$ 700.00
REFRENDO	\$ 500.00
BASES- INVITACIÓN RESTINGIDA	\$ 1,200.00
BASES-PÚBLICA	\$ 4,500.00

CAPITULO V
SOBRE FRACCIONAMIENTOS

ARTÍCULO 45.- Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales y unidades económicas, que dentro del municipio realicen el fraccionamiento de inmuebles para la venta de lotes al público.

ARTÍCULO 46.- La base para este cobro son los derechos de supervisión y señalamiento de lotes así como el de recepción.

ARTÍCULO 47.- El monto de estos derechos se determinara de acuerdo a las tarifas que se establecen a continuación:

CONCEPTO	TIPO					
	Interés Social	Popular	Medio	Residencial	Comercial	Campestre
1.- Uso del suelo Dictamen para fraccionamiento por cada lote	\$ 13.50	\$16.60	\$22.90	\$72.80	\$140.00 Por unidad	\$22.00
1.1.- Dictamen de compatibilidad urbanística por inmueble aislado, comercio, servicio e industria.	\$ 427.00 por unidad					
1.2.-Dictamen de uso de suelo para apertura de negocios	\$172.00 por lote					
2. - Autorización preliminar	\$ 1,050.00 por fraccionamiento de nueva creación					
3. - Licencia de urbanización por M ² (área vendible)	\$2.10	\$2.10	\$2.60	\$3.10	\$3.10	\$ 3.00
4. - Supervisión de fraccionamientos	2.0 % sobre presupuesto de urbanización					
5. - Supervisión de vivienda por lote	\$182.00	\$208.00	\$300.00	\$515.00		\$370.00
6.- Trámite de fraccionamientos habitacionales						
6.1.- Revisión de expediente en archivo	\$210.00					
7. – Subdivisiones y fusiones	\$172.00 por cada sub división y fusión					
8.- Subdivisiones y fusiones de más de 10,000 m ²	\$286.00 por cada sub división y fusión					
9-Costo de Impresión de Carta Urbana	\$210.00 (grande) y \$160.00 (chica)					
9.1.- Costo de carta urbana en CD	\$320.00					
9.2.- Impresión de programa de desarrollo urbano	\$350.00					
9.3.- Programa de desarrollo urbano en CD	\$500.00					
10.- Solicitud de relotificación por lote	\$10.40	\$10.40	\$15.60	\$20.80	\$26.00	\$20.80
11.- Duplicados de usos de suelo	\$52.00 por documento					
12.- Encuestas	\$312.00 por lote de encuesta					
13.- Rectificaciones de documentos de usos de suelo, subdivisiones y fusiones	El costo total del trámite					
14.- Constancias	\$52.00 por documento					
15.-Dictámenes de desincorporación de terrenos municipales	\$208.00 por dictamen					
16.- Solicitud de información de expedientes	\$104.00 por documento					

**CAPITULO VI
POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS**

ARTÍCULO 48.- Los propietarios o poseedores de predios, en su caso, estarán obligados a pagar los derechos de cooperación que establezca la presente Ley por la ejecución de las obras públicas siguientes:

- I. Tubería de distribución de agua potable;
- II. Drenaje Sanitario;
- III. Pavimentación, empedrado o adoquinado;
- IV. Guarniciones;
- V. Banquetas;
- VI. Alumbrado público;
- VII. Tomas de agua potable domiciliaria y drenaje sanitario;
- VIII. Cordonería y remodelación de camellones;
- IX. Electrificación;
- X. Obras en Escuelas y equipamiento, y
- XI. Colector Sanitario

En los casos de la ejecución de las obras a que se refieren las fracciones I, II y VII mencionadas anteriormente, el Municipio se ajustará a las medidas y supervisión que en relación a dichas obras tiene establecidas por la Comisión Estatal del Agua y por Aguas del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 49.- Para que se causen los derechos de cooperación a que se refiere el artículo anterior, será necesario que los predios beneficiados se encuentren en las siguientes circunstancias:

- I. Si son exteriores, tener frente a la calle donde se encuentran las obras; ó
- II. Si son interiores, tener acceso a la calle en que se ejecutan las obras, en virtud de alguna servidumbre de paso; ó
- III. Beneficiarse directamente con la obra sin tener frente a la misma

ARTÍCULO 50.- De conformidad con el artículo 48 están obligados al pago de derecho de cooperación:

- I. Los propietarios de los predios a que se refiere el artículo 49; y
- II. Los poseedores de dichos predios en los casos siguientes:
 - a).- Cuando no existe propietario;
 - b).- Cuando el propietario no está definido;
 - c).- Cuando el predio estuviere sustraído a la posesión del propietario, por causa ajena a su voluntad, y
 - d).- Cuando la posesión del predio se derive de contratos o de promesas de venta con reserva de dominio y en general, cuando se deriven de contratos que estén en vigor y no se traslade el dominio del predio.

ARTÍCULO 51.- Cuando se trate de edificios sujetos al régimen de copropiedad, de condominios divididos en pisos, departamentos, viviendas o locales, se considerará que la totalidad del predio se beneficia con la obra de construcción o reconstrucción, la parte de los derechos a cargo de cada propietario se determinará dividiendo, el monto que corresponde a todo el inmueble entre la superficie cubierta de construcción, que resulte de sumar la de todos los pisos exceptuando la que se destine a servicio de uso común; y multiplicando este cociente por el número de metros que corresponda al piso, departamento, vivienda y local de que se trate.

ARTÍCULO 52.- Los derechos de cooperación para obras públicas, se pagarán conforme a la siguiente regla:

- I. Por metro lineal de frente cuando se trate de las siguientes obras:
 - a).- Instalación de tubería de distribución de agua potable;
 - b).- Instalación de tubería para drenaje sanitario;
 - c).- Construcción de guarniciones;
 - d).- Camellón;
 - e).- Electrificación, e
 - f).- Instalación de alumbrado público y de conservación o reposición.

Cuando se trate de predios ubicados en esquinas, sólo se cobrará en proporción a los metros lineales del frente mayor tratándose de las obras requeridas en los incisos a) y b).

- II. Por metro cuadrado en función de frente o frentes de los predios beneficiados, cuando se trate de las siguientes obras:
 - a).- Pavimentación, empedrado o adoquinado o la rehabilitación de los mismos; y
 - b).- Construcción o reconstrucción de banquetas.

III. Por unidad cuando se trate de las siguientes obras:

- a).- Tomas domiciliarias de agua;
- b).- Tomas de drenaje sanitario;
- c).- Instalación de alumbrado público y de conservación o reposición;
- d).- Electrificación;
- e).- Escuelas, y
- f).- Colector Sanitario.

ARTÍCULO 53.- El monto de los derechos que en caso concreto deban pagarse conforme a las reglas del artículo anterior, se determinará distribuyendo el costo de la obra en forma proporcional entre los sujetos gravados.

ARTÍCULO 54.- Los derechos deberán ser pagados al inicio de la obra o bien, dentro del plazo que se establezca en los convenios que se celebren entre los sujetos obligados al pago y la Dirección Municipal de Administración y Finanzas. Tratándose de proyectos financiados con recursos del Ramo 33 y Programa Normal Municipal, los derechos se determinaran conforme a las siguientes tasas:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	TASA
SC.- INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE	20.00%
SD.- ALCANTARILLADO	20.00%
SE.- URBANIZACIÓN MUNICIPAL	
02.- GUARNICIONES Y BANQUETAS	33.00%
03.- PLAZAS CÍVICAS Y JARDINES (COLONIAS POPULARES)	20.00%
04.- ALUMBRADO PÚBLICO	12.00%
05.- CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y PASOS PEATONALES (COLONIAS POPULARES)	12.50%
06.- PAVIMENTACIÓN DE CALLES (COLONIAS POPULARES)	33.00%
07.- CONSTRUCCIÓN DE VIALIDADES URBANAS (COLONIAS POPULARES)	12.50%
08.- INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (COLONIAS POPULARES)	20.00%
09.-INFRAESTRUCTURA PARA LA PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	0.00%
SG.- ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	APLICA MECANISMOS DE RECUPERACIÓN DE 20.00 %
SH.- VIVIENDA	SEGÚN CONVENIO CON IVED
SJ.- INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA	20.00%
SO.- INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SALUD (SALUD PÚBLICA)	0.00%
UB.- CAMINOS RURALES	0.00%
TG.- INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL	SEGÚN CONVENIO CON GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL

EN TODOS LOS CASOS SIN EXCEPCIÓN PARA OBRAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LA REPOSICIÓN DE TOMAS DOMICILIARIAS Y DESCARGAS DE DRENAJE, SE CUBREN AL 100.00% POR LOS BENEFICIARIOS, EN EL CASO NECESARIO DE RE-NIVELACIÓN DE POZOS DE VISITA, EL 50.00% SE CUBRE POR LOS BENEFICIARIOS

PROGRAMA NORMAL MUNICIPAL

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	TASA
SC.- INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE (OBRA COMPLEMENTARIA PARA PAVIMENTACIÓN)	50.00%
SD.- ALCANTARILLADO (OBRA COMPLEMENTARIA PARA PAVIMENTACIÓN)	50.00%

SE.- URBANIZACIÓN MUNICIPAL	
02.- GUARNICIONES Y BANQUETAS	50.00%
03.- PLAZAS CÍVICAS Y JARDINES	50.00%
04.- ALUMBRADO PÚBLICO	50.00%
05.- CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y PASOS PEATONALES	50.00%
06.- PAVIMENTACIÓN DE CALLES	50.00%
07.- CONSTRUCCIÓN DE VIALIDADES URBANAS (CLASE MEDIA Y CLASE ALTA)	33.00% CLASE MEDIA 50.00% CLASE ALTA
08.- INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	20.00%
SG.- ELECTRIFICACIÓN	APLICA MECANISMOS DE RECUPERACIÓN DE 20.00 %
SJ.- INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA	20.00% DE ACUERDO A PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD
TG.- INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL	SEGÚN CONVENIO CON GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL
*PROGRAMAS APAZU PROSSAPYS	SE SUGIERE A TRAVÉS DE AMD, BUSCAR MECANISMOS DE RECUPERACIÓN HASTA POR UN 10.00%
HÁBITAT	EL MUNICIPIO POR ACUERDO NO ESCRITO CON LOS OTROS ORDENES DE GOBIERNO, APLICA UNA RECUPERACIÓN DEL 10.00% PARA AMPLIACIÓN DE METAS
EN TODOS LOS CASOS SIN EXCEPCIÓN PARA OBRAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LA REPOSICIÓN DE TOMAS DOMICILIARIAS Y DESCARGAS DE DRENAJE, SE CUBREN AL 100.00% POR LOS BENEFICIARIOS, EN EL CASO NECESARIO DE RE-NIVELACIÓN DE POZOS DE VISITA, EL 50.00% SE CUBRE POR LOS BENEFICIARIOS	

CAPÍTULO VII
POR SERVICIOS DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES

ARTÍCULO 55.- Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que realicen actividades de carácter industrial y comercial; así como aquellas personas físicas y morales a las que se les concesione la prestación de este servicio.

ARTÍCULO 56.- El objeto de este derecho es el servicio de limpia y recolección de desechos industriales y comerciales que presta el Municipio de Durango a personas físicas y morales que realicen actividades con y sin fines de lucro dentro de su territorio.

ARTÍCULO 57.- Las personas físicas o morales obligadas al pago de esta contribución, al inscribirse o realizar convenios en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, declararán el volumen y/o peso promedio diario de basura que generen, pudiendo en su caso, solicitar la modificación de la cuota que cubran, debido a un aumento o disminución en el promedio diario de basura que generen. En este caso, la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, previa comprobación y verificación, modificará la cuota a cargo del particular, con efectos a partir del mes siguiente a aquél en que esto ocurra.

Este derecho se pagará por mes, dentro de los primeros 15 días naturales del mismo.

ARTÍCULO 58.- En el derecho por el servicio de limpia, recolección y disposición de residuos sólidos industriales y comerciales no peligrosos, se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	SALARIO MÍNIMO DIARIO
a) Por recolección domiciliaria de basura domestica, paquetes menores de 25 kgs.	EXENTO
b) Por uso del servicio de recolección mecánica de basura en establecimientos mercantiles, industriales, de servicio, comerciales o similares, cubrirán mensualmente un pago de: Por cada excedente de la medida de un tambo de 200 litros pagará otro tanto del importe Correspondiente.	1
c) Camioneta de arrastre para contenedor de 6mts.3	12
d) Compactador para contenedor de Plástico	3
e) Cubre ruta bolsa jumbo	0.5
f) Tonelada o fracción de tonelada de residuos en planta de transferencia	2
g) Tonelada o fracción en el nuevo relleno	1.5
h) A los negocios ubicados en domicilios particulares que únicamente laboren los fines de semana, con excepción de los llamados tianguis, cubrirán un importe mensual de:	0.5
i) A los vendedores ambulantes o semi-fijos que laboren en la vía pública, pagarán mensualmente, por el servicio que se les presta	0.5
j) Los fraccionamientos autorizados, que antes de su entrega al municipio no se les proporcione el servicio de limpia y recolección de basura y por lo cual el municipio se vea obligado a proporcionarlo, deberán pagar mensualmente al municipio el costo de dicho servicio, que será de	1 por lote
k) Por la limpieza de predios desaseados que estén generando un foco de infección o causando conflictos con los vecino, se pagará	2 / M3 del material producto de limpieza del propio terreno
l) Retiro de propaganda comercial	2 por M2 de propaganda
m) Por retiro de escombros de la vía pública dentro del área de responsabilidad del propietario (50% del arroyo de la calle)	2 por M3
n) La tonelada o fracción de tonelada de residuos sólidos en la planta de selección, compactación y transferencia de residuos sólidos	2
o) Por retiro de llantas:	Llanta chica de \$2.00 por unidad Llanta Grande \$ 5.00 por unidad Llanta Extra Grande \$ 10.00 por unidad
p) Por recolección de basura en tambos de 200 litros	.5
q) Por el tirado de basura en volumen	.5 por m3 en relleno sanitario 6 por m3 en la Planta de Tratamiento
r) Recolección de basura en domicilio de empresa y/o domicilio particular utilizando compactador	12
s) Por el tirado de escombros derivado de obra civil	2
t) Por la recolección de poda generada por particulares	2 por m3
u) Las que establezca el reglamento respectivo	

POR SERVICIO DE PODAS Y DERRIBOS DE ÁRBOLES O PALMAS

ARTÍCULO 59.- Los propietarios y poseedores de predios, serán sujetos de este derecho, ya sean personas físicas o morales que solicitan este servicio por parte de la Dirección Municipal de Servicios Públicos

ARTÍCULO 60.- Será la base de este derecho, el tipo de servicio que solicita o que se preste por disposición legal previo a un dictamen que emite la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, los cuales se establecen a continuación:

DERRIBOS DE ÁRBOLES O PALMAS

ALTURA EN MTS.	DIÁMETRO CMS.	FRONDA MTS.	PERSONAL EMPLEADO	COSTOS SALARIO MÍNIMO DIARIO
5 A 5	20 A 40	1 A 2	2 PERSONAS	5
6 A 8	30 A 50	2 A 4	2 PERSONAS	6
8 A 10	50 A 70	4 A 5	3 PERSONAS	8
10 A 12	60 A 75	4 A 6	3 PERSONAS	10
12 A 15	70 A 85	4.5 A 7	5 PERSONAS	12
15 A 20	75 A 100	5 A 9	5 PERSONAS	15

PODA DE SEGURIDAD DE ÁRBOLES

ALTURA EN MTS.	DIÁMETRO CMS.	FRONDA MTS.	PERSONAL EMPLEADO	COSTOS SALARIO MÍNIMO DIARIO
3 A 6	20 A 40	1 A 3	3 PERSONAS	2
6 A 8	30 A 50	3 A 5	4 PERSONAS	3
8 A 12	50 A 60	4 A 6	5 PERSONAS	4
12 A 15	60 A 70	5 A 7	5 PERSONAS	6
15 A 20	70 A 80	6 A 8	5 PERSONAS	8

PODA ESTÉTICA DE PALMAS

ALTURA EN MTS.	PERSONAL EMPLEADO	COSTOS SALARIO MÍNIMO DIARIO
2	3 PERSONAS	3
4 A 6	3 PERSONAS	5
6 A 10	3 PERSONAS	7
10 A 15	3 PERSONAS	10
15 A 18	3 PERSONAS	12
18 Y MÁS	3 PERSONAS	14

PODA ESTÉTICA DE ÁRBOLES

ALTURA EN MTS.	PERSONAL EMPLEADO	COSTOS SALARIO MÍNIMO DIARIO
2	3 PERSONAS	3
4 A 6	3 PERSONAS	4
6 A 10	3 PERSONAS	4.5
10 A 15	3 PERSONAS	5
15 A 18	3 PERSONAS	5.5
18 Y MÁS	3 PERSONAS	6

**CAPÍTULO VIII
POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO**

ARTÍCULO 61.- Son sujetos obligados al pago de éste derecho, las personas físicas o morales que de conformidad con la legislación aplicable, consuman agua potable y utilicen la red de drenaje del servicio público.

ARTÍCULO 62.- El pago de los derechos por concepto del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado a cargo del municipio, se causarán de conformidad con las tarifas y cuotas que contiene el Anexo "B", denominado "Cuotas y Tarifas de los Derechos por los Servicio de Agua Potable y Alcantarillado", de la presente Ley.

ARTÍCULO 63.- La recaudación total de los derechos que establece este apartado, se invertirá exclusivamente en la prestación de los Servicios de Agua Potable por conducto de Aguas del Municipio de Durango. En ningún caso podrán ser destinados a otro fin distinto.

ARTÍCULO 64.- Los ingresos que se perciban por concepto de derechos por la prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus Aguas Residuales, contemplados en esta Ley, se administraran en forma independiente por Aguas del Municipio de Durango, en virtud de ser este, un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Mismo tratamiento se dará a los ingresos que el Organismo obtenga provenientes de financiamiento, créditos o empréstitos, así como de subsidios, aportaciones y rendimientos que reciba.

**CAPÍTULO IX
SOBRE VEHÍCULOS**

ARTÍCULO 65.- Son sujetos de estos derechos los propietarios, poseedores o conductores de vehículos de propulsión mecánica, que habitual o periódicamente transiten por las calles de las poblaciones y caminos del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 66.- Para obtener el engomado que acredite el cumplimiento fiscal de este capítulo, los dueños, poseedores o conductores de vehículos, tendrán la obligación semestral de hacer la revisión mecánica y verificación ecológica mediante el pago de la cuota correspondiente.

ARTÍCULO 67.- Por la revisión mecánica y verificación ecológica se pagarán hasta dos salarios mínimos generales vigentes en el Estado, por cada concepto.

**CAPÍTULO X
POR SERVICIOS CATASTRALES**

ARTÍCULO 68.- Son sujetos todas aquellas personas físicas y morales que reciban, previa solicitud, los servicios catastrales a cargo de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria a que se refiere el presente capítulo.

ARTÍCULO 69.- Se causará el pago de este derecho sobre todos los servicios catastrales que presta la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria.

ARTÍCULO 70.- Por la prestación de servicios catastrales se causaran los derechos que se especifican a continuación:

1.1.- VERIFICACIÓN DE SUPERFICIE:

RANGO ESTABLECIDO EN SUPERFICIE DE TERRENO	CUOTA EN SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS INTEGRADOS
De 0 – 200 M ²	5
De 201 – 400 M ²	6
De 401 – 600 M ²	8
De 601 – 800 M ²	10
De 801 – 1,000 M ²	12
De 1,001 – 2,000 M ²	14
De 2,001 – 4,000 M ²	16
De 4,001 – 6,000 M ²	18
De 6,001 – 8,000 M ²	20
De 8,001 – 10,000 M ²	22

En caso de tener construcción, el costo de la verificación se incrementará en razón de \$1.00 por cada metro cuadrado de construcción.

1.2.- VERIFICACIÓN DE SUPERFICIE Y/O LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

RANGO ESTABLECIDO EN SUPERFICIE DE TERRENO	CUOTA EN SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS INTEGRADOS
De 1.00 a 2.00 Has	54
De 2.01 a 3.00 Has	64
De 3.01 a 4.00 Has	74
De 4.01 a 5.00 Has	84
De 5.01 a 6.00 Has	94
De 6.01 a 7.00 Has	104
De 7.01 a 8.00 Has	114
De 8.01 a 9.00 Has	124
De 9.01 a 10.00 Has	134
De 10.01 a 15.00 Has	168
De 15.01 a 20.00 Has	204

En caso de tener construcción, el costo del levantamiento se incrementará en razón de \$1.00 por cada metro cuadrado de construcción.

2.1.- PLANOS CATASTRALES

RANGO ESTABLECIDO EN SUPERFICIE DE TERRENO	CUOTA EN SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS INTEGRADOS
De 0 – 200 M ²	4
De 201 – 400 M ²	6
De 601 – 800 M ²	10
De 801 – 1,000 M ²	12
De 1,001 – 2,000 M ²	14
De 2,001 – 4,000 M ²	16
De 4,001 – 6,000 M ²	18
De 6,001 – 8,000 M ²	20
De 8,001 – 10,000 M ²	22
De 601 – 800 M ²	10
De 801 – 1,000 M ²	12

En caso de tener construcción, el costo de la verificación se incrementará en razón de \$1.00 por cada metro cuadrado de construcción.

3.1.- DESLINDES

3.1.1.- ZONA URBANIZADA

RANGO ESTABLECIDO EN SUPERFICIE DE TERRENO	CUOTA EN SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS INTEGRADOS
De 200 – 1,000 M ²	50
De 1,001 – 10,000 M ²	100

De 1.01 Has. – 5.00 Has.	170
De 5.01 Has. – 10.00 Has.	200

En caso de tener construcción, el costo del deslinde se incrementará en razón de \$1.00 por cada metro cuadrado de construcción. Este costo incluye el plano.

3.1.2.- ZONA NO URBANIZADA Y TERRENO RUSTICO

RANGO ESTABLECIDO EN SUPERFICIE DE TERRENO	CUOTA EN SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS INTEGRADOS
De 200 – 1,000 M ²	80
De 1,001 – 10,000 M ²	140
De 1.01 Has. – 5.00 Has.	240
De 5.01 Has. – 10.00 Has.	400

En caso de tener construcción, el costo del deslinde se incrementará en razón de \$1.00 por cada metro cuadrado de construcción. Este costo incluye el plano.

4.1.- CONSTANCIA Y CERTIFICACIONES

CERTIFICACIONES	CUOTA EN SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS INTEGRADOS
EXPEDICIÓN DE CEDULA CATASTRAL	2
POR ASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRAL A LOTES DE TERRENOS DE FRACCIONAMIENTO, POR CADA CLAVE (ALTA AL PADRÓN CATASTRAL)	2
CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN CATASTRAL	2
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN CATASTRAL	2
INFORMACIÓN CON EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA	2
BÚSQUEDA EN ARCHIVOS DE PREDIOS URBANOS	1
BÚSQUEDA EN ARCHIVOS DE PREDIOS NO URBANOS	1
CONSULTA EN ARCHIVOS (NO INCLUYE BÚSQUEDA) Por la expedición de copias fotostáticas:	1
a).- Simples, hasta las primeras cinco hojas	0.15
b).- Simples, por cada una de las hojas subsecuentes	
c).- Certificadas, hasta las primeras cinco hojas	10
d).- Certificadas, por cada una de las hojas subsecuentes	0.5
POR INSCRIPCIÓN DE MANIFESTACIONES Y AVISOS CATASTRALES (MANIFESTACIONES DE INMUEBLES DE OBRA, FUSIONES Y SUBDIVISIONES)	0.5
POR COPIAS SIMPLES DE ANTECEDENTES CATASTRALES Y DOCUMENTOS DE ARCHIVO, POR CADA HOJA	1
DATOS DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	1
SUBDIVISIONES O FUSIONES	4.5
REVISIÓN DE PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTOS	30
ASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRAL POR LOTE EN LA REVISIÓN DE PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTOS	1
VALIDACIÓN DE PLANO CATASTRAL EXTERNO (NO INCLUYE VERIFICACIONES NI DESLINDES)	4.5

VALIDACIÓN DE PLANO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO EXTERNO (NO INCLUYE VERIFICACIONES NI DESLINDES)	50
LOCALIZACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. / WGS84 / NAD27/ ITRF92 PARA ORIENTACIÓN DE TERRENOS	4.5
INFORMACIÓN TÉCNICA DE VÉRTICE MONUMENTADO LIGADO A LA RED GEODÉSICA MUNICIPAL	1
POR MODIFICAR DATOS MANIFESTADOS ERRÓNEAMENTE	3
IMPRESIÓN DE FICHA TÉCNICA CATASTRAL	0.5
CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS	2
REGISTRO O REFRENDO DE ESPECIALISTA EN VALUACIÓN	15
COBRO DEL AVALÚO DE MERCADO	1.5 AL MILLAR
POR EXPEDICIÓN DE CARTOGRAFÍA NIVEL PREDIO CON CUADRO DE CONSTRUCCIÓN UTM	4
POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ANUAL DE CONSULTA EN LÍNEA, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE CONTRATE.	23
POR LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE EN LÍNEA, DE LA SIGUIENTE MANERA a) CERTIFICADO DE VALOR CATASTRAL b) FICHA CATASTRAL c) CARTOGRAFÍA DEL PREDIO d) DERECHO DE AVALÚO e) IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO f) AVALÚO PROVISIONAL	3 1 3 1.415 AL MILLAR 2% SOBRE LA BASE GRAVABLE, LA CUÁL SERÁ AQUELLA QUE RESULTE MAYOR ENTRE EL VALOR CATASTRAL, VALOR DE MERCADO O VALOR DE OPERACIÓN 6.5
POR EXPEDICIÓN DE HISTORIAL CATASTRAL a) POR EL PRIMER ANTECEDENTE, CAUSARÁ b) POR CADA UNO DE LOS SUBSECUENTES ANTECEDENTES CATASTRALES HASTA EL ORIGEN DEL PREDIO	2 1
POR CORRECCIÓN DE UBICACIÓN CARTOGRÁFICA	14

5.1.- EXPEDICIÓN DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL IMPRESA

CONCEPTO DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL IMPRESA	CUOTA EN SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS INTEGRADOS
CARTA URBANA DE 0.90 X 1.14 Mts	7.5
CARTA URBANA DE 1.80 X 1.80 Mts	15
IMPRESIÓN TAMAÑO CARTA	3.5
IMPRESIÓN TAMAÑO OFICIO	3.5

6.1.- EXPEDICIÓN DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL DIGITAL

CONCEPTO DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL IMPRESA (UNIDAD BÁSICA 0.385 Km²)	CUOTA EN SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS INTEGRADOS
CALLES Incluye: CLAVE CORREDOR EQUIPAMIENTO URBANO NOMBRE DE CALLE VECTOR DE CALLE	2
SECTORES Incluye: NUMERO DE SECTOR LIMITE DE SECTOR	2
INFRAESTRUCTURA Incluye: BANQUETA BARDAS CABINAS TELEFÓNICAS CAMELLÓN COLADERAS ESPECTACULARES LUMINARIAS MONUMENTO PARADA AUTOBÚS PARQUES JARDINES POSTES PUENTES PUENTES PEATONALES SEMÁFOROS	4.5
INSTALACIONES Incluye: CISTERNAS EQUIPO AIRE ACONDICIONADO GAS ESTACIONARIO PARABÓLICAS SUBESTACIÓN ELÉCTRICA TANQUES ELEVADOS TORRE ALTA TENSIÓN TORRE ANTENA TELEFÓNICA TORRE ANTENA TV	2.5
PLANIMETRÍA Incluye: ALAMBRADAS ÁREA VERDE ARROYOS INTERMITENTES BORDO BOSQUES BRECHA CANALES CARRETERA PAVIMENTADA CUERPO DE AGUA INTERMITENTE FERROCARRIL LAGO LAGUNA PARCELAS PRESA RÍOS INTERMITENTES RÍOS PERENNES TERRACERÍA	4.5

VEREDA	
ALTIMETRÍA Incluye: CURVA INTERMEDIA CURVA MAESTRA	2
APOYO TERRESTRE incluye: PUNTOS DE APOYO TERRESTRE ETIQUETAS DE APOYO TERRESTRE ÁREA DE RESTITUCIÓN CENTRO DE FOTO PROGRAMADOS LÍNEAS DE VUELO RETÍCULA DE REFERENCIA	2
CARTA CARTOGRÁFICA DE 700 mts X 550 mts Incluye: CLAVE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL CLAVE PREDIO CLAVE SECTOR MANZANA CONSTRUCCIÓN ESPECIAL CONSTRUCCIÓN MANZANA NUMERO DE NIVELES NUMERO EXTERIOR PREDIO VOLUMEN	4.5
COLONIAS Incluye: LIMITE DE COLONIA NOMBRE DE COLONIA	2
ÍNDICE CARTOGRÁFICO incluye: LIMITE DE CARTA NUMERO DE CARTA	2
ZONA ECONÓMICA Incluye: CLAVE ÁREA VALOR ÁREA VALOR	2
RESTITUCIÓN Incluye: CLAVE ÁREA VALOR ÁREA VALOR	2
ORTOFOTO DIGITAL De acuerdo al índice cartográfico Formato HMR (No incluye CD, ni DVD)	1.5

7.1.- AVALÚOS Y DERECHO DE AVALÚO (VALOR DEL INMUEBLE SEGÚN ARTICULO 17, DEL CAPITULO TERCERO, DE ESTA LEY)

AVALÚO (VALOR DEL INMUEBLE)	CUOTA EN SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS INTEGRADOS
HASTA \$ 235,000.00	6.5
MAS DE \$ 235,000.00	1.415 AL MILLAR
AVALÚO PROVISIONAL	6.5

Para el caso de la cartografía digital, ésta se venderá en formato DXF y no contiene base de datos cartográfica.

CAPÍTULO XI
POR SERVICIOS DE CERTIFICACIONES, LEGALIZACIONES, DICTAMINACIÓN
Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS

ARTÍCULO 71.- Los derechos que se causen por estos servicios, son la certificación, la legalización y expedición de copias certificadas de documentos solicitados al Municipio de Durango, en los que se haga constar los hechos o situaciones jurídicas del mismo.

ARTÍCULO 72.- Son sujetos de este derecho, las personas físicas y morales que soliciten cualquiera de los servicios de este capítulo.

ARTÍCULO 73.- El pago correspondiente por servicios de certificaciones, legalizaciones y dictámenes, por lo siguientes conceptos:

- I. Legalización de Firmas
- II. Certificaciones, copias certificadas e informe
- III. Las que establece el Reglamento de Acceso a la Información Pública y Transparencia Municipal
- IV. Dictámenes certificados y capacitación por parte de la Dirección Municipal de Protección Civil. Se tendrán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	SALARIO MÍNIMO
I.- Legalización de firmas	3
II.- Certificaciones, copias certificadas e informes:	
a) Copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales, por cada hoja	1
b) Cotejo o certificación de documentos	3
c) Certificado, copia e informe, mismo que requiera búsqueda de Antecedentes	3
d) Certificado de residencia	3
e) Certificado de residencia para fines de naturalización	3
f) Certificado de regulación de situación migratoria	3
g) Certificado de recuperación y opción de nacionalidad	3
h) Certificado de situación fiscal	3
i) Constancia por publicación de edictos	3.5
III.- Las que establezca el reglamento de Acceso a la Información Pública y Transparencia Municipal	
a) Copia simple de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales, por hoja cuando la reproducción supere el valor del salario mínimo vigente en el municipio	.03
b) Copia certificada por hoja	1
c) Costo por los materiales utilizados en la reproducción de la información	
1.- CD-ROM	.5
2.- DVD-ROM	.5
d) Costos de envío	Los establecidos conforme al mercado
e) Por certificado de No Faltas Administrativas	5
f) Por otras certificaciones	3
g) Las demás que establezcan las disposiciones legales respectivas	1
IV.- Dictámenes, certificados y capacitación por parte de la Dirección Municipal de Protección Civil	
a) Dictámenes Técnicos Preliminares	De 10 a 385
b) Certificado de Seguridad	6
c) Dictamen de Seguridad	
1.-Peluquerías	
Hasta de 40 m2	6
Más de 41 m2	10
2.-Cocinas Económicas	
Hasta de 40 m2	6
Más de 41 m2	10
3.-Local con venta de alimentos diversos	
Hasta de 15 m2	6

Más de 16 m2	10
4.-Local de comida con puesto semi fijo	6
5-fuente de sodas	6
Hasta de 15 m2	
6.- Misceláneas Tiendas y estanquillos	
a).- Sólo con ventas de abarrotes	6
b).- Con venta de cerveza	16
7.-Mini super (Oxxo,Extra, Six)	20
8.-Mini súper	12
9.-Video Juegos	
De 1 a 4 máquinas	6
Cinco máquinas en adelante	10
10.- Instalaciones de billares	
Con 3 mesas	6
De cuatro en adelante	16
Con venta de cerveza	20
11.- Estéticas y salones de belleza	
Hasta de 30 M ²	6
Más de 31 M ²	12
12.- Fondas	6
13.- Café Internet	
De 1 a 3 máquinas	6
De 4 máquinas en adelante	12
14.- Oficinas	
Administrativas	12
Industriales	29
Comerciales	20
15.- Guarderías infantiles	
De 200 metros	10
De 201 m en adelante	40
De 2 y 3 pisos y de 600 M ² en adelante	58
16.- Papelerías, mercerías y tiendas de regalos	
Hasta 30 M ²	6
De 31 m2 hasta 45 m2	10
46 m2 en adelante	20
17.- Escuelas primarias, privadas, otras	
Jardín de niños y/o primarias	24.5
Secundaria y Bachillerato	80
Profesional	101
18.- Salón de fiestas infantiles	16
Salón de eventos sociales	30
19.- Plantas purificadoras o envasadoras de agua	20
20.- Lavanderías	
Hasta 500 M ²	12
Más de 500 M ²	20
21.- Taller mecánico	
Hasta 500 M ²	12
Más de 500 M ²	20
22.- Estacionamientos	
Un piso y hasta 1,000 M ²	40
Uno, dos o más pisos y mayor a 1,000 M ²	101
23.- Restaurantes	
Hasta de 500 M ²	36
Más de 500 M ²	50
24.- Clínicas	80
25.- Gimnasios	
Con un sólo giro	12
Con varios giros	40
26.- Centro de reciclaje	16
27.- Taller Torno	40.5

28.- Restaurante bar	
Hasta de 500 M ²	40
Más de 500 M ²	101
29.- Talleres especializados	60
30.- Gasolineras	301
31.- Centros comerciales	
Hasta 1,000 M ²	121
Más de 1,000 M ²	1,212
32.- Empresas industrias	
Hasta 1,500 M ²	121
Más de 1500 M ²	1,212
33.- Aserradero	
Hasta 1,000 M ²	20
Más de 1,000 M ²	60
34.- Quema de pólvora	15
35.- Inspecciones a polvorines	
Superficie hasta 60 M ²	20
Más de 60 M ²	50.5
36.-Centros nocturnos, discos	101
37.- Autolavado	
Hasta 500 M ²	16
Más de 500 M ²	20
38.- Circos	
Hasta 200 M ²	30.3
Más de 200 M ²	50.5
39.- Juegos mecánicos	10
40.- Cafeterías	30
41.- Bar	20
42.- Rodeo	10
43.- Tortillerías	12
44.- Centro de reciclaje	
Hasta 500 M ²	20
Más de 500 M ²	60
45.- Balneario	60
46.- Hoteles	
Hasta 600 M ²	10
Más de 600 M ² y menos de 1,500 M ²	50.5
Más de 1,500 M ²	121
47.- Licorerías	
Hasta 300 M ²	30.3
Más de 300 M ²	101
d)Formación y Capacitación de Brigadas Internas de Protección Civil	10
e) Validación de Programas Internos de Protección Civil	25
f) Dictámenes para espectáculos, bailes masivos, etc.	50
g)Cursos de capacitación a Empresas y dependencias	10 por persona
h) Certificados de seguridad (quema de pólvora)	10
i)Revisión de proyectos	
Anuncio panorámico	
Anuncio panorámico acrílico	30.3
Anuncio panorámico en impresión	40.4
Anuncio panorámico electrónico	80.8
j)Construcción de local comercial	
Hasta 1,000 M ²	40.4
Más de 1,000 M ² hasta 2,000 M ²	202
Más de 2,000 M ²	1,010
k)Construcción en Restaurantes	
Sin estacionamiento menor a 1,000 M ²	50.5
Con estacionamiento mayor a 1,000 M ²	101
l)Construcción de Bodega	
Bodega temporal	50.5

Bodega permanente	101
m) Construcción de salón de eventos	30.3
n) Construcción de techumbres	12
o) Construcciones	
Nave industrial	60.6
Alto riesgo y maptel	1212
Medio riesgo	505
Bajo riesgo	131.3
Alto riesgo mayor a 500 M ²	1212
Bajo riesgo menor de 500 M ²	13
Termoeléctrica	1010
Fraccionamientos	161
Estación mini gasolinera	161

CAPÍTULO XII

POR LA CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, DE CASETAS TELEFÓNICAS Y POSTES DE LUZ

ARTÍCULO 74.- Este derecho se causará por la utilización de la vía pública cuando se lleve a cabo en ella la canalización de instalaciones subterráneas, la instalación de casetas telefónicas y colocación de postes de luz, así como el pago de refrendo de las ya instaladas, lo percibirá el Municipio de Durango en relación al metro lineal para las instalaciones subterráneas y en relación al número para las casetas telefónicas y postes de luz que se instalen en la vía pública.

ARTÍCULO 75.- Este derecho lo pagarán los particulares o empresas que realicen actividades de canalización de cableado o instalaciones relacionadas con el servicio telefónico o similares, o el servicio de energía eléctrica, previa autorización de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

ARTÍCULO 76.- Los derechos que se causen por estos conceptos, se pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	SALARIO MÍNIMO GENERAL	CUOTA
Cableado Subterráneo	ML		\$15.00; más la supervisión técnica
Cableado Aéreo	ML		\$2.00; Refrendo 100% costo de la licencia
Caseta Telefónica	Pieza	5.5; Refrendo 100% costo de la licencia anual	
Postes de Luz	Pieza	5.5; Refrendo 100% costo de la licencia anual	

El Refrendo será el 100% del costo del pago del derecho y será anual.

CAPÍTULO XIII

POR SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN

ARTÍCULO 77.- Son contribuyentes del Servicio Público de iluminación en las calles, plazas, parques, jardines y demás lugares de uso común, los usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, contratados en las tarifas de baja, media y alta tensión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación y las que se lleguen a decretar.

ARTÍCULO 78.- La tasa para determinar el monto de Servicio Público de Iluminación, será del 6% para los servicios de baja tensión y del 10% para los de media y alta tensión. Las tasas de derecho de aplicación, serán sobre la base del resultado de la aplicación de las cuotas vigentes de la energía eléctrica a los consumos realizados.

ARTÍCULO 79.- El derecho por Servicio Público de Iluminación será recaudado por conducto de la Comisión Federal de Electricidad y se aplicara de conformidad con los convenios que el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango celebre con dicha Institución.

**CAPITULO XIV
POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y REFRENDOS**

ARTÍCULO 80.- Los sujetos de este derecho, serán las personas físicas y morales que soliciten la expedición de licencia o refrendos para la realización de las actividades que se detallan en el presente capítulo.

ARTÍCULO 81.- Los derechos a que se refiere este artículo, se causarán cuando se expidan o refrenden licencias por las autoridades municipales para la venta de bebidas alcohólicas, actividades de comercio, industria y cualesquier otra actividad, en base al catálogo de tarifas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 82.- Para este capítulo se causarán los derechos siguientes:

CONCEPTOS DE LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	CUOTA EN SALARIOS MÍNIMOS GENERALES
REFRENDO	1110
MOVIMIENTOS:	
CAMBIO DE DOMICILIO	1000
CAMBIO DE GIRO	1000
CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO	1000
CAMBIO DE TITULAR	350

Por la expedición de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, se cobrarán 4,500 salarios mínimos.

A quienes sean sujetos de pago de derecho por refrendo, se les podrá otorgar un subsidio directo al momento de su pago, siempre y cuando se encuentren al corriente en sus adeudos fiscales, y este subsidio se aplicará conforme a la siguiente tabla:

GIRO	SALARIOS SUBSIDIADOS
Agencia Matriz	826
Almacén	212
Balneario	918
Bar O Cantina	888
Bar Café Cantante	853
Baño Publico	937
Billar	937
Billar Con Servicio Nocturno	892
Bodega Sin Venta Al Público	776
Centro Nocturno	808
Centro Recreativo	888
Club Social	892
Depósito De Cerveza	892
Discoteca	
Distribuidora	904
Envasadora	892
Espectáculos Deportivos, Profesionales, Corridas De Toros, Palenques Y Eventos De Charrería	918
Ferías o Fiestas Populares	918
Hoteles Y Moteles	895
Licorería O Expendio	904
Mini Súper	930
Porteador	756
Producción, Embasamiento, Almacenamiento, Transportación Y Distribución	904
Restaurante Bar	865
Restaurante Con Venta De Cerveza	902
Restaurante Con Venta De Cerveza, Vinos	867

Y Licores	
Restaurante Bar Y Salón De Eventos Sociales	807
Restaurante Bar Y Centro Nocturno	807
Restaurante Bar Y Discoteca	807
Restaurante Bar Con Servicio De Billar	843
Restaurante Bar con Servicio Turístico	865
Salón Para Eventos Sociales Con Venta De Bebidas Alcohólicas	868
Salón De Boliche	714
Supermercado	868
Supermercado Grande (Cadenas Nacionales)	0
Tienda De Abarrotes	937
Ultramarino	904
Productora exclusiva de Mezcal	1026

LICENCIAS DE DIVERSAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS		
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO	SALARIOS MÍNIMO GENERALES	ESPECIFICACIONES
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO		
Video juegos particular	7.5	Por cada maquina
Mesas de billar	6.5	Por Unidad
Licencia de funcionamiento (salones, gimnasios, guarderías, etc.)	De 92 a 218	De acuerdo al tamaño del local
DECLARACIONES DE APERTURA		
Café Internet (Declaración apertura).	2.5	Por cada maquina
TODOS LOS DEMÁS GIROS	2.5	
PERMISOS TEMPORALES		
Permiso Anual para ocupar vía pública de conforme al Reglamento del Corredor Turístico de la Calle Constitución.	2	Por metro cuadrado autorizado
Puestos semifijos	1.5	Por cada mes
Triciclos	1.5	Por cada mes
Camionetas	3	Por cada mes
Permisos por un día	1.5	Por día
Fiestas patronales	1.0	Por día
Video juegos por mes	1.0	Por cada maquina
Mesas de billar por mes	0.5	Por cada mesa
Peloteros	6	Por cada mes
Kermesse	3.0	Por día
Instalación de sonido	3.5	Por día
Salones	8	Por cada mes
Juegos mecánicos	0.5	Por día, Por Juego

NOTA: En todos estos eventos se cobra aparte el Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.

**CAPÍTULO XV
APERTURA DE NEGOCIOS EN HORAS EXTRAORDINARIAS**

ARTÍCULO 83.- Causarán este derecho, todas aquellas personas que soliciten la autorización para la apertura de negocios en días y horas inhábiles o extraordinarias, previa solicitud hecha a la autoridad municipal que corresponda.

ARTÍCULO 84.- Serán sujetos de este derecho las personas físicas y morales que tengan licencias de establecimientos autorizados para la venta o consumo de bebidas alcohólicas y que previa solicitud al H. Ayuntamiento, soliciten la autorización para la apertura de negocios en días y horas inhábiles o extraordinarias.

ARTÍCULO 85.- Las cuotas correspondientes a los derechos por servicios a los que se refiere este capítulo, serán los siguientes:

GIRO	SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS POR PERMISO AUTORIZADO
Deposito	44
Licorería o Expendio	44
Mini súper	44
Tiendas de Abarrotes	44
Tiendas de Conveniencia	44
Supermercado	315
Otras de Naturaleza Análoga	44

**CAPÍTULO XVI
POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN VIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA**

ARTÍCULO 86.- Son sujetos de este derecho, las personas físicas y morales que requieran previa solicitud, los servicios de inspección y vigilancia y se tendrán las cuotas siguientes:

SERVICIO	POR COMISIONADO
Por vigilancia especial en fiestas con carácter social y en general por evento, por cada comisionado se pagará	7 S.M.D.
Por turno de vigilancia especial en terminales de autobuses, centros deportivos, empresas, instituciones y particulares, pagará por cada comisionado	8 S.M.D.
Por cada agente de la Dirección Municipal de Protección Civil	3 S.M.D.
Las empresas particulares que presten servicios de seguridad y vigilancia, pagarán mensualmente y por cada elemento que esté en servicio, con inscripción ante el padrón de seguridad pública municipal, la cantidad de:	\$ 5.00

CAPÍTULO XVII
POR ESTABLECIMIENTO DE INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO Y PUBLICITARIO,
EN LA VÍA PÚBLICA.

ARTÍCULO 87.- Este derecho lo pagarán las personas físicas o morales que realicen actividades de instalación de mobiliario urbano y publicitario, previa autorización de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

ARTÍCULO 88.- Es objeto de este derecho, la autorización para la colocación de anuncios luminosos, mamparas, pendones, carteles, mantas o cualquier objeto fijo o semi fijo de publicidad, que se coloquen o se instalen en lugares distintos del establecimiento comercial correspondiente o fuera en la vía pública.

ARTÍCULO 89.- Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios, carteles o la realización de cualquier tipo de publicidad a que se refiere el artículo anterior, se causaran los siguientes derechos anuales:

TIPO	SALARIOS MÍNIMOS GENERALES (mts.2) ANUAL
1. - Pinta de bardas	0.32
2. - Anuncios de gabinete	1.10
3. - Toldos, mantas y cartelones	1.30
4. - Refrendo anual	100% el costo de la licencia

ARTÍCULO 90.- Los anuncios que se establecen a continuación, tomando en consideración aspectos de desarrollo urbano, impacto social y ambiental, causarán la cuota anual establecida en la tabla siguiente:

PANTALLAS ELECTRÓNICAS, LUMINOSAS, DE VIDEO Y SIMILARES

DIMENSIONES EN MTS.2

SALARIOS MÍNIMOS GENERALES POR METRO CUADRADO

DE 1.00 A 4.99 MTS.2	1.6 días
DE 5.00 A 9.99 MTS.2	2.35 días
DE 10.00 MTS.2 EN ADELANTE	3.9 días
REFRENDO ANUAL	100% EL COSTO DE LA LICENCIA

ANUNCIOS SEMI-ESPECTACULARES Y ESPECTACULARES

DE 1.00 A 4.99 MTS.2	1.1 días
DE 5.00 A 9.99 MTS.2	1.6 días
DE 10.00 MTS.2 EN ADELANTE	2.35 días
REFRENDO ANUAL	100% EL COSTO DE LA LICENCIA

ANUNCIOS DE CUALQUIER OTRO TIPO

DIMENSIONES EN MTS.2

DE 1.00 A 9.99 MTS.2	1.1 días
DE 10.00 M2 EN ADELANTE	1.6 días
REFRENDO ANUAL	100% EL COSTO DE LA LICENCIA

ANUNCIOS TEMPORALES POR 30 DÍAS

TIPO	COSTO POR 30 DÍAS
VOLANTES	\$ 520.00 POR LOTE
LONAS	\$ 15.60 POR M ²
PENDONES	\$ 15.60 POR M ²
GLOBOS AEROSTÁTICOS	\$ 520.00 PIEZA

**CAPÍTULO XVIII
DE LAS CONTRIBUCIONES POR MEJORAS**

ARTÍCULO 91.- Son objeto de estas Contribuciones, la mejora o beneficio particular que tengan los bienes inmuebles, por la realización de las obras públicas de urbanización siguientes:

- I. Las de captación de agua;
- II. Las de instalación de tuberías de distribución de agua;
- III. Las de construcción o reconstrucción de alcantarillado, drenaje, desagüe, entubamiento de aguas de ríos, arroyos y canales;
- IV. Las de pavimentación de calles y avenidas;
- V. Las de apertura, ampliación y prolongación de calles y avenidas;
- VI. Las de construcción y reconstrucción de banquetas, y
- VII. Las de instalación de alumbrado público.

ARTÍCULO 92.- Son sujetos de las Contribuciones por Mejoras y están obligados a pagarlas, las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de los bienes inmuebles que tengan una mejora o beneficio particular por la realización de obras públicas.

ARTÍCULO 93.- Para la determinación de las Contribuciones por Mejoras que se hará a través del sistema de derrama del beneficio particular, se atenderá conforme a "Descripción de Zonas Económicas Urbanas del Municipio de Durango Anexo "A" a la presente Ley.

**CAPÍTULO XIX
DERECHO DE USO DE SUELO DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO**

ARTÍCULO 94.- Son derechos, los ingresos que se obtengan por el uso o aprovechamiento de edificios, terrenos o por la ocupación de la vía pública, de plazas o jardines, o cualquier otro bien que forme parte de la Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 95.- Son sujetos de este derecho, las personas físicas y morales que usen o aprovechen bienes patrimoniales propiedad de la Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 96.- Se causará este derecho de acuerdo a las siguientes cuotas:

MERCADOS MUNICIPALES	CUOTA DIARIA
Local pequeño	\$1.00
Local Grande	\$2.00

**CAPÍTULO XX
POR ESTABLECIMIENTOS O EMPRESAS QUE DEPENDAN DEL MUNICIPIO**

ARTÍCULO 97.- Serán derechos, los ingresos que se obtengan por el uso de establecimientos o empresas que dependan del Municipio.

ARTÍCULO 98.- Pagarán este derecho, todas aquellas personas físicas que hagan uso de los establecimiento o empresas que dependan del Municipio.

ARTÍCULO 99.- Por el uso de los derechos del presente capítulo, se pagarán las siguientes cuotas:

ALBERCA OLÍMPICA MUNICIPAL

	INSCRIPCIÓN	MENSUALIDAD	DIARIO
Por Persona	\$ 1550.00	\$ 190.00	\$ 16.00
PAQUETES FAMILIARES	De \$ 40.00 a \$ 140.00		
3 PERSONAS	\$ 40.00	\$ 375.00	
4 PERSONAS	\$ 60.00	\$ 450.00	
5 PERSONAS	\$ 80.00	\$ 600.00	
6 PERSONAS	\$ 100.00	\$ 675.00	
7 PERSONAS	\$ 120.00	\$ 825.00	

GIMNASIO SAHUATOBA

INSCRIPCIÓN	MENSUALIDAD POR PERSONA	DIARIO POR PERSONA
\$ 155.00	\$ 190.00	\$ 16.00

UNIDAD DEPORTIVA FÉLIX TORRES CADENA	
ÚNICAMENTE INGRESO A LOS SANITARIOS	\$ 2.00

UNIDAD DEPORTIVA CHAPULTEPEC	
CLASES IMPARTIDAS	COSTO POR HORA
TAI CHI	\$10.00
TAE BOO	\$10.00
ZUMBA	\$5.00
YU CHO DO	\$10.00
KICK BOXING	\$10.00

PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO	
FLETES POR TRASLADO LADRILLERO	\$ 50.00 POR MILLAR
ACEITE	90 CENTAVOS POR LITRO

ZOOLOGICO SAHUATOBA	
SERVICIO	CUOTA
Estacionamiento	\$3.00 POR VEHÍCULO
Entrada (Menores de 12 años)	\$2.00 POR PERSONA
Entrada (Mayores de 18 años)	\$5.00 POR PERSONA
Renta Cafetería	\$2,000.00 Mensual
Souvenirs Playera	\$ 60.00
Niño Playera	\$ 75.00
Adulto Gorras	\$ 20.00
Visitas Guiadas o Platicas	\$1.00 por niño de Escuela Publica \$2.00 por niño de Colegio Particular
Baños Públicos Niños	\$1.00
Baños Públicos Adultos	\$2.00
Lanchitas	\$20.00 cada media hora

INGRESO A JUEGOS DE BEISBOL	
CONCEPTO	CUOTA
Entrada General	\$20.00 por persona
Bono General	\$200.00 por persona
Palco Superior	\$1,200.00 (8 personas)
Palco Inferior	\$2,000.00 (8 personas)

MUSEO BENIGNO MONTOYA	
ENTRADA GENERAL	CUOTA
Por persona	\$8.00

TRANVÍA	
ENTRADA	COSTO
GENERAL	\$ 20.00

Costo del tranvía exento a niños menores de 5 años, personas de la tercera edad y personas con capacidades diferentes.

PLAYA DALILA	
SERVICIO	CUOTA
Entrada general	\$5.00 por persona o su equivalente en material reciclable (aluminio o pet) en base a su valor en el mercado

PLAYA SAHUATOBA	
SERVICIO	CUOTA
Entrada general	\$5.00 por persona o su equivalente en material reciclable (aluminio o pet) en base a su valor en el mercado

OJO DE AGUA DEL OBISPO	
RENTA	CUOTA
Por día	63 salarios

CAPÍTULO XXI

POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA EN AQUELLOS LUGARES DONDE EXISTEN APARATOS MARCADORES, MEDIDORES DEL TIEMPO Y/O APARATOS MULTIESPACIO

ARTÍCULO 100.- Serán sujetos del derecho a que se refiere este Capítulo todas las personas o habitantes del municipio de Durango, que utilicen los estacionamientos en los que existen aparatos marcadores o medidores del tiempo (estacionómetros) y aparatos multiespacio, que el H. Ayuntamiento haya colocado en beneficio de todos sus habitantes, para el efecto de que sean utilizados por el mayor número de personas.

ARTÍCULO 101.- Por el servicio de estacionamiento en la vía pública se pagara el importe de \$3.00, por hora o fracción de hora, en los lugares donde existan aparatos marcadores o medidores de tiempo (estacionómetros) o aparatos multiespacio.

ARTÍCULO 102.- Las sanciones o infracciones que se susciten por el incumplimiento de este derecho, se encuentran descritas en el artículo 128 de la presente Ley.

**TITULO TERCERO
DE LOS PRODUCTOS**

**CAPÍTULO I
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
PERTENECIENTES AL MUNICIPIO**

ARTÍCULO 103.- Son Productos, los ingresos que se obtengan por la enajenación de bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio de Durango, de conformidad con los ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 104.- Son sujetos del pago de este producto, las personas físicas y morales que adquieran los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio de Durango.

ARTÍCULO 105.- El importe de estos ingresos se determinara de conformidad con el valor comercial, catastral o de mercado vigente a la fecha de la enajenación.

**CAPÍTULO II
POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO**

ARTÍCULO 106.- Tendrán carácter de productos, los ingresos que obtenga el Municipio por créditos a favor de él.

ARTÍCULO 107.- Las personas físicas y morales pagarán al Municipio los productos que se generan por créditos a favor del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 108.- El producto obtenido por este concepto, dependerá del importe global del crédito otorgado.

ARTÍCULO 109.- La tasa que se cobre por estos créditos a favor, será la que establezcan las instituciones de crédito bancarias para tal efecto.

**CAPÍTULO III
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y ABANDONADOS**

ARTÍCULO 110.- Tendrán carácter de productos, los ingresos que se obtengan por la venta de bienes mostrencos y abandonados.

ARTÍCULO 111.- Son sujetos del pago de estos productos, todas las personas físicas y morales que adquieran los bienes mostrencos y abandonados que sean enajenados por el Municipio de Durango.

ARTÍCULO 112.- El importe de estos productos será la cantidad que resulte de la venta de bienes mostrencos y abandonados a valor comercial o de mercado vigentes al momento de la enajenación.

**CAPÍTULO IV
LOS QUE SE OBTENGAN DE LA VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES**

ARTÍCULO 113.- Tendrán carácter de productos, los ingresos que se obtengan de la venta de objetos recogidos o decomisados, por autoridades municipales.

ARTÍCULO 114.- Serán sujetos de este producto, las personas físicas o morales que adquieran o compren los objetos recogidos o decomisados, por las autoridades municipales correspondientes.

ARTÍCULO 115.- Será la base de este producto, el importe que se obtenga por la venta o remate de los objetos recogidos o decomisados por las autoridades municipales correspondientes.

ARTÍCULO 116.- El cobro o tarifa, será el valor comercial que tengan los bienes recogidos o decomisados, por las autoridades municipales, mismo que será fijado por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas y por la Sindicatura Municipal.

**TÍTULO CUARTO
DE LOS APROVECHAMIENTOS**

ARTÍCULO 117.- Son sujetos de este título, las personas físicas o morales que realicen o aporten cooperaciones a favor del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 118.- Serán Ingresos Municipales denominados Aprovechamientos, los siguientes:

- I. Actualización del Impuesto no cubierto en los plazos establecidos;
- II. Recargos;
- III. Multas Municipales;
- IV. Fianzas que se hagan efectivas a favor del Municipio por resolución en firme de Autoridad competente;
- V. Donativos, aportaciones y Subsidios;
- VI. Cooperaciones del Gobierno Federal, del Estado, Organismos Descentralizados, Empresas de participación estatal y de cualquier otra persona;
- VII. Multas federales no fiscales, y
- VIII. No especificados.

Los no contemplados dentro de los términos anteriores, se percibirá el ingreso conforme a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 119.- Todas aquellas personas físicas o morales que no cumplan con las contribuciones establecidas por estas disposiciones fiscales, estarán sujetas al pago de actualización y recargos.

ARTÍCULO 120.- Cuando no se paguen las contribuciones en la fecha o dentro del plazo establecido por las disposiciones fiscales correspondientes, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor; además, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización por falta de pago oportuno. Estos recargos se causarán a razón del 1.5% mensual o fracción del mes que transcurra a partir de la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta que el mismo se realice.

Los recargos se causarán hasta por cinco años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos.

Cuando el contribuyente pague en forma espontánea las contribuciones omitidas, el importe de los recargos no excederá de los causados en un año.

En caso de que el contribuyente realice su pago con cheque, éste será recibido salvo buen cobro por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en caso de que sea devuelto, dará lugar al cobro del monto del cheque y además, a una indemnización que será siempre del 20% del valor de éste.

CAPITULO I MULTAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 121.- Son sujetos de multas municipales las personas físicas o morales que violenten lo establecido en la legislación municipal correspondiente.

ARTÍCULO 122.- Las multas o infracciones que resulten conforme a lo establecido en el artículo anterior serán el objeto para el cobro de este aprovechamiento.

ARTÍCULO 123.- Son objeto de estas multas, todas aquellas infracciones que se cometan a las Leyes y Reglamentos de las siguientes áreas:

- I. Vialidad;
- II. Obras Públicas;
- III. Estacionamientos, y
- IV. Multas Administrativas.

ARTÍCULO 124.- El monto de las sanciones al Reglamento de Tránsito y Estacionamientos del Municipio de Durango son las siguientes cuotas:

	SALARIOS MÍNIMOS GENERALES
SISTEMA DE LUCES	
1.- Uso de torretas u otros señalamientos exclusivos para vehículos de emergencia	20 días
2.- Falta de luz en la torreta en los vehículos de servicios mecánicos o grúas.	2 días
3.- Falta de luz en un faro	1 día
4.- Falta de luz en ambos faros	2 día
5.- Falta de luz en la placa posterior	1 día

6.- Falta de luz total	6 días
7.- Falta de luz posterior	2 días
8.- Falta de luz en bicicletas	1 día
9.- Falta de luz en motocicletas	6 días
10.- No hacer cambio de luces para evitar deslumbramientos a otro conductor.	1 día
11.- Falta de plafones delanteros	1 día
12.- Falta de plafones posteriores	2 días
13.- Utilizar luces no reglamentarias	3 días
14.- Circular con luces apagadas	3 días
ACCIDENTES	
1.- Accidente leve	2 días
2.- Accidente por alcance	3 días
3.- Maniobras que puedan ocasionar accidente	2 días
4.- Causar daños materiales	3 días
5.- Causando herido (s)	10 días sin descuento
6.- Causando muerte (s)	20 días sin descuento
7.- Si hay abandono de la (s) víctimas (s)	20 días sin descuento
8.- Abalanzar el vehículo sobre el agente de tránsito o de la policía en servicio sin causarle daño	10 días sin descuento
9.- Atropellar persona con bicicleta	3 días
10.- No dar aviso de accidente	2 días
SERVICIO PUBLICO NO AUTORIZADO Y PERMISOS	
1.- Hacer servicio público con placas particulares	20 días
2.- Hacer servicio público local con placas federales	20 días
3.- Derogada	
4.- Transportar explosivos sin abanderamiento	20 días
5.- Exceso de carga o derramándola	3 días
6.- Hacer servicio de carga y descarga fuera de los horarios autorizados	10 días
7.- Cuando la carga obstruye la visibilidad del conductor	2 días
8.- Falta de banderolas en carga salida	2 días
9.- Falta de permiso para cargar particular	3 días
10.- Falta de permiso de excursión	2 días
11.- Falta de permiso eventual para circular con maquinaria agrícola y equipo móvil	2 días
12.- Falta de permiso para realizar eventos deportivos en vía pública.	4 días
13.- Unidades móviles de sonido anunciando sin el permiso correspondiente o en áreas restringidas	7 días
CARROCERÍAS	
1.- Circular con carrocería incompleta en mal estado	2 días
CIRCULACIÓN PROHIBIDA	
1.- Circular con remolque maderero abajo sin carga	10 días
2.- Circular con vehículos no permitidos en sectores restringidos	10 días
3.- En reversa interfiriendo tránsito.	2 días
4.- Sin conservar la distancia debida	2 días
5.- Por circular por carril diferente al debido.	6 días
6.- En sentido contrario.	8 días
7.- Sobre rayas de señalamientos frescas o en áreas restringidas.	2 días
8.- Haciendo zig zag.	4 días
9.- En malas condiciones mecánicas	2 días
10.- Dar vuelta en "u" en lugar no autorizado	5 días
11.- Por circular sobre la vía del ferrocarril.	2 días
12.- Sobre la banqueta	5 días
13.- En bicicleta en zona prohibida	1 día
14.- En bicicleta en sentido contrario.	1 día
15.- Con dos personas o más en bicicleta.	1 día

16.- Con tres personas o más en motocicleta	5 días
SOBORNO	
1.- Intento	10 días sin descuento
2.- Consumado	15 días sin descuento
CONducIR	
1.- Primer grado de ebriedad	20 a 40 días atendiendo a la reincidencia, sin descuento
2.- Segundo grado de ebriedad	41 a 60 días atendiendo a la reincidencia, sin descuento
3.- Tercer grado de ebriedad	61 a 80 días atendiendo a la reincidencia, sin descuento
4.- Conducir bajo la acción de cualquier droga	40 a 60 días atendiendo a la reincidencia, sin descuento
5.- Permitir o consentir el conductor que sus acompañantes ingieran bebidas embriagantes, drogas o psicotrópicos	20 días
6.- Negarse a que le hagan el examen médico.	60 a 80 días atendiendo a la reincidencia, sin descuento
7.- Sin licencia de manejo	5 días
8.- Con licencia vencida	5 días
9.- Con licencia insuficiente para el tipo de vehículo	8 días
10.- Sin licencia siendo menor de edad.	20 días sin descuento
11.- Sin casco en motocicleta	10 días sin descuento
12.- Exceso de velocidad	10 días
13.- No respetar los señalamientos de velocidad en zonas escolares, hospitales, parques y zonas de recreo	10 días sin descuento
14.- Sin casco pasajeros de motocicletas.	10 días sin descuento
15.- Olvido de licencia	1 día
EQUIPO MECÁNICO	
1.- Falta de espejos retrovisores	1 día
2.- Falta de claxon	1 día
3.- Falta de llanta auxiliar	1 día
4.- Falta de limpiadores de parabrisas.	1 día
5.- Falta de linternas rojas	1 día
6.- Falta de banderolas	1 día
7.- Falta de silenciador en el escape	5 días
8.- Falta de parabrisas.	2 días
9.- Falta de aparatos indicadores de tablero de velocidad, combustible y tipo de luces.	1 día
10.- Falta de luces direccionales.	3 días
FRENOS	
1.- Frenos en mal estado.	2 días
2.- Frenos de emergencia en mal estado	2 días
ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO	
1.- En lugar prohibido.	3 días
2.- Obstruyendo la circulación.	3 días
3.- Obstruyendo salida de ambulancia.	5 días
4.- Estacionar vehículos de más de tres toneladas de capacidad en el primer cuadro de la ciudad.	5 días
5.- Estacionarse sobre la banqueta.	3 días
6.- Estacionarse al lado contrario.	2 días
7.- Estacionarse en doble fila.	3 días
8.- Fuera del límite que fije el Reglamento	3 días
9.- Obstruyendo la entrada de cochera o estacionamiento	3 días
10.- Obstruyendo la visibilidad de las esquinas.	5 días
11.- En zona peatonal adoquinada	3 días
12.- Estacionarse en zonas marcas como exclusivas.	3 días
13.- Estacionarse indebidamente en zonas de carga y descarga	3 días
14.- Estacionarse frente a rampas y cajones de estacionamiento para discapacitados y puertas de emergencia así señaladas, y en zonas de paso de peatones.	15 días sin descuento
15. Apartar lugares de estacionamiento en la vía pública	2 días

PLACAS	
1.- Sin una placa.	5 días
2.- Sin dos placas.	10 días
3.- Sin tres placas (remolque)	12 días
4.- Con placas ilegibles.	5 días
5.- Uso indebido de placas de demostración.	5 días
6.- Placas sobrepuestas.	15 días sin descuento
7.- Portarlas en lugar diferente a los señalados	5 días
8.- Placas adheridas con soldadura o remachadas	4 días
9.- Sin placa en motocicleta.	2 días
PRECAUCIÓN	
1.- Al bajar o subir pasaje sin precaución.	6 días
2.- Bajar o subir pasaje en lugar prohibido.	6 días
3.- Bajar pasaje con vehículo en movimiento	10 días
4.- Cargar combustible con pasaje a bordo.	4 días
5.- No parar motor al cargar combustible	2 días
6.- No disminuir la velocidad en tramo en reparación.	2 días
7.- Dar la vuelta en lugar no permitido.	2 días
8.- No dar paso a vehículo de emergencia u oficiales.	4 días
9.- No ceder paso a vehículos que se desplazan sobre rieles	2 días
10.- No ceder paso a peatones cuando tienen derecho.	2 días
11.- Invadir la línea de paso de peatones.	2 días
12.- No dar paso preferencial a invidentes, ancianos, discapacitados y niños en cruces cuando tienen derecho	6 días
13.- Pasarse luz roja de semáforos	6 días
14.- Iniciar el movimiento en luz ámbar	3 días
15.- No usar el conductor su cinturón de seguridad	5 días
16.- No usar los pasajeros cinturón de seguridad	3 días
17.- Usar el celular mientras maneja	5 días
18.- Traer el sistema de sonido con exceso de velocidad	2 días
VARIOS	
1.- Producir ruidos molestos en centros poblados.	5 días
2.- Insultar a los agentes en servicio o portarse altanero.	10 días sin descuento
3.- Dejar vehículo abandonado esparciendo combustible.	6 días
4.- Por llevar algún objeto que estropee el buen manejo	10 días
5.- Circular vehículos con rueda metálica en zona pavimentada.	2 días
8.- Negarse a dar nombre el infraccionado	3 días
9.- Tratar de ampararse con acta de infracción vencida	2 días
10.- Por dejar vehículo abandonado en la vía pública	2 días
11.- Por no esperar el infraccionado su acta correspondiente.	2 días
12.- Por negarse a entregar vehículo infraccionado.	15 días
13.- No cumplir con el itinerario o alterarlo.	4 días
14.- Realizar reparaciones de cualquier índole en la vía pública (excepto de emergencia)	1 día
15.- Simular reparaciones de emergencia.	2 días
16.- Atropellar a ciclista	3 días
SEÑALES	3 días
1.- No hacer señales para iniciar una maniobra	
2.- No obedecer las señales del agente.	10 días
3.- Hacer señales innecesarias	2 días
4.- Dañar o destruir las señales	15 días
5.- Instalar señales sin autorización.	10 días

6.- Utilizar los códigos de colores de las señales oficiales sin autorización	20 días
7.- Falta de señalamientos en obras realizadas en la vía pública.	2 días
TARJETA DE CIRCULACIÓN	
1.- No portar tarjeta.	1 día
2.- Ampararse con tarjeta de circulación de otro vehículo.	2 días
3.- Presentar tarjeta de circulación ilegible.	1 día
4.- Alterar el contenido de sus datos.	10 días
TRANSPORTACIÓN EN LOS VEHÍCULOS DE PASAJEROS Y TRANSPORTE ESCOLAR	
1.- De pasajeros en el estribo del autobús o cualquier parte fuera del vehículo.	2 días
2.- Pasajeros con pies colgando.	2 días
3.- Pasajeros sobre vehículo remolcado	2 días
4.- Transitar con las puertas abiertas.	2 días
5.- Tratar mal al pasaje	2 días
6.- No subir pasaje, llevando cupo.	2 días
7.- Pasajeros infectocontagiosos, en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas.	2 días
8.- Pasajeros que no guarden la debida compostura.	2 días
9.- Animales, bultos u otros análogos que molesten a pasajeros.	2 días
10.- Bultos en las manos o pasajeros a la izquierda del conductor.	2 días
11.- Traer cobrador.	4 días
12.- Carga de mal olor o repugnante en caja o bulto abierto.	1 día
13.- No cumplir con el horario autorizado.	2 días
14.- Más de dos cargadores en los vehículos de carga.	2 días
15.- Más de dos personas aparte del conductor.	1 día
16.- Remolcar vehículos sin la autorización de la autoridad correspondiente	2 días
17.- Circular con carga sobresaliente sin señalamientos	2 días
18.- No cumplir con las modalidades del servicio público de transporte.	2 días
19.- No cumplir con las tarifas autorizadas.	2 días
20.- No dar boletos al pasaje en servicio público foráneo	2 días
21.- No otorgar recibo que ampare equipaje de pasajeros en rutas foráneas	2 días
23.- Falta de extinguidor y botiquín en buen estado de funcionamiento.	2 días
24.- Estacionarse inadecuadamente para ascenso y descenso de pasaje.	6 días
25.- Carecer de lugares especiales para ancianos y discapacitados	2 días
26.- Carecer de iluminación interior y reglamentaria.	2 días
27.- Las infracciones no previstas en este Tabulador causarán a juicio de la Dirección Municipal Seguridad Pública y Vialidad	De 1 a 20 días
DE LAS FALTAS DE LOS PEATONES	
1. Caminar abajo de las banquetas	1 amonestación
2. No cruzar por las esquinas	1 amonestación

3. No respetar semáforos	1 amonestación
4. Distraer intencionalmente a los automovilistas	1 amonestación
5. Solicitar el servicio de transporte público en lugares no autorizados	1 amonestación
6. Obstruir la vía pública.	1 amonestación
7. Tirar basura en la calle o en lugares no adecuados.	1 amonestación

Para los efectos del presente artículo, en cuanto a la aplicación de las sanciones que se contemplan, la reincidencia consistirá en la comisión de la misma infracción en un periodo de seis meses. Tratándose de las faltas cometidas por el consumo de bebidas alcohólicas o por el influjo de drogas o enervantes, relacionadas con las medidas a favor de las personas con discapacidad, de cometerse por vez primera se aplicará la sanción más baja; en caso de reincidencia se aplicará el término medio de la sanción que señale el presente artículo y, en caso de volver a reincidir, se impondrá la sanción más alta, independientemente que se dará inicio al procedimiento de cancelación a que se refiere el Reglamento de Tránsito y Estacionamientos del Municipio de Durango. En caso de que, a pesar de todas las medidas y sanciones que imponga la autoridad municipal, un infractor reincidente continúe cometiendo la misma infracción, se le impondrá la sanción más alta de las que prevé el presente artículo.

ARTÍCULO 125.- Para el caso de las faltas cometidas por los peatones a las disposiciones del Reglamento o de la Ley de Tránsito, se les hará un primer apercibimiento por escrito para que no vuelva a incurrir en la violación; si llegara a ser apercibido por más de tres veces en un periodo de 6 meses por violación a la Ley o al Reglamento mencionado, se le requerirá mediante escrito formal del Juez Administrativo Municipal para que el infractor acuda a cursos especiales sobre educación vial en los tiempos en que determinen ambas partes; de reincidir, el Juzgado Administrativo aplicará una sanción equivalente 1 día de salario mínimo.

La misma disposición se aplicará para automovilistas infractores que lo ameriten.

ARTÍCULO 126.- El infractor que pague la multa dentro de las setenta y dos horas siguientes a la fecha de la infracción, tendrá derecho a un descuento del 30 por ciento. Después de este plazo, pero dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la infracción, tendrá derecho a un veinticinco por ciento de descuento; pasado este término, no se le concederá descuento alguno. La Dirección Municipal de Administración y Finanzas tendrá abierta su caja las 24 horas del día.

Se exceptúan de este derecho, quienes incurran en las faltas establecidas en el artículo 177 del Reglamento de Tránsito y Estacionamientos del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 127.- Para dar principio a la construcción de cualquier fraccionamiento, las personas físicas, morales y unidades económicas, deberán de comunicárselo con 30 días de anticipación a la Presidencia Municipal y deberán sujetarse en todo momento a las disposiciones y aprobaciones de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

La falta de cumplimiento de esa obligación será motivo de suspensión de las obras y se sancionará con multa de 5 a 20 veces el salario mínimo mensual.

Las infracciones por falta de licencia de construcción, se causarán conforme a la siguiente tabla:

CUOTA FIJA PARA INFRACCIONES POR FALTA DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	
TIPO	COSTO M2
Interés Social	\$ 4.00
Popular	\$ 6.00
Residencial	\$ 8.80
Bodegas y Locales	\$ 9.00

ARTÍCULO 128.- A la persona que infrinja la obligación contenida en el artículo 101 de la presente Ley, pagará una multa de 2 salarios mínimos y se sujetará a las siguientes reglas:

- Si cubre la sanción dentro de los 3 días hábiles siguientes a la infracción incurrida, se le descontará hasta el 30% de la cantidad a pagar;
- Si cubre la infracción después del tercer día que se menciona en el inciso anterior, pero hasta antes de 30 días transcurridos desde que se cometió la infracción, no tendrá derecho a descuento alguno, y
- Si paga después de treinta días de haber cometido la infracción, pero antes de cuarenta y cinco, se duplicará la multa; si después de ese periodo no se hace efectivo tal adeudo, dará inicio el procedimiento de ejecución contra el deudor.

ARTÍCULO 129.- Para garantizar el pago de las infracciones, los agentes están facultados para retirar alguna de las placas del vehículo en calidad de garantía prendaria; en el caso de que el vehículo no cuente con alguna de las placas, éste podrá ser inmovilizado, sin derecho al inciso a) del artículo anterior.

ARTÍCULO 130.- Las faltas administrativas por infracciones al Bando de Policía y Gobierno de Durango, se sancionarán con multa de acuerdo a la calificación que determine el Juez Administrativo.

ARTÍCULO 131.- Las faltas administrativas por infracciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, se sancionará con multa por el órgano de Control Interno de acuerdo al Capítulo III de la citada Ley.

ARTÍCULO 132.- Las faltas administrativas por tirar basura en la vía pública de acuerdo al tipo y cantidad de residuos sólidos arrojados y/o depositados de 20 a 20,000 salarios mínimos generales, así como el ocasionar daño a la infraestructura pública urbana de servicio básico, serán 2 salarios mínimos

CAPÍTULO II DONATIVOS, APORTACIONES Y SUBSIDIOS

ARTÍCULO 133.- Serán sujetos de los aprovechamientos a que se refiere este Capítulo, todas las personas físicas o morales que donen o aporten en dinero o especie recursos a favor del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 134.- El objeto de este aprovechamiento serán los propios donativos, aportaciones y subsidios que de buena voluntad se otorguen al Municipio de Durango.

ARTÍCULO 135.- Los propios donativos, aportaciones y subsidios serán la base o tarifa de este Aprovechamiento.

CAPÍTULO III NO ESPECIFICADOS

ARTÍCULO 136.- Son objeto de este capítulo, todos aquéllos que no se encuentren contemplados dentro de los capítulos anteriores, y el ingreso se percibirá conforme a las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO QUINTO DE LAS PARTICIPACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 137.- Los municipios participarán del rendimiento de los impuestos federales o del Estado, en los términos que fijen las leyes que las establezcan.

TÍTULO SEXTO DE LAS CONTRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS

CAPÍTULO ÚNICO INGRESOS EXTRAORDINARIOS

ARTÍCULO 138.- Serán Ingresos Extraordinarios, los que con ese carácter y excepcionalmente decrete el H. Congreso del Estado, para el pago de obras o servicios accidentales.

ARTÍCULO 139.- Tendrán el carácter de Ingresos Extraordinarios, los que procedan de prestaciones financieras y obligaciones que adquiera el Municipio de Durango para fines de interés público con autorización y aprobación del H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO 140.- Serán Ingresos Extraordinarios, las aportaciones extraordinarias de los Gobiernos Federal y Estatal.

ARTÍCULO 141.- Serán Ingresos Extraordinarios, los adicionales que sobre Impuestos y Derechos municipales decrete el H. Congreso del Estado para el sostenimiento de instituciones diversas.

ARTÍCULO 142.- Serán Ingresos Extraordinarios, los que se obtengan de las expropiaciones que se realicen en los términos de las disposiciones legales aplicables, por parte de la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 143.- Serán considerados como Ingresos Extraordinarios, todas las otras operaciones extraordinarias que den como resultado un ingreso al Municipio.

TÍTULO SÉPTIMO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 144.- Los créditos de ejercicios fiscales anteriores, se determinarán y liquidarán de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes en las fechas en que fueron exigibles.

ARTÍCULO 145.- Cuando se conceda prórroga para el pago en parcialidades o diferido de créditos fiscales, se causarán intereses a razón del 50% menos al establecido para el pago de recargos mensual sobre saldos insolutos.

ARTÍCULO 146.- Con la finalidad de promover, fomentar e incentivar las actividades económicas en el Municipio de Durango, la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, previa resolución emanada del procedimiento establecido en los artículos 21 al 24 de la Ley de Desarrollo Económico para el Estado de Durango, podrá acordar, durante el ejercicio de 2011, incentivos consistentes en la exención parcial o total o el otorgamiento de subsidios de los siguientes Impuestos y Derechos municipales, los cuales se pondrán a la consideración de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, para su resolución:

- I. Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles;
- II. Derechos por Expedición de Licencia de Uso de Suelo;
- III. Derechos por Colocación de Anuncios;
- IV. Derechos por Expedición de Cédula Catastral y Avalúo Catastral;
- V. Derechos por Disposición de Residuos Sólidos.

Por lo que respecta a los Derechos por Factibilidad de Agua Potable, Drenaje y Descargas Residuales, quien podrá otorgar los incentivos mencionados en el presente artículo será el Organismo Público Descentralizado correspondiente, así mismo, el Municipio de Durango podrá otorgar una aportación municipal en el pago de contribuciones municipales a las personas que estén en situación económica desfavorable y previa solicitud de parte; esta facultad se ejercerá a través de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 147.- Se autoriza a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a realizar convenios con diferentes organismos legalmente establecidos dedicados al otorgamiento de créditos para vivienda y a la construcción de viviendas y a la regularización de la tenencia de la tierra, con la finalidad de apoyar los programas municipales de vivienda, mediante aportaciones municipales que se establecerán en los mismos convenios.

ARTÍCULO 148.- Se autoriza al Municipio de Durango, por conducto del C. Presidente Municipal, para contratar y ejercer empréstitos, en los siguientes términos:

- I. Hasta por la cantidad de Cincuenta Millones de Pesos a Corto Plazo en crédito revolvente, mismos que podrán contratarse con instituciones de crédito, sociedades nacionales de crédito u otras instituciones financieras nacionales, en los términos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios;
- II. Hasta Sesenta y Tres Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Veintiún Pesos 72/100, correspondientes al 25 % del Fondo de Infraestructura Social Municipal que le corresponda a esta Administración, en los términos que establece la Ley de de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.
- III. Cincuenta Millones de Pesos a Largo Plazo, debiendo proceder en su momento a la inscripción del mismo en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, observando al respecto las disposiciones de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango. Se faculta al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, por conducto del C. Presidente Municipal, para dar en garantía de los empréstitos que se autorizan, las participaciones federales que el Municipio recibe de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Gobierno del Estado de Durango, además quedará sujeto a lo siguiente:
 - a) El objeto de la inversión de los créditos a que se refiere esta autorización, se sujetará a normatividad aplicable, conforme a las Leyes Municipales y Estatales, así como a lo que se estipule en los correspondientes contratos de apertura de los créditos. Igualmente serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecidas la Banca Privada o el Banco de Obras

y Servicios Públicos, respecto al programa de financiamiento correspondiente. La contratación de obras, de prestación de servicios o la adquisición de bienes que correspondan se hará dando cumplimiento a las disposiciones legales y demás normatividad aplicable.

- b) Las cantidades de que disponga el Municipio acreditado en ejercicio de los créditos que sean otorgados con apoyo en esta autorización, causarán intereses normales a las tasas que tengan autorizadas el Banco de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en los contratos de apertura de crédito que se celebren al efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos de los créditos al banco acreditarte, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio banco y consten en el documento de formalización de los créditos.
- c) El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme a los contratos de apertura de crédito que se celebren con apoyo en esta autorización, serán cubiertos al banco acreditarte en los plazos que se fijen en esos instrumentos legales, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que excedan de un plazo hasta de quince años. Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el banco acreditarte.
- d) Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de los créditos que les sean otorgados con apoyo en esta autorización, afecte a favor del banco acreditante las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Reglamento del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y en su caso en el Registro de las Obligaciones Financieras, de acuerdo en lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y de sus Municipios.
- e) Se autoriza a que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este punto y el precedente, en los aludidos registros de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango, pueda ser afectado indistintamente por el acreditado o por el banco acreditante.

ARTICULO 149.- Durante el ejercicio fiscal 2011, se aplicará para el pago del Impuesto Predial, las tasas de 2 y 1 al millar a las que hace referencia el artículo 7 de esta misma Ley, sobre el avalúo catastral 2011, incluyendo el efecto inflacionario, los valores de superficie de terreno y construcción obtenidos de la descripción de zonas económicas urbanas, de las zonas económicas rústicas, de los corredores comerciales o bandas de valor y de la tipología de la construcción para el Municipio de Durango contenida en el anexo "A" de la presente Ley.

A todos los predios, les será aplicado un subsidio equivalente a la diferencia entre el impuesto predial que se genere con base 2011 y el impuesto predial que se pago o que se debió haber pagado durante el ejercicio 2010.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día primero de enero de 2011 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del mismo año.

SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos se aplicará en todo lo que no contravenga a la Ley del Impuesto al Valor Agregado y a los convenios de Coordinación Fiscal que celebre la Federación con el Estado de Durango y que hayan sido aprobados por la Legislatura Local.

TERCERO.- Por encontrarse vigente el Decreto No. 142, de fecha 18 de Diciembre de 1979, continúa suspendido el cobro en forma parcial de los siguientes Impuestos Municipales:

- 2.- Sobre Actividades Comerciales y Oficios Ambulantes.
- 3.- Sobre Anuncios.

5.- Sobre Ejercicios de Actividades Mercantiles, Industriales, Agrícolas y Ganaderas.

En caso de ser derogado, abrogado o reformado el decreto referido en el primer párrafo de este artículo, el cobro de los impuestos se efectuará en los términos que establezca el ordenamiento que contenga dicha reforma.

CUARTO.- En tanto siga vigente la Declaratoria de Coordinación en Materia Federal de Derechos entre la Federación y el Estado de Durango y Por encontrarse en vigor los Decretos Números 73, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 9 de fecha 31 de enero de 1982; 77, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 1 Bis. de fecha 3 de enero de 1993; y 285, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 51, de fecha 23 de diciembre de 1993, continúa suspendido el cobro de los siguientes Derechos Municipales:

- 3.- Por Servicio de Alineación de Predios y Fijación de Números Oficiales.
- 11.- Por Registro de Fierros de Herrar y Expedición de Tarjetas de Identificación.
- 12.- Sobre Certificaciones, Registros, Actas y Legalizaciones.
- 13.- Sobre Empadronamiento.
- 14.- Por Expedición de Licencias y Refrendos; con excepción de las relativas al Expendio de Bebidas Alcohólicas y Anuncios.
- 15.- Por Apertura de Negocios en Horas Extraordinarias.
- 16.- Por Inspección y Vigilancia para la Seguridad Pública.
- 17.- Por Revisión, Inspección y Servicios.

En caso de ser derogados, abrogados o reformados los decretos referidos en el primer párrafo de este artículo, el cobro de los citados derechos se efectuará en los términos que establezcan el o los ordenamientos que contengan dicha reforma.

QUINTO.- El salario diario o salario mínimo general referido en la presente Ley, será el asignado a la zona económica a la que pertenece el Estado de Durango.

SEXTO.- La recaudación y administración de los ingresos establecidos en esta Ley, que se hubiera encomendado a las Autoridades Fiscales y Estatales por virtud de convenios celebrados con base en el inciso a), párrafo segundo del artículo 111 de la Constitución Política Local, se seguirá realizando en los términos convenidos, en tanto subsistan los referidos convenios.

SÉPTIMO.- Una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango los recursos financieros que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha considerado para los Municipios del Estado de Durango, en el Ejercicio Fiscal del año 2011, por concepto de Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y el Fondo de Infraestructura Social Municipal, las cantidades relativas deberán formar parte del presente decreto. Para ello, el H. Ayuntamiento deberá realizar las adecuaciones a la Ley de Ingresos y modificaciones al presupuesto de Egresos.

OCTAVO.- Para efectos de la contratación de los empréstitos cuya autorización se encuentra contenida en el artículo 148 de la presente ley, se exenta al Municipio de Durango, Dgo., a presentar los estados financieros dictaminados a los que alude el artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, en razón de que tales dictámenes, para su elaboración, requieren de un periodo considerable, lo que afectaría en tiempo la aplicación de los Programas Municipales, además del costo que implicaría el contratar a un despacho independiente que los dictaminará.

NOVENO.- Los recursos provenientes del Fondo Estatal de Participaciones al que se refieren los artículos 3 y 4 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, serán asignados a los Municipios conforme a la determinación presupuestal que contenga el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2011 y deberán formar parte del presente Decreto. Para ello, el H. Ayuntamiento deberá realizar las adecuaciones a la Ley de Ingresos y modificaciones al presupuesto de Egresos.

DÉCIMO.- Toda vez que es competencia exclusiva del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración o por las Recaudaciones de Rentas en los Municipios, el otorgamiento de los permisos para circular sin placas y/o sin tarjeta de circulación y para la expedición de licencias de manejo, entre otros conceptos a que alude la Ley de Tránsito para los Municipios del Estado de Durango en vigor, el cobro de los Derechos correspondientes a estos conceptos por parte del Municipio, se efectuará conforme a las disposiciones del Convenio entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERO.- Respecto a los ingresos por concepto de aprovechamientos, el cobro de las multas municipales se efectuará de conformidad con las tasas, cuotas o tarifas establecidas en esta Ley, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Bando de Policía y Gobierno y reglamentos correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Catastro en el Estado de Durango y de acuerdo a las condiciones económicas, se actualizarán anualmente las bases catastrales conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

DÉCIMO TERCERO.- La tabla individual de adecuación de valores catastrales, contenida en el artículo 6 de la presente ley, conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se aplicará el valor fiscal base de cobro conforme a:

- a) Los predios cuyo valor individual provenga de escrituración pública, el valor más alto que sirvió de base para el traslado de dominio, será tomado como base fiscal para el cobro del impuesto predial.
- b) Los que hayan sufrido cambios o mejoras en el terreno o construcciones, conforme al monto incrementado a la inversión en dichas mejoras.

DÉCIMO CUARTO.- En términos de la fracción II del artículo 148 previsto en el Decreto 217, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango el 21 de diciembre de 2008, que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2009, se complementa dicha disposición, instruyendo al Municipio de Durango, Dgo., que, para asegurar la viabilidad de la estructura de los financiamientos, basada en la afectación de los ingresos del Impuesto Predial, incluyendo sus actualizaciones y recargos, y/o de otros ingresos propios susceptibles de afectación, autorizada mediante el ordenamiento señalado, durante la vigencia del o los financiamientos, el Municipio de Durango realizará las acciones y gestiones necesarias para que la mayoría de los pagos del impuesto predial, incluyendo sus actualizaciones y recargos, y/o de cualquier otro ingreso propio que lo sustituya, sean efectuados en Instituciones de Crédito y/o comercios autorizados, debiendo resultar suficientes para el pago del o los financiamientos que se contraten con motivo de dicha autorización y de acuerdo con lo que se establezca contractualmente con la o las instituciones acreedoras.

Por lo anterior, deberán celebrarse los mandatos irrevocables correspondientes presentes y futuros que resulten necesarios para la instrumentación y continuidad de la estructura señalada con dichas Instituciones de Crédito y/o comercios autorizados, para que éstos transfieran la totalidad de los ingresos recibidos a las cuentas del fiduciario del fideicomiso al cual se hayan afectado los ingresos correspondientes como mecanismo de pago del o los financiamientos contratados, estructura que no podrá ser modificada ni revocada en tanto existan obligaciones de pago a favor de la o las instituciones acreedoras, debiendo contar con la autorización expresa de éstas para tales efectos.

DÉCIMO QUINTO.- En los términos del Artículo 82 de la presente Ley, las licencias que no sean refrendadas dentro del plazo de los tres primeros meses del año, serán consideradas como de cancelación automática; la vigencia de las licencias expedidas deberán considerarse como de vigencia anual y en todos los casos se considerará como vencidas al treinta y uno de diciembre de cada año. La falta de refrendo oportuno de las licencias expedidas por el ayuntamiento, dará lugar a la cancelación automática de la licencia o permiso; la inactividad comercial por parte del titular respecto de la licencia, concesión, patente o permiso por más de seis meses será igualmente considerada como causal de cancelación automática; igual circunstancia prevalecerá respecto de las licencias, concesiones, permiso o patentes que al inicio del año fiscal hayan acumulado una inactividad mayor a seis meses.

DÉCIMO SEXTO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a la presente.

Segundo- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que elabore la iniciativa correspondiente ante el Honorable Congreso del Estado y sea presentado en tiempo y forma el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2011 de este Municipio.

Tercero.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a los comerciantes restauranteros del Corredor Turístico Constitución colocar mobiliario, y expender, alimentos y bebidas con contenido alcohólico en el exterior de sus respectivos locales comerciales, dentro de los festejos del "Festival Cultural Revueltas 2010".

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, Integrantes de las Comisiones de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, y de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución, la petición presentada por el C. L.A. Víctor Hugo Galván, Director de Promoción y Difusión del Instituto de Cultura del Estado de Durango, mediante la cual solicita se otorgue el permiso correspondiente a los comerciantes restauranteros del Comedor Turístico Constitución a fin de que puedan colocar mobiliario, y expender, alimentos y bebidas con contenido alcohólico en el exterior de sus respectivos locales comerciales, a realizarse dentro del marco de los festejos del "Festival Cultural Revueltas 2010".

Por tal motivo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, previo estudio y análisis de la solicitud de referencia nos permitimos presentar a la Consideración de este Honorable Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 18 de octubre, el C. L.A. Víctor Hugo Galván, Director de Promoción y Difusión del ICED (Instituto de Cultura del Estado de Durango), solicitó la autorización temporal para la venta de alimentos y bebidas con contenido alcohólico en la vía pública, durante los días sábado 23 y domingo 24 de octubre del 2010, en el "Corredor Turístico Constitución", el cual se llevará a cabo dentro del marco de los festejos del "Festival Cultural Revueltas 2010".

SEGUNDO.- En sesión de trabajo, los CC. Regidores integrantes de las Comisiones dictaminadoras, de manera conjunta, analizamos la solicitud a que se hace referencia y que establece de manera precisa las actividades solicitadas y que se habrán de desarrollar en el marco del "Festival Cultural Revueltas 2010".

TERCERO.- Los permisos del orden municipal a que refiere dicha solicitud, son en cuanto a la realización de actividades económicas, así como a la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en la vía pública.

CUARTO.- El "Festival Cultural Revueltas 2010", representa un impulso para nuestro municipio en lo que ha cultura se refiere y, además, para que Durango tenga una proyección a nivel nacional e internacional, como ha sucedido en otras entidades de la república, en las cuales se realizan festivales similares.

QUINTO.- Dentro de las actividades del "Festival Cultural Revueltas 2010", que se realizará hasta el 25 de octubre del año en curso, además de la presentación de espectáculos, de música, danza y teatro de calidad internacional, se tiene contemplada la participación de artistas locales, exposiciones pictóricas y fotográficas; así como presentaciones de libros y documentales, conferencias, así como homenajes a diferentes artistas. Así mismo, como complemento de estas actividades, se tiene contemplado instalar el "Corredor Gastronómico", donde participa en coordinación y colaboración con el ICED, la Delegación Durango de la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera, A.C.

SÉPTIMO.- El Reglamento de Desarrollo Económico es el documento normativo de las actividades económicas en el municipio. En su contenido, se establecen disposiciones relativas a los casos en que no se permite la venta de bebidas alcohólicas en la vía pública, y establece que inclusive en los casos de excepción, deberá contarse con la autorización del Ayuntamiento.

OCTAVO.- En uso de las facultades conferidas al Ayuntamiento, las Comisiones de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, y de las Actividades Económicas, analizando la presente petición, consideramos que tratándose este evento de un festival cultural de proyección nacional e internacional, cuyas actividades implica la difusión de elementos y aspectos relativos a nuestra identidad como duranguenses, no resulta conveniente autorizar la venta de bebidas con contenido alcohólico al exterior de los establecimientos que participen en este corredor gastronómico, sin que esto implique la negativa para que se coloque mobiliario y se expendan alimentos.

En los puntos de esta resolución, se describe el espacio autorizado a cada establecimiento para la colocación del mobiliario, y algunas restricciones fundamentales para contribuir al éxito de este importante evento.

NOVENO.- En virtud de lo anterior, estas Comisiones estiman procedente la solicitud planteada respecto a la colocación de mobiliario en el exterior de los establecimientos comerciales señalados en el presente resolutivo, así como la venta de alimentos. Sin embargo, no se considera procedente la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En virtud de lo anteriormente expuesto, estas Comisiones sometemos a consideración del Honorable Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 135

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a los comerciantes del Corredor Turístico Constitución que se señalan en el presente resolutivo, por conducto del Instituto de la Cultura del

Estado de Durango, PERMISO TEMPORAL para la colocación de mobiliario para la venta de alimentos en la vía pública, los días sábado 23 y domingo 24 de octubre, con un horario de 12:00 a 24:00 horas, en el perímetro comprendido por calle Constitución, desde calle Gabino Barrera hasta calle Negrete, en el marco del evento denominado "Corredor Gastronómico", contemplado en el programa del "Festival Cultural Revueltas 2010", condicionado a respetar las siguientes restricciones:

- Queda prohibida la venta o suministro de bebidas con contenido alcohólico en el exterior de los establecimientos, en cualquiera de sus modalidades. En caso de no respetar esta determinación, se procederá en los términos que señala la reglamentación aplicable, además de que al establecimiento que venda o suministre este producto, le será revocado de manera inmediata, el presente permiso.
- La Comisión de las Actividades Económicas, acordó establecer que los organizadores del evento gastronómico y los comerciantes que participen en el mismo, deberán prever que el mobiliario que vayan colocar al exterior de sus establecimientos, sea lo más acorde posible con el estilo arquitectónico e igual para todos, con la finalidad preservar la uniformidad y la imagen urbana del corredor.
- El área destinada para la colocación de mesas y sillas, será la longitud del frente del local autorizado que corresponda, y hacia el centro del corredor, la superficie o piso de cantera, teniendo como línea limítrofe, el área donde inicia el piso de concreto con acabado estampado, zona que queda reservada exclusivamente para el tránsito de peatones.
- En las áreas autorizadas al exterior de cada establecimiento, queda prohibida la colocación de cualquier tipo de propaganda, anuncios o letreros, así como el uso de loza o cristalería que contenga marcas comerciales.
- No se permitirá la colocación al exterior de los establecimientos, de aparatos de sonido o bocinas de ningún tipo.
- Los establecimientos que participen en el evento gastronómico, una vez que concluya el mismo, serán responsables del área que utilicen al exterior, en cuanto a la limpieza y si se llegaran a presentar daños a la infraestructura urbana del corredor, asumirán el costo de este género.
- Queda estrictamente prohibido a los establecimientos, que su personal invada el espacio destinado al tránsito de peatones, ya sea en la promoción de sus productos o con la pretensión de invitar a los transeúntes a pasar a su local.

SEGUNDO.- NO SE AUTORIZA la venta en la vía pública de bebidas con contenido alcohólico a los comerciantes del

Corredor Turístico Constitución, que participen en el evento denominado "Corredor Gastronómico", dentro del "Festival Cultural Revueltas 2010".

TERCERO.- Los negocios autorizados para la venta de alimentos en la vía pública son los siguientes:

ESTABLECIMIENTO	DOMICILIO
Restaurant "Los Cuatro Vientos"	Calle Constitución 154 Norte
Restaurant Bar "Café Madrid"	Calle Constitución 149 Norte
Restaurant Bar "Rincón México"	Calle Constitución 231 Norte
Restaurant "Corleone Pizza"	Calle Constitución 114 Norte
Gorditas Gabino	Calle Constitución 100 Norte
Restaurant Oriental "You Kay"	Calle Constitución 101 B sur
Restaurant Bar "Pampas de Brasil", Hotel Posada San Jorge	Calle Constitución 102 Sur
Restaurant Bar "Agave"	Calle Constitución 201 Norte
Café Punta del Cielo	Calle Constitución 212-2 Sur
The Italian Coffee Company	Calle Constitución 102 Sur

CUARTO.- SE INSTRUYE al Presidente Municipal, para que de conformidad con sus facultades como Titular de la Administración Pública Municipal, gire instrucciones a las Direcciones Municipales de Seguridad Pública, Servicios Públicos, Protección Civil, Salud Pública y Medio Ambiente, y a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que en uso de sus facultades y atribuciones, implementen los operativos necesarios, de manera coordinada con los organizadores del evento y los comerciantes participantes, para que el "Corredor Gastronómico", transcurra en un ambiente sano, de armonía social y de seguridad para todos los asistentes.

QUINTO.- Los comerciantes autorizados en el presente Resolutivo, para participar en el "Corredor Gastronómico" del "Festival Cultural Revueltas 2010", deberán cubrir en el Departamento de Ventanilla Única de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, los derechos que se generan por la actividad comercial a que se refiere el presente permiso.

SEXTO.- Notifíquese al (los) interesado (s) el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo a la C. María Inés Villarreal Nájera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Inés Villarreal Nájera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 2da. de Ruíz n° 334, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Inés Villarreal Nájera, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 3.00x1.20 mts., a ubicarse en el Blvd. Domingo Arrieta y calle Juan E. García, Barrio de Tierra Blanca, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita llevada a cabo por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, por acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 136

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María Inés Villarreal Nájera, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 3.00x1.20 mts., a ubicarse en el Blvd. Domingo Arrieta y calle Juan E. García, Barrio de Tierra Blanca, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en

el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a las diferentes organizaciones de comerciantes, así como a comerciantes independientes, la instalación de puestos con venta de diferentes productos en el Panteón de Oriente, con motivo de la tradicional Romería del día 02 de Noviembre.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, ponemos a la consideración del Honorable Cabildo, dictamen, relativo a la autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos en el Panteón de Oriente, con motivo de la tradicional Romería del día 02 de Noviembre del presente año, basándonos para ello en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que diferentes organizaciones de comerciantes, así como comerciantes independientes, solicitan autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos en el Panteón de Oriente, con motivo de la tradicional Romería del día 02 de Noviembre.

SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: En virtud de lo anterior esta Comisión considera procedente el otorgamiento del permiso, ya que es una festividad que tradicionalmente se realiza; asimismo se considera que tal autorización estará sujeta a los siguientes:

ACUERDOS

Se respetarán, a cada una de las organizaciones de comerciantes participantes, los espacios que año con año ocupan en el Panteón de Oriente, con motivo de la Romería del día 02 de Noviembre.

El periodo comprendido para la Romería será del día 30 de octubre al 03 de noviembre del presente año; siendo el día 30 de octubre para la instalación de cada uno de los puestos y el día 03 de noviembre el último día para el retiro de cada uno de los comerciantes y quede despejada el área del Panteón de Oriente.

En cuanto a la aportación que deberá de cubrirse en La Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, por concepto de cada espacio a ocupar éste será de \$ 130.00 (ciento treinta pesos 00/100 m.n.) siendo el día último viernes 29 de octubre para recibir el pago hasta las 15:00 horas; lo anterior en virtud de los acuerdos tomados por esta Comisión.

Las puertas de acceso al Panteón de Oriente tendrán los siguientes horarios de apertura y cierre: el día sábado 30 y domingo 31 de 08:00 a 19:00 horas, el lunes 01 y martes 02 de 07:00 a 20:00 horas y el día miércoles 03 de noviembre de 08:00 a 18:00 horas; asimismo el horario de acceso al panteón Getsemaní será de 08:00 a 18:00 horas, del 30 de octubre al 3 de noviembre del presente año.

Los comerciantes participantes en esta Romería tendrán la obligación de procurar la limpieza de sus espacios, así como llevar la basura a los contenedores que la Dirección Municipal de Servicios Públicos, instalará en esta área.

La Coordinación General de Inspección Municipal, entregará las áreas a los comerciantes participantes el día viernes 29 de octubre, en punto de las 17:00 horas, en el Panteón de Oriente.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 137

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a las diferentes organizaciones de comerciantes, así como a comerciantes independientes, la instalación de puestos con venta de diferentes productos en el Panteón de Oriente, con motivo de la tradicional Romería del día 02 de Noviembre, por un periodo comprendido del 30 de octubre al 03 de Noviembre del año en curso.

SEGUNDO: Las presentes autorizaciones estarán sujetas a las disposiciones establecidas en el artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, que a la letra dice: " Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la autoridad municipal serán de carácter nominativo y no negociables".

TERCERO: Asimismo estarán sujetas a las disposiciones establecidas en el Artículo 85 del citado Reglamento, que a la letra dice: "Los permisos que se expidan sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen, de manera que al dejar de concurrir cualquiera de éstas circunstancias cesará su validez".

CUARTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que personal de esta dependencia sea responsable de la seguridad y vigilancia, así como de la organización del tránsito vehicular en esta área.

QUINTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Protección Civil, a efecto de que mediante el operativo necesario resguarden el área en caso de presentarse cualquier tipo de accidente.

SEXTO: Se giren instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, a efecto de que personal de esta dependencia verifique la correcta instalación de puestos, así como de la verificación de que cada uno de los comerciantes cuente con el permiso; no se permitirá el ambulante, ni la instalación de los comerciantes que no cuenten con el permiso correspondiente.

SÉPTIMO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, para que personal de esta dependencia realice lo conducente en materia de alumbrado; asimismo realice las tareas de limpieza del área.

OCTAVO: Se giren instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, para que proceda a recibir el pago correspondiente de quien presente antecedentes que compruebe que año con año se instalan en el lugar, así como a los independientes que por primera vez participan.

NOVENO: Se giren instrucciones a la Dirección de Aguas del Municipio de Durango, a efecto de que personal de ese organismo municipal, abastezca de agua suficiente las pilas del interior del Panteón; se instale una llave provisional en el área del jardín que se encuentra frente a la puerta principal del Panteón, con la finalidad de abastecer de agua a los comerciantes para la higiene de sus áreas de trabajo. (Se hace la recomendación de que no deberán de dejar la llave abierta ya que será motivo de clausura).

DÉCIMO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a efecto de que se verifique que cada uno de los comerciantes que realizan la venta de alimentos, cuente con los requisitos necesarios para proporcionar un mejor servicio de higiene; se proporcione el apoyo necesario con personal capacitado para cualquier emergencia médica; asimismo se instalen baños en áreas conducentes.

Los comerciantes que realizan la venta de alimentos preparados, deberán de respetar las indicaciones de esta dependencia, siendo las siguientes: usar cubrepelo, cubreboca y guantes, no usar anillos, usar uñas cortas, usar mandil, traer certificado de salud con vigencia de un año, mantener el lugar limpio e higiénico y tener frascos con gel antibacterial.

DÉCIMO PRIMERO: Se contará con la participación y colaboración de la Delegación de la Cruz Roja Mexicana, a efecto de atender las emergencias que se presenten.

DÉCIMO SEGUNDO: Se contará con la participación del IMAC, con la presentación de programas como: obras de teatro, recorridos nocturnos, así como inauguraciones, haciendo la recomendación que por la afluencia de gente los días 1 y 2 de noviembre no se lleven a cabo recorridos en el lugar.

DÉCIMO TERCERO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que realice lo conducente, así como adecuar el acceso de la

puerta ubicada por la calle María Bayona, a efecto de que puedan entrar las pipas de agua.

DÉCIMO CUARTO: Se autoriza la entrada al Panteón de Oriente a los músicos pertenecientes a los sindicatos de la música "Ricardo Castro" y "Silvestre Revueltas" como ya es tradición, en base a los padrones existentes.

DÉCIMO QUINTO: Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca la licencia con giro de billar que aparece a nombre del C. Antonio Maldonado Pacheco.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Antonio Maldonado Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Efraín Calderón n° 330, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja de la licencia con giro de billar.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Antonio Maldonado Pacheco, solicita la baja de la licencia con giro de billar, mismo que funcionaba en calle Paseo Valle del Guadiana n° 804 (L-12 M-62), colonia Valle Verde, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de billar, a petición del interesado, por así convenir a sus intereses en solicitud escrita recibida en esta Comisión, con fecha del 11 de octubre del año 2010. Por lo anteriormente expuesto dicha petición no contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 138

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca la licencia con giro de billar que aparece a nombre del C. Antonio Maldonado Pacheco, mismo que funcionaba en calle Paseo Valle del Guadiana n° 804 (L-12 M-62), colonia Valle Verde, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos y gorditas en la vía pública a la C. María Soledad Hernández Dorado.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Soledad Hernández Dorado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sastres No. 114, fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. María Soledad Hernández Dorado, solicita autorización para realizar la venta de burritos y gorditas, en unas hieleras asentadas en dos mesas, con medidas de 1.20x1.20 metros, a ubicarlas en carretera a México kilometro 3.8, pasando el puente Dalila, en un horario de 08:00 a 10:00 horas, de lunes a viernes (afuera de la Universidad Politécnica de Durango).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un espacio de banqueta, en un área designada como paradero de autobuses, razón por la cual ese lugar presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, ya que de instalarse en dicha área causaría obstrucción en la misma; por tal motivo esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 139

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Soledad Hernández Dorado, realizar la venta de burritos y gorditas, en unas hieleras asentadas en dos mesas, con medidas de 1.20x1.20 metros, las cuales pretendía ubicar en carretera a México kilometro 3.8, pasando el puente Dalila, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tepache y fruta de temporada, en un triciclo a la C. Claudia Janeth Zamora Nájera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Claudia Janeth Zamora Nájera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Salvador Corral No. 123, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Claudia Janeth Zamora Nájera, solicita autorización para realizar la venta de tepache y fruta de temporada, en un triciclo, con medidas de 1.10x1.90 metros, a ubicarlo en calle Teresa de Calcuta esquina con calle Nazas, entre Boulevard Dolores del Río y Circuito Interior, colonia Valle del Guadiana, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado (frente al OXXO).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad, sobre un cruce que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, además de ser zona amarilla; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 140

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Claudia Janeth Zamora Nájera, realizar la venta de tepache y fruta de temporada, en un triciclo, con medidas de 1.10x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en calle Teresa de Calcuta esquina con calle Nazas, entre Boulevard Dolores del Río y Circuito Interior, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de agujetas para calzado en la vía pública a la C. Máxima Puga Quiroz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Máxima Puga Quiroz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Julio Alemán No. 208, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Máxima Puga Quiroz, solicita autorización para realizar la venta de agujetas para calzado, en un carrito de tubo de fierro, con medidas de 1.20x.30 metros, a ubicarlo en calle 5 de Febrero, entre las calles de Pasteur y Francisco I. Madero, zona centro, en un horario de 11:00 a

19:00 horas, de lunes a viernes (entre El Pasaje y la tienda García).

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la interesada pretende realizar la actividad económica en un área considerada Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 141

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Máxima Puga Quiroz, realizar la venta de agujetas para calzado, en un carrito de tubo de hierro, con medidas de 1.20x.30 metros, el cual pretendía ubicar en calle 5 de Febrero, entre las calles de Pasteur y Francisco I. Madero, zona centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces y aguas frescas, en un triciclo a la C. Yesenia Meraz Melchor.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Yesenia Meraz Melchor, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Buendía No. 105, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Yesenia Meraz Melchor, solicita autorización para realizar la venta de dulces y aguas frescas, en un triciclo, con medidas de 2.50x1.50 metros, a ubicarlo en Boulevard Domingo Arrieta, entre las calles Boulevard Durango y General Mariano Arrieta, fraccionamiento Domingo Arrieta, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes (afuera de la puerta principal de la SEED).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo peatonal y vehicular, además de ser un área de padrón cerrado; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 142

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Yesenia Meraz Melchor, realizar la venta de dulces y aguas frescas, en un triciclo, con medidas de 2.50x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Domingo Arrieta, entre las calles Boulevard Durango y General Mariano Arrieta, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hot dogs, en un carrito en la vía pública a la C. Reyna del Carmen Medina Klassen.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Reyna del Carmen Medina Klassen, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino Suarez No. 419 Poniente, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Reyna del Carmen Medina Klassen, solicita autorización para realizar la venta de hot dogs, en un carrito, con medidas de 1.20x1.20 metros, a ubicarlo en calle Pino Suárez No. 419 poniente, entre las calles Francisco I. Madero y Pasteur, Zona Centro, en un horario de 20:00 a 03:00 horas, de jueves a domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la interesada pretende

realizar la actividad económica en un área considerada Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 143

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Reyna del Carmen Medina Klassen, realizar la venta de hot dogs, en un carrito, con medidas de 1.20x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en calle Pino Suárez No. 419 poniente, entre las calles Francisco I. Madero y Pasteur, zona centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de donas, en una reja en la vía pública a la C. Francisca Montes Meraz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Francisca Montes Meraz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nuevo León No. 112, colonia México, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Francisca Montes Meraz, solicita autorización para realizar la venta de donas, en una reja, con medidas de .60 metros, a ubicarla en las calles de Baca Ortiz y Ex Campo Deportivo, Zona Centro, en un horario de 12:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la interesada pretende realizar la actividad económica en un área considerada Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 144

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Francisca Montes Meraz, realizar la venta de donas, en una reja, con medidas de .60 metros, la cual pretendía ubicar en las calles de Baca Ortiz y Ex Campo Deportivo, Zona Centro, en un horario de 12:00 a 17:00 horas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de donas, en una reja en la vía pública a la C. Irma Torres Velázquez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Irma Torres Velázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nuevo León No. 105, colonia México, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Irma Torres Velázquez, solicita autorización para realizar la venta de donas, en una reja, con medidas de .60 metros, a ubicarla en las calles de 5 de Febrero y Pasteur, Zona Centro, en un horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la interesada pretende realizar la actividad económica en un área considerada Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 145

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Irma Torres Velázquez, realizar la venta de donas, en una reja, con medidas de .60 metros, la cual pretendía ubicar en las calles de 5 de Febrero y Pasteur, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pan, yogurt y champurrado, en un tripie con canasta y un banco con yogurts en la vía pública al C. Rosendo Ernesto Alcántar Ayón.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rosendo Ernesto Alcántar Ayón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miguel Gutiérrez No. 405, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Rosendo Ernesto Alcántar Ayón, solicita autorización para realizar la venta de pan, yogurt y champurrado, en un tripie con canasta y un banco con yogurts, en un espacio de de 1.00 metro, a ubicarlos en calle Heroico Colegio Militar, entre las calles 20 de Noviembre y Negrete, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado (al exterior de la Secretaria de Salud No. 1).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un espacio de banqueta, frente a una institución de salud, ubicada sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo peatonal y vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría

obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 146

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rosendo Ernesto Alcántar Ayón, realizar la venta de pan, yogurt y champurrado, en un tripie con canasta y un banco con yogurts, en un espacio de de 1.00 metro, los cuales pretendía ubicar en calle Heroico Colegio Militar, entre las calles 20 de Noviembre y Negrete, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en envases desechables en la vía pública al C. Alberto Serrato León.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y

resolución la solicitud presentada por el C. Alberto Serrato León, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Salvador Gámiz Fernández No. 117, fraccionamiento Providencia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Alberto Serrato León, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en envase desechable, en una mesa, con medidas de .70x.30 metros, sobre la cual se instalarán cajas con los alimentos preparados dentro, la distribución se hará a negocios e instituciones escolares, así como en diferentes colonias de la ciudad, de manera ambulante, en un horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, de manera ambulante por diferentes calles y colonias de esta ciudad, las cuales presentan demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dichos lugares y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 147

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alberto Serrato León, realizar la venta de alimentos preparados, en envase desechable, en una mesa, con medidas de .70x.30 metros, sobre la cual se instalarían cajas con los alimentos preparados dentro, en negocios e instituciones escolares, así como en diferentes colonias de la ciudad, de manera ambulante.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta fruta de la temporada, en una hielera en la vía pública al C. Ricardo Labrado Ramírez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ricardo Labrado Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Toma de Zacatecas No. 100, colonia Benigno Montoya, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Ricardo Labrado Ramírez, solicita autorización para realizar la venta fruta de la temporada, en una hielera, con medidas de .60x.40 metros, a ubicarla en Prolongación Cuauhtémoc y Teresa de Calcuta, colonia Azcapotzalco, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante

pretende realizar la actividad, sobre el arroyo de una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, además de ser zona amarilla; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 148

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Labrado Ramírez, realizar la venta fruta de la temporada, en una hielera, con medidas de .60x.40 metros, la cual pretendía ubicar en Prolongación Cuauhtémoc y Teresa de Calcuta, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo al C. Manuel Romero Frayre.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel Romero Frayre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Plaza Huichol No. 517, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Manuel Romero Frayre, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en Avenida Tres Culturas No. 206-A, fraccionamiento El Huizache I, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de jueves a domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 149

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Romero Frayre, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Tres Culturas No. 206-A, fraccionamiento El Huizache I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar en un puesto semifijo con venta de mariscos en la vía pública al C. Pablo Breceda Becerril.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pablo Breceda Becerril, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río San Lucas No. 304-A, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Pablo Breceda Becerril, solicita autorización para instalar cuatro mesas, con cuatro sillas cada una, en un puesto semifijo con venta de mariscos, ubicado en Boulevard Armando del Castillo, kilómetro 2, esquina con Avenida Universidad, con un horario de 09:00 a 16:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: se observó

que el solicitante ya instala cuatro mesas con sus respectivas sillas, obstruyendo el libre tránsito de los peatones; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que se está contraviniendo el artículo 92, fracción VI, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual prohíbe la utilización de mesas ó muebles de naturaleza análoga.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 150

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pablo Breceda Becerril, instalar cuatro mesas, con cuatro sillas cada una, las cuales pretendía instalar en un puesto semifijo con venta de mariscos, ubicado en Boulevard Armando del Castillo, kilómetro 2, esquina con Avenida Universidad, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de uso de suelo para la construcción de una estación de servicio tipo "PEMEX" al C. Juan Manuel Olivas Rodríguez, representante legal de "SAGIS SCORP S.A. DE C.V."

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 5098/10, que contiene solicitud del C. Juan Manuel Olivas Rodríguez, representante legal de "SAGIS SCORP S.A. DE C.V.", para cambio de uso de suelo y licencia de construcción de una estación de servicio tipo "PEMEX", a ubicarse en el predio marcado con el número 307 de la Avenida Lázaro Cárdenas, antes Libertad, esquina con la calle J. Guadalupe Aguilera, en la Colonia Guillermina de esta ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y

en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en la fracción IV del artículo 86, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

En sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento, se tuvo conocimiento de la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Olivas Rodríguez, representante legal de "SAGIS SCORP S.A. DE C.V.", para cambio de uso de suelo y licencia de construcción de una estación de servicio tipo "PEMEX", a ubicarse en el predio marcado con el número 307 de la Avenida Lázaro Cárdenas, antes Libertad, esquina con la calle J. Guadalupe Aguilera, en la Colonia Guillermina de esta ciudad de Victoria de Durango, Dgo., con domicilio para oír y recibir notificaciones en carretera a Mazatlán Km. 3.2, Colonia El Saltito, de esta ciudad capital, misma que recibió el trámite de ser turnada a la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, por lo que una vez reunidos, los integrantes de la Comisión, en sesión de trabajo de fecha 18 de octubre del presente año, determinamos emitir el presente dictamen en sentido negativo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Las facultades y obligaciones de los municipios, se encuentran contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este ordenamiento supremo, establece en la fracción V, inciso b), del artículo 115, que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- Nuestra Carta Magna en la fracción I, del artículo 115, de forma correlativa con el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el ayuntamiento.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, establece en su artículo 361 que, para poder

solicitar la expedición de la licencia de construcción, se deberá obtener previamente la licencia de uso del suelo, estableciendo en su inciso c), los casos de las gasolineras entre otros, por lo que esta Comisión considera impropcedente dar respuesta a la solicitud de licencia de construcción presentada de manera adicional en el documento origen del presente dictamen, hasta en tanto no se tenga determinada la situación sobre el uso de suelo, y en su caso, se realice el trámite que corresponda.

SEXTO.- El Dictamen Técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitido por conducto de la Subdirección de Desarrollo Urbano, nos indica que el predio donde se pretende instalar la estación de servicio, se encuentra establecido en un corredor urbano moderado, cuyas características, descritas en el mismo documento y establecidas en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2006 – 2020, son la mezcla de vivienda con comercio y servicios de bajo impacto y complementarios a la función habitacional, donde se restringen los usos molestos a la función habitacional, como talleres mecánicos, gasolineras, salones de eventos sociales, gimnasios, centros educativos y otros usos que provocan un intenso tráfico vehicular concentrado en un solo punto.

SÉPTIMO.- La Tabla de Compatibilidad Urbanística, contenida en el artículo 411 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, establece para el caso de Corredor Urbano Moderado (CUM), un estatus de "condicionado", que según definición contenida en el Programa de Desarrollo Urbano 2006 – 2020, implica para este tipo de establecimientos, que aún siendo complementarios a los permitidos, presentan algún modo o grado de incompatibilidad.

OCTAVO.- En la Gaceta Municipal No. 230, de fecha 14 de mayo de 2010, fue publicado bajo el número de resolutivo 2991, en el cual se niega una solicitud presentada sobre el mismo predio, para el cambio de uso de suelo con el mismo objetivo.

NOVENO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, otorga al Gobierno Municipal, en su artículo 68, la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

DÉCIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 86, determina las atribuciones de esta Comisión, siendo la aplicable la contenida en la fracción IV, relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales.

DÉCIMO PRIMERO.- Una vez que se recibió el expediente, y se conoció el dictamen técnico que emite la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se determinó emitir el presente dictamen en sentido negativo.

Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 151

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Juan Manuel Olivas Rodríguez, representante legal de "SAGIS SCORP S.A. DE C.V.", el cambio de uso de suelo para la construcción de una estación de servicio tipo "PEMEX", en el predio marcado con el número 307 de la Avenida Lázaro Cárdenas, antes Libertad, esquina con la calle J. Guadalupe Aguilera, en la Colonia Guillermina de esta ciudad de Victoria de Durango, Dgo., y se declara improcedente la solicitud relativa a la Licencia de Construcción de dicha estación de servicio.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO para solicitar respetuosamente a los Diputados Federales del Estado de Durango y especialmente los que representan los Distritos 1 y 4 que gestionen e intervengan en la Comisión de Cultura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que aprueben los proyectos culturales que fueron propuestos por el Instituto Municipal del Arte y la Cultura.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, Profr. Marco Aurelio Rosales Saracco, Noveno Regidor del H. Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 42, y en uso de la facultad que en mi calidad de Regidor me confiere la fracción VII, del artículo 21, ambos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, me permitió someter a la consideración de este Pleno, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO a efecto de solicitar respetuosamente a los Diputados Federales del Estado de Durango y especialmente los que representan los Distritos 1 y 4 que comprenden el Municipio de Durango, para que gestionen e intervengan en la Comisión de Cultura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en ejercicio de sus atribuciones considere los proyectos culturales dentro del presupuesto de egresos de la

Federación para el ejercicio fiscal 2011 y que fueron propuestos por el Instituto Municipal del Arte y la Cultura, comprendidos dentro del Programa de Desarrollo Cultural del Municipio de Durango, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La cultura, además de fomentar en la sociedad conciencia y amor por nuestras tradiciones y valores, comparte elementos ilustrativos e históricos que propician una identidad, así como el desarrollo económico, turístico y social.

SEGUNDO: Uno de los compromisos que tiene este Ayuntamiento y la Administración Municipal es el aprovechamiento y promoción de la riqueza cultural de nuestro municipio, ya que ello representa una oportunidad inmensa para su proyección nacional e internacional.

TERCERO: Paralelamente a la promoción cultural, se generan condiciones para la recreación, el esparcimiento y la educación, que incorporan un potencial turístico facilitando la oportunidad de crear nuevos proyectos, que a su vez se convierten en detonantes de la economía y el desarrollo de nuestro Municipio.

CUARTO: En esa tesitura es necesaria la generación de políticas públicas y acciones de gobierno concretas que tengan como finalidad la promoción cultural y turística, de una forma integral en nuestro municipio.

QUINTO: Por ello, la Administración Municipal, proponiéndose de manera decidida el impulso de nuestro municipio en el rubro cultural, a través del Instituto Municipal del Arte y la Cultura, ha diseñado un programa de desarrollo cultural para el 2011, compuesto de 17 proyectos que de manera integral fomenta el arte y la cultura combinando una suma de esfuerzos, siendo estos los siguientes:

- Casa del Escritor
- Centro de Desarrollo Artesanal de Durango
- Centros de Recreación, Cultura y Artes
- Cineteca Municipal "Silvestre Revueltas"
- Diplomado en Periodismo Cultural
- Durango, Corazón de México
- Escuela Infantil de Danza Clásica
- Festival de las Bellas Artes "Ricardo Castro"
- Festival Internacional de Literatura
- Foro de Cultura Alternativa "Colectivo Colmillo"
- Museo de Arte Funerario "Benigno Montoya"
- Radio Cultural IMAC
- Revista de Divulgación Cultural "arte&cultura"
- Talleres de Integración Comunitaria
- Temporada Teatro Infantil 2011
- Programa de Cultura Infantil
- Parque de los Dinosaurios

SEXTO: Estos proyectos han sido presentados a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, específicamente a la consideración de la Comisión de

Cultura, que de aprobarlos, accederían a una partida específica del presupuesto de egresos de la Federación hasta por la cantidad de \$30,295,228.64 (treinta millones doscientos noventa y cinco mil doscientos veintiocho pesos 64/100 M.N.) con lo cual se garantizaría la difusión, desarrollo y éxito del programa, lo que repercutiría en la promoción turística de nuestro municipio y en el desarrollo económico del mismo.

SEPTIMO: Bajo este contexto, se considera de trascendental importancia la suma de esfuerzos para la consolidación de estos proyectos, para lo cual resulta necesario convocar a legisladores locales y federales, a fin de que se sumen a este propósito.

ACUERDO No. 15

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, 2010 – 2013 solicita respetuosamente a los Diputados Federales del Estado de Durango y especialmente los que representan los Distritos 1 y 4 que comprenden el Municipio de Durango, que gestionen e intervengan en la Comisión de Cultura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en ejercicio de sus atribuciones aprueben los proyectos culturales que fueron propuestos por el Instituto Municipal del Arte y la Cultura, comprendidos dentro del Programa de Desarrollo Cultural del Municipio de Durango y se consideren dentro del presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO: Se invita de manera respetuosa a la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, para que de considerarlo procedente se sume y haga propio el presente punto de acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica al C. Lic. Arnulfo León Campos, como Director Municipal de Seguridad Pública.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, inciso b), fracción II del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 20 fracción VII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en uso de la facultad que me otorgan las fracciones II y V, del artículo 10, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, someto a la consideración de este Pleno, Propuesta de Acuerdo para ratificar al Lic. Arnulfo León Campos, como Director Municipal de Seguridad Pública, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La normatividad para los nombramientos de los directores municipales, es clara al establecer en el artículo 30, inciso B), fracción II del Bando de Policía y Gobierno de Durango, la obligación del Presidente Municipal de: "Proponer a la ratificación del Ayuntamiento, el nombramiento de las personas que deban ocupar los cargos de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a excepción del Contralor Municipal".

SEGUNDO.- Es necesario para el logro de los objetivos del Gobierno Municipal, la valoración permanente de los servidores públicos que integran la Administración, buscando los perfiles más adecuados de acuerdo a los compromisos adquiridos y las acciones programadas, tomando las decisiones que se consideren pertinentes para garantizar el correcto rumbo de las políticas establecidas para alcanzar las metas trazadas para el periodo administrativo 2010 – 2013.

TERCERO.- La sociedad reclama en su conjunto, un Gobierno Municipal eficiente, que tenga como premisa la atención de la problemática que le afecta de manera directa, como es el caso de la seguridad pública. Por ello, con este antecedente y lo plasmado en el considerando anterior, no obstante el excelente desempeño del Cmdte. Víctor Manuel Rojas Hurtado, se ha tomado la decisión de realizar el relevo en el cargo de Director Municipal de Seguridad Pública.

CUARTO.- El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, en su artículo 11, señala los requisitos que deben acreditarse para ser titular de las dependencias administrativas, determinando que además de los mencionados expresamente en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se requiere ser ciudadano mexicano; mayor de edad para el día de la designación; no haber sido condenado por delito intencional con pena corporal de más de dos años y haber sido condenado por delito patrimonial alguno; contar con

los conocimientos, capacidad y experiencia necesaria para desempeñar con calidad y profesionalismo el cargo propuesto; y ser preferentemente vecino del municipio; requisitos que el Profesional del Derecho que se propone para ocupar la Dirección Municipal de Seguridad Pública, Lic. Arnulfo León Campos, cumple a cabalidad.

QUINTO.- La Dirección Municipal de Seguridad Pública, es una dependencia que exige de su titular, entrega, disposición total y experiencia en la materia de que se trata, así como en el tema de la Administración Pública, por lo que se propone que sea el Lic. Arnulfo León Campos, de amplia experiencia en cargos públicos vinculados al manejo de normatividad y programas vinculados con la seguridad pública, así como de perfil idóneo para el cargo.

Por lo considerado, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

ACUERDO No. 16

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se ratifica al C. Lic. Arnulfo León Campos, como Director Municipal de Seguridad Pública.

SEGUNDO.- Se instruye al C. Presidente Municipal para que en términos de la normatividad aplicable, le tome la correspondiente Protesta de Ley.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el nombramiento del C. Alfonso Mercado Chávez como Director General del Instituto Municipal de Vivienda de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, inciso b), fracción II del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 20 fracción VII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de

Durango; y 9 del Reglamento de Creación del Instituto Municipal de Vivienda de Durango; en ejercicio de la facultad que me otorga la fracción V del artículo 10 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, someto a la consideración de este Pleno, Propuesta de Acuerdo para ratificar al C. Alfonso Mercado Chávez, como Director del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La normatividad para los nombramientos de los directores municipales, es clara al establecer en el artículo 30, inciso B), fracción II del Bando de Policía y Gobierno de Durango, la obligación del Presidente Municipal de: "Proponer a la ratificación del Ayuntamiento, el nombramiento de las personas que deban ocupar los cargos de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a excepción del Contralor Municipal".

SEGUNDO.- Por resolutivo número 68 Publicado en la Gaceta Municipal número 236 de fecha 18 de octubre de 2010, se aprobó el Reglamento de Creación del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, organismo público descentralizado de la administración pública municipal cuyo objetivo es ejecutar la política municipal de vivienda promoviendo acciones de calidad y sustentabilidad en beneficio de las familias que habitan en el municipio, y privilegiando a las de más escasos recursos para contribuir a su desarrollo humano y a la mejora en sus condiciones de vida.

TERCERO.- Conforme al artículo 9 del Reglamento de Creación citado en el considerando anterior, dicho organismo contará con un Director General que será nombrado por Acuerdo del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

CUARTO.- En términos de lo dispuesto por el artículo segundo transitorio del multicitado Reglamento, en un plazo no mayor a 15 días a partir de su entrada en vigor se deberá designar al Director General del Instituto.

QUINTO.- En razón de los objetivos del Instituto, se requiere que éste cuente con un director con la experiencia necesaria en la planeación, desarrollo y ejecución de políticas de vivienda, por lo que, en cumplimiento a las disposiciones antes citadas, me permito proponer a este H. Ayuntamiento el nombramiento del C. Alfonso Mercado Chávez como Director General del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, persona que cuenta con el perfil y la experiencia necesaria en materia de vivienda, para asumir dicho cargo, ya que ha fungido como Regidor, desempeñándose como Secretario de la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Urbano en el Ayuntamiento de Durango durante el periodo 1995-1998; Secretario de la Comisión de Vivienda en la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado; y Director de Planeación del Instituto de Vivienda del Estado de Durango durante el periodo 2005-2010.

Por lo anterior expuesto y considerado, me permito someter

a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

ACUERDO No. 17

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de nombramiento del C. Alfonso Mercado Chávez como Director General del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, formulada por el C. Presidente Municipal C.P. Adán Soria Ramírez.

SEGUNDO.- Se instruye al C. Presidente Municipal para que en términos de la normatividad aplicable, le tome la protesta de Ley.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba la integración del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Vivienda de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Municipal, con fundamento en el artículo 9 del Reglamento de Creación del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, me permito presentar Propuesta de Acuerdo para la integración del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Vivienda de Durango", con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Por resolutivo número 68 Publicado en la Gaceta Municipal número 236 de fecha 18 de octubre de 2010, se aprobó el Reglamento de Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de Vivienda de Durango, cuyo objetivo es ejecutar la política municipal de vivienda promoviendo acciones de calidad y sustentabilidad en beneficio de las familias que habitan en el municipio, y

privilegiando a las de más escasos recursos para contribuir a su desarrollo humano y a la mejora en sus condiciones de vida.

SEGUNDO.- El artículo 5 del citado reglamento dispone que para el cumplimiento de sus fines y objetivos, el Instituto contará con los siguientes órganos:

- I. Consejo Directivo;
- II. Dirección General;
- III. Comité de Asignaciones;
- IV. Órgano interno de control; y
- V. Las unidades administrativas de apoyo y operación, necesarias para su debido funcionamiento.

TERCERO.- El artículo 6 del reglamento en cita dispone:

"ARTÍCULO 6.- El Consejo será la máxima autoridad del Instituto y tendrá las más amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder o cláusula especial conforme a la Ley. Deberá nombrarse por Acuerdo del Ayuntamiento y estará integrado por:

- I. Un Presidente que será el Presidente Municipal.
- II. Un Vicepresidente que será el Secretario Municipal y del Ayuntamiento.
- III. Un Secretario Técnico que será el Director General del Instituto.
- IV. Un representante de cada una de las fracciones partidarias del H. Ayuntamiento
- V. Tres vocales que serán los titulares de las siguientes dependencias y entidades municipales:
Dirección Municipal de Administración y Finanzas;
Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano;
- VI. Cinco representantes de organizaciones sociales legalmente constituidas, colegios de profesionistas, cámaras empresariales o instituciones académicas, las cuales no deberán pertenecer a ningún partido político y cuyo objeto social sea la promoción de la vivienda; y
- VII. Un Comisario que será designado por el Contralor Municipal;

Por cada miembro del Consejo, se nombrará un suplente, mismo que cubrirá en sus ausencias al titular. De este nombramiento, se dará cuenta al Consejo, al inicio de cada administración, en la primera sesión que celebre."

CUARTO.- En términos de lo dispuesto por el artículo segundo transitorio del multicitado Reglamento, en un plazo no mayor a 15 días a partir de su entrada en vigor se deberá designar al Director General del Instituto y dentro del mismo plazo deberá celebrarse la sesión de instalación de su Consejo de Administración.

QUINTO.- Para dar cabal y puntual cumplimiento a la disposición transitoria, resulta indispensable conformar la debida integración del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, siguiendo los

lineamientos establecidos en el numeral 6 del Reglamento de Creación del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, para lo cual en términos de la fracción VII, la designación del Comisario correspondió al Contralor Municipal y para la propuesta de los cinco representantes a que se refiere la fracción VI del precepto citado, se considero a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción CMIC, al Colegio de Ingenieros Civiles, al Colegio de Arquitectos, a la Cámara Nacional de Desarrolladores de Vivienda CANADEVI, así como al Instituto Tecnológico de Durango.

Por lo anteriormente expuesto, presento a la consideración de éste H. Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO No. 18

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se aprueba la integración del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Vivienda de Durango, para quedar de la siguiente manera:

La integración de este consejo es de la siguiente manera:

- I. Presidente: Presidente Municipal C.P. Adán Soria Ramírez
Suplente: Síndico Municipal Ing. Juan Gamboa García
- II. Vicepresidente: Secretario Municipal y del Ayuntamiento Prof. Julián Salvador Reyes.
Suplente: Subsecretario del Ayuntamiento Lic. Francisco Gamboa Barrón.
- III. Secretario Técnico: Director General del Instituto C. Alfonso Mercado Chávez.
Suplente: Se definirá una vez integrada la estructura operativa del Instituto.
- IV. Representante de la fracción del PRI: Segundo Regidor L.A. Eduardo Solís Nogueira.
Suplente: Quinta Regidora Lic. Carmen María de la Parra Maldonado.

Representante de la fracción del PT: Décimo Quinto Regidor C. Sergio Silva Labrador.
Suplente: Décima Séptima Regidora C. María Trinidad Cardiel Sánchez.
- V. Vocales:

Directora Municipal de Administración y Finanzas C.P. Cristina Díaz Herrera.
Suplente: Subdirector de Propiedad Inmobiliaria, Ing. Víctor Manuel Ruano Calderón.

Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Arq. Juan Antonio Valdez Domínguez.
Suplente: Subdirector de Obras Públicas, Ing. Rafael Rey Martínez Flores.

Director Municipal de Desarrollo Social y Humano L.A. Ernesto Abel Alanís Herrera.
Suplente: Subdirector de Desarrollo Social, Lic. Joaquín Soto Aquino.

- VI. Representantes Sociales
 - a) Representante: Ing. Salvador Chávez Molina
Suplente: Ing. Pablo Rivas Guevara
 - b) Representante: Ing. Pablo Godínez Nájera
Suplente: Rafael Cuauhtémoc Álvarez Martínez
 - c) Representante: Arq. Eduardo Martín Mathey Veloz
Suplente: Arq. Sirle Rojas Rodríguez
 - d) Representante: Ing. Raúl Franco Garvalena
Suplente: Ing. Pedro Vargas Santillán
 - e) Representante: Arq. Lázaro Becerril Orrante
Suplente: Arq. Ema Vanegas Parra
- VII. Comisario: Contralor Municipal,
C.P. José Luis Catarino Alba
Suplente: Subcontralora Municipal,
C.P. María del Carmen Soto Villegas

SEGUNDO.- Se instruye al Director General del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, para que convoque dentro del término establecido en el artículo segundo transitorio del reglamento de creación del Instituto, a la sesión de instalación del Consejo de Administración.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica al C. Ing. Humberto Francisco Payns Borrego, como Coordinador de la Unidad de Transparencia e Información Municipal.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, me permito poner a su consideración, Propuesta de Acuerdo para ratificar el nombramiento del C. Ing. Humberto Francisco Payns Borrego, como Coordinador de la Unidad de Transparencia e Información Municipal, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango, la Unidad de Transparencia e Información Pública, es el enlace del Gobierno Municipal con la ciudadanía, concebida como un órgano especializado en materia transparencia y acceso a la información pública. Estará conformada por un Coordinador y la estructura administrativa necesaria, que dentro de las posibilidades presupuestales del Municipio, le sea asignada.

SEGUNDO.- En el primer párrafo del artículo 35 del mismo ordenamiento, se establecen los requisitos para ser Coordinador de la Unidad donde se destaca contar con estudios de nivel licenciatura en alguna rama afín a la materia.

TERCERO.- En el artículo 35, segundo párrafo, se establece que el Coordinador será nombrado por el Presidente Municipal y ratificado mediante acuerdo del Ayuntamiento.

CUARTO.- En acatamiento a lo anterior, es que se presenta a la consideración del Pleno, la presente propuesta de acuerdo, además de las facultades que al Presidente Municipal conceden los ordenamientos aplicables, para el nombramiento de los titulares del las dependencias y organismos municipales.

QUINTO.- El profesionista que se ha nombrado para coordinar la Unidad de Transparencia e Información Municipal, y del cual se presenta propuesta para su ratificación, cuenta con el perfil idóneo además de tener grado académico de Maestro en Educación, y la suficiente experiencia laboral en el servicio público para desempeñar de manera responsable y eficiente sus funciones.

Por lo anteriormente descrito, me permito presentar la siguiente

ACUERDO No. 19

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se ratifica al Ing. Humberto Francisco Payns Borrego, como Coordinador de la Unidad de Transparencia e Información Municipal.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que le tome la correspondiente protesta de Ley.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba la integración del Consejo Ciudadano de Acceso a la Información Pública Municipal.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, me permito poner a su consideración, Propuesta de Acuerdo para la integración del Consejo Ciudadano de Acceso a la Información Pública Municipal, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La transparencia, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas, son atributos inherentes a la función pública, que la sociedad reclama y aprovecha para conocer y participar en las acciones que desarrollan sus instituciones públicas.

SEGUNDO.- El acceso a la información en poder de las instituciones públicas constituye un paso necesario para vincular la participación social, al garantizar instrumentalmente el derecho de acceso, el cumplimiento a las obligaciones de transparencia, y el respeto a los datos personales; todos ellos, además de constituir derechos fundamentales consagrados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son elementos intrínsecos que promueven y fortalecen la cultura de rendición de cuentas.

TERCERO.- La participación organizada de los ciudadanos en las acciones del Gobierno, es un elemento democrático que clarifica a las instituciones públicas, en cuanto a su ejercicio y cumplimiento de metas y objetivos. Por ello, en el Capítulo IV del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango, se contempla de manera formal la conformación del Consejo Ciudadano de Acceso a la Información Pública Municipal, facultándole como órgano encargado de promover el ejercicio del derecho a la información y de difundir el contenido y los alcances de las normas vigentes en materia de acceso a la información pública.

CUARTO.- En su artículo 44, el mismo ordenamiento establece que el Consejo se integrará con cinco consejeros propietarios y sus respectivos suplentes, ciudadanos todos de reconocida honorabilidad, propuestos por el Presidente Municipal y designados por acuerdo del Ayuntamiento, de los cuales, uno será el Coordinador.

QUINTO.- En el segundo párrafo del mismo artículo se

indica que el cargo de Consejero será honorífico y tendrá vigencia por el periodo de la Administración Municipal que corresponda, estableciendo de manera clara, la limitante de que quienes formen parte del Consejo, no sean funcionarios en ningún grado, dentro de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

Por lo anteriormente descrito, me permito presentar la siguiente

ACUERDO No. 20

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba la integración del Consejo Ciudadano de Acceso a la Información Pública Municipal, para quedar como sigue:

Propietario	Suplente
Ing. Silvia Ortiz Ríos (Presidente)	Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez
C.P. Fernando Ríos Andrade	Lic. Alicia Rodríguez Segovia
Lic. José de la O Olguín	Profra. Luz María López Amaya
M.V.Z. Ernesto Valles Cejas	Ing. Juan Hiram Márquez Rodríguez
L.I. Miriam Carrasco Mercado	C.P. Guillermo Fernando Flores Gómez

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que en el evento que considere pertinente, les tome la correspondiente protesta de Ley; y en un plazo no mayor a 15 días posteriores a tal acto, celebre su sesión de instalación.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba emitir la convocatoria para el proceso de elección de las Juntas Municipales para el periodo 2010 – 2013.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo para que se apruebe emitir la convocatoria para el proceso mediante el cual se habrán de elegir las Juntas Municipales para el período de la Administración Municipal 2010 - 2013, por lo que con fundamento en el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 49 y 83 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente proyecto de resolutivo, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento, de fecha 22 de octubre del presente año, en el punto de "Lectura de Correspondencia", se dio conocimiento al Pleno de la Iniciativa materia del presente Proyecto de Resolutivo, presentada por el C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Municipal, a la cual se le dictó trámite de turnarse a esta Comisión, para su estudio y dictamen en su caso, por lo que en reunión de trabajo, los integrantes de la misma conocimos del tema, bajo el expediente número 197/10, y efectuado que fue el análisis, se determinó su aprobación.

El objetivo que la iniciativa tiene es la cumplimentación de la normatividad aplicable, respecto a la autorización para la emisión de la convocatoria para el proceso comicial de elección de las Juntas Municipales, cuya principal atribución consiste en convertirse en enlaces de la Administración Municipal en las comunidades rurales, con atribuciones que se encuentran bien definidas en el marco legal aplicable, entre las que destacan: Vigilar y mantener el orden público; promover el establecimiento de servicios públicos; actuar como conciliador en los conflictos que le presenten los ciudadanos; y realizar todo aquello que tienda al mayor bienestar de la comunidad; entre otras.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Como se plasma en la iniciativa, efectivamente el Capítulo VI, del Título Tercero de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, que se denomina "De la Administración Pública Municipal"; así como los artículos 40 y 68, del Bando de Policía y Gobierno de Durango y del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, respectivamente, la Autoridad Municipal debe reconocer la integración de las Autoridades Municipales Auxiliares, y promover su integración, siendo estas: las Juntas Municipales, las Jefaturas de Cuartel y las Jefaturas de Manzana.

SEGUNDO.- En el artículo 15 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, vienen definidas las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, destacando el iniciador y coincidiendo esta Dictaminadora, la que a su

juicio resulta aplicable, que es la contenida en la fracción XXXVIII, respecto de Convocar a elecciones de sus autoridades municipales auxiliares.

TERCERO.- Entre las facultades del Presidente Municipal, que se establecen en los artículos 42 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 30 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y 20 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, atina el Iniciador en resaltar que el Presidente Municipal es el representante legal del Ayuntamiento, asumiendo por ende la responsabilidad de ejecutar los acuerdos emanados del mismo, lo que se considera por demás congruente, al instruirle en el presente resolutivo, la realización de la jornada comicial objeto del mismo.

CUARTO.- La estructura orgánica del Gobierno Municipal, se encuentra conformada por dependencias, institutos y organismos, cada una con atribuciones perfectamente definidas en la normatividad aplicable. En atención a las atribuciones de cada unidad, corresponde a la Secretaría Municipal por conducto de la Subsecretaría de Organización y Participación Ciudadana, lo relativo a participar en el proceso de elección o de sustitución, en su caso, de las autoridades municipales auxiliares, desde su organización hasta la correspondiente Protesta de Ley, según se establece en el artículo 18, fracción XXI, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

QUINTO.- Destacamos de la iniciativa lo que señala su autor, respecto de la importancia que tiene, que el procedimiento determinado para la elección de las Juntas Municipales, de inicio a fin, se sustente en la normatividad aplicable, buscando garantizar una amplia y democrática participación ciudadana, en una elección cuyo marco característico debe encontrarse dentro de la transparencia, para que sean los mejores perfiles los que integren las Juntas Municipales y consolidar una efectiva intermediación entre la ciudadanía de la zona rural y la Administración Municipal para el periodo 2010 - 2013.

SEXTO.- Esta Comisión ha determinado que, además del cumplimiento de lo establecido en la normatividad aplicable, y señalado en los considerandos anteriores, es importante para el proyecto de gobierno del Presidente C.P. Adán Soria Ramírez, que se cuente en las Juntas Municipales, con personas comprometidas, con perfil y vocación orientada hacia el servicio público, emanadas de un proceso democrático y con el respaldo de sus comunidades rurales, por lo cual se determinó aprobar en sus términos, la iniciativa que da origen al presente Dictamen.

Por lo anterior expuesto, me permito someter a su consideración el siguiente:

RESOLUTIVO No. 152

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba emitir la convocatoria para el proceso de elección de las Juntas Municipales para el periodo 2010 – 2013, siendo éstas las siguientes:

- 1.- Abraham González.
- 2.- Aquiles Serdán.
- 3.- Banderas del Águila.
- 4.- Cinco de Febrero.
- 5.- Cinco de Mayo.
- 6.- Colonia Hidalgo.
- 7.- Contreras.
- 8.- Dolores Hidalgo.
- 9.- El Arenal.
- 10.- El Carmen y Anexos.
- 11.- El Refugio (El Conejo).
- 12.- El Durazno.
- 13.- El Nayar.
- 14.- El Pueblito.
- 15.- El Saltito.
- 16.- Francisco Montes de Oca.
- 17.- Gabino Santillán.
- 18.- General Carlos Real.
- 19.- General Máximo García.
- 20.- Héroe de Nacozari.
- 21.- Ignacio López Rayón.
- 22.- Ignacio Zaragoza.
- 23.- Independencia y Libertad.
- 24.- José Ma. Morelos y Pavón (La Tinaja).
- 25.- José Ma. Pino Suárez.
- 26.- José Refugio Salcido.
- 27.- Juan B. Cevallos.
- 28.- Labor de Guadalupe.
- 29.- 4 de Octubre (La Ferrería).
- 30.- Llano Grande.
- 31.- Morcillo.
- 32.- Nicolás Romero.
- 33.- Nueva Patria.
- 34.- Otinapa.
- 35.- Parras de la Fuente.
- 36.- El Pilar de Zaragoza.
- 37.- Plan de Ayala.
- 38.- Primero de Mayo.
- 39.- 15 de Septiembre.
- 40.- San Isidro.
- 41.- San José del Molino.
- 42.- Santiago Bayacora.
- 43.- Sebastián Lerdo de Tejada.
- 44.- San Vicente de Chupaderos.
- 45.- Tomas Urbina.
- 46.- Veinte de Noviembre.
- 47.- Villa Montemorelos.

SEGUNDO.- La convocatoria deberá emitirse de conformidad con lo dispuesto por los artículos 91 de la Ley

Orgánica del Municipio Libre; 43 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 68 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y estará sustentada en lo que establecen los artículos 84 y 85 de la Ley Orgánica Municipal; 41 y 42 del Bando de Policía y Gobierno; y 69 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio.

TERCERO.- Se faculta al Ciudadano Presidente Municipal, quien por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, establecerá las bases a que se sujetará el proceso de renovación de las Juntas Municipales para el periodo 2010 - 2013, desde su organización hasta la correspondiente Protesta de Ley, en los términos de la fracción XXI, del artículo 18, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, disponiendo de los recursos que resulten necesarios para llevar a cabo el proceso, de manera democrática y transparente.

CUARTO.- Los integrantes de este H. Ayuntamiento, podrán participar durante el proceso de elección con el carácter de "OBSERVADORES", para constatar que la jornada se lleve a cabo con apego a la legalidad y con transparencia.

QUINTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia municipal al C. Emeterio Velázquez Leyva para que se lleven a cabo carreras de caballos, el día 28 de noviembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000".

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 27 de octubre del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante el cual el C. Emeterio Velázquez Leyva, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 28 de noviembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera

Durango-México Km. 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 153

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 28 de noviembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km.4, con entronque al Poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia municipal al C. Pedro Huízar García para que se lleven a cabo torneo de gallos, los días 13,20 y 27 de noviembre y el día 4 de diciembre del año 2010 en el Palenque "El Ciprés" ubicado en el Ejido José María Morelos, del municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación,

Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 27 de octubre del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Pedro Huizar García, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, los días 13, 20 y 27 de noviembre y el día 4 de diciembre del presente año, en el Palenque "El Ciprés" ubicado en calle Olmos No. 100 del Fracc. Corredor Industrial San Ignacio de la Comunidad El Ciprés, perteneciente a el Ejido José María Morelos, antes la Tinaja del municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 154

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 13,20 y 27 de noviembre y el día 4 de diciembre del año 2010 en el Palenque "El Ciprés" ubicado en el Ejido José María Morelos, antes la Tinaja del municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia municipal al C. Javier Luna Tellez para que se lleve a cabo un torneo de gallos el día 21 de noviembre del año 2010 en el Ejido San José de Ánimas del municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 27 de octubre del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Javier Luna Tellez, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, el día 21 de noviembre, en el Ejido San José de Ánimas del municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 155

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 21 de noviembre del año 2010 en el Ejido San José de Ánimas del municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de ubicación del permiso para comercializar la venta de alimentos en la vía pública al C. Noel Aguilera Esparza.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Noel Aguilera Esparza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Febrero n° 104, colonia Isabel Almanza, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de ubicación del permiso para actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Noel Aguilera Esparza, solicita autorización para el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, con giro de venta de burritos, tacos de barbacoa y sudados, con ubicación en calle Yucatán esquina con Circuito Interior, colonia El Alacrán, para quedar en Av. Canelas frente a la Secundaria n° 53, al exterior del Colegio de Ciencias y Humanidades de la UJED.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de cambio de ubicación del permiso para realizar la venta de alimentos preparados, y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de que no es viable la reubicación, toda vez que la instalación del triciclo ocasionaría obstrucción en el lugar, por ser vialidades principales, así como el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área, lo que sería de mucho riesgo. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 156

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Noel Aguilera Esparza, el cambio de ubicación del permiso para comercializar la venta de alimentos en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para la venta de alimentos preparados al C. Raúl Flores Lechuga.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Raúl Flores Lechuga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Damasquina n° 102, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Raúl Flores Lechuga, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00x3.00 mts., y comercializar la venta de alimentos preparados, a ubicarlo en Av. las Américas entre calle Río de Janeiro y Punta del Este, fraccionamiento Guadalupe (atrás de la agencia Ford), en horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso, toda vez que la instalación del puesto ocasionaría obstrucción en el lugar, por ser una vialidad principal, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área, además de ser peligroso. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 157

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Raúl Flores Lechuga, instalar un puesto semifijo de 2.00x3.00 mts., y comercializar la venta de alimentos preparados, el cual pretendía ubicar en Av. las Américas entre calle Río de Janeiro y Punta del Este, fraccionamiento Guadalupe (atrás de la agencia Ford), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carne asada en un triciclo al C. Ricardo Ríos Cabrales.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ricardo Ríos Cabrales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Josefa Ortiz de Domínguez n° 306, fraccionamiento Francisco Sarabia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ricardo Ríos Cabrales, solicita autorización para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo (triciclo), a ubicarlo en Av. Jesús García y calle Cessna (afuera de la negociación "Carburadores Daniel's"), fraccionamiento Francisco Sarabia, en horario de 20:00 a 24:00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; toda vez que la instalación del triciclo y la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción en el lugar, por ser una vialidad principal, lo cual presenta mucha afluencia de vehículos y transeúntes, además resultaría de mucho riesgo.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 158

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Ríos Cabrales, realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de carne asada en un triciclo, el cual pretendía ubicar en Av. Jesús García y calle Cessna, fraccionamiento Francisco Sarabia, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carnes asadas en un puesto semifijo a la C. Karla Leticia Meraz Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Karla Leticia Meraz Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Josefa Ortiz de Domínguez n° 306, fraccionamiento Francisco Sarabia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Karla Leticia Meraz Hernández, solicita autorización para realizar la actividad económica consistente en la venta de carnes asadas en un puesto semifijo de 1.50x.80x1.80 mts., con sombra, a ubicarse en calle Inde ext. n° 207, colonia Hipódromo, en horario de 11:00 a 18:00 horas, de miércoles a domingo.

SEGUNDO: Dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los

camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; toda vez que la instalación del mobiliario y la realización de la venta de carnes asadas, ocasionaría obstrucción en el lugar, por estar sobre el carril de circulación de la vialidad principal, lo cual presenta mucha afluencia de vehículos y transeúntes, además resultaría de mucho riesgo.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 159

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Karla Leticia Meraz Hernández, realizar la actividad económica consistente en la venta de carnes asadas en un puesto semifijo de 1.50x.80x1.80 mts., con sombra, a ubicarse en calle Inde ext. n° 207, colonia Hipódromo, en horario de 11:00 a 18:00 horas, de miércoles a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo a la C. Reyna Breceda Batrez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Reyna Breceda

Batrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Agustín n° 406, colonia San Carlos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Reyna Breceda Batrez, solicita autorización para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas en un puesto semifijo de 2.00x1.25 mts., a ubicarlo en calle Topacio entre Turquesa y Ópalo, fraccionamiento Reforma (a un lado de la ferretera), en horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; toda vez que la instalación del puesto y la realización de la venta de gorditas, ocasionaría obstrucción en el lugar, por ser vialidad principal, lo cual presenta mucha afluencia de vehículos y transeúntes, además resultaría de mucho riesgo.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 160

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Reyna Breceda Batrez, realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas en un puesto semifijo de 2.00x1.25 mts., el cual pretendía ubicar en calle Topacio entre Turquesa y Ópalo, fraccionamiento Reforma, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tamales a la C. Martha Leticia Moreno Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Martha Leticia Moreno Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Artículos n° 617, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Martha Leticia Moreno Hernández, solicita autorización para realizar la actividad económica consistente en la venta de tamales en una mesa de 1.50x.80 mts., a ubicarse por el Blvd. Armando del Castillo Franco esquina con la calle Cedro (afuera de la Farmacia Guadalajara), de la colonia Santa María, en horario de 18:30 a 21:00 horas, de sábado a jueves.

SEGUNDO: Dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; toda vez que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad económica, ocasionaría obstrucción en el lugar, por ser

vialidad principal, lo cual presenta mucha afluencia de vehículos y transeúntes, además resultaría de mucho riesgo.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 161

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Leticia Moreno Hernández, realizar la actividad económica consistente en la venta de tamales en una mesa de 1.50x.80 mts., la cual pretendía ubicar por el Blvd. Armando del Castillo Franco esquina con la calle Cedro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tamales en una mesa a la C. Melba Citlaly Gutiérrez González.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Melba Citlaly Gutiérrez González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aserraderos n° 511, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Melba Citlaly Gutiérrez González, solicita autorización para realizar la actividad económica consistente en la venta de tamales en una mesa de 2.00x2.00 mts., a ubicarse por calle Cedro entre Madereros y Blvd. Armando del Castillo, en horario de 19:00 a 22:30 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; toda vez que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad económica, ocasionaría obstrucción en el lugar, por ser vialidad principal, lo cual presenta mucha afluencia de vehículos y transeúntes, además resultaría de mucho riesgo.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 162

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Melba Citlaly Gutiérrez González, realizar la actividad económica consistente en la venta de tamales en una mesa de 2.00x2.00 mts., la cual pretendía ubicar por calle Cedro entre Madereros y Blvd. Armando del Castillo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas en una hielera en la vía pública a la C. Maricela Sepúlveda Díaz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Maricela Sepúlveda Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Uruguay n° 108, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Maricela Sepúlveda Díaz, solicita autorización para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas en una hielera ocupando un espacio de .50x1.50 mts., a ubicarse en calle Cuauhtémoc entre Paloma y Salvador Nava (frente a la Secretaría de Salud), en horario de 09:00 a 11:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; toda vez que la instalación del puesto y la realización de la actividad económica, ocasionaría obstrucción en el lugar, por ser vialidad principal, lo cual presenta mucha afluencia de vehículos y transeúntes, además resultaría de mucho riesgo.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 163

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Maricela Sepúlveda Díaz, realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas en una hielera ocupando un espacio de .50x1.50 mts., la cual pretendía ubicar en calle Cuauhtémoc entre Paloma y Salvador Nava, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la actividad económica consistente en la venta de pollo asado en un puesto semifijo a la C. María Guadalupe García Delgado.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fueron turnadas para su estudio y resolución las solicitudes presentadas por la C. María Guadalupe García Delgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Santa María del Oro n° 819, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Guadalupe García Delgado, solicita autorización para realizar la actividad económica consistente en la venta de pollo asado en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en dos opciones: Av. Solidaridad casi esquina con Av. del Guadiana, frente al fraccionamiento La Luz, y en calle Lago de Texcoco a 10 mts., del Blvd. Cima, fraccionamiento Versalles, en horario de 08:00 a 18:00 horas, de viernes a domingo.

SEGUNDO: Dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; toda vez que la instalación del puesto y la realización de la actividad económica, en las áreas solicitadas, ocasionaría obstrucción por ser vialidades principales, las cuales presentan mucha afluencia de vehículos y transeúntes, además resultaría de mucho riesgo.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 164

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe García Delgado, realizar la actividad económica consistente en la venta de pollo asado en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Solidaridad casi esquina con Av. del Guadiana, frente al fraccionamiento La Luz, ni tampoco en calle Lago de Texcoco a 10 mts., del Blvd. Cima, fraccionamiento Versailles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y burritos, en una hielera a la C. María Dolores Varela Ramírez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Dolores Varela Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Correos No. 115, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. María Dolores Varela Ramírez, solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos, en una hielera, a ubicarla en calle Benigno Montoya, entre Avenida 20 de Noviembre y calle J. Guadalupe Aguilera, colonia Guillermina, en un horario de 09:30 a 11:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad, sobre un espacio de banqueta, en una vialidad que presenta demasiado flujo peatonal y vehicular, además de ser Zona Centro; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 165

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Dolores Varela Ramírez, realizar la venta de gorditas y burritos, en una hielera, la cual pretendía ubicar en calle Benigno Montoya, entre Avenida 20 de Noviembre y calle J. Guadalupe Aguilera, colonia Guillermina, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos naturales y tacos, en un puesto semifijo a la C. María Janeth Simental Alanís.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Janeth Simental Alanís, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Prolongación González de la Vega No. 212, fraccionamiento Francisco I. Madero, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. María Janeth Simental Alanís, solicita autorización para realizar la venta de jugos naturales y tacos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.30x.60 metros, a ubicarlo en Prolongación González de la Vega No. 212, esquina con Plan de San Luis, fraccionamiento Francisco I. Madero, en un horario de 07:00 a 13:00 horas,

y de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad, sobre un espacio de banqueteta, en una vialidad que presenta demasiado flujo peatonal y vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 166

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Janeth Simental Alanís, realizar la venta de jugos naturales y tacos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.30x.60 metros, el cual pretendía ubicar en Prolongación González de la Vega No. 212, esquina con Plan de San Luis, fraccionamiento Francisco I. Madero, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo a la C. María de Jesús Chavarría Martínez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de Jesús Chavarría Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pereyra No. 410-A, entre las calles de Regato y Apartado, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. María de Jesús Chavarría Martínez, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x2.50 metros, a ubicarlo en calle Cuauhtémoc y Pino Suarez, Zona Centro, en un horario de 17:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la interesada pretende realizar la actividad económica en un área considerada Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 167

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de Jesús Chavarría Martínez, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cuauhtémoc y Pino Suarez, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo al C. Lorenzo Barrios Ramírez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Lorenzo Barrios Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Martín L-18 M-6, fraccionamiento San José III, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Lorenzo Barrios Ramírez, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.50 metros, a ubicarlo en calle San Martín, entre las calles Santa Catarina y Santa Amelia, colonia San José III, en un horario de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante

pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad de terracería, la cual presenta demasiado flujo vehicular, por lo que de instalarse ahí obstruiría el libre tránsito de los mismos, además de que los alimentos estarían expuestos a toda la tierra que hay en esa área; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 168

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Lorenzo Barrios Ramírez, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle San Martín, entre las calles Santa Catarina y Santa Amelia, colonia San José III, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de nueces en la vía pública al C. Tomás Guizar Moreno.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Tomás Guizar Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Año de Juárez No. 108, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Tomás Guizar Moreno, solicita autorización para realizar la venta de nueces, en una mesita con medidas de .50x.50 metros, a ubicarla en calle Gómez Palacio, entre las calles Predio Canoas y Dolores del Río, colonia Silvestre Dorador, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento y parte de la banqueta, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o

que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 169

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Tomás Guizar Moreno, realizar la venta de nueces, en una mesita con medidas de .50x.50 metros, la cual pretendía ubicar en calle Gómez Palacio, entre las calles Predio Canoas y Dolores del Río, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burros, en un puesto semifijo al C. Adán González Rosa.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Adán González Rosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prolongación Urrea No. 1815, colonia Del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Adán González Rosa, solicita autorización

para realizar la venta de tacos y burros, en un puesto semifijo, con medidas de 2.90x1.90 metros, a ubicarlo en calle Francisco Villa, esquina con calle Emiliano Zapata, colonia Francisco Villa, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 170

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Adán González Rosa, realizar la venta de tacos y burros, en un puesto semifijo, con medidas de 2.90x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en calle Francisco Villa, esquina con calle Emiliano Zapata, colonia Francisco Villa, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un local de video juegos y café Internet a la C. Nancy Edith Herrera Acevedo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Nancy Edith Herrera Acevedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Domingo Arrieta L-11 M-30, fraccionamiento Niños Héroe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local para video juegos y café Internet.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26 fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la solicitud de referencia, presentada por la C. Nancy Edith Herrera Acevedo, es para la autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos y café Internet a operar en el Blvd. Domingo Arrieta n° 2127-3, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad.

TERCERO: Analizado el presente caso, en base al estudio realizado por el personal de apoyo de la Comisión al lugar señalado para realizar la actividad, se pudo observar que el lugar donde se pretenden instalar las máquinas de video juegos y de café Internet, cumple con los requisitos necesarios establecidos en el artículos 72 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

CUARTO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los

propietarios de las negociaciones con giro de video juegos y café Internet deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos.

QUINTO: En lo referente al horario de funcionamiento para los establecimientos con giro de café Internet, el horario será el siguiente: de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo; en ningún caso se operará fuera de este horario, el cual está establecido en el artículo 75, fracción I, del citado Reglamento.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 171

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Nancy Edith Herrera Acevedo, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet, ubicado en el Blvd. Domingo Arrieta n° 2127-3, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad, mismo que contará con 2 (dos) maquinas de video juegos, 8 (ocho) computadoras y un servidor, el horario para el video juegos será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, y del café Internet de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del lote de la fracción segregada del terreno no. 9 "A", ubicada en el Predio los Zorrillos del Ejido José María Morelos y Pavón, Dgo., al C. Juan Ignacio Ortíz Gallardo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnada para su análisis y dictamen, la solicitud con No. de Expediente 189/10, referente a la autorización para la subdivisión del lote de la fracción segregada del terreno no. 9 "A", ubicada en el Predio los Zorrillos, Ejido José María Morelos y Pavón, Dgo., presentada por el C. Juan Ignacio Ortíz Gallardo, por lo que con fundamento en el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 49 y 86 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

En Sesión Pública Ordinaria de fecha 15 de octubre de 2010, en el punto de lectura de correspondencia, se dio conocimiento al Pleno del oficio enviado por el Arq. Juan Antonio Valdez Domínguez, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con solicitud de autorización para la subdivisión del lote de la fracción segregada del terreno no. 9 "A", ubicada en el Predio los Zorrillos, Ejido José María Morelos y Pavón, Dgo., mismo que se determinó fuera turnado a la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano para su análisis y dictamen en su caso, por lo que una vez reunida la Comisión, se procedió a conocer y revisar el asunto, cuyo trabajo arroja como resultado el presente Dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, del artículo 11, establece que los Ayuntamientos tienen la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El artículo 136 de la misma Ley, establece los criterios a que debe sujetarse la autorización de subdivisiones, mismos que según lo constatamos al revisar el expediente respectivo, han sido cubiertos por la solicitante, y validado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Simultáneo a lo anterior, derivado del análisis efectuado por la Comisión, se determinó que si bien es cierto se han cumplido con los requisitos para el trámite, persiste la obligación para la solicitante de apegarse en lo sucesivo, a la demás normatividad vigente, que le resulte aplicable.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 76, establece de manera clara que para cualquier tipo de fraccionamiento habitacional y la subdivisión de terrenos, se requiere obtener autorización expedida por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, que en este caso, mediante oficio No. SDU/1092/10, de fecha 14 de octubre de 2010, ha emitido la correspondiente opinión y dictamen técnico en donde manifiesta no encontrar inconveniente alguno por parte de esa Dirección, para la subdivisión del precio objeto del presente Dictamen, condicionando tal consentimiento al respeto de usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

QUINTO.- Los integrantes de esta Comisión una vez analizado el asunto y conociendo el antecedente de la opinión técnica que emite la dependencia municipal correspondiente, al constatar que se acreditan los requisitos que establece la normatividad, determinamos aprobar la subdivisión del predio señalado en el proemio de este Dictamen.

Por lo anterior expuesto, presentamos a su consideración, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 172

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Juan Ignacio Ortíz Gallardo, la subdivisión del lote de la fracción segregada del terreno no. 9 "A", ubicada en el Predio los Zorrillos, Ejido José María Morelos y Pavón, Dgo., condicionado al respeto de usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de las obligaciones técnicas o económicas contenidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo para un salón de eventos, al C. Ing. Pedro Vargas Santillán.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 188/10, que contiene solicitud del C. Ing. Pedro Vargas Santillán, relativa al cambio de uso de suelo, de calle Nispero L-26, Fraccionamiento Campestre Jacarandas, para un salón de eventos, por lo que, con fundamento en los artículos 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 86, del propio Reglamento del Ayuntamiento, a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

En sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento, celebrada el 15 de octubre de 2010, se conoció del oficio girado por el Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Arq. Juan Antonio Valdez Domínguez, que contiene la solicitud presentada por el C. Ing. Pedro Vargas Santillán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa María no. 402, Zona Centro, Durango, Dgo., para modificar la especificación de uso de suelo del lote 26 de calle Nispero, en el Fraccionamiento Campestre Jacarandas, para un salón de eventos, misma que se turnó a la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, por lo que una vez reunidos, los integrantes de la Comisión, en su sesión de fecha 26 de octubre del presente año, se efectuó el correspondiente análisis.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su fracción V, inciso b), que los ayuntamientos, podrán autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b), artículo 110, enuncia la misma facultad de los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- El artículo 130 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece la obligatoriedad para que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, cumplan con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en la propia Ley, así como en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

CUARTO.- La misma Ley General de Desarrollo Urbano, en la fracción VIII, del artículo 11, establece la facultad para que los ayuntamientos formulen y administren la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios de uso, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, máximo ordenamiento jurídico del municipio, considera en su artículo 68 la facultad del Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

SEXTO.- En lo que respecta al Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que rige el funcionamiento de este cuerpo colegiado, determina en su artículo 86, dentro del Capítulo IX, DE LAS COMISIONES, las atribuciones que corresponden a la de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, considerando en su fracción IV, lo relativo a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales.

SÉPTIMO.- Una vez analizado el expediente, esta Comisión constató la opinión técnica y restricciones emitidas por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, documento que sirvió de base para emitir un dictamen a favor de este trámite.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 173

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Pedro Vargas Santillán,

relativa al cambio de uso de suelo, de calle Níspero L-26, Fraccionamiento Campestre Jacarandas, para un salón de eventos.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de "habitacional" a "de servicios" del terreno baldío ubicado en calle Guadalupe no. 781, de la Zona Centro, Durango, Dgo., al C. Dr. Francisco Salazar García.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 190/10, que contiene solicitud del C. Dr. Francisco Salazar García, para el cambio de uso de suelo de un terreno baldío, ubicado en calle Guadalupe no. 781, de la Zona Centro, Durango, Dgo., para pasar de habitacional a de servicios, para la construcción de una Clínica de Cirugía de Corta Estancia, por lo que, con fundamento en los artículos 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 86, del propio Reglamento del Ayuntamiento, a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

Al seno de la Comisión, se conoció del expediente 190/10, con solicitud de cambio de uso de suelo de un terreno baldío, ubicado en calle Guadalupe no. 781, de la Zona Centro, Durango, Dgo., para pasar de habitacional a de servicios, para la posterior construcción de una Clínica de Cirugía de Corta Estancia, el cual fue analizado en reunión

celebrada el 26 de octubre del presente año, otorgándose aprobación a la misma y elaborándose el presente dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La fracción V, inciso b), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad de los ayuntamientos para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b), artículo 110, atribuye esta misma facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, del artículo 11, establece la facultad para que los ayuntamientos formulen y administren la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios de uso, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, máximo ordenamiento jurídico del municipio, considera en su artículo 68 la facultad del Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Como soporte de la presente solicitud y del proyecto de construcción de la clínica, se realizó una encuesta entre los vecinos de la zona por parte de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a petición del solicitante, la cual arroja como resultado un 100 % de aceptación.

SEXTO.- En lo que respecta al Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que rige el funcionamiento de este cuerpo colegiado, determina en su artículo 86, dentro del Capítulo IX, DE LAS COMISIONES, las atribuciones que corresponden a la de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, considerando en su fracción IV, lo relativo a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales.

SÉPTIMO.- Una vez analizado el expediente, esta Comisión constató la opinión técnica emitida por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, documento que sirvió de base para emitir un dictamen a favor de este trámite.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 174

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Dr. Francisco Salazar García, el cambio de uso de suelo del terreno baldío ubicado en calle Guadalupe no. 781, de la Zona Centro, Durango, Dgo., para pasar de "habitacional" a "de servicios", para la construcción de una Clínica de Cirugía de Corta Estancia.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento Balcón de Tapias al Ing. Eduardo Favela Alvarado, representante Legal de la empresa Ingeniería FAALCO.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 5142/10, que contiene la solicitud que presenta el Ing. Eduardo Favela Alvarado, representante Legal de la empresa Ingeniería FAALCO, para que se le autorice la urbanización y construcción del Fraccionamiento Balcón de Tapias, ubicado en carretera Durango Mazatlán, a la altura y norte del Centro Recreativo del IMSS, al oriente de la Colonia San Miguel, de esta Ciudad Capital, por lo que con fundamento en el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 49 y 86 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el

presente Dictamen con Proyecto de Resolutive, en base en los siguientes:

ANTECEDENTES

En Sesión Pública Ordinaria del H. Ayuntamiento, de fecha 06 de agosto de 2010, se conoció del expediente 5142/10, que contiene solicitud de urbanización y construcción del Fraccionamiento Balcón de Tapias, que presenta el representante legal de la empresa "Ingeniería Faalco", mismo al que se dictó trámite de turno a la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano para su análisis y dictamen en su caso.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 367/06, de fecha 04 de agosto de 2010, el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, entonces Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud referida en el proemio del presente resolutive, afirmando en su misiva que el expediente respectivo ha sido revisado por personal técnico de esa dependencia, y no se encuentra inconveniente alguno para proceder con la autorización del mismo.

SEGUNDO.- El predio donde se pretende construir el fraccionamiento Balcón de Tapias, tiene uso de suelo determinado como habitacional unifamiliar densidad tipo H5, lo cual se encuentra se hace constatar en el expediente mediante oficio 394/10, de fecha 18 de mayo de 2010.

TERCERO.- El expediente en mención, incluye los siguientes documentos:

Plano de Alumbrado Público, de fecha 20 de octubre de 2010.

Planos de Red de Agua Potable y de alcantarillado, de fecha 18 de mayo de 2010.

Factibilidad de servicios emitida por Aguas del Municipio de Durango, mediante Oficio No. DG/ST/083/10 de fecha 16 de abril de 2010.

CUARTO.- El solicitante acompaña el plano de lotificación, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables..

Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 175

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Ing. Eduardo Favela Alvarado, representante Legal de la empresa Ingeniería FAALCO, la urbanización y construcción del Fraccionamiento Balcón de Tapias, ubicado en carretera Durango Mazatlán, a la altura y norte del Centro Recreativo del IMSS, al oriente de la Colonia San Miguel, de esta Ciudad Capital, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

DOSIFICACIÓN DE ÁREAS

AREA	SUPERFICIE	PORCENTAJE (%)
Vendible	64,282.600	59.20
Verde y/o donación	9,642.390	8.88
Vialidad	25,913.728	23.92
Banquetas	6,380.828	6.0
Construcción existente	2,086.694	2.0
TOTAL	108,306.240	100

LOTIFICACIÓN

MANZANA	TOTAL LOTES	SUPERFICIE
A	13	2,846.260
B	25	5,065.200
C	25	5,065.200
D	29	5,421.370
E	10	1,830.130
F	13	2,216.180
G	18	5,639.070
H	32	6,359.380
I	37	6,743.410
J	7	1,210.830
K	11	2,970.840
L	6	1,018.540
M	8	2,083.500
N	19	3,131.690
O	18	3,262.020
P	10	1,651.580
Q	19	3,089.380
R	28	4,678.020
TOTAL	335	64,282.600

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento Balcones de Remedios, al C. Ing. Eduardo Favela Alvarado, representante Legal de la empresa Ingeniería FAALCO.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 5143/10, que contiene la solicitud que presenta el Ing. Eduardo Favela Alvarado, representante Legal de la empresa Ingeniería FAALCO, para que se le autorice la urbanización y construcción del Fraccionamiento Balcones de Remedios, ubicado en la falda sur del Cerro de los Remedios, de esta Ciudad Capital, por lo que con fundamento en el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 49 y 86 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base en los siguientes:

ANTECEDENTES

En Sesión Pública Ordinaria del H. Ayuntamiento, de fecha 06 de agosto de 2010, se conoció del expediente 5143/10, con solicitud de urbanización y construcción del Fraccionamiento Balcones de Remedios, que presenta el representante legal de la empresa "Ingeniería Faalco", mismo al que se dictó trámite de turno a la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano para su análisis y dictamen en su caso.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 0672/10, de fecha 04 de agosto de 2010, el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, entonces Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, afirmando que una vez que se revisó el expediente respectivo por personal técnico de esa dependencia, no se encontró inconveniente alguno para su autorización.

SEGUNDO.- El predio destinado a la construcción del fraccionamiento Balcones de Remedios, tiene uso de suelo autorizado por el H. Ayuntamiento, mediante resolutivo no. 3169, publicado en la Gaceta Municipal No. 232, de fecha 09 de julio de 2010, donde se aprobó el cambio de uso de suelo de densidad de H-1 y H-2, a H-4 y H-5.

TERCERO.- El expediente en mención, incluye los siguientes documentos:

Plano de Alumbrado Público, de fecha 26 de julio de 2010.
Planos de Red de Agua Potable y de alcantarillado, de fecha 13 de mayo de 2010.
Factibilidad de servicios emitida por Aguas del Municipio de Durango, mediante Oficio No. DG/ST/123/10 de fecha 04 de abril de 2010.

CUARTO.- El solicitante acompaña la solicitud, con el plano de lotificación, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables..

Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 176

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Ing. Eduardo Favela Alvarado, representante Legal de la empresa Ingeniería FAALCO, la urbanización y construcción del Fraccionamiento Balcones de Remedios, ubicado en la falda sur del Cerro de los Remedios, de esta Ciudad Capital, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

DOSIFICACIÓN DE ÁREAS

AREA	SUPERFICIE	PORCENTAJE (%)
Vendible	9,400.77	43.54

Verde y/o donación	4,812.40	22.00
Vialidad	6,147.48	28.46
Banquetas	1,229.49	6.0
TOTAL	21,590.14	100

LOTIFICACIÓN

MANZANA	TOTAL LOTES	SUPERFICIE
A	9	3,702.540
B	16	1,856.000
C	22	2,560.810
D	11	1,281.420
TOTAL	58	9,321.480

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la municipalización del Fraccionamiento Geraldine al C. Ing. Salvador Chávez, representante legal del Consorcio CREA, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos Regidores, integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 186/10, que contiene solicitud de municipalización del Fraccionamiento Geraldine, presentada por el Consorcio CREA, S.A. de C.V., representada legalmente por el Ing. Salvador Chávez, por lo que con fundamento en el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 49 y 86 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base en los siguientes:

ANTECEDENTES

En Sesión Pública Ordinaria del H. Ayuntamiento, de fecha 15 de octubre de 2010, se conoció del expediente 186/10, con solicitud de Municipalización del Fraccionamiento Geraldine que presenta el representante legal del Consorcio CREA, S.A. de C.V. al que se dictó trámite de turno a la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano para su análisis y dictamen en su caso.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Con fecha 12 de octubre del año 2010 se recibió en la Secretaría Municipal, para su trámite correspondiente, oficio de número 0987/10, del Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual presenta los dictámenes técnicos para la municipalización del Fraccionamiento Geraldine, ubicado al este de la Ciudad Capital, manifestando en ese documento que no se tiene inconveniente alguno para proceder a su autorización.

SEGUNDO.- Una vez turnado a la Comisión, se procedió a la revisión del expediente de número 186/10, encontrándose que el mismo se acompaña de los documentos siguientes:

Oficio No. 1136/10 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde emiten dictamen técnico para la municipalización del Fraccionamiento Geraldine, edificado por CONSORCIO CREA, S.A. DE C.V., en el cual describen que el fraccionamiento se encuentra conformado por 399 lotes habitacionales; cuenta con pavimento de concreto en buen estado y completamente terminado; banquetas de concreto en buen estado y completamente terminadas; nomenclaturas y señalamientos viales en buen estado; y que su ocupación cumple con lo requerido.

Oficio No. DSPM 2768/08/10, de fecha 09 de agosto de 2010, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos donde manifiestan haber realizado la inspección física y visual del fraccionamiento en mención, a fin de verificar la situación ahí existente respecto de la red de alumbrado público, con el objetivo de emitir el dictamen técnico correspondiente, en el cual arrojan como resultado que dicho fraccionamiento es aceptado por parte de esa Dirección, en su área de alumbrado público.

Oficio No. DG/ST/175/09 de fecha 24 de noviembre de 2009 mediante el cual se informa que una vez realizada la revisión correspondiente, se tiene que el organismo operador está en condiciones de recibir la infraestructura hidráulica, sanitaria y colector del Fraccionamiento Geraldine, en la parte que abarcan las manzanas A, B, C, D, E, F, G, y H, para su operación y mantenimiento.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, señala en su artículo 230, que:

“El Ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa.

La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al Ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados.

Intervendrán en este acto, el Presidente Municipal, el Director de Obras Públicas Municipales, el fraccionador y un representante de la asociación de colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el fraccionador cumplió con todas las obligaciones”.

CUARTO.- Para el presente trámite, se ha cumplido con lo que dicta la misma Ley, en su artículo 247, relativo a la obligación del Ayuntamiento de elaborar, una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el dictamen técnico correspondiente, para efectos de su municipalización.

QUINTO.- En lo que respecta al Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 80 determina que, concluidas totalmente las obras de urbanización, el fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos, y establece que serán las direcciones municipales de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y la de Servicios Públicos, las que recibirán esta infraestructura para su operación y mantenimiento, mediante resolutive del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión, en el cual deberá determinarse si las obras fueron construidas con la

calidad debida y están en condiciones de operación adecuadas.

SÉPTIMO.- En sesión de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al 26 de octubre de 2010, se analizó y se determinó aprobar la solicitud objeto de este dictamen, para la municipalización del Fraccionamiento Geraldine.

Por lo anterior, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 177

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Salvador Chávez, representante legal del Consorcio CREA, S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento Geraldine ubicado al oriente de la ciudad, en el Municipio de Durango.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

FE DE ERRATAS

En la Gaceta No. 236, Tomo XXX, de fecha 18 de Octubre del 2010, en la página 5, en el Artículo 6, en el inciso V;

DICE:

V. **Tres vocales** que serán los titulares de las siguientes dependencias y entidades municipales:

- a) Dirección Municipal de Administración y Finanzas;
- b) Dirección Municipal de Obras Públicas;
- c) Dirección Municipal de Desarrollo Urbano;
- d) Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano;
- e) Instituto Municipal de Planeación

DEBE DECIR:

V. **Tres vocales** que serán los titulares de las siguientes dependencias y entidades municipales:

- a) Dirección Municipal de Administración y Finanzas;
- b) Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- c) Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano;



GOBIERNO MUNICIPAL
2010-2013

Presidente Municipal
C.P. Adán Soria Ramírez

Síndico

Juan Gamboa García

Primer Regidor

Sonia Catalina Mercado Gallegos

Segundo Regidor

Eduardo Solís Nogueira

Tercer Regidor

Rosa María Triana Martínez

Cuarto Regidor

Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

Quinto Regidor

Carmen María De La Parra Maldonado

Sexto Regidor

Alejandro Bardán Ruelas

Séptimo Regidor

Julio Enrique Cabrera Magallanes

Octavo Regidor

Ezequiel Valdez Payán

Noveno Regidor

Marco Aurelio Rosales Saracco

Décimo Regidor

Gabriel Montes Escalier

Décimo Primer Regidor

Gabriel Mendoza Ávila

Décimo Segundo Regidor

Silvia Patricia Jiménez Delgado

Décimo Tercer Regidor

Alejandro Arellano Hernández

Décimo Cuarto Regidor

José Antonio Posada Sánchez

Décimo Quinto Regidor

Sergio Silva Labrador

Décimo Sexto Regidor

Mario Miguel Ángel Rosales Melchor

Décimo Séptimo Regidor

María Trinidad Cardiel Sánchez

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

Profr. Julián Salvador Reyes

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 180 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Aparece el segundo viernes de cada mes.

Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

Profr. Julián Salvador Reyes,

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

C. Juárez No. 302 Nte. Zona Centro,

Durango, Dgo.

Impreso en Artes Gráficas La Impresora,

Canelas No. 610, Durango, Dgo.

